



**universidad
de león**

PRESUPUESTO

2010



universidad
de león
Secretaría General

ACUERDOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO

SECRETARIA GENERAL

29-04-2010

El Consejo de Gobierno de la Universidad de León, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2010, en el punto 3.1 del Orden del día, relativo a la Propuesta de aprobación del Presupuesto 2010

ACORDÓ:

Aprobar el proyecto de Presupuesto de la Universidad de León de 2010 (art. 75.m) del Estatuto de la Universidad de León), para su trámite de aprobación por parte del Consejo Social (art. 66.e) del Estatuto de la Universidad de León).

Vº Bº
EL RECTOR





MARIA ASUNCION CUBILLAS DE CELIS, Secretaria del Consejo Social de la Universidad de León,

C E R T I F I C A: Que en la sesión celebrada por el Pleno del Consejo Social de esta Universidad, en fecha seis de mayo de dos mil diez, se adoptó por asentimiento el siguiente:

A C U E R D O: “Aprobar el Presupuesto de la Universidad de León para el año 2010.”

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente certificación en León, seis de mayo de dos mil diez.

Vº Bº

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL



INTRODUCCIÓN

El Presupuesto de la Universidad de León del año 2010 se elabora al amparo legal de las Leyes Orgánicas 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades (L.O.U.), y Ley 4/2007 (L.OM.L.O.U.), de 12 de abril de modificación de la anterior, constituyendo la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que puede reconocer la Institución así como de los derechos que son previsibles de liquidar en el transcurso del año natural.

La gestión presupuestaria se realizará atendiendo a lo establecido en la Ley Orgánica de Universidades, en la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, en el Estatuto de la Universidad, así como en las Bases de ejecución presupuestaria que se adjuntan, y en cualquier otra norma de desarrollo de las mencionadas.

Se han aplicado técnicas de presupuestación “en base cero”, teniendo en cuenta la ejecución del presupuesto del ejercicio 2009, así como las limitaciones establecidas en el contrato-programa firmado el 27 de marzo de 2007, cuyo ámbito temporal acaba en este año 2010.

El montante del presupuesto es de 99.005.453 € que supone una disminución porcentual del 0,3 % respecto al ejercicio anterior.

Se trata de un presupuesto muy ajustado, motivado por la situación económica general que afecta a la Administración, nuestro Ente principal financiador, y por la difícil situación financiera de la Universidad de León, dado su elevado grado de endeudamiento (cuenta en estos momentos con un préstamo de 14 millones de € a L/P y con un crédito a C/P de otros 5 millones de euros), y la enorme desviación anual entre ingresos y gastos (aproximadamente 6.000.000 €) con que contaba la ULE en el año 2008, que se ha rebajado a 4 millones de euros en el ejercicio 2009, y que se disminuirá a 1 millón de euros en el ejercicio presente, para alcanzar la estabilidad presupuestaria en el ejercicio 2011.

Ello exige tomar las oportunas y necesarias medidas de ajuste presupuestario, en un momento de gran rigidez del crédito y con unos gastos consolidados de la ULE muy difíciles de minorar. Aún así, se ha realizado un esfuerzo ímprobo para ajustar los costes a la realidad de la ULE y a la financiación comprometida, y prueba de ello es un presupuesto que minorará necesariamente el gasto en un 0.3 %.

ESTADO DE INGRESOS

En el Capítulo 3, se ha tenido en cuenta la disminución en la recaudación de los precios públicos en 0,75 millones de euros, de los cuales medio millón de euros corresponden a precios de matriculas de 1º y 2º ciclo, con respecto al ejercicio anterior, al comprobar los datos reales de recaudación del curso 2009-2010.

En el Capítulo 4, se incluye la financiación de la Junta de Castilla y León de acuerdo con el Contrato Programa entre la Administración de la Comunidad de Castilla y León y la Universidad de León relativo a la financiación universitaria 2007-2010, firmado con fecha de 27 de marzo de 2007, así como las transferencias de los importes del personal de Investigación en formación, tanto del Ministerio, como de la Junta de Castilla y León y la Diputación de León.

El Capítulo 7 se ha visto incrementado por la financiación de las inversiones contempladas en el Convenio específico de colaboración entre la Comunidad de Castilla y León para la ejecución en 2007 – 2011, y ampliado de facto hasta el 2013. Contempla también la estimación de financiación de los Proyectos de Investigación

En el Capítulo 8, únicamente se recoge el remanente de tesorería afectado y los reintegros de los anticipos reembolsables del personal de la Universidad.

En el Capítulo 9, figura la estimación de los proyectos de investigación I+D que financia el Ministerio como anticipos reintegrables y el importe del anticipo reembolsable concedido a la Universidad por el Ministerio de Educación y Ciencia para la realización de infraestructuras científico técnicas. El Préstamo a L/P tuvo su devengo en el 2009 por importe de 9,8 millones de euros, y quedan pendientes de devengo 4,2 millones de euros, que irán destinados a minorar el Remanente de Tesorería negativo que arrastra la ULE, que es fiel reflejo de la Deuda a C/P.

La aportación de Caja España, según Convenio establecido, experimenta un crecimiento previsto del 0,8 % respecto al año anterior,

ESTADO DE GASTOS

Los gastos de Personal se han calculado ajustados a los de las plantillas existentes, al igual que se viene haciendo en Presupuestos anteriores, viéndose incrementados por la subida salarial preceptuada por la Ley de Presupuestos (0,3%), las previsiones de trienios, tramos docentes y tramos de investigación, la consolidación del 100% de las pagas extraordinarias y complemento específico (supone un 1,45% previsto para el 2010 de la masa salarial), y, por último, se incluye el incremento de los costes del personal laboral, debido a los acuerdos adoptados en las correspondientes negociaciones, ajustándose al Contrato Programa de financiación, antes mencionado. Por primera vez, no se incluye en este Capítulo 1 de Gastos de Personal del Programa 463A Investigación Científica, el importe de los contratos en prácticas del personal de

investigación en formación, que pasarán a ser computados en el Capítulo 6 de Inversiones Reales.

En los gastos corrientes, la dotación de Actividad Académica para 1º y 2º ciclo tiene un importe total de 1.437.233 €. Por otro lado, el Vicerrectorado de Planificación y Evaluación tiene una dotación presupuestaria de 50.000 euros para el Plan de Apoyo a la Innovación Docente, que incrementa la asignación a la Actividad Académica. La dotación complementaria para los estudios de máster y postgrado es de 109.232,51 euros, y para el 3º ciclo, de 141.546 euros.

Al igual que en ejercicios anteriores, se distribuye en los diferentes conceptos según la naturaleza del gasto realizado del Programa 322B. Se incluye el detalle de la distribución en Centros y Departamentos para el 1º y 2º Ciclo, así como la de los másteres y postgrado, quedando pendiente de distribución por la Comisión de Doctorado la correspondiente al 3º Ciclo.

En el Capítulo 4, en el programa 322D, de Otras Actividades y Servicios, el mayor importe corresponde a las becas y ayudas a la movilidad de los estudiantes, y en el programa 463A, Investigación Científica, a las becas de investigación del Ministerio y de la Universidad.

En el capítulo 6, en el Programa 322B, Enseñanzas Universitarias, las cantidades más significativas corresponden a las inversiones contempladas en el Convenio específico de colaboración entre la Comunidad de Castilla y León, para la ejecución en 2007 – 2011, al Programa 463A, Investigación Científica Técnica, al importe de los préstamos reintegrables para infraestructuras concedidos en el ejercicio 2007 y no incorporados al presupuesto de ese año, así como la estimación mayor de proyectos y contratos de investigación.

En el capítulo 9, se contempla la anualidad del reintegro del préstamo que se viene amortizando y la correspondiente a los anticipos reintegrables, así como el 70% de los Fondo FEDER, que una vez ejecutados motivarían la compensación del anticipo concedido. La devolución del principal del Préstamo a L/P comienza en diciembre de 2011.

León, 17 de marzo de 2010

PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN PARA 2010

I.	NORMAS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	9
II.	RESÚMENES Y GRÁFICOS DEL PRESUPUESTO	103
III.	ESTADOS DE INGRESOS Y DE GASTOS.....	121
IV.	INGRESOS POR CONCEPTOS ECONÓMICOS	139
V.	GASTOS POR PROGRAMAS	153
VI.	GASTOS POR UNIDADES GESTORAS.....	181
VII.	GASTOS POR CONCEPTOS ECONÓMICOS	215
ANEXOS:		
	Anexo I. Costes de Personal	257
	Anexo II. Distribución Actividad Académica 1º y 2º ciclo	267
	Anexo III. Distribución Actividad Académica estudios oficiales de Máster	283
	Anexo IV. Exenciones de los precios por prestación de servicios académicos universitarios	287
	Anexo V. Tarifas servicios prestados por la Universidad	293

Normas de ejecución presupuestaria

NDICE

TÍTULO I – NORMAS GENERALES

Artículo 1.- Aprobación del Presupuesto

Artículo 2.- Normas aplicables

TITULO II – LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES

Capítulo I: CRÉDITOS INICIALES Y SU FINANCIACIÓN

Artículo 3.- Financiación de los créditos iniciales

Artículo 4.- Estructura y vinculación del presupuesto de ingresos

Artículo 5.- Estructura del presupuesto de gastos

Artículo 6 - Vinculación de los créditos para gastos

Artículo 7 - Limitación temporal de los créditos

Artículo 8 – Anulación de los créditos

Artículo 9.- Remanentes de tesorería y de crédito

Artículo 10.- Créditos asignados a los Centros y Departamentos para su funcionamiento.

Artículo 11.- Créditos para inversiones y financiación de proyectos.

Capítulo II: MODIFICACIONES DE CRÉDITOS

Artículo 12.- Principios generales

Artículo 13.- Incorporaciones de crédito

Artículo 14.- Generaciones de crédito

Artículo 15.- Suplementos de crédito y créditos extraordinarios

Artículo 16.- Transferencias de crédito

Artículo 17.- Ampliaciones de crédito

Artículo 18.- Reasignaciones de crédito.

TÍTULO III: PROCEDIMIENTO GENERAL DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 19.- Existencia de crédito

Artículo 20.- Fases de ejecución presupuestaria

- Artículo 21.- Autorización: Concepto
- Artículo 22.- Disposición: Concepto
- Artículo 23.- Autorización - Disposición: Órganos competentes
- Artículo 24.- Convalidación de un gasto
- Artículo 25.- Formalización de la Autorización - Disposición
- Artículo 26.- Reconocimiento o contracción de la obligación
- Artículo 27.- Ordenación y ejecución del pago
- Artículo 28.- Tramitación de la ordenación y ejecución del pago
- Artículo 29.- Anticipos de Caja Fija
- Artículo 30.- Pagos a Justificar
- Artículo 31.- Cargos Internos
- Artículo 32.- Información sobre ejecución presupuestaria

TÍTULO IV: GASTOS E INGRESOS

- Artículo 33.- Clasificación y Codificación de los gastos

Capítulo I: GASTOS DE PERSONAL

- Artículo 34.- Retribuciones del Profesorado Funcionario
- Artículo 35.- Retribuciones del Profesorado Contratado
- Artículo 36.- Retribuciones del Personal de Administración y Servicios Funcionario
- Artículo 37.- Retribuciones del Personal Laboral
- Artículo 38.- Participación del PAS en contratos de investigación, cursos, master, etc.
- Artículo 39.- Limitaciones en los conceptos retributivos
- Artículo 40.- Plantillas de personal
- Artículo 41.- Gestión de los gastos de personal
- Artículo 42.- Dietas y Gastos de viaje

Capítulo II.- CONTRATACIÓN DE OBRAS, SUMINISTROS, SERVICIOS Y OTROS

- Artículo 43.- Disposiciones generales
- Artículo 44.- Órgano de contratación
- Artículo 45.- Comisión Económica y Mesa de Contratación
- Artículo 46.- Modo de producir los actos de gestión y disposición de créditos

Artículo 47.- Procedimiento de contratación de obras, suministros, consultoría, asistencia técnica y servicios

Artículo 48.- Comprobación material de las obras, servicios y suministros

Artículo 49.- Anticipo de pagos en los contratos de obras y suministros.

Capítulo III.- OTROS GASTOS

Artículo 50.- Retribuciones a personas ajenas a la Universidad.

Artículo 51.- Gastos de atenciones protocolarias y representativas

Artículo 52.- Gastos generados por la utilización de vehículos de la ULE.

Artículo 53.- Programación anual de proyectos de inversión

Artículo 54.- Compromisos para gastos de ejercicios futuros

Artículo 55.- Gastos en proyectos o programas de investigación

Artículo 56.- Gastos de mantenimiento y reparación de equipos científicos de investigación. Prácticas docentes y uso de instalaciones

Artículo 57.- Ayudas y subvenciones concedidas por la Universidad

CAPÍTULO IV. INGRESOS

Artículo 58.- Disposición general sobre los ingresos

Artículo 59.- Ingresos por la prestación de servicios académicos

Artículo 60. Ingresos finalistas o de carácter específico -

Artículo 61.- Ingresos derivados de contratos del art. 83 LOU

Artículo 62.- Ingresos por la cesión o uso de instalaciones y por la prestación de servicios no académicos.

Artículo 63. Intereses

Artículo 64. Condiciones para el endeudamiento

Artículo 65.- Reintegros

Artículo 66. Devolución de ingresos

TÍTULO V : NORMATIVA COMPLEMENTARIA

Artículo 67.- Régimen de Convenios y Acuerdos.

Artículo 68.- Régimen patrimonial de los bienes de la Universidad

Artículo 69.- Bienes y derechos de las Propiedades Intelectual e Industrial.

Artículo 70.- Creación, presupuestos y financiación de las Sociedades Mercantiles.

TÍTULO VI: CIERRE Y PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO

Artículo 71.- Cierre del ejercicio

Artículo 72. Aprobación de la Cuenta de Liquidación del ejercicio

Artículo 73.- Prórroga del Presupuesto

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN FINAL

ANEXOS

ANEXO I – Plan general de auditorías

ANEXO II- Las facturas

ANEXO III – Normas para la apertura y funcionamiento de cuentas corrientes de las diferentes unidades de coste.

ANEXO IV – Conferencias, cursos y otras colaboraciones, diplomas y títulos propios, masters y expertos universitarios.

ANEXO V – Procedimiento a seguir en la liquidación de Indemnizaciones que correspondan a los miembros de las comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios.

ANEXO VI – Solicitud de iniciación de expediente de contratación de servicios y suministros superiores a 12.020,24 € y de obras superiores a 30.050,61 €

ANEXO VII – Normativa sobre ayudas, bonificaciones y compensaciones de precios públicos por la prestación de servicios docentes en el curso 2007-2008

ANEXO VIII – Ayudas del Vicerrectorado de Investigación

ANEXO IX – Reglamento para la tramitación y aprobación de convenios y acuerdos de la Universidad de León

TÍTULO I – NORMAS GENERALES

Artículo 1. Aprobación del Presupuesto

1. De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 81 de la Ley Orgánica de Universidades y el Art. 224 del Estatuto de la Universidad de León, se aprueba el Presupuesto de la Universidad de León para el ejercicio presupuestario 2010.

2. El Presupuesto de la Universidad de León para 2010 constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la Universidad, y de los derechos que se prevén realizar durante el ejercicio.

Artículo 2. Normas aplicables

La gestión del Presupuesto se realizará de conformidad con estas normas de ejecución y con arreglo a lo que dispongan la Ley Orgánica de Universidades, la Ley de Hacienda de Castilla y León, los Estatutos de la Universidad de León y otras normas aplicables.

TÍTULO II – LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES

Capítulo I : CRÉDITOS INICIALES Y SU FINANCIACIÓN

Artículo 3.- Financiación de los créditos iniciales

El Estado de Gastos de la Universidad se financiará con:

1. Recursos o Ingresos propios (Capítulos 3 y 5), entre los que se encuentran:
 - Los derivados de la prestación de los servicios docentes universitarios, tanto conducentes a títulos oficiales como a títulos propios, con arreglo a las tarifas establecidas según los casos por la Comunidad Autónoma o el Consejo Social.
 - Los derivados de la prestación de servicios no docentes, como Colegios Mayores o Contratos del Art. 83 L.O.U.
 - Otros ingresos propios, como los obtenidos por la venta de bienes, por la explotación del patrimonio universitario y otros ingresos.
2. Financiación externa, mediante transferencias corrientes y de capital (Capítulos 4 y 7), procedentes:
 - Del Estado y de los Organismos Estatales
 - De las Comunidades Autónomas
 - De las Entidades Locales
 - De la Unión Europea

- De Empresas y otras entidades privadas.
3. Otros recursos, activos y pasivos financieros (Capítulos 8 y 9).

Artículo 4.- Estructura y vinculación del presupuesto de ingresos

1. Los recursos incluidos en el estado de ingresos se ordenarán, según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos que figuran en el Presupuesto.
2. Los ingresos de la Universidad se destinarán de forma global a satisfacer el conjunto de los gastos, salvo en los casos en que por su naturaleza o por decisión del órgano competente queden afectados total o parcialmente a finalidades determinadas.

Artículo 5.- Estructura del presupuesto de gastos

1. El presupuesto de gastos se estructura teniendo en cuenta las finalidades u objetivos que el presupuesto pretende conseguir, la organización y distribución entre las diversas unidades gestoras de gastos y la naturaleza económica de los mismos.
2. Estructura de programas: La asignación de los créditos se efectúa dentro de una estructura de programas, subprogramas y actividades en función de los objetivos que se pretende conseguir y de las tareas que hayan de realizarse. Los objetivos podrán expresarse en unidades físicas cuando ello sea posible, lo que, unido al paulatino establecimiento de los oportunos indicadores, permitirá efectuar un seguimiento de su grado de realización durante el ejercicio.
3. Estructura orgánica: Los créditos se distribuyen además por Unidades de Coste, que son las unidades orgánicas con responsabilidad en la gestión de aquellos, tales como los Centros, Departamentos, Áreas, Servicios, Proyectos de Investigación, etc.
4. Estructura económica: Los créditos incluidos en el estado de gastos del presupuesto se ordenan también según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos que figura en el Presupuesto. El citado estado de gastos se clasificará atendiendo a la separación entre los gastos corrientes y gastos de inversión o de capital.

Artículo 6.- Vinculación de los créditos para gastos

1. La vinculación jurídica de los créditos se establece:
 - Con carácter general a nivel de artículo y programa presupuestario.
 - EL Capítulo II Gastos en bienes corrientes y servicios: A nivel de capítulo y programa presupuestario, excepto el concepto 226.01 "Atenciones protocolarias y representativas" y el concepto 226.02 "Publicidad y propaganda" que lo serán a nivel de subconcepto.
2. Aquellos créditos que tengan financiación específica, tendrán carácter vinculante de acuerdo con el nivel de desagregación económica del estado de gastos.

3. La contabilización de los créditos será, como mínimo:

- De concepto económico y de línea de subvención para las transferencias finalistas.
- De concepto económico y proyecto para los gastos del Capítulo 6.
- De concepto económico para el resto de los gastos.

4. No podrán adquirirse compromisos de gasto por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos y las disposiciones dictadas por los órganos de la Universidad que infrinjan dicho precepto, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

5. Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán al presupuesto por su importe íntegro. No será posible compensar obligaciones mediante la minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados. A tales efectos, se entenderá por importe íntegro el que resulte tras aplicar las exenciones y bonificaciones que sean procedentes y que serán objeto de contabilización independiente.

6. Los créditos concedidos inicialmente solo podrán ser modificados de acuerdo con lo que establecen la presentes Normas, los Estatutos de la Universidad y la legislación vigente. No obstante, en los créditos de gastos cuya dotación esté directamente vinculada a la concesión de una subvención específica o a la obtención de un ingreso determinado, el importe definitivo del crédito vendrá condicionado por la liquidación del ingreso correspondiente.

Artículo 7. Limitación temporal de los créditos

1. Con cargo a los créditos del estado de gastos del presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2. No obstante lo dispuesto en el número anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento de la expedición de las órdenes de pago, las obligaciones siguientes:

- Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba las retribuciones con cargo al Presupuesto de la Universidad
- Las derivadas de compromisos de gasto debidamente reconocidos en ejercicios anteriores y especialmente las indemnizaciones por razón del servicio generadas en el último trimestre del año anterior.
- Las que resulten de gastos realizados en ejercicios anteriores que hayan sido convalidados por el Rector.

En aquellos casos en que no exista crédito adecuado y suficiente en el ejercicio corriente, el Rector acordará los créditos a los que habrá de imputarse el pago de estas obligaciones.

Artículo 8.- Anulación de los créditos

Los créditos para gastos que en el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados, sin más excepciones que las previstas en el artículo 13.

Artículo 9.- Remanentes de tesorería y de crédito

1. Se denomina remanente de tesorería a la diferencia, a la fecha de cierre del presupuesto, entre los derechos liquidados (cobrados o pendientes de cobro) y las obligaciones contraídas o reconocidas (pagadas o pendientes de pago). El remanente de tesorería representa el resultado de la liquidación de los ingresos y los gastos presupuestarios al cierre del ejercicio.

2. Remanentes de créditos son los saldos de los créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas.

3. El remanente de tesorería será la suma de los remanentes de crédito al cierre del presupuesto más el posible incremento de los ingresos liquidados (recaudados o no) en relación con los presupuestados, en la parte que no hayan sido utilizados para la financiación de créditos de gastos. En consecuencia, el remanente de tesorería puede tener su origen en remanentes de crédito o en exceso de ingresos.

4. Una parte del remanente de tesorería puede estar afectada o comprometida para unos determinados gastos (remanentes afectados). En la parte que no esté afectada constituye un remanente genérico, que puede utilizarse libremente por la Universidad para el ejercicio siguiente.

Artículo 10.- Créditos asignados a los Centros Docentes, Departamentos, Servicios o Unidades asimiladas, para su funcionamiento.

1. Cada Centro Docente, Departamento, Servicio o Unidad asimilada, dispondrá de asignaciones para su Actividad Académica con los que atender sus gastos corrientes de funcionamiento ordinario (Capítulo 2º) y su equipamiento (Capítulo 6º). Estas asignaciones se fijarán en el propio Presupuesto con arreglo a diversos módulos que figuren como Anexo al presupuesto, sin perjuicio de que en determinados casos puedan fijarse posteriormente mediante acuerdo del órgano competente.

2. Los Centros Docentes, Departamentos, Servicios o Unidades asimiladas, deberán reservar como mínimo un 10 % de su asignación presupuestaria definitiva para la adquisición de Fondos Bibliográficos.

3. Con motivo de las necesidades presupuestarias y financiera de carácter perentorio de la Universidad de León, la mitad del Remanente que acumulan los Centros Docentes, Departamentos y Servicios o asimilados, que dispongan de un presupuesto específico, a final del ejercicio 2009 se destinará a lograr el equilibrio presupuestario del ejercicio 2010 de la Universidad.

4. En el caso excepcional de que un Centro Docente, Departamento, Servicio o Unidad asimilada, cuyo remanente sea minorado como consecuencia del

apartado anterior, y precisara de estos fondos para acometer algún tipo de inversión necesaria y urgente, podrá solicitar financiación al Vicerrectorado de Economía, quien estudiará y determinará su posible autorización en función de la idoneidad de la petición y de las disponibilidades presupuestarias en los ejercicios 2010 y 2011.

5. Si un Centro Docente, Departamento, Servicio o Unidad asimilada, con presupuesto específico, no consume totalmente el crédito asignado en el ejercicio corriente, el 25% del importe asignado inicialmente en el ejercicio 2010, se podrá incorporar al presupuesto del ejercicio 2011.

6. En caso excepcional que un Centro Docente, Departamento, Servicio o Unidad asimilada, ha de realizar algún gasto urgente y justificado que exceda la disponibilidad definitiva de los recursos de funcionamiento que tenga asignados, solo podrá hacerlo con autorización de la Vicerrectora de Economía, que podrá informarlo favorablemente si las disponibilidades globales lo permiten. En este caso, el exceso de un gasto en el ejercicio disminuirá la disponibilidad en la asignación que le corresponda para el ejercicio siguiente.

Artículo 11.- Créditos para inversiones y financiación de proyectos.

Los créditos destinados a inversiones o a la realización de programas o proyectos, que tienen una financiación específica, no podrán ser utilizados hasta que se hayan confirmado los recursos realmente disponibles y, en los casos en que deba hacerse previamente una distribución interna, hasta que esta última no haya sido aprobada por el órgano competente

Capítulo II: MODIFICACIONES DE CRÉDITOS

Artículo 12.- Principios generales

1. Son modificaciones de crédito las variaciones que pueden autorizarse en los créditos que figuran en el Estado de Gastos, para adecuarlos a las necesidades que se produzcan durante la ejecución del Presupuesto.

2. Todo acuerdo de modificación presupuestaria requerirá la instrucción del oportuno expediente por la Gerencia, en el que se expresarán los programas, subprogramas y conceptos afectados, así como su financiación en el caso de que la modificación implique aumento neto de gasto.

3.- Todas y cada una de las modificaciones de crédito serán aprobadas por el Consejo Social.

Artículo 13.- Incorporaciones de crédito

1. Cuando el remanente de Tesorería sea positivo y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 8 de estas normas, se podrán incorporar a los correspondientes créditos del ejercicio, los remanentes de crédito del ejercicio anterior en los siguientes casos:

- Los de créditos que amparen compromisos de gastos de cualquier capítulo presupuestario, contraídos antes de la finalización del ejercicio y que, por causas justificadas, no hayan podido realizarse durante el mismo.
 - Los de créditos para operaciones de capital.
 - Los de créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.
 - Los de créditos que hayan sido objeto de incorporación o de generación durante el último mes del ejercicio presupuestario y que por causas justificadas no hayan podido utilizarse durante el mismo.
2. Una vez finalizada la ejecución de los proyectos de investigación, los remanentes de crédito podrán incorporarse únicamente al ejercicio inmediatamente siguiente, con la excepción de aquellas partidas finalistas, dentro del límite temporal fijado.
3. Los remanentes no afectados podrán utilizarse para financiar cualquier concepto del presupuesto de gastos.
4. El órgano competente para aprobar las Incorporaciones de Crédito es el Consejo Social.

Artículo 14. Generaciones de crédito

1. Las generaciones de crédito, son modificaciones que incrementarán los créditos como consecuencia de la realización de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial. Podrán generar crédito en los estados de gasto del presupuesto, los ingresos derivados de las siguientes operaciones:
- Aportaciones del Estado, Comunidades Autonomas, de sus organismos o instituciones y de fondos de la Unión Europea.
 - Aportaciones de personas naturales o jurídicas para financiar conjuntamente con la Universidad de León gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de la misma.
 - Enajenación de bienes patrimoniales de la Universidad de León.
 - Prestación de servicios y venta de bienes.
 - Reembolso de préstamos.
 - Ingresos legalmente afectados a la realización de actuaciones determinadas.
 - Ingresos por reintegros de pagos indebidos realizados con cargo a créditos del presupuesto corriente.
2. La generación sólo podrá efectuarse cuando se hayan realizado los correspondientes ingresos que la justifiquen. No obstante, la generación como consecuencia del supuesto previsto en el punto primero del apartado anterior podrá realizarse una vez efectuado el reconocimiento del derecho o si existe un compromiso firme de aportación.

3. En el expediente de generación de crédito habrá de constar justificación acreditativa de los ingresos efectuados o de los compromisos de ingreso, así como la inexistencia de partida presupuestaria específica.

4. El órgano competente para acordar las generaciones de ingresos previstas en este artículo es el Consejo Social.

Artículo 15. Suplementos de crédito y créditos extraordinarios

1. Cuando sea preciso realizar un gasto y el crédito presupuestario correspondiente sea insuficiente y no ampliable podrá autorizarse la concesión de un suplemento de crédito; si no existe crédito presupuestario podrá autorizarse un crédito extraordinario.

2. En ambos casos, la aprobación corresponderá al Consejo Social.

Artículo 16. Transferencias de crédito

1. Las transferencias son traspasos de dotaciones entre créditos. Podrán realizarse entre los diferentes créditos e incluso con la creación de créditos nuevos, con las siguientes limitaciones:

- No podrán afectar a créditos que hayan sido incrementados con generaciones, transferencias o incorporaciones, salvo cuando afecten a gastos de personal.
- No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.
- No podrán realizarse desde créditos para operaciones financieras al resto de los créditos, ni desde créditos para operaciones de capital a créditos para operaciones corrientes.
- Los créditos financiados por recursos de la Unión Europea u otros finalistas mantendrán el destino específico para el que fue concedida la financiación.

Artículo 17. Ampliaciones de crédito

1. Excepcionalmente tendrán la condición de ampliables, y se podrán incrementar hasta el importe que alcancen sus respectivas obligaciones, los créditos destinados a atender obligaciones específicas del ejercicio derivados de normas con rango de ley y que afecten a los siguientes ámbitos:

- Los destinados al pago de cuotas de la Seguridad Social del personal al servicio de la Universidad de León y las aportaciones de ésta a los restantes regímenes de previsión social de los funcionarios públicos que presten servicios en la misma.
- Los destinados al pago de personal, como consecuencia de elevaciones retributivas durante el ejercicio y ejercicios anteriores, que vengan impuestos con carácter general por regulación autonómica o estatal.
-

- Las obligaciones derivadas del pago de intereses y amortización del principal como por los gastos derivados de operaciones de crédito debidamente autorizadas por la Comunidad Autónoma.
- Los destinados al pago de obligaciones impuestas por decisión judicial ejecutiva.

2. Corresponde al Consejo Social la aprobación de las modificaciones presupuestarias a que se refiere este artículo.

Artículo 18.- Reasignaciones de crédito.

Sin perjuicio de las modificaciones previstas en este Título, de ser necesario, a propuesta motivada del responsable o responsables de las Unidades de Coste afectadas, el Rector podrá aprobar en supuestos excepcionales reasignaciones o redistribuciones de crédito entre ellos. Tales reasignaciones o redistribuciones no podrán modificar los créditos destinados a inversiones reales.

TÍTULO III: PROCEDIMIENTO GENERAL DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 19.- Existencia de crédito

Solamente podrán autorizarse gastos hasta el límite establecido en el crédito adecuado para atender las obligaciones que correspondan, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones o actos administrativos en general que se adopten sin la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para el gasto de que se trate.

Artículo 20.- Fases de ejecución presupuestaria

Las fases de gestión de un gasto son las siguientes: autorización, disposición, reconocimiento de la obligación, ordenación del pago y ejecución material del pago. Estas fases podrán realizarse a veces simultáneamente en un solo acto administrativo.

Artículo 21.- Autorización: Concepto

La autorización (fase A) es el acto por el cual el órgano competente aprueba la realización de un gasto, calculado en forma cierta o aproximada, a cargo de un concepto presupuestario determinado, sin sobrepasar el crédito disponible. Este acto no implica aún una relación jurídica con terceros, pero pone en marcha el procedimiento administrativo que la posibilita.

Con carácter excepcional para 2010 se retendrá con carácter general en aquellas partidas no finalistas o afectadas el 10 % y hasta el 31 de octubre. A partir de esta fecha y en función de la ejecución presupuestaria se podrá liberar la ejecución de este tipo de gastos.

Artículo 22.- Disposición: Concepto

La disposición (fase D) es el acto en virtud del cual el órgano competente acuerda o concierta, tras los trámites que sean procedentes, la realización de un gasto, previamente autorizado, con lo que se formaliza la reserva de crédito.

Representa el perfeccionamiento del compromiso frente a terceros, tiene por objeto la afectación definitiva de los créditos al cumplimiento de una obligación y vincula a la Universidad a la realización de un gasto concreto y por un importe y condiciones exactamente determinadas.

Artículo 23. Autorización - Disposición: Órganos competentes

1. Las fases de autorización y disposición (AD) se realizan simultáneamente salvo en los casos en que sea necesario o aconsejable la autorización separadamente para iniciar el expediente.

2 La autorización y disposición (documento AD) de cualquier tipo de gastos corresponde al Rector y, por delegación suya, a los órganos de la Universidad en los que haya delegado.

3. La autorización y disposición (documento AD) de cualquier tipo de gastos corresponde al Rector y, por delegación suya a la Vicerrectora de Economía en aquellos expedientes cuyo importe sea superior a 15.000.- € e inferior a 65.000,- € y al Gerente cuando no superen los 15.000 €.

4. La Universidad no asumirá los gastos que se ejecuten sin autorización previa o por un importe superior al autorizado. En ese caso, será responsable la persona que, sin ser competente o sin la existencia de crédito adecuado y suficiente, haya ejecutado el gasto.

Artículo 24.- Convalidación de un gasto

1. Excepcionalmente, el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno, podrá convalidar un gasto a cargo de los créditos de la Unidad de Coste que lo haya ejecutado sin autorización.

2. Si el Consejo Social no acordase la convalidación, responderán directamente del gasto las personas u órganos que lo hayan realizado sin autorización, sin perjuicio de otras responsabilidades a que haya lugar

Artículo 25. Formalización de la Autorización - Disposición

En general la autorización - disposición de un gasto se formalizará a efectos contables a partir de la resolución de adjudicación del contrato por el órgano competente, en que ya se conocerá la cuantía exacta y el nombre del perceptor.

Artículo 26.- Reconocimiento o contracción de la obligación

1. El reconocimiento de la obligación es el acto por el que la Universidad reconoce la existencia de un crédito exigible contra su patrimonio derivado de un gasto autorizado y comprometido.
2. El reconocimiento de la obligación se efectúa una vez recibida la factura o certificación correspondiente con todos los requisitos legales y conformada por el responsable de la recepción del bien, de la obra o del servicio. Para los gastos de personal podrá hacerse con la liquidación de haberes debidamente autorizada.

Artículo 27. Ordenación y ejecución del pago

1. La ordenación del pago es el acto por el que se expide una orden de pago contra la tesorería de la Universidad para que proceda a la ejecución material del pago de una obligación concreta.
2. La ejecución del pago es el acto por el que se produce la salida material o virtual de fondos de la tesorería de la Universidad, con lo que se extinguirá la deuda derivada de las obligaciones reconocidas frente a terceros.
3. El pago se acreditará con la firma del correspondiente recibí por parte del acreedor o con el justificante acreditativo de la transferencia bancaria.
4. La eventual compensación interna de gastos cuando una Unidad Gestora preste un servicio o ceda un bien a otra se hará internamente mediante un pago en formalización sin movimiento material de fondos.

Artículo 28. Tramitación de la ordenación y ejecución del pago

1. Corresponde a los Responsables de cada Unidad de Costes recepción y la comprobación material de las inversiones y gastos que han promovido, así como conformar las facturas y demás documentos justificativos que correspondan.
2. La ordenación de pagos corresponde al Rector, quien podrá delegar en los Vicerrectores o en el Gerente de la Universidad.
3. La ejecución del pago se hará por el Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable – Tesorería General de la Universidad, salvo en aquellos casos en que se haya autorizado llevarla a cabo a determinadas Unidades de Coste mediante Anticipos de Caja Fija o Pagos a Justificar.
4. El sistema general de pago será la transferencia bancaria ordenada a la cuenta del destinatario. Sin embargo los pagos de pequeño importe que establezca la Gerencia podrán realizarse también mediante cheque bancario nominativo o en efectivo.
5. Las condiciones y requisitos para poder ordenar el pago serán establecidos por la Gerencia con carácter general para toda la Universidad.

Artículo 29. - Anticipos de Caja Fija

1. Se entienden por “Anticipos de Caja Fija” las provisiones de fondos, de carácter extrapresupuestario y permanente, que se realicen a Cajeros Pagadores, para la atención inmediata, y posterior aplicación presupuestaria, de los gastos que se originen en los distintos Programas del Presupuesto de Gastos de esta Universidad, en los conceptos que se autoricen en cada Servicio, Centro, Departamento, Instituto, Curso o Actividad.

2. Al comienzo del ejercicio o inicio de cada Curso o Actividad, el Responsable solicitará el importe de los créditos asignados, cuya gestión se realizará por el sistema de Anticipos de Caja Fija. Teniendo en cuenta las solicitudes recibidas del responsable de la caja pagadora al principio del ejercicio o inicio del curso o actividad, por el Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable, se practicarán las correspondientes reservas de crédito, con excepción en la gestión de la Actividad Académica

3. Las cuentas corrientes que soporten cajas pagadoras sólo admitirán ingresos procedentes de la tesorería de la Universidad de León, excepción hecha de los reintegros efectuados por pagos indebidos.

Para la apertura de nuevas cuentas se estará a lo dispuesto en la norma que figura como Anexo II.

No podrán realizarse pagos individualizados con cargo al Anticipo de Caja Fija superiores a 5.000 €, excepto los destinados a gastos en moneda extranjera que no sean objeto de formalización de expediente de contratación, o de indemnizaciones por razón del servicio.

Tampoco podrán tramitarse pagos a favor de perceptores directos, excepto los destinados a reposición del anticipo, por importe inferior a 600 €, con imputación a los conceptos a los que se puede aplicar el Anticipo de Caja Fija.

Excepcionalmente se podrán anticipar hasta 6.000,00 € a los Investigadores responsables de Contratos y Proyectos de investigación para gastos que se generen por estancias fuera del domicilio habitual y 5.000,00 € - siempre que el importe solicitado supere la cuantía de 400,00 € - en aquellos casos en que se aporte una factura pro-forma para aquellos productos o servicios que haya que abonar por adelantado. No se concederá nuevo anticipo, en tanto no se haya justificado el anterior. En todo caso, deberá justificarse antes del 5 de diciembre.

4. Las provisiones de fondos, que serán solicitadas por el Responsable de la Unidad de Coste, deberán ser autorizadas por el Gerente y puestas a disposición en la cuenta bancaria autorizada al efecto por el Rector.

En ejercicios sucesivos, y preferentemente al comienzo de cada año, se ajustará la cuantía del Anticipo de Caja Fija en la medida en que aumenten o disminuyan las correspondientes asignaciones presupuestarias para gastos de funcionamiento.

Los Cajeros Pagadores atenderán el pago de los gastos para cuya finalidad se libraron los fondos. Dichos pagos se harán de forma solidaria con la firma de dos personas, con excepción de las autorizadas para Cursos y Congresos.

5. Con los justificantes de los gastos pagados, se formarán las cuentas justificativas con las aplicaciones presupuestarias que sean afectadas. Las cuentas serán aplicadas al Presupuesto en el concepto y por la cuantía que en ellas figuren, dando lugar a la expedición de órdenes de pago de reposición o de cancelación del Anticipo de Caja Fija.

Los Cajeros Pagadores formarán las cuentas a medida que necesiten nuevas remesas de fondos teniendo en cuenta que las cuentas se enviarán con una periodicidad no inferior a un mes, ni por un importe menor a 3.000 € o por su totalidad si el crédito asignado a la cuenta no superara los citados 3.000 €, de modo que en la fecha de cierre de ejercicio puedan quedar imputados al presupuesto todos los gastos realizados durante el mismo. A este fin solo se podrán atender gastos del ejercicio hasta el día 20 de diciembre del año en curso. En el caso de Contratos y Proyectos de Investigación, se atenderán los gastos que se reciban en el Servicio de Gestión de la Investigación hasta el 5 de diciembre, salvo que el gasto se haya generado con posterioridad a esta fecha. En todo caso, se estará a la circular que con motivo del cierre del ejercicio se emitirá desde la Gerencia.

A medida que se justifiquen los pagos efectuados, se repondrán los fondos a la caja de cada Unidad de Coste. La aprobación o reparo de las cuentas justificativas corresponderá al Rector, quien podrá delegarla en el Vicerrector de Economía.

6. El Servicio de Control Interno revisará mediante muestreo los Anticipos de Caja Fija y efectuará periódica y al menos con carácter anual un informe conjunto sobre el resultado de los controles realizados.

7. Dependiente del Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable existirá una Unidad Central de Caja Fija que tendrá la misión de coordinar a las distintas Cajas-Pagadoras y expedir, a favor de éstas, los libramientos de fondos de Caja Fija, en la medida en que las cajas periféricas remitan las cuentas justificativas de sus desembolsos y lo requiera su liquidez.

8. La Unidad Central de Caja Fija a que se refiere el párrafo anterior vendrá obligada a lo siguiente:

- Registrar los acuerdos de Anticipos de Caja Fija.
- Efectuar las correspondientes reservas de crédito en los casos establecidos.
- Elaborar y tramitar el documento de operación extrapresupuestaria para la provisión de fondos que se justificará con la relación de conceptos presupuestarios con cargo a los cuales se prevee haya de realizarse la inversión.
- Expedir los documentos por el importe justificado, aplicados a presupuesto en los conceptos en que se haya justificado el gasto, una vez comprobada su correcta imputación.

Artículo 30.- Pagos a Justificar

1. Son cantidades que, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, se libran de forma excepcional para atender gastos sin la

previa aportación de la documentación justificativa, bien porque no pueda obtenerse ésta con anterioridad a la expedición de la orden de pago, bien porque se considere así necesario para agilizar la gestión de créditos.

2. Con cargo a fondos librados a justificar únicamente se podrán satisfacer obligaciones del ejercicio corriente y se imputarán a los respectivos conceptos presupuestarios.

3. El plazo de justificación de estas órdenes de pago es de tres meses, ampliables a seis por acuerdo del Rector. Dichos plazos serán, respectivamente, de seis y doce, cuando se trate de pagos en el extranjero.

4. El Servicio de Control Interno podrá revisar mediante muestreo los pagos a justificar y efectuará anualmente un informe conjunto sobre el resultado de los controles realizados.

5. El Gerente establecerá unas Normas de gestión de Pagos a Justificar que desarrollen este precepto.

Artículo 31.- Cargos Internos

Cuando por parte de alguna Unidad de Coste se preste un servicio o se entregue un suministro a otra Unidad de Coste de la Universidad se realizará un cargo interno que se tramitará según proceda.

Artículo 32.- Información sobre ejecución presupuestaria

El Gerente informará al Consejo Social periódicamente del grado de ejecución del Presupuesto para la supervisión del desarrollo y ejecución del mismo, tal y como se establece en la normativa vigente.

TÍTULO IV: GASTOS E INGRESOS

Artículo 33. Clasificación y Codificación de los gastos

1. A los efectos de seguimiento y control contable, cada uno de los gastos que se ejecuten se codificará con arreglo a los siguientes criterios:

- Codificación por programas, subprogramas y actividades, según el destino final del gasto y en relación con los programas y subprogramas que figuran en el presupuesto
- Cada subprograma supone una agrupación coherente de actividades según los objetivos que se pretenden conseguir
- Codificación por conceptos o subconceptos, según la naturaleza económica del gasto.
- Codificación patrimonial, según la naturaleza patrimonial de un gasto y de acuerdo con los grupos patrimoniales establecidos a partir de las orientaciones del Plan General de Contabilidad.
- Codificación orgánica, según la Unidad Gestora.

Capítulo I.- GASTOS DE PERSONAL

Artículo 34. Retribuciones del Profesorado Funcionario

Las retribuciones del profesorado que pertenezca a los cuerpos de funcionarios docentes universitarios son las que para cada cuerpo y categoría establece con carácter general la legislación vigente.

Artículo 35. Retribuciones del Profesorado Contratado

1. Las retribuciones del profesorado universitario contratado son las que para cada categoría establece con carácter general la legislación vigente.
2. Las retribuciones de los profesores eméritos serán las aprobadas por el Consejo de Gobierno, dentro de los límites y condiciones que establece la legislación vigente.

Artículo 36. Retribuciones del Personal de Administración y Servicios Funcionario

1. Las retribuciones básicas del PAS Funcionario son las que para cada cuerpo o Escala establece con carácter general la legislación vigente.
2. La Relación de Puestos de Trabajo establecerá el nivel de complemento de destino y el específico que corresponde a cada puesto de trabajo. El importe retributivo de cada nivel de complemento de destino será el que establece la legislación vigente.
3. El complemento de productividad en su caso será reconocido y acreditado a las personas, no a los puestos de trabajo.
4. Los complementos personales transitorios, correspondientes a las situaciones personales concretas que los hayan originado, se registrarán por lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 37. Retribuciones del Personal Laboral

1. Se registrarán por el Convenio Colectivo aplicable a este personal en régimen laboral.
2. Excepcionalmente, los cargos vinculados por un Contrato de alta Dirección percibirán las retribuciones que establezca el Rector, de acuerdo con el Consejo Social.

Artículo 38. Participación del PAS en contratos de investigación, cursos, master, etc.

El Personal de Administración y Servicios (P.A.S.) podrá participar en la ejecución de los contratos de investigación, colaborar en cursos, master, etc., siempre que se den las siguientes condiciones:

- La colaboración ha de hacerse fuera de su horario de trabajo y sin menoscabo de éste. A tal fin se deberá justificar el control horario fuera del establecido.
- Las cantidades se percibirán a título de gratificación por servicios extraordinarios, y se acompañará por el control horario de carácter extraordinario, que se haya aprobado en la autorización del gasto, previa compatibilidad para el desarrollo de la actividad.
- La retribución anual, con cargo a proyectos y otras colaboraciones no podrán superar los siguientes porcentajes establecidos sobre sus retribuciones íntegras anuales, y los siguientes precios/hora:

FUNCIÓNARIOS	LABORALES	
Subgrupo A 1	Grupo I	10% y 65 €/h
Subgrupo A 2	Grupo II	10% y 53 €/h
Subgrupo C 1	Grupo III	15% y 35 €/h
Subgrupo C 2	Grupo IV A - IV B	15% y 20 €/h

Artículo 39.- Limitaciones en los conceptos retributivos

El personal de la Universidad no podrá percibir retribuciones por conceptos y cuantías diferentes de las que establecen la legislación vigente, los Estatutos y otra normativa de la propia Universidad, con la única excepción contemplada en el Artículo anterior.

Artículo 40.- Plantillas de personal

1. Con el Presupuesto se aprueba la plantilla o número de dotaciones de plazas de todas las categorías de personal que se autorizan para el ejercicio.
2. Cualquier nombramiento o contratación de personal habrá de ser tramitada a través de la Gerencia de la Universidad. Las Unidades de Coste no podrán firmar contratos o asumir compromisos sobre personal.
3. Sólo se podrá nombrar o contratar personal dentro de los límites fijados en el presupuesto vigente. Si es necesario y urgente un incremento del número de personas, será necesario tramitar un expediente de ampliación o de transformación que deberá ser aprobado por el Consejo Social.
4. La creación de nuevas plazas, las nuevas contrataciones, las sustituciones y las revisiones de los conceptos retributivos, con carácter general o particular, requerirán la existencia de crédito suficiente para atender esas obligaciones.
5. Durante el ejercicio presupuestario no se podrá tramitar ningún incremento de plantilla que suponga un aumento en el presupuesto total de gastos, salvo en el caso de que quede garantizada la financiación correspondiente a ese aumento

Artículo 41.- Gestión de los gastos de personal

1. Por el importe íntegro de las retribuciones anuales de vencimiento fijo y periódico del personal en activo, el Servicio de Personal formulará una propuesta de gasto que se imputará a los oportunos conceptos presupuestarios. Por las altas y bajas que se produzcan durante el ejercicio se formularán propuestas de gasto complementarias.

2. Las órdenes de pago se expedirán en base a nóminas en las que aparecerán relacionados todos los perceptores con expresión del íntegro, descuento y líquido a percibir, acompañando para las altas y bajas los documentos que las justifiquen.

3. Las órdenes de pago de retribuciones se librarán a las entidades pagadoras, para su distribución entre los interesados, debiendo tales entidades rendir cuenta justificativa de los libramientos percibidos, dentro del mes siguiente a la percepción de los correspondientes importes.

4. En casos excepcionales y por razones debidamente justificadas se podrá formular la propuesta de gasto conjuntamente con el reconocimiento de la obligación por cada una de las nóminas que se aprueben.

5. Con carácter general, y salvo imperiosa necesidad del servicio, no se cubrirán aquellas ausencias o bajas de personal de una duración inferior a 30 días naturales. Corresponderá a la Gerencia el establecimiento de las excepciones por razón del servicio.

6. Mensualmente se realizara el pago de la nomina que recogerá solamente aquellas propuestas de pago que se hallen en poder de la Sección de Retribuciones antes del día 20 inclusive del correspondiente mes. Para cumplir dicho plazo, las propuestas de becas y contratos de proyectos de investigación deberán recibirse en el Servicio de Gestión de la Investigación, antes del día 10 de cada mes.

Artículo 42.- Dietas y Gastos de viaje

1. El régimen de indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Universidad de León se regirá por lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de Mayo y sus disposiciones de desarrollo, sin perjuicio de las indemnizaciones que, motivadas en hechos o actividades docentes o investigadoras de carácter extraordinario, pueda autorizar el Rector de la Universidad de León.

2. En el ámbito determinado en el apartado anterior se entiende incluido todo el personal al servicio de la Universidad de León, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo o de la prestación de servicios y su carácter permanente o temporal.

3. De acuerdo con el citado Real Decreto, los supuestos que dan derecho a indemnización son los siguientes:

- Comisiones de servicio
- Traslado de residencia con carácter forzoso.
- Asistencias.

Igualmente serán indemnizables en los siguientes términos:

4. El gasto máximo autorizado en concepto de viajes y dietas que sean soportados por proyectos de investigación o cursos de especialización contratados al amparo del Art. 83 de la L.O.U. con Entidades Públicas o Privadas, incluida la Comisión de la U.E., será el establecido en la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre que revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular y el que establece la Resolución de 2 de diciembre de 2005 de la Secretaria de Estado de Hacienda y Presupuestos, para las dietas en territorio nacional (B.O.E 289 de 3/12/2005), el importe de las dietas en territorio extranjero se establecen en el Real Decreto 462/2002 de 24 de Mayo, que también regula la justificación de los mismos.

Estos gastos serán autorizados por el responsable de la Unidad de Coste.

5. Los alumnos de la Universidad que viajen con cargo a créditos presupuestarios, se compensarán por su gasto real previamente autorizado por el Vicerrectorado de Estudiantes o por el Decano o Director de Centro.

A los alumnos de Tercer Ciclo, cuando viajen con cargo a proyectos y convenios de investigación, se les aplicará lo que le corresponda como grupo 2.

A los deportistas que viajen con cargo a créditos imputados a Unidades de Coste, se les aplicará lo que se determine por el Vicerrectorado de Estudiantes.

La participación en sesiones de Órganos Colegiados, Tribunales de selección de profesorado y P.A.S., Tribunales de Acceso a la Universidad y concursos de valoración de méritos para la provisión de puestos de trabajo se les aplicará lo que les corresponda de acuerdo con lo legalmente establecido. Dentro de éstos y por su mayor importancia se desarrollan más ampliamente los Tribunales de Comisiones de profesorado. En ningún caso podrá devengarse más de una asistencia diaria. El tratamiento desarrollado sobre este tema se incluye en el Anexo V de estas Bases.

6. Las comisiones de servicio con derecho a las indemnizaciones previstas en el RD. 462/2002, de 24 de mayo, serán propuestas por el superior jerárquico que ordene el desplazamiento correspondiente, o se solicitarán por el propio personal de la Universidad cuando el desplazamiento no sea propuesto por orden del superior jerárquico, debiendo llevar en todo caso el visto bueno o la conformidad del mismo, utilizando los impresos normalizados disponibles en la web de la Universidad.

- Las comisiones de servicio del PDI serán tramitadas a través de la Sección del PDI, para su autorización por el Rector o Vicerrector en quien delegue, y las del PAS a través de la Sección del PAS, para su autorización por el Gerente o Vicegerente en quien delegue, con las siguientes excepciones:
- Las comisiones de servicio con cargo a Centros, Departamentos o aquellos que disfruten de algún tipo de financiación (títulos propios, cursos, master, etc.) se tramitarán por las Unidades de Coste correspondientes.
- Las de contratos, proyectos de investigación, convenios de investigación, etc. se tramitarán a través del Vicerrectorado de Investigación (S.G.I.) y serán autorizadas por:

- En el caso: de Profesores o Ayudantes de la ULE, el Director del Departamento.
 - Cuando el Investigador que realiza la Comisión es a su vez Director de Departamento, debe ser autorizada por el Vicerrector de Investigación.
 - Al resto de miembros del equipo investigador que figure en el proyecto/contrato, les autorizará el Investigador principal.:
- El Director del Departamento para los investigadores, que se tramitará con la suficiente antelación para su autorización antes del inicio del viaje, sin necesidad de solicitar permiso. La propia autorización del viaje implica la concesión del permiso.
 - El Investigador Responsable, para los Becarios
 - El Director del Departamento, para el resto
 - Cuando el Investigador y el Director del Departamento sean la misma persona, la autorización para la Comisión será otorgada por el Vicerrector de Investigación.

En el supuesto de que el gasto real supere los importes establecidos en el RD. 462/2002, la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre y en la Resolución de 2 de diciembre de 2005, es preceptiva la autorización del Rector, quien podrá delegar en el Vicerrector de Economía o de Investigación según el origen del gasto, el interesado deberá acompañar al expediente de gasto una justificación detallando las causas por las que se aplica un mayor importe. En caso de alquiler de vehículos se detallarán los ocupantes del mismo. El importe del alquiler lo podrá percibir una sola persona o entre los ocupantes del vehículo, según se indique.

7. Requisitos y Justificación del Gasto:

Para la justificación de las indemnizaciones a que se tenga derecho por razón de las comisiones de servicio, incluso si han sido objeto de anticipo, los interesados deberán presentar en la Unidad de Coste correspondiente, los siguientes documentos:

- a.** Autorización de la Comisión de Servicio.
- b.** Declaración del itinerario efectivamente realizado, indicando los días y horas de salida y llegada firmada por el responsable de la Unidad de Coste correspondiente.
- c.** Facturas originales de las cantidades abonadas por gastos de alojamiento y locomoción. No se abonarán los gastos extras fuera de los establecidos legalmente. Cuando el establecimiento hotelero se contrate a través de una Agencia de Viajes, la justificación se efectuará con la factura original de la citada Agencia extendida a nombre de la Universidad, unida a la factura o certificado del servicio de alojamiento emitido por la empresa hotelera correspondiente, en el que deberán constar las fechas correspondientes a los días y el nombre y apellidos de las persona o personas que hayan pernoctado. En el supuesto de haber reclamado y no haber obtenido el justificante (factura o certificado), se acompañará a la factura de la Agencia de Viajes una

declaración del interesado según modelo establecido. Cuando la factura de alojamiento sea abonada directamente en el establecimiento hotelero por la persona que realiza la Comisión de Servicios esta podrá venir a nombre del interesado.

- d. Si el alojamiento se produjera mediante talonarios expedidos por Agencias o Agrupaciones de Agencias (Bancohotel, Bonotel, etc.), la justificación de la utilización de talonarios adquiridos, se realizará mediante fotocopia del talón que se va a utilizar acompañado de la fotocopia de la Agencia de Viajes y la factura o certificado expedido por el hotel con los datos señalados anteriormente. En caso contrario, se procederá según lo señalado en el párrafo anterior.

En caso de imposibilidad de conseguir alojamiento adecuado por el importe máximo establecido, para que el exceso sea atendido será precisa autorización expresa del Rector o persona en quien delegue. Este hecho deberá diligenciarse en la factura del establecimiento hotelero.

- e. Se entenderá que el comisionado renuncia a todos aquellos conceptos de los que, debiéndose aportar, no se acompañe la correspondiente documentación justificativa, o que no los reclame expresamente en la Comisión.
- f. El desplazamiento deberá realizarse en cualquier medio público colectivo, pudiendo utilizarse el vehículo propio cuando exista incompatibilidad horaria. La utilización del vehículo particular o desplazamiento en avión deberá ser autorizada en la orden de la comisión y podrá efectuarse fundamentalmente por las siguientes causas:
- Cuando la comisión de servicio comience y termine el mismo día.
 - Cuando la comisión de servicio sea itinerante y se realice en distintas localidades.
 - Cuando la rapidez o la eficacia del servicio lo haga más aconsejable.
 - En el caso de asistencia a congresos, cursos y jornadas de formación o especialización deberá aportarse además certificación acreditativa de su asistencia.

En los supuestos de utilización de vehículo propio, se limitará el número de vehículos al que permita desplazar a todos los comisionados con un itinerario común. De existir desplazamientos de varios vehículos se dividirá el importe correspondiente a €/Km.

Para el computo de Kilómetros se considerarán las distancias oficiales existentes entre el lugar de origen y destino o lugares intermedios en su caso, de acuerdo con las tablas que figuran en el enlace de la página Web de la Universidad. "Investigación. Impresos". Se admitirá hasta un 10 % de desviación en el número de Km. fijados en las tablas. En el caso de superar este porcentaje deberán reflejar los lugares a los que se ha desplazado.

Será indemnizable el gasto de peaje de autopistas, así como el uso justificado de garajes o aparcamientos. El gasto por aparcamiento en aeropuertos se abonará hasta un máximo de 3 días de estancia.

Para justificar un gasto, en aquellos casos en que sea necesaria la presentación del documento original, no se admitirá como justificable la pérdida o extravío del mismo.

La justificación de los gastos en medio público colectivo se realizará mediante la presentación de los billetes correspondientes, En el caso de que se adquieran a través de Agencia de Viajes, a la factura de la Agencia se acompañarán los resguardos de la/s tarjeta/s de embarque, no siendo válida la justificación solamente mediante los billetes.

Si se adquieren los billetes directamente en la compañía aérea, se aportará la factura expedida por aquélla, acompañada de los resguardos de la/s tarjeta/s de embarque.

Para la justificación del viaje de vuelta en avión, de aquellas personas que residan en el extranjero, servirá la fotocopia del billete o documento equivalente, debidamente diligenciado, o el localizador si el billete ha sido obtenido a través de Internet.

En el supuesto de viajar en medios que sólo admiten la reserva de los billetes a través de internet, se aportará el documento que facilite el navegador y el resguardo de la/s tarjeta/s de embarque, así como el documento en que se acredite el importe: justificante bancario de cargo en cuenta.

Serán indemnizados los gastos de desplazamiento en taxi hasta o desde la estación de FF.CC, autobús y aeropuerto, así como en el caso de utilización de vehículo propio, el desplazamiento desde el aparcamiento al lugar de destino en la ciudad, siempre que se presente factura o ticket justificativo

Los desplazamientos entre las poblaciones de León y Ponferrada y viceversa dentro de la jornada de trabajo, al ser sedes de la Universidad, solamente supondrá el derecho al devengo de indemnización por locomoción cuando el personal tenga su destino en la otra población. En caso de abonar indemnización por estos conceptos corresponderá su coste al Centro o al Departamento a que pertenezca la persona y que imparta su docencia en estos Centros, si los mismos hubiesen distribuido la dotación para ello.

- g.** No se podrán abonar importes superiores a los legalmente establecidos. Tampoco se abonarán gastos de manutención dentro de la residencia habitual y durante el horario de trabajo. La cantidad a indemnizar en concepto de alojamiento será el importe que justifique, con el límite máximo establecido para cada grupo en que se clasifican las referidas indemnizaciones.
- h.** En el caso de la comisión de servicio, ya sea esta de duración superior o inferior a 24 horas, en que la hora de regreso de la comisión de servicios sea posterior a las veintidós horas, y por ello obligue a realizar la cena fuera de la residencia habitual, se abonará adicionalmente el importe justificado mediante factura o ticket de los gastos realizados para la

cena, con el límite de un 50% de la correspondiente dieta de manutención.

- i. En las comisiones cuya duración sea igual o inferior a un día natural, en general no se percibirán indemnizaciones por gastos de alojamiento ni de manutención, salvo cuando teniendo la comisión una duración mínima de cinco horas, esta se inicie antes de las catorce horas y finalice después de las dieciséis horas, supuesto en que se percibirá el 50 por 100 del importe de la dieta por manutención.
- j. Como norma general, no se abonará dieta de manutención cuando conste que el gasto ha sido sufragado por la propia Universidad de León o por la institución o entidad organizadora de la actividad que da origen a la comisión de Servicios.
- k. Este tipo de gastos de indemnizaciones por razón del servicio debe realizarse siempre con criterios de austeridad.

8. Anticipos:

- Al personal que haya de realizar una comisión de servicio podrá concedérsele un anticipo del 50 % de los gastos de alojamiento y desplazamiento y de la totalidad de los gastos de manutención y que pudieran corresponderle, siempre que lo solicite y acompañe la orden que autorice la Comisión de Servicio. No procederá el anticipo de cantidades inferiores a 100 €, con excepción de los Conductores en el desempeño de sus funciones.
- Dentro de los diez días siguientes a la realización de la Comisión de Servicio, el interesado presentará la cuenta justificativa para su liquidación.
- Si transcurrido el plazo para la presentación de la cuenta justificativa, ésta no se hubiera rendido, se requerirá al interesado, señalándole un nuevo plazo de diez días. En caso de que no se atienda dicho requerimiento, el Cajero Pagador pondrá los hechos en conocimiento del Gerente, cuando se hubiere concedido anticipo, para que adopte las medidas conducentes al reintegro.

Capítulo II.- CONTRATACIÓN DE OBRAS, SUMINISTROS, SERVICIOS Y OTROS

Artículo 43.- Disposiciones generales

1. La Universidad de León, podrá formalizar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines y gozará a tal efecto de las potestades que reconocen como Administración Pública, la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente esta y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de la Administración Pública..

2. La contratación de la Universidad se regirá por los preceptos de los citados Textos Legales y la normativa que sea de aplicación a las Universidades, con las especialidades que, en base al principio de autonomía universitaria, se recogen en la presentes Normas.

3. No se podrá iniciar una obra ni solicitar ningún suministro o servicio si no se ha seguido el procedimiento de contratación establecido y formalizado, en su caso, el correspondiente contrato.

4. Los informes jurídicos o técnicos, la supervisión de proyectos y demás actuaciones que preceptivamente exija la legislación sobre contratos de las Administraciones Públicas se realizarán por los órganos competentes de la Universidad y, en su defecto, por los que ésta designe.

Artículo 44.- Órgano de contratación

El órgano de contratación de la Universidad es el Rector, al cual corresponde la facultad de adjudicar los contratos de cualquier clase. Por delegación del Rector, podrán ejercer esta competencia aquellos órganos a quienes les haya sido delegada.

Artículo 45.- Comisión Económica y Mesa de Contratación

La determinación de las necesidades que, de obras, servicios y suministros soliciten los responsables de las Unidades de Coste, han de ser contratadas para el funcionamiento de los Servicios, y de proponer la aprobación de este tipo de gastos que realice la Universidad con cargo a su presupuesto, corresponde a la Comisión Económica dependiente del Rectorado.

Por razones de interés para el funcionamiento de los Servicios, la Vicerrectora de Economía y la Gerencia podrán ejecutar gastos de hasta 18.000,- Euros en suministros y Servicios y de hasta 50.000 Euros en el caso de obras debiendo convalidarse dichos gastos en la primera sesión que celebre la Comisión Económica.

La Mesa general de Contratación de la Universidad, cuyos miembros nombrará el Rector, tendrá las competencias que se establecen en la Ley de Contratos del Sector Público y el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, además de las que le atribuya el órgano de contratación de la Universidad. La Mesa estará presidida por la Vicerrectora de Economía o por el Gerente o personas en las que deleguen, y estará formada por un Letrado de la Asesoría Jurídica, un miembro del Servicio de Control Interno, la Vicegerente de Asuntos Económicos y un Vocal en función del objeto del contrato. El Secretario será un funcionario del Servicio de Gestión Económica y Patrimonio.

Artículo 46.- Modo de producir los actos de gestión y disposición de créditos

1. Los actos de gestión presupuestaria que impliquen autorización o disposición de créditos, reconocimiento de obligaciones y órdenes de pago habrán de producirse por escrito, con expresión y firma, en todo caso, del órgano

proponente y del que adopta el acuerdo.

2. Todo acto mediante el cual se autorice o comprometa un gasto, habrá de comprender las siguientes actuaciones, por razón de su cuantía:

- Con el fin de procurar la agilidad y la eficacia en la gestión de los gastos hasta 18.000,- €, en el caso de suministros y servicios, consultoría y asistencia técnica y 50.000,- € en el caso de obras, se exigirá únicamente, como trámite formal, la firma por parte del órgano de contratación, en la factura o recibo que acredite la realización del gasto.

Dicha firma llevará implícita la realización de las siguientes fases y trámites:

- a. Autorización del gasto.
 - ~~b.~~ Acreditación de la existencia del crédito y retención del mismo.
 - ~~c.~~ Adjudicación del gasto a la oferta más ventajosa.
 - ~~d.~~ Recepción de conformidad de los bienes, obras o servicios facturados.
 - e. En el caso de expedientes de obras, se incorporará al expediente el Presupuesto de la obra o relación valorada.
- Gastos con importes superiores a 18.000,- €, en el caso de suministros y servicios, consultoría y asistencia técnica y 50.000.-.€ en el caso de obras.

La tramitación del gasto se iniciará previa solicitud de iniciación de expediente de contratación (Anexo VI) en la que se incluirán, de manera detallada y amplia los siguientes datos:

- a. Memoria justificativa de la necesidad de realización del gasto.
- b. Propuesta de Pliego de Prescripciones Técnicas, o, en su caso descripción de la obra.
- c. Importe máximo estimado. En el caso de obras dicha valoración será efectuada por el Servicio de Infraestructuras de la Gerencia.
- d. Plazo máximo de ejecución estimado.
- e. Indicación del crédito con que se propone su financiación.

Cuando el gasto consista en efectuar una inversión deberá contar necesariamente con la autorización de la Vicerrectora de Economía o en su caso cuando por la cuantía corresponda al Rector, el informe de la Vicerrectora de Economía

Aprobada la solicitud por el Rector, la Gerencia completará el resto de la documentación exigida por la legislación de contratos del Sector Público (Pliego de Cláusulas Administrativas, Pliego de Prescripciones Técnicas, Etc.).

Completado el expediente de contratación, se dictará resolución

motivada por el órgano de contratación, el Rector, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del correspondiente procedimiento de adjudicación.

Terminado el procedimiento de adjudicación y a la vista de la propuesta que efectúe la Mesa de Contratación a favor de la oferta más ventajosa, el órgano de contratación adjudicará el expediente. Si la adjudicación se realizase a oferta distinta a la propuesta por la Mesa de Contratación el órgano de contratación deberá motivar dicha resolución.

La fase de reconocimiento de la obligación y ordenación del pago, se realizará mediante la conformación de la factura y la tramitación de la correspondiente orden de pago en el documento contable.

- A los expresados efectos, por la Gerencia se normalizarán las actuaciones de los expedientes análogos facilitando modelos e impresos a los órganos interesados y se planificará la gestión de los créditos, responsabilizándose de la previsión, seguimiento y vigilancia de los gastos a fin de que las propuestas se adecuen a las necesidades a cubrir durante el ejercicio y a las consignaciones presupuestarias existentes.
- Si durante el curso de ejecución de la obra, del suministro o servicio, el Director Facultativo u órgano competente de la Universidad, observara retrasos en dicha ejecución en relación con el programa contractual, lo comunicará a la Gerencia para que por el Servicio de Gestión Económica y Patrimonio se advierta por escrito al contratista para que lo subsane cuando estime que estos retrasos pueden dar lugar a que la obra se termine, o haya de producirse la entrega del suministro en su caso, fuera del plazo previsto.
- El mismo procedimiento previsto en el número anterior se seguirá cuando el Director Facultativo de la obra, o Servicio competente respecto del suministro o servicio, observe cualquier anomalía no imputable a la Universidad que impida la terminación de la obra o la entrega del suministro en las condiciones previstas en el contrato.

Artículo 47. - Procedimiento de contratación de obras, suministros, consultoría, asistencia técnica y servicios

1. Aquellos gastos que su cuantía exceda de 50.000,- € para obras, y de 18.000,- € para suministros, así como para los de consultoría, asistencia y servicios, y cualquiera que sea su cuantía para los realizados con empresas de trabajo temporal, deberán tramitarse a través del correspondiente expediente de Contratación.

2. La adjudicación de estos contratos podrá llevarse a cabo por procedimiento abierto, restringido o negociado. Tanto en el procedimiento abierto como en el restringido la adjudicación podrá efectuarse por subasta o concurso. En el procedimiento abierto, todo empresario podrá presentar una proposición.

En el procedimiento restringido, sólo podrán presentar proposiciones aquellos empresarios seleccionados expresamente por la Universidad de León, previa solicitud de los mismos, de acuerdo con las normas de aplicación previstas en la Ley de Contratos del Sector Público.

3. Los expedientes se adjudicarán por procedimiento negociado cuando concurren las circunstancias previstas para cada uno de ellos en la Ley de Contratos del Sector Público.

4. De acuerdo con lo dispuesto en los artículo 74 puntos 2 y 3 y 93.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, los expedientes de contratación deberán abarcar la totalidad del objeto del contrato y comprenderán todos y cada uno de los elementos que sean precisos para ello. No podrá fraccionarse un contrato con objeto de disminuir su cuantía y eludir así los requisitos de publicidad, el procedimiento o la forma de adjudicación que corresponda.

5. En los casos que no alcance las cantidades mencionadas en el punto 1 se consideraran contratos menores no siendo necesario formular ningún contrato administrativo. A estos efectos la factura hará las veces de documento contractual salvo que exista interés manifiesto por parte de la Universidad de León en realizarlo.

6. Independientemente de su consideración como contrato menor, las empresas deberán estar facultadas para contratar con la Universidad de León, de acuerdo con lo establecido en la legislación sobre contratos de las Administraciones Públicas.

7. Se faculta al Servicio de Gestión Económica y Patrimonio para que en cualquier momento pueda requerir a las empresas contratadas que acrediten las circunstancias anteriores mediante la presentación de la pertinente documentación emitida por los Organismos competentes.

8. Para la tramitación de los contratos administrativos, cualquiera que sea su cuantía, se exigirá como requisito previo, crédito adecuado y suficiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de hacienda de la Comunidad de Castilla y León y en las normas de ejecución del presupuesto de esta Universidad.

9. Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes cuya necesidad sea inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos, el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada.

10. La tramitación del expediente calificado de urgente se sujetará a las normas que a estos efectos prevé el artículo 92 de la Ley de Contratos del Sector Público.

11. Al objeto de una mejor racionalización del gasto, para la adquisición de suministros de todo tipo de material de oficina y ofimática y contratación de prestaciones de servicios, la Universidad de León puede tener adjudicada a una o varias empresas la provisión de los mencionados productos.

12. Los precios unitarios ofrecidos por las empresas adjudicatarias vincularán a todos las Unidades de Coste en el sentido de que no se podrán efectuar adquisiciones del mismo producto a precios superiores al ofertado para la Universidad por las mismas.

13. Adquisiciones bibliográficas a través de la red:

La adquisición de material, fondos, productos y otros bienes corrientes de carácter bibliográfico, siempre que su cuantía no exceda de 3.000 €, podrá solicitarse por los responsables de las Unidades de Coste o, en su caso, por los directores de los proyectos de investigación.

La Biblioteca Universitaria podrá realizar a través de su Caja Pagadora, la adquisición de material bibliográfico, con carácter urgente y extraordinario, con destino a la investigación a través del mecanismo del Convenio Electrónico.

14. Los gastos correspondientes a la instalación de puntos de red de comunicaciones, altas y mantenimiento de líneas telefónicas serán distribuidos conforme al coste fijado en el Anexo a este Presupuesto, con respecto al cargo proporcional a los servicios centrales y el cargo al de las Unidades peticionarias.

Artículo 48.- Comprobación material de las obras, servicios y suministros

1. Antes de liquidar el gasto o reconocer la obligación se comprobará materialmente la efectiva realización de las obras, servicios y suministros financiados con fondos públicos y se vigilará especialmente su adecuación al contenido del contrato correspondiente.

2. La comprobación material o recepción de las obras cuyo presupuesto sea igual o superior a 200.000,- € será llevada a cabo, en representación de la Universidad, por el director de la obra, un facultativo designado por el Rector y un funcionario del Servicio de Control Interno. El resultado de la comprobación material de la inversión se formalizará en la correspondiente acta suscrita por todos los que concurren a la recepción, en la que constarán en su caso las deficiencias observadas y todos aquellos hechos y circunstancias que sean relevantes.

3. La recepción de las obras de presupuesto inferior a 200.000 €, así como la comprobación material de los servicios y suministros de cuantía igual o superior a 60.000 €, se justificará mediante certificado expedido por el director o responsable de la Unidades de Coste a la que corresponda recibir o aceptar las adquisiciones, haciendo constar que se han recibido de conformidad y hecho cargo del material adquirido.

4. En los contratos de cuantía inferior a 18.000,- € sólo será necesaria la incorporación al expediente de gasto de la factura correspondiente debidamente conformada.

Artículo 49.- Anticipo de pagos en los contratos de obras y suministros.

1. Con la finalidad de lograr una mayor economía, rapidez y eficacia en la gestión de sus inversiones reales y bajo el concepto de abonos a buena cuenta referido en el artículo 99.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Universidad de León podrá anticipar a los contratistas de obras y suministros hasta un 75 por ciento del presupuesto de adjudicación, con arreglo a las siguientes normas:

- La concesión del anticipo habrá de estar prevista en el pliego de cláusulas administrativas que rija la correspondiente licitación.

- El contratista habrá de aportar aval bancario por tiempo indefinido que garantice los importes anticipados, a disposición de la Universidad de León.
- En el momento de la firma del contrato podrá anticiparse al contratista hasta un 25 por ciento del presupuesto de adjudicación.

Hasta el 50 por ciento restante podrá concederse en sucesivos anticipos, cada uno de ellos no superior al 25 por ciento del importe total del presupuesto, siempre que el anticipo previo haya sido cancelado con la presentación y aprobación de certificaciones de obra o entregas de suministros, en su caso. Los pagos de los anticipos quedarán condicionados a que por el Director Facultativo de la obra o la autoridad o comisión receptora correspondiente del suministro se certifique que el contrato se realiza con sujeción al ritmo de ejecución previsto.

2. El importe de dichos anticipos se acordará por el Rector de la Universidad a través del correspondiente expediente instruido por la Gerencia.

Capítulo III.- OTROS GASTOS

Artículo 50. Retribuciones a personas ajenas a la Universidad.

Con carácter excepcional, suficientemente justificado se podrán satisfacer retribuciones a personas ajenas a la Universidad y que no estén dadas de alta en el I.A.E. Dichas retribuciones no podrán superar la cantidad de 3.000 € anuales/persona. Y, no obstante, deberán constar todos los datos fiscales del perceptor.

Los gastos por desplazamiento del personal ajeno a la Universidad, se podrá asimilar a los establecidos en el RD 462/2002, de 24 de Mayo.

Para la contratación de personas físicas para la realización de actividades docentes como cursos, seminarios, coloquios, simposios, conferencias y otras colaboraciones, diplomas y títulos propios, másteres, expertos universitarios, etc. se estará a lo dispuesto en el Anexo III.

Artículo 51. Gastos de atenciones protocolarias y representativas

El Rectorado determinará qué órganos pueden disponer de Gastos para atenciones protocolarias y representativas.

Estos gastos deberán justificarse en la propia factura. En el caso de gastos de representación correspondientes a comidas o similares, deberá acompañarse la relación de asistentes y el objeto de la comida. Cuando se trate de un número elevado de asistentes (p.ej. 6), se deberá indicar su número, sin necesidad de relación nominal, señalando qué representación ostentaban.

Las cuantías máximas que con cargo a los créditos descentralizados pueden destinarse a estos gastos serán:

- Centros: 5% del su presupuesto con el límite de 2.500 €
- Departamentos: 6% del presupuesto con el límite de 1.500 €

La responsabilidad del cumplimiento de estos límites corresponderá a los titulares de las Unidades de Coste. Su control se establecerá mediante controles y auditorías internas.

Los centros y departamentos podrán solicitar aumentos en las cuantías anteriores. Para ello se remitirá al Rector o Vicerrector que tenga las competencias delegadas una memoria justificativa.

Las facturas de los gastos de estas características realizados con cargo a Proyectos y Contratos deberán llevar el correspondiente visto bueno del Vicerrector de Investigación.

Los gastos correspondientes a comidas, hoteles y viajes (incluyendo aparcamientos y peajes de autopistas) que no se tramiten a través del procedimiento ordinario –Indemnizaciones por razón del servicio- deberán acompañarse de una Declaración Responsable en la que se señale que estos gastos no se han tramitado, ni se van a tramitar, por otras vías, indicando el motivo del gasto.

Artículo 52. Gastos generados por la utilización de vehículos de la ULE.

Los responsables de las diferentes Unidades de Coste de la Universidad que deseen utilizar los vehículos de la ULE con cualquier destino de carácter académico suficientemente justificado deberán dirigirse a la Unidad de Rectorado, al cual están adscritos, con el plazo mínimo y con las condiciones establecidas en el Reglamento.

Artículo 53.- Programación anual de proyectos de inversión

1. Durante el ejercicio sólo podrán realizarse gastos de inversión en obras de acuerdo con la programación anual que se acuerde, tanto si figuran por primera vez como si se incorporan del ejercicio anterior por no haberse ejecutado.
2. Si la realización de alguna inversión no prevista exige la autorización de un gasto, ésta deberá incluirse en la programación con la financiación correspondiente, bien afectando nuevos recursos para esa finalidad o sustituyendo alguna inversión programada de la que se pueda prescindir o que pueda aplazarse. Esta modificación en la programación deberá ser aprobada por el Rector, quien informará de ello al Consejo de Gobierno y al Consejo Social.

Artículo 54.- Compromisos para gastos de ejercicios futuros

1. La autorización o realización de gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que, para cada ejercicio, autoricen los respectivos Presupuestos de la Universidad de León.
2. Podrán autorizarse y comprometerse gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, y su ejecución podrá

iniciarse en el ejercicio siguiente o en cualquier otro posterior, siempre que no supere los límites y anualidades fijadas en el apartado siguiente

3. El número de ejercicios posteriores a que pueden aplicarse los gastos no será superior a cuatro. El gasto que se impute a cada uno de los ejercicios posteriores no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito inicial del ejercicio en que se realice la operación, definido a nivel de su vinculación, los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento; y en los ejercicios tercero y cuarto, el 50 por ciento.

Las retenciones adicionales de crédito para atender el pago de las certificaciones finales de los contratos de obra de carácter plurianual, previstas en la legislación de contratos del Sector Público computarán a efectos de los límites establecidos por los indicados porcentajes,

Artículo 55. Gastos en proyectos o programas de investigación

En aquellos Contratos y Proyectos de Investigación que esta Universidad, a través de los Investigadores, los Grupos de Investigación, los Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación pertenecientes a la misma, celebre con Empresas públicas o privadas o Entes u Organismos oficiales se realizarán anticipos según lo dispuesto en el Reglamento de contratos, convenios y Proyectos de Investigación de la Universidad de León (Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27-01-2006) en la siguiente forma:

Con el fin de que los investigadores puedan iniciar los trabajos, la concesión de un proyecto de investigación, la firma de un contrato o de un convenio comportarán la generación de un crédito por importe que, como máximo, será equivalente a la primera anualidad en el caso de los plurianuales, y al 50 % del presupuesto total en el caso de los anuales, siempre sujeto a las condiciones expresadas en el convenio, contrato o proyecto.

En proyectos, contratos o convenios con entidades privadas la generación de crédito estará supeditada a los ingresos que se vayan produciendo.

Los contratos con entidades públicas para la realización de servicios, para el asesoramiento científico, elaboración de informes y cualesquiera otros que no tengan como objetivo principal el desarrollo de un proyecto de investigación, el importe de los mismos se pondrá a disposición de los investigadores una vez se haya producido el ingreso.

El Investigador, Departamento o Grupo de investigación responsable de la gestión de los créditos, que incumpliere las obligaciones de justificación recogidas en el Contrato, Proyecto de investigación o Curso de Especialización, será responsable de las cantidades que, en su caso, hubiera de reintegrar.

En cualquier caso y, para todos los supuestos contemplados en los apartados anteriores, los Investigadores responsables podrán disponer de los remanentes durante el ejercicio siguiente al de ejecución del Contrato o Proyecto de investigación, durante la vigencia del mismo y hasta la fecha

recogida bien en las cláusulas de aquél, bien en las bases de la convocatoria de este.

Como paso previo a la tramitación de cualquier tipo de gasto, será necesario realizar por parte del Investigador Responsable la distribución de gastos –impreso número 14 de la página web, (Propuesta de Distribución de gastos)-, salvo en aquellos casos en que previamente estén determinados.

El pago de retribuciones al PDI y PAS de la Universidad de León con cargo a contratos, convenios y proyectos de investigación, se efectuará mediante pago directo a favor de los perceptores propuestos, una vez comprobado por el Servicio de Investigación la existencia de crédito.

La Universidad retendrá un porcentaje mínimo del 15 % de cada proyecto, contrato o convenio (sobre el importe total facturado, sin incluir el IVA), en concepto de gastos generales para la Universidad.

En el caso de proyectos, contratos y convenios suscritos y financiados con entidades públicas nacionales, autonómicas y locales o extranjeras, agencias de la UE u otras agencias nacionales o internacionales que gestionen fondos de investigación, el régimen económico podrá ser fijado por la entidad contratante del proyecto, convenio o contrato.

La retención se aplicará a cada uno de los conceptos o apartados de la correspondiente Distribución de Gastos.

Se acordará como excepción a la norma atender el caso en que la convocatoria pública indique otros aspectos.

Todos los gastos que se tramiten con cargo a Contratos, Convenios y Proyectos de Investigación, deberán guardar relación con el objeto del mismo.

Artículo 56. Gastos de mantenimiento y reparación de equipos científicos de investigación. Prácticas docentes y uso de instalaciones

1. Los gastos de mantenimiento y reparación de equipos científicos serán determinados por el Vicerrectorado de Investigación. Se establecerán limitaciones a los gastos individuales que, sin impedir el mantenimiento de equipos, determinen una mejor distribución:

- Ningún Departamento o Instituto podrá gastar más del 20% de presupuesto destinado a este fin. Los gastos que superen este límite correrán con cargo al presupuesto del Departamento o Instituto o de alguno de sus proyectos de investigación o contratos.
- Los contratos de mantenimiento, nuevos o existentes, no asumidos en su totalidad por el Departamento o Instituto o sus miembros, deberán ser aprobados por el Vicerrectorado

- Las reparaciones deberán identificar inequívocamente el equipo con el número identificativo de inventario y las superiores a 1000 €. deberán ser aprobadas previamente por el Vicerrectorado de Investigación.
2. Los gastos generados por el desarrollo de prácticas docentes fuera del aula correrán a cargo de los créditos destinados a Actividad Académica.
 3. La Gestión de alquileres de aulas y demás instalaciones, cuyo destino sea la organización de Seminarios, Cursos, Congresos etc. corresponderá al Vicerrectorado de Relaciones internacionales e Institucionales.

Artículo 57.- Ayudas y subvenciones concedidas por la Universidad

1. Las ayudas y subvenciones concedidas por la Universidad con cargo a los créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo, general o indeterminado, de beneficiarios potenciales, deberán concederse con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad. En la convocatoria se especificará la partida presupuestaria con cargo a la cual se otorguen.
2. Una vez que se haya procedido a la concesión de las ayudas y de las subvenciones, y se hayan realizado las reservas de crédito correspondiente, se procederá a formalizar los documentos contables de reconocimiento de obligaciones. No obstante, salvo que en la resolución de concesión se prevea la posibilidad de efectuar anticipos a cuenta, no podrá ordenarse el pago hasta que los perceptores justifiquen el cumplimiento de las condiciones que han dado lugar a la concesión de la ayuda o subvención.
3. Si los perceptores no justifican el cumplimiento de tales condiciones en los términos establecidos en la resolución de concesión, se procederá a la anulación del reconocimiento de las obligaciones correspondientes.
4. La Universidad, a través del Servicio de Control Interno, podrá ejercer las funciones de control financiero sobre las personas o entidades que hayan sido objeto de financiación específica a cargo de los presupuestos de la Universidad a fin de verificar la correcta aplicación de los fondos.

El tratamiento desarrollado sobre este tema se incluye en los Anexos VI y VII de estas Bases, referidos a ayudas bonificaciones y compensaciones de precios públicos por la prestación de servicios docentes y ayudas del Vicerrectorado de Investigación.

CAPÍTULO IV. INGRESOS

Artículo 58. Disposición general sobre los ingresos

No se concederán exenciones, condonaciones, rebajas, descuentos ni moratorias en el cobro de los ingresos, salvo en los casos establecidos en la ley o mediante acuerdo del Consejo Social.

Artículo 59. Ingresos por la prestación de servicios académicos

1. Los precios públicos por la prestación de servicios académicos conducentes a títulos oficiales serán fijados por la Junta de Castilla y León dentro de los límites que establezca el Consejo de Universidades.
2. Los precios públicos por estudios conducentes a títulos propios de la Universidad serán fijados por el Consejo Social. Los derechos de matrícula de estos estudios estarán directamente afectados a la financiación de los gastos derivados de la organización y desarrollo de los estudios que los hayan generado.

Artículo 60. Ingresos finalistas o de carácter específico

1. Son ingresos finalistas los que financian un concepto de gastos de manera directa o específica. Generalmente afectan a proyectos y otras actividades de investigación, aunque también pueden estar relacionados con la docencia. La incorporación al presupuesto de estos ingresos y las modificaciones que correspondan en los créditos de gastos podrán formalizarse directamente sin más requisito que la justificación de la concesión.
2. Las subvenciones o ayudas específicas, concedidas por entidades o particulares, con una finalidad particular o destinadas en concreto a una Unidad Gestora, se destinarán a la finalidad establecida, en las condiciones fijadas en su concesión. El ingreso correspondiente ha de ser asentado en el Servicio de Contabilidad y Presupuestos, por lo que si es el responsable de una Unidad Gestora quien recibe la comunicación de la concesión, deberá notificarlo inmediatamente y dar traslado de la documentación correspondiente al citado Servicio.

Artículo 61. Ingresos derivados de contratos del art. 83 LOU

1. Los ingresos que se obtengan como contraprestación de contratos al amparo del art. 83 de la Ley Orgánica de Universidades quedarán afectados a los proyectos y a las Unidades Gestoras donde se hayan llevado a cabo, en los términos establecidos en el Reglamento de de trabajos de carácter científico, técnico o artístico de la Universidad.
2. Salvo que expresamente se acuerde lo contrario, todos los bienes que se adquieran en virtud de los contratos del art. 83 LOU se integrarán en el patrimonio de la Universidad y quedarán adscritos a los Departamentos o Institutos correspondientes.

Artículo 62. Ingresos por la cesión o uso de instalaciones y por la prestación de servicios no académicos.

1. Junto al presupuesto de cada ejercicio figurarán las tarifas y precios por la cesión temporal, uso y alquiler de locales e instalaciones y por la prestación de los diversos servicios no académicos.

2. Cuando durante el ejercicio en curso deba prestarse algún servicio o alquilar algún bien para el que no esté establecida ninguna tarifa, el Consejo de Gobierno fijará la tarifa correspondiente cuidando en todo caso de que cubra los costes de la prestación.

3. La cesión temporal y el alquiler de locales e instalaciones deberán ser autorizados por el Decano o Director del Centro respectivo o por el Gerente, salvo cuando tenga una duración superior a tres meses en cuyo caso deberá ser autorizada por el Rector. Siempre que se trate de cesiones de uso o alquileres a terceros ajenos a la Universidad, se suscribirá el correspondiente contrato en el que se establezcan la finalidad, términos y condiciones económicas. Los ingresos que se obtengan se incorporarán al presupuesto de la Universidad.

4. La Gestión de alquileres de aulas y demás instalaciones, cuyo destino sea la organización de Seminarios, Cursos, Congresos etc. corresponderá al Vicerrectorado de Relaciones internacionales e Institucionales.

Artículo 63. Intereses

Los intereses que se obtengan de los fondos existentes en cuentas bancarias, tanto de la Tesorería General de la Universidad, como de las cuentas auxiliares de las Unidades Gestoras de Gasto, se ingresarán en la Tesorería de la Universidad, con aplicación al concepto correspondiente del presupuesto de ingresos.

Artículo 64. Condiciones para el endeudamiento

1. La Universidad podrá acudir al endeudamiento para financiar inversiones que deban incluirse en el plan o la programación plurianual correspondiente. Cualquier operación de endeudamiento financiero deberá ser aprobada por el Consejo Social y contar con la autorización de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

2. El eventual recurso al crédito para operaciones de tesorería podrá ser aprobado por el Rector, quien informará al Consejo Social.

Artículo 65. Reintegros

1. Los ingresos obtenidos por reintegros de pagos efectuados en el mismo ejercicio se contabilizarán como pago negativo en el concepto presupuestario correspondiente, restableciendo, en su caso, el correspondiente crédito.

2. Los ingresos obtenidos por reintegros de pagos efectuados en ejercicio distinto se aplicarán al presupuesto de ingresos con el carácter de no afectados, a excepción de los referidos a operaciones de capital y aquellos del capítulo 2 que se estime pertinente.

Artículo 66. Devolución de ingresos

Cuando concurren causas legales justificativas de la devolución de ingresos, se reintegrará al interesado las cantidades ingresadas, a propuesta de la unidad gestora correspondiente y mediante resolución del Rector, procediendo a dar de baja o anular los derechos liquidados o a minorar los ya ingresados

TÍTULO V : NORMATIVA COMPLEMENTARIA

Artículo 67.- Régimen de Convenios y Acuerdos.

Para la tramitación y aprobación de Convenios y Acuerdos de colaboración o cooperación que suscriba la Universidad tanto con entidades de derecho público como con personas de derecho privado, ya sean nacionales o extranjeras se estará a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Junta de Gobierno.

Artículo 68.- Régimen patrimonial de los bienes de la Universidad

1. Adquisición de bienes inmuebles por la Universidad:

- Los Acuerdos que para la adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles haya de concertar la Universidad se realicen mediante concurso, excepto que se acredite en el expediente que son los únicos aptos para el cumplimiento de su finalidad, en cuyo caso podrán adquirirse por concierto directo. A toda adquisición o arrendamiento por adjudicación directa habrá de preceder la tasación pericial del bien y valoración de cargas, en su caso.
- El otorgamiento de las escrituras corresponderá al Rector o al Vicerrector en quien delegue.

2. La enajenación, permuta y cesión de bienes muebles o inmuebles de la Universidad se registrará, en el marco de la legislación estatal y autonómica que resulte de aplicación, por lo establecido en los apartados siguientes correspondiendo al Consejo Social de la Universidad, las competencias para desafectar, declarar la alienabilidad y enajenar tales bienes.

3. La enajenación de bienes se producirá ordinariamente mediante subasta, previa la instrucción de expediente en el que necesariamente se incluirá tasación pericial del mismo.

4. No obstante ello, los bienes podrán ser vendidos directamente en los siguientes supuestos:

- Una vez declarada desierta la primera subasta.
- Cuando el valor de enajenación de los mismos no supere la cantidad de 6.000 €
- Cuando se trate de bienes obsoletos o deteriorados por el uso.

5. Para la tramitación de estos expedientes únicamente se requerirá informe pericial del bien cuya enajenación se pretende y la solicitud de, al menos tres

propuestas alternativas por parte de personas, empresas o instituciones interesadas, salvo que mediante Resolución del Rector, previo informe motivado de las Unidades de Coste, se acuerde como inconveniente o innecesaria tal concurrencia de propuestas.

6. No obstante cuando por razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente lo aconsejen, los bienes de la Universidad podrán ser permutados por otros de igual naturaleza, a solicitud de la Unidad a la que se encuentren adscritos y previa tasación pericial, siempre que de la misma resulte que la diferencia de valor entre los bienes que se traten de permutar no sea superior al cincuenta por ciento del que lo tenga mayor. Este procedimiento sólo será válido cuando el valor de adquisición del nuevo o nuevos elementos no superen la cuantía de 6.000 € no pudiéndose en ningún caso realizar fraccionamiento alguno.

7. El acuerdo que lo permita implicará la desafectación del bien, y consiguiente baja en inventario, lo cual deberá ser debidamente notificado al Servicio de Gestión Económica y Patrimonio.

8. El Consejo Social de la Universidad, para fines de utilidad pública o interés social, podrán acordar la cesión a otros entes, organismos o asociaciones sin ánimo de lucro de bienes muebles cuya utilización no se juzgue previsible. El acuerdo de cesión incluirá, en todo caso, los siguientes aspectos: el fin o actividad a la que se destinará el bien cedido y el plazo por el que se acuerda la cesión.

9. Los expedientes de enajenación, permuta y cesión de bienes se instruirán por el Servicio de Gestión Económica y Patrimonio, que realizará las anotaciones pertinentes en el inventario de la Universidad.

10. No serán inventariados los bienes de inversión de menos de 150.€

Este límite no será de aplicación a los Fondos Bibliográficos que serán inventariados en todo caso con carácter general.

11. Asimismo, formarán parte del inventario los bienes adquiridos con cargo a Contratos, Proyectos de Investigación y Títulos Propios.

Artículo 69.- Bienes y derechos de las Propiedades Intelectual e Industrial.

1. La Universidad de León prestará especial atención a la inscripción a su nombre, en los Registros de la Propiedad Intelectual e Industrial, de los derechos inscribibles cuando los mismos se deriven u originen de trabajos, estudios y proyectos realizados en sus Departamentos y Servicios y financiados con cargo a su Presupuesto, sin perjuicio de la participación de los autores e investigadores en los productos obtenidos como consecuencia de la explotación de dichos derechos, en los porcentajes y durante el tiempo que proceda de acuerdo con los Estatutos de la Universidad y las Leyes.

2. En los Acuerdos que se celebren al amparo de lo previsto en el artículo 83 de la L.O.U. deberá precisarse, en todo caso, a quien corresponde la titularidad de los derechos que puedan originarse susceptibles de inscripción en los Registros de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3. La explotación de los derechos de propiedad intelectual e industrial titularidad de la Universidad e León podrá realizarse bien mediante la creación de las entidades o sociedades mercantiles a que se refieren estas Normas, o bien mediante su enajenación o cesión temporal, con sujeción a los trámites previstos en la Ley de Patentes, de Propiedad Industrial, en la legislación de Propiedad Intelectual y en el número siguiente.

4. La enajenación o cesión temporal de derechos de propiedad industrial e intelectual se acordará por el Consejo Social.

5. Corresponde a la Gerencia el inventario y control de los derechos de propiedad industrial e intelectual titularidad de la Universidad, realizando todas las actuaciones necesarias para que estos derechos mantengan su vigencia durante todo el tiempo previsto en las Leyes. Le corresponde igualmente la tramitación de los expedientes relativos a la inscripción y cancelación de estos derechos, así como la elevación al Rector de los acuerdos que sean oportunos.

Artículo 70.- Creación, presupuestos y financiación de las Sociedades Mercantiles.

1. La creación de sociedades mercantiles o la participación mayoritaria en ellas será acordada por el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno, dentro de las previsiones contenidas en el Presupuesto de cada ejercicio.

2. La propuesta de creación habrá de basarse en la necesidad de agilización o de autonomía financiera de determinados servicios universitarios o en la participación de la Universidad en la experimentación o explotación industrial de proyectos de investigación desarrollados directamente o al amparo del Artículo 83 de la L.O.U. y que den lugar a la creación de derechos de propiedad industrial protegidos por la Ley.

3. A la propuesta de creación se unirá, en todo caso, Memoria económica-financiera, recursos patrimoniales a adscribir a la sociedad, y financiación de sus actividades con expresión de las subvenciones corrientes y de capital a recibir del Presupuesto de la Universidad.

Cuando se trate de la participación de la Universidad de León en el desarrollo industrial de proyectos de investigación se unirá además:

- Memoria sobre la titularidad de la patente, en su caso.
- Plan de inversiones durante el período necesario hasta la puesta en explotación de la patente.
- Previsión de fecha de comienzo de la explotación y resultados previstos en los primeros cinco años de ésta, con expresión de la tasa de rentabilidad de la inversión.

4. La Universidad de León, dentro de su función social de transferencia de tecnología, podrá participar minoritariamente en la creación de sociedades mercantiles que se constituyan para la explotación de patentes universitarias. En este supuesto su participación económica se concretará, exclusivamente, en la aportación de la patente.

5. La Universidad de León, podrá participar en el capital de sociedades mercantiles, tanto con la finalidad de intervenir en procesos de desarrollo industrial o tecnológico, como para rentabilizar su patrimonio.

TÍTULO VI: CIERRE Y PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO

Artículo 71.- Cierre del ejercicio

Durante el ejercicio económico se imputarán todos los ingresos que hayan sido liquidados correspondientes al ejercicio, y todas las obligaciones que se contraigan en el mismo período. Para asegurar este principio y el cierre del ejercicio dentro del plazo legalmente establecido, el Gerente establecerá las fechas límites para la recepción de facturas desde las Unidades de Coste y para la expedición y tramitación de documentos contables.

Artículo 72. Aprobación de la Cuenta de Liquidación del ejercicio

1. Las cuentas de la Universidad de León serán formuladas por el Gerente y deberán rendirse a la Junta de Castilla y León dentro del mes siguiente a la fecha de aprobación de las mismas, y en todo caso en la fecha en que finalice el plazo para su aprobación.
2. El órgano competente para su aprobación es el Consejo Social de la Universidad.

Artículo 73.- Prórroga del Presupuesto

Si al día 1 de enero, por cualquier motivo, no se encuentra aprobado el presupuesto para el nuevo ejercicio se considerará automáticamente prorrogado el del año anterior, con sus créditos iniciales, hasta que el Consejo Social apruebe el nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos de gastos que correspondan a servicios, proyectos o programas que hayan finalizado en el ejercicio anterior.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. Control Interno

Sin perjuicio del control de ejecución del Presupuesto que corresponde al Consejo Social y al Consejo de Cuentas de Castilla y León, en el ámbito de sus respectivas competencias, el Servicio de Control Interno de la Universidad velará por el cumplimiento de los principios de legalidad y de eficacia en la gestión de los ingresos y de los gastos mediante la realización de las actuaciones de fiscalización de auditoría contenidas en el programa de trabajo del carácter plurianual aprobado por resolución rectoral.

Disposición adicional segunda. Desarrollo de estas Normas

Se autoriza a la Gerencia de la Universidad para que, mediante normas complementarias de gestión económica, instrucciones, circulares operativas o notas de servicio, desarrolle las presentes Bases de Ejecución Presupuestaria

Disposición adicional tercera. Interpretación de las Normas y resolución de discrepancias

Las posibles discrepancias sobre la interpretación de las presentes Normas entre los distintos Servicios de la Universidad, serán resueltas por el Rector oída la Gerencia.

Disposición adicional cuarta.

Las consignaciones presupuestarias que se dispongan en este presupuesto, prevalecerán, en cualquier caso, sobre las asignaciones económicas fijadas anteriormente en la normativa interna de la Universidad, por cuanto es necesario para lograr el necesario equilibrio presupuestario del ejercicio.

DISPOSICIÓN FINAL

Estas Bases de Ejecución Presupuestaria tendrán la misma vigencia que el presupuesto, incluida la prórroga del mismo en su caso.

ANEXO I

PLAN GENERAL DE AUDITORIAS

Régimen especial de fiscalización

El régimen especial de fiscalización para el presente ejercicio queda establecido del siguiente modo:

1. Gastos de Personal

a) En las convocatorias o contrataciones de ingreso de nuevo personal se comprobarán los siguientes extremos:

- La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.
- La existencia de informe del Área de Recursos Humanos.

b) Pago de nominas

- La intervención de los conceptos y retribuciones del personal, que integren la nómina de la Universidad de León, se realizará por controles a posteriori, revisando en todo caso las de carácter ordinario y las unificadas al periodo mensual con comprobación aritmética que se realizará efectuando el cuadro del total de la nómina con el que resulte del mes anterior más la suma algebraica de las variaciones incluidas en aquellos meses que se estime procedente.
- Justificación documental de las altas producidas en nómina.

2. Gastos en bienes corrientes, transferencias corrientes e inversiones de capital.

Se fiscalizarán los requisitos esenciales de los Contratos Administrativos que se concretan en el Anexo cuando su cuantía exceda de

- | | |
|------------------------------------|------------------|
| - En obras | desde 58.000 € |
| - Suministros | } desde 20.880 € |
| - Servicios | |
| - Consultoría y asistencia técnica | |

Se suprime la fiscalización previa en los documentos de pago siguientes:

- En los contratos de importes inferiores a los señalados anteriormente por tratarse de Contratos menores, de acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público
- Contratos de Obras, Suministros, Servicios, Consultoría y Asistencia Técnica, bien sean por procedimiento negociado o concurso, puesto que con anterioridad se ha aprobado y fiscalizado el gasto, así como los contratos.
- Los gastos de material no inventariable (consumibles de informática, material de oficina), así como los de carácter periódico y demás de tracto

sucesivo (mantenimiento de ascensores, gas, gasóleo, energía eléctrica, agua, basura, tasas de depuración, teléfonos, postales, etc.) una vez autorizada y fiscalizada la propuesta de gasto y retención de crédito por anualidad.

- Los gastos relativos al mantenimiento de edificios (art. 21 y 221.11,221.12 y 221.99) y mantenimiento de material científico y suministros de repuestos que se tramitaran previa autorización y fiscalización de la Propuesta de Gasto y Retención de Crédito por anualidad.
- Los gastos que de acuerdo con la normativa vigente se hagan efectivos a través del sistema de Anticipos de Caja Fija.

3. Gastos gestionados por el procedimiento de Anticipos de Caja Fija

El control de estos gastos se efectuará en dos fases:

3.1 Documento contable de reposición de fondos al que se acompaña la correspondiente cuenta.

Se comprobará:

- Que se presenten todos los justificantes relacionados en la misma y por los importes que en ella figuran.
- Que el gasto ha sido debidamente aprobado.
- Que las facturas sean del ejercicio en curso, o que tengan autorización para su trámite de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 de la ley 2/2006 de Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

Si en estos aspectos la cuenta resultara correcta se tramitará el documento contable para la reposición de fondos.

3.2 Cuenta

Las cuentas con el sello de NO FISCALIZADA se remitirán al Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable y al Servicio de Gestión de la Investigación con el fin de que sean archivadas, quedando en este Servicio aquellas que deban ser informadas.

Se fiscalizarán revisando los justificantes en su totalidad una de cada diez o quince cuentas, emitiendo Informe en el plazo de un mes desde la fecha de registro en este Servicio. Este informe acompañará a la cuenta para su aprobación por el Rector o por el Vicerrector de Asuntos Económicos por delegación de aquel.

Una vez aprobadas se remitirán al Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable o Servicio de Gestión de la Investigación, para su archivo, según proceda y copia de la misma junto con el Informe al centro gestor.

Si como resultado del examen el Informe fuera desfavorable se remitirá al centro gestor para subsanación de los defectos puestos de manifiesto, quedando la cuenta en el Servicio de Control Interno hasta la resolución de los mismos.

Si los defectos observados dieran como resultado pagos indebidos se estará a lo dispuesto en el proceso establecido de "Reintegro de pagos indebidos"

4.- Devolución de ingresos indebidos.

Se fiscalizara la propuesta de devolución en el momento de fiscalizar el documento contable.

5.- Control posterior

Los actos sometidos a intervención limitada o excluidos de intervención previa, serán objeto de control posterior sobre una muestra representativa de los mismos, de forma que garantice la fiabilidad y objetividad de su fiscalización.

Los actos no contemplados de forma explícita serán sometidos a intervención previa plena, según lo que se disponga, en su caso, en el Reglamento de Régimen Interno del Servicio de Control Interno.

Plan de Auditorias

El artículo 82 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades prevé que el control de las inversiones, gastos e ingresos de las Universidades se lleve a cabo mediante técnicas de auditoria.

Siendo necesario concretar el ámbito y el proceso de la intervención selectiva así como la modalidad y los servicios que vayan a auditarse, se ha elaborado un programa de Trabajo del Servicio de Control Interno, basado en los siguientes principios:

- El Programa de Trabajo tienen un horizonte temporal de cuatro años, acorde con el marco que el artículo 225 del Estatuto de la Universidad establece para la de programación plurianual. El primer año tendrá el carácter de puesta en marcha y con los ajustes precisos, se consolidará en los tres ejercicios restantes.
- La finalidad del programa que se aprueba se orientará al examen de la actividad económica con el fin de mejorar el conocimiento de la misma, comprobar el cumplimiento de los principios de legalidad y de la buena gestión en la utilización de los recursos públicos.

- En coherencia con los principios de economía, eficacia y eficiencia la selección de las materias o áreas objeto de control tendrá en cuenta criterios de relevancia y no supondrá una duplicidad innecesaria de los sistemas de control en materias ya examinadas por otros órganos o procedimientos,

Los resultados de las auditorias se plasmaran en informes y, en línea con el objetivo de mejora se concretará con los gestores la forma en que incorporarán sus principales recomendaciones.

Anualmente se elaborará una memoria que permita valorar el proceso y, en su caso, adecuarlo a aquellas necesidades que hubiesen surgido y en el último ejercicio se realizará a modo de balance, un análisis y evaluación global de la actividad que permita el establecimiento de un nuevo programa plurianual de auditoria,

De acuerdo con este planteamiento se propondrá desde el Rectorado cual es el servicio/unidad o servicios/unidades a auditar durante el año en curso; teniendo en cuenta el volumen de gasto y/ o la complejidad del gasto.

1. Procedimiento:

Con la debida antelación se comunicará a los responsables de la Unidades Gestoras el contenido y la fecha en que hayan de realizarse las auditorias.

Los gestores pondrán a disposición del Servicio de Control Interno la documentación afectada y facilitaran su acceso a los registros precisos.

El informe que recoja los resultados de la auditoría se remitirá al responsable de la Unidad Gestora y, por conducto del Gerente a aquellas autoridades académicas que se considere procedente.

2. Seguimiento de recomendaciones

De conformidad con la Gerencia, y oída la Unidad Gestora, se establecerá un procedimiento de seguimiento de las recomendaciones efectuadas.

Este Plan de auditorias se establece de forma provisional en el presente ejercicio, analizando al final del periodo sus resultados y adecuándolo si fuera preciso, para lograr una mayor efectividad. A tal fin se autoriza al Rector para realizar las modificaciones que se consideren oportunas.

ANEXO II

LAS FACTURAS

Como norma general, se procurará que cada factura se cargue a una sola aplicación presupuestaria.

Requisitos generales de las facturas

1. Estarán expedidas a nombre de la Universidad de León (cuyo C.I.F. es el Q24320001B) y deberá figurar la Unidad de Coste correspondiente (Centro, Departamento, Servicio, etc.). En el caso de Convenios, Cursos y Proyectos de Investigación, podrán figurar además el nombre de los mismos o el de sus responsables.

2. Se comprobará que el contenido de la factura se corresponda con la descripción incluida en el albarán.

3. Contendrán el detalle de los productos, de los que deberá deducirse el contenido de los mismos, y sus precios individuales.

Cuando el pago del precio del bien consista parte en dinero y parte en entrega de otros bienes de la misma clase, el importe de éstos no podrá superar el 50% (Art. 187 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas). En estos casos, en la factura constará el precio del elemento nuevo y el importe que se descuenta por entregar el bien usado.

4. Se comprobarán las operaciones aritméticas contenidas en las facturas:

- Multiplicación de unidades de artículos por los importes unitarios.
- Suma de los importes parciales, descuentos, devoluciones, etc.

5. Se comprobará que, además del importe total neto, figure desglosado el importe del IVA. Se comprobará la correcta aplicación del IVA y del IRPF, tanto de los tipos, como de los importes resultantes.

6. Deberán constar el N.I.F., así como la denominación o nombre fiscal de la Sociedad o del Titular, con dos apellidos en su caso (también en el caso de las expendedorías de Tabacalera).

7. Contendrán número, fecha de expedición y domicilio (calle, nº, código postal, ciudad, así como: Banco, sucursal y número de C/C completo (20 dígitos) donde se debe ingresar el importe.

8. Deberán contener fecha de entrada en la Unidad de Coste de la Universidad.

9. Cuando proceda, Acta de recepción y ficha de inventario.

10. En un plazo no superior a 5 días, contados a partir del siguiente a la recepción de la factura, se registrará ésta, en la que se habrá firmado el "Recibido de conformidad". El Director de la Unidad de Coste será el

responsable de la tramitación en tiempo y forma de las facturas. En cualquier caso la diferencia entre fecha de la factura y el registro de entrada en el Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable o en el Servicio de Gestión de la Investigación no podrán superar los 20 días, reservándose éstos la facultad de devolver a su procedencia la factura o la cuenta rendida. No obstante, este plazo no regirá durante el mes de diciembre, durante el cual regirán los plazos que establezca la circular que oportunamente se envíe.

11. Las Unidades de Coste no admitirán facturas que se reciban con una diferencia entre la fecha de la factura y de recepción del material superior a 15 días, salvo excepciones debidamente justificadas, compatibles con lo dispuesto en la legislación sobre requisitos de las facturas e IVA, respectivamente.

Requisitos particulares de algunas facturas.

1. Facturas correspondientes a contratos previamente realizados: Se acompañarán, de proceder, de la correspondiente Acta de Recepción.

2. Facturas correspondientes a gastos de representación: Se atenderá a lo regulado en estas Bases.

En el caso general y específico de Cursos, Master o similares, el Rector podrá autorizar excepciones a los límites que se establezcan en la legislación para dietas y gastos de representación. Es preciso subrayar que se trata de casos excepcionales por no existir, por ejemplo, plazas hoteleras en los alojamientos concertados o por pactarse así en el acuerdo de colaboración o situaciones similares. Se exigirá en cualquier caso la justificación oportuna del gestor del gasto. En tanto no se adopte esta Resolución, corresponde la autorización de estos gastos al propio Rector, a propuesta del Vicerrector de Ordenación Académica, de Profesorado y al Vicerrector de Relaciones Internacionales e Institucionales. El Rector podrá delegar esta autorización en el Vicerrector Economía.

3. La información a los acreedores que se derive de la tramitación de las solicitudes de suministros deberá ser resuelta en la Unidad de Coste. Por ello, cuando sea necesario, el funcionario administrativo recabará del Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable la información que precise para transmitirla al acreedor.

4. Adquisición de Fondos Bibliográficos:

Todos los fondos bibliográficos adquiridos con cargo al Presupuesto de Gastos de la Universidad de León deben ser registrados por la Biblioteca Universitaria en los centros o puntos de servicio bibliotecario, excepción hecha de aquellos que se adquieran para formar parte de la documentación a entregar a participantes en actividades formativas organizadas por la Universidad.

El anterior extremo se acreditará con el sello de control bibliotecario en todas las facturas que amparen la adquisición de fondos bibliográficos con cargo al presupuesto universitario, y con independencia del tipo de soporte de la adquisición: papel, CD, video.

5. Facturas correspondientes a Reuniones, Congresos y similares:

Deberán acompañarse del certificado de asistencia o, en su defecto, de una declaración jurada.

6. Facturas correspondientes a viajes de prácticas: Se indicarán la actividad realizada, número de alumnos y crédito que la financia.

7. Pagos al Personal de la Universidad: Los pagos que se envíen para su abono al Personal de la Universidad deberán indicar:

- Nombre, Apellidos y N.I.F.
- Categoría: Catedrático, Titular, Ayudante, Asociado, Becario, P.A.S. (indicando el puesto de trabajo, etc.).

En estos pagos la cuota patronal correrá a cargo de los créditos de las Unidades de Coste (Convenio, etc.)

Para el pago al P.D.I. y al P.A.S. con cargo a Contratos y Proyectos de Investigación se rellenará el impreso de inclusión en nómina que figura en la pagina web de la Universidad: Investigación: Impresos.

Inventariado

Bien mueble inventariable es aquel elemento, aparato, objeto, etc. al que se le calcula una duración superior a un año y que está destinado a una función definida y diferenciada y supere determinados límites cuantitativos.

1. Altas.- Los Centros y Departamentos cuando adquieran un bien inventariable y con anterioridad a la formación de las Cuentas Justificativas de Anticipos de Caja Fija, remitirán al Servicio de Gestión Económica y Patrimonio, mediante fax al (987 29) 1058 y 1413 copia de las facturas correspondientes, o modificación de su ubicación.

El Servicio de Gestión Económica y Patrimonio, por el mismo medio y simultáneamente por correo interno, remitirá al Centro Gestor el Parte de Alta en el Inventario, junto con su etiqueta adhesiva para su colocación por el gestor correspondiente, o modificación de la ubicación comunicada.

2. Modificaciones y Mejoras.- Los cambios de ubicación, dependencia, etc. de estos bienes se comunicarán por escrito al Servicio de Gestión Económica y Patrimonio. Se consideran mejoras las adquisiciones que se incorporen a bienes inventariados, y que supongan un aumento de la capacidad productiva o alargamiento de la vida útil del bien.

3. Bajas.- Se comunicarán por escrito al Servicio de Gestión Económica y Patrimonio, haciendo constar el motivo y número de inventario del bien.

La fecha de las facturas

1. Como regla general la fecha de las facturas coincidirá con la del ejercicio presupuestario.

2. Se devolverán de oficio las facturas de fecha anterior al ejercicio vigente.

3. No se admitirán facturas cuya fecha, importe o cualquier otra circunstancia, esté modificada mediante enmiendas, raspaduras, tachaduras, etc.

4. Toda devolución o no admisión de factura se efectuará de oficio con el fin de no contraer responsabilidad con respecto a lo establecido en la Ley 3/2004, de 29/12/2004 (B.O.E. 30/12/2004), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

5. Si excepcionalmente se tramitase un gasto cuya factura sea de fecha del anterior ejercicio, se deberá adjuntar un escrito de las causas que motivaron el retraso y la autorización del Rector para tramitarlo.

Actividades de la Universidad de León que originan la emisión de facturas

1. La Universidad de León, emitirá facturas en las siguientes actividades de venta de bienes y prestación de servicios, repercutirá el I.V.A. en sus facturas salvo en los supuestos de exención previstos en la normativa.

2. La repercusión del I.V.A. figurará expresamente. Si el bien o servicio a facturar estuviese exento se indicará el artículo de la normativa aplicable en la que se detalle la exención.

3. En el cuadro siguiente se desglosan las diferentes actividades de la Universidad de León, el régimen tributario I.V.A. y el tipo de gravamen.

ACTIVIDAD	Régimen Tributario I.V.A.	Tipo gravamen
- Enseñanza		
a) Para la obtención de títulos oficiales	Exento. Art. 20.9. Ley del IVA	-
b) Para la obtención de títulos propios	Exento “ “ “	-
- Investigación		
a) Prestaciones de servicios	Sujeto	16 %
Servicios generales		
Servicios realizados al amparo del art. 83 de la L.O.U.	Sujeto	16 %
b) Investigación subvencionada	Exenta	-
Servicios de formación y reciclaje profesional	Exento Art. 20.9. Ley del IVA	-
- Alojamiento y Alimentación en CC.MM.	Sujeto	7 %
- Venta de Publicaciones Propias	Sujeto	4 %
- Venta de Fotocopias	Sujeto	16 %
- Venta de Productos Personalizados	Sujeto	16 %
- Venta de Impresos	Sujeta	16 %
- Contratos de explotación de cafeterías,	Sujeto	16 %

librería, reprografía, etc.		
- Repercusión de gastos de mantenimiento (luz, agua, gas, etc.)	Sujeto	16 %
- Servicios Telefónicos, informáticos, fax, etc.	Sujeto	16 %
- Alquiler de aulas y locales	Sujeto	16 %
- Alquiler de Instalaciones deportivas	Exenta Art. 20.13. Ley del IVA	-
- Servicios de Biblioteca, Archivos, Documentación y Préstamo Interbibliotecario.	Exenta Art. 20.14. Ley del IVA	-
- Publicidad en revista ULE. y Boletines Oficiales	Sujeta	16 %
- Actividades Culturales	Exenta Art. 20.14. Ley del IVA	-

Adquisiciones intracomunitarias.

La normativa del IVA obliga a la Universidad a ingresar a la Hacienda Publica el importe correspondiente al IVA equivalente en España, de las compras de bienes que realiza en otros países de la Unión Europea.

Las compras afectadas por esta normativa y que corresponden a adquisiciones de libros, revistas, productos no inventariables para la docencia o la investigación, maquinaria, software, etc., figuraran en factura sin IVA y por lo tanto a su importe habrá que añadir el IVA (4%, 7%, 16%) vigente en España, cargándose la cuantía a la aplicación presupuestaria que soporte la adquisición del bien.

El importe del IVA se ingresara en la Hacienda Publica española, en la liquidación correspondiente.

ANEXO III

NORMAS PARA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE CUENTAS CORRIENTES POR LAS DIFERENTES UNIDADES DE COSTE

1. CUENTAS DE LAS UNIDADES DE COSTE.

1.1 FINALIDAD

Provisión de fondos para que las diferentes Unidades de Coste puedan abonar pequeños gastos.

1.2 APERTURA

Petición previa a través del Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable y posterior autorización del Rector.

Las cuentas deberán abrirse en la Entidad Bancaria designada por la Universidad.

1.3 FUNCIONAMIENTO

ENTRADA DE FONDOS

Sólo los procedentes de la Cuenta de Tesorería librados por transferencia para el pago por Anticipos de Caja Fija.

SALIDA DE FONDOS

Pago por transferencia y excepcionalmente por cheque o en metálico a cada interesado, una vez comprobado:

- Que los justificantes reúnen los requisitos exigidos en estas Bases de Ejecución Presupuestaria.
- Que los gastos se refieren a alguno de los detallados en la normativa de Anticipos de Caja Fija.

1.4 FIRMAS AUTORIZADAS

Siempre dos mancomunadas.

La del Director de la Unidad de Coste o persona que le sustituya.

La del responsable administrativo o persona que le sustituya.

No obstante, se podrá prever la autorización de suplentes para los casos de ausencia de los titulares, pero, en cualquier caso, se necesitará la firma mancomunada de al menos dos personas autorizadas, salvo causas excepcionales y extraordinarias.

1.5 INTERESES

Estas cuentas no devengarán intereses.

1.6 CONTROL

Las Unidades de Coste remitirán al Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable conjuntamente con las cuentas justificativas, fotocopia del extracto de la cuenta corriente debidamente comprobado y conciliado su saldo con los datos reflejados en la cuenta justificativa. El saldo a 31 de diciembre deberá ser cero.

1.7 INCUMPLIMIENTO

En el caso de incumplimiento de los puntos anteriores se procederá al cierre de la cuenta mediante escrito a la Entidad Bancaria del Rector o persona autorizada.

1.8 RESPONSABILIDADES

Las Unidades de Coste que mantengan o procedan a la apertura de cuentas corrientes sin someterse a la presente normativa incurrirán en las correspondientes responsabilidades personales a que hubiera lugar.

2. OTRAS CUENTAS CORRIENTES

Cuando por diferentes circunstancias sea necesaria la apertura de alguna cuenta corriente, deberá enviarse al Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable una memoria detallando el destino que se dará a la misma. El Rector o persona en quien delegue, autorizará o denegará la apertura de la misma y establecerá su funcionamiento.

3. CUENTAS DE RECAUDACIÓN

Con carácter general y de conformidad con la autorización conferida por el Art. 3º del Decreto 3698/1974, de 20 de diciembre, la Universidad de León procedió, en su momento, a la apertura en Entidades Financieras de Cuentas sujetas a transferencias quincenales a la cuenta tesorera para efectuar la recaudación de tasas y precios públicos.

Las Unidades de Coste que tengan a su cargo la gestión y cobro de tasas y precios públicos a través de dichas Cuentas de Recaudación comprobarán en los extractos de las cuentas que los únicos cargos son los que tienen su origen en las transferencias que los días quince y treinta de cada mes se hayan efectuado a la Cuenta de Tesorería. Igualmente deberán comprobar los movimientos realizados y que los saldos traspasados sean correctos.

ANEXO IV

CONFERENCIAS, CURSOS Y OTRAS COLABORACIONES. DIPLOMAS Y TITULOS PROPIOS, MASTER, EXPERTO UNIVERSITARIO.

La norma jurídica aplicable a la contratación de personas físicas para la realización de actividades docentes como cursos, seminarios, coloquios, simposios, conferencias, colaboraciones, etc. se encuentra recogida en el Art. 280 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El citado artículo establece la no aplicación a éstos de las disposiciones en materia de preparación y formalización del contrato, siendo suficiente, para acreditar la existencia de los mismos, la designación o nombramiento por la autoridad competente.

La contratación de la persona que ha de realizar la actividad deberá ser propuesta por el responsable de la Unidad de Coste al que se ha de cargar el gasto, cumplimentando el Modelo correspondiente que deberá ser remitido a los Servicios Centrales con una antelación mínima de 15 días para que el nombramiento sea acordado por el Rector o Vicerrector en quien delegue, con anterioridad a la fecha en la que se ha de realizar la actividad. Cuando la contratación se refiera a un ciudadano de nacionalidad no española se acompañará a efectos fiscales la correspondiente documentación necesaria (NIF de residente, Pasaporte..)

Una vez desarrollada la actividad, el proponente deberá certificar la conformidad con la ejecución de la misma. Para las colaboraciones periódicas será necesario certificar la conformidad con la ejecución al finalizar cada período.

Cuando como consecuencia de la actividad se devenguen gastos de desplazamiento, estos deberán hacerse constar en el modelo correspondiente.

En ningún caso se abonará el importe hasta que esté realizada y certificada la actividad.

Las enseñanzas, que podrán consistir en estudios de postgrado y en otros cursos de especialización y formación, se regulan por la normativa aprobada en Consejo de Gobierno.

El procedimiento de ingresos y gastos será el siguiente:

a) Ingresos:

La matrícula se canalizará necesariamente en cuentas de recaudación, en impreso normalizado. La Unidad de Coste remitirá relación de matriculados al Departamento afectado detallando el nombre, apellidos, denominación del curso, importe ingresado y fecha de ingreso, de acuerdo con los precios públicos correspondientes a enseñanzas no oficiales aprobados.

El Vicerrector de Relaciones Internacionales e Institucionales llevará una cuenta por el total de los cursos y actividades similares de las Unidades de Coste, siendo dicho Vicerrectorado el que haga el control de cada curso concreto. El control de los Master corresponderá a sus directores con la colaboración del Vicerrectorado que corresponda.

b) Gastos:

Se tramitarán de acuerdo a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, sin perjuicio de las particularidades que exija un funcionamiento ordinario.

Otros cursos: Congresos, Conferencias y otras colaboraciones.

La mención a curso se entiende extensiva a los Congresos, Conferencias y otras colaboraciones, siempre que sea procedente.

En el resto de los cursos que se organicen en Centros, Departamentos y Servicios Generales, se actuará como sigue:

Aprobación del curso.

Se remitirá una propuesta del curso al de Relaciones Internacionales e Institucionales, la cual contendrá:

- a) Objetivos del curso y perfil de los profesionales o titulados a los que se destina.
- b) Programa detallado del curso.
- c) Director del curso y medios personales y materiales propios de la Universidad que se van a utilizar.
- d) Presupuesto económico detallado del curso, indicando la financiación externa o interna, importe/s de matrícula del mismo y plan de becas que se establece. Será condición necesaria para su autorización que esté equilibrado.
- e) Número de plazas así como criterios de selección de los alumnos.

En caso de no recibir respuesta en sentido denegatorio y transcurrido un mes desde la solicitud, se entenderá aprobada la realización del curso.

En cuanto a la gestión de los ingresos y gastos, se procederá de la siguiente manera:

a) Ingresos:

La matrícula se realizará en el Centro o Departamento que imparta el curso, en impreso normalizado siendo obligatorio canalizar los ingreso en cuentas de recaudación.

b) Gastos:

Se tramitarán conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Normas comunes a los apartados anteriores:

1. La retribución por hora lectiva en docencia continuada, para personal propio o ajeno a la Universidad, será la acordada por el Consejo Social a la vista de cada propuesta. Será condición indispensable para el abono de las retribuciones con cargo a los cursos el indicar el número de horas impartidas.

2. Los ingresos de impartición de Títulos Propios, Máster y Experto Universitario u otro de similar carácter que pudiera crearse, estarán sometidos a una retención del 15%.

3. Un tercio de ese 15% de retención se destinará al Fondo de Promoción de nuevas actividades.

4. En su caso los gastos de expedición de Certificados o Títulos correspondientes a las enseñanzas anteriores serán por cuenta de los interesados.

5. Los gastos de expedición de Diplomas o Certificados serán financiados por los ingresos que genere cada curso.

6. Con carácter general un 15% de los ingresos por matrícula de Cursos de Extensión Universitaria, Instrumentales o similares, se destinará al abono de gastos generales de la Universidad. Destinándose un tercio de este 15% a la constitución de un Fondo de promoción de nuevas actividades.

7. Cuando los cursos se impartan en virtud de convenio o contrato, se estará a lo dispuesto en los mismos, siempre que éstos hubiesen sido aprobados de acuerdo a la normativa general.

Al objeto de facilitar tales convenios podrá el Rectorado a propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales e Institucionales aprobar la reducción o exención de los precios públicos establecidos a un máximo del 10% de los asistentes.

8. Los pagos al personal de la Universidad que se deriven de estos cursos se podrán realizar una vez ejecutada la tramitación del resto de los gastos y de acuerdo con la distribución propuesta garantizando, en todo caso, que no exista déficit o se garantice su compensación o cobertura. En todo caso se indicará el número de horas en la propuesta individual de contratación, con independencia del cuadro resumen.

9. Los Servicios Centrales no serán responsables de las posibles infracciones de la Ley de incompatibilidades en que pudiese incurrir el personal de la Universidad.

10. La Cuota patronal de la Seguridad Social que proceda, se abonará con cargo al presupuesto de los Cursos.

CURSO

INGRESOS (I):	TOTAL
Origen 1: Origen 2: Origen 3: Origen 4: Origen 5:	
GASTOS:	TOTAL
A) RETRIBUCIONES DEL PERSONAL PROPIO A.1 Dirección y Coordinación A.2 Contrato de obra o servicio determinado A.3 Colaboradores (Imparten el Curso). B) RETRIBUCIONES DE COLABORADORES EXTERNOS C) MATERIAL FUNGIBLE D) INVERSIONES (Incluidos Fondos Bibliográficos). E) GASTOS DE REPRESENTACIÓN F) ALQUILER INSTALACIÓN Y EQUIPOS OTROS GASTOS DIVERSOS (Si superan el 10% s/Ingr. será necesario explicar el motivo)	
MARGEN BRUTO (I-A-B-C-D-E-F-G)	
G) 10 % s/Ingresos Totales – Universidad	
H) 5% s/ Ingresos Totales – Fondo Promoción	
MARGEN NETO = MARGEN BRUTO. H.I	
Nº TOTAL HORAS DEL CURSO	

PERSONAL PROPIO

N.I.F.	NOMBRE	DEPARTAMENTO	Nº HORAS	PRECIO/H.	TOTAL

COLABORADORES EXTERNOS

N.I.F.	NOMBRE	ENTIDAD	Nº HORAS	PRECIO/H.	TOTAL

ANEXO V

Procedimiento a seguir en la liquidación de las indemnizaciones que correspondan a los Miembros de las Comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios.

La ULE asumirá, dentro de los límites establecidos en la normativa aplicable, los gastos de manutención, alojamiento y desplazamiento que sean ocasionados a los miembros de estas Comisiones cuando precisen desplazarse desde su lugar de residencia oficial para concurrir a los mismos, así como percibir asistencias por la concurrencia a sus sesiones. Se estará a lo dispuesto en el R.D 462/2002, de 24 de mayo.

La ULE no asumirá los gastos de manutención y alojamiento que se deriven de una asistencia superior a la normal y necesaria para el desempeño del servicio encomendado. A estos efectos, como máximo y siempre que exista justificación, se considerarán derivados de este servicio los gastos que por estos conceptos pudieran producirse desde el día anterior a aquél en que tenga lugar la primera sesión hasta el posterior al día en que se produzca la última sesión. Cuando el día de regreso coincida con el posterior al de la última sesión, dará lugar, como máximo, a media dieta de manutención.

De acuerdo con la normativa aplicable, los desplazamientos se realizarán, preferentemente, en líneas regulares de transportes públicos. La indemnización será la correspondiente al importe del billete o pasaje de clase turista o equivalente utilizado.

Cuando el desplazamiento se realice en vehículo particular, la indemnización a percibir por gastos de locomoción será la correspondiente a la cantidad que en cada momento esté fijada por kilómetro recorrido. Correrá por cuenta del particular cualquier otro gasto que realice como consecuencia de la utilización de este medio de transporte y que exceda de las limitaciones establecidas, a excepción del peaje de las autopistas.

Los gastos derivados de la utilización de vehículos auto taxis para realizar traslados desde o hasta los aeropuertos o estaciones serán indemnizados en la cuantía exacta de su importe siempre que se produzcan dentro de la misma provincia y se justifiquen documentalmente. El resto de los traslados interiores no será indemnizable.

La compensación por la utilización de auto-taxis y alquiler de vehículos con o sin conductor no superará en ningún caso la que correspondería de multiplicar la distancia recorrida por la cuantía fijada por kilómetro.

En ningún supuesto se abonarán gastos de viaje que correspondan a desplazamientos dentro del área metropolitana de la ciudad de León, ni fuera del territorio nacional por estos conceptos, salvo autorización expresa del Rector.

No obstante lo dispuesto en el presente apartado, la Gerencia valorará las circunstancias extraordinarias que pudieran implicar un mayor gasto de los miembros de estas Comisiones, previa petición de los interesados. Siempre que sea posible, esta petición se formulará antes de realizar dichos gastos.

Con respecto a los gastos ocasionados por las asistencias, su justificación se realizará mediante certificación del Secretario de la Comisión acreditativa de las asistencias de sus miembros con indicación de las fechas de las sesiones a que correspondan.

Dicha certificación será expedida una vez finalizada la actuación de la Comisión o en su transcurso si lo dilatado del proceso así lo aconseja a juicio de su Presidente.

Para la confección de dicha certificación deberá tenerse en cuenta que en el supuesto de que se celebre más de una sesión en un mismo día, se devengará una única asistencia.

Las indemnizaciones por gastos de manutención, alojamiento y desplazamiento se justificarán mediante los siguientes documentos:

- Declaración del interesado del itinerario efectivamente realizado, con indicación de los días y horas de salida y llegada al lugar de residencia. En caso de utilizar el vehículo particular se especificará la matrícula.
- Gastos de alojamiento: Facturas originales de las cantidades abonadas por dicho concepto. Si se realiza a través de empresas con las que tenga Convenio la ULE y sean satisfechas por ella, no será necesario presentar estas facturas.
- Gastos de desplazamiento: Billetes o facturas de las cantidades abonadas por dicho concepto. No servirán fotocopias. Los documentos justificativos del viaje de regreso o aquellos otros que no hubieren podido presentar en su momento, podrán ser remitidos al Servicio de Recursos Humanos a través del Registro de la ULE.

El Secretario de la Comisión cumplimentará la documentación que le facilitará la Sección de Personal Docente e Investigador para justificación de las correspondientes indemnizaciones.

A la vista de la documentación presentada se procederá a liquidar las indemnizaciones correspondientes.

El pago de indemnizaciones por Comisiones se realizará con cargo a las aplicaciones 230, 231 y 233.

En el supuesto de que algún componente de la Comisión no sea funcionario, se le aplicará la misma normativa de dietas y locomoción que a los funcionarios.

ANEXO VI

**SOLICITUD DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS Y SUMINISTROS SUPERIORES A 18.000,- €
Y DE OBRAS SUPERIORES A 50.000,- €**



UNIVERSIDAD DE LEÓN

LEÓN,

DE:

A: **MAGFCO. Y EXCMO. SR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD**

ASUNTO: **SOLICITUD DE INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** DENOMINADO:

TEXTO:

Al objeto de que por ese Rectorado, como órgano de contratación de la Universidad, se pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 23.2 y 93 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, se eleva la presente solicitud, significándole que la necesidad de la misma se basa en las razones que se manifiestan en la memoria adjunta, (Anexo I).

Con el fin de facilitar la tramitación del correspondiente expediente, se eleva, igualmente, propuesta de Pliego de Características Técnicas que, como mínimo, se estima que deberían de regir en el contrato (Anexo II).

Dicho contrato, se propone que, previas las formalidades precisas, se financie con cargo _____ al _____ crédito _____ de:

Por un importe de licitación máximo de _____ euros, así como que se encuentre finalizado con anterioridad al ____ de _____ de 200_.

Se informa que para la presente propuesta, se ha estado en lo dispuesto en los artículos 74.2 y 3 y 93.2 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público y que, por lo tanto:

abarca la totalidad del objeto del contrato y comprende todos y cada uno de los elementos que son precisos para ello.

y toda vez que la totalidad del objeto del contrato admite fraccionamiento, ya que las partes que lo componen, por sus características técnicas, se hacen susceptibles de utilización y/o aprovechamiento separado, y con el fin de ampliar el número de empresas interesadas en el concurso al procedimiento de adjudicación de cada una de ellas, es por lo que se propone su división por lotes, tal y como figura en la propuesta de Pliego de Características Técnicas Particulares que se adjunta como (Anexo II)

Fdo.: _____



UNIVERSIDAD DE LEÓN

MEMORIA DE NECESIDADES A SATISFACER

**ANEXO I A LA SOLICITUD DE INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
DENOMINADO:** _____

ELEVADA

POR: _____

TEXTO:

Fdo.: _____.



UNIVERSIDAD DE LEÓN

PROPUESTA DE PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

ANEXO II A LA SOLICITUD DE INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
DENOMINADO: _____

ELEVADA

POR: _____

LOTE ÚNICO LOTE NÚMERO: _____ DE _____.

DENOMINACIÓN: _____

—

UNIDADES: _____ PRECIO UD. (IVA INCLUIDO) _____ € IMPORTE
TOTAL _____ €

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS :

Fdo.: _____



UNIVERSIDAD DE LEÓN

PROPUESTA DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
ANEXO III A LA SOLICITUD DE INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DENOMINADO: _____ _____
ELEVADA POR: _____ _____

**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE SE PROPONEN POR ORDEN DECRECIENTE
DE IMPORTANCIA:**

CRITERIO	PUNTUACIÓN	BAREMACIÓN
	Hasta ___ puntos	
TOTAL PUNTOS.....		

León, de _____ de 200_

EL _____

Fdo.: _____

ANEXO VII

Normativa sobre Ayudas, Bonificaciones y Compensaciones de Precios Públicos por la prestación de servicios académicos y, en su caso complementarios, en curso 2010/2011 en los estudios de primer, segundo y tercer ciclo así como los estudios de grado máster y doctorado regulados por el RD 1393/2007 y normativa de desarrollo.

1. Serán **beneficiarios de bonificación** del importe total de los precios públicos por servicios académicos, los estudiantes que reúnan cualquiera de las siguientes condiciones:

1.1. Becarios tanto del régimen general de ayudas al estudio como de movilidad para las titulaciones oficiales de primer y segundo ciclo, así como los estudios oficiales de postgrado, conforme a lo establecido en el Art.º 3.º punto 1 del Real Decreto 2298/1983 de 28 de julio. Tendrán derecho a exención total en el pago de los precios públicos correspondientes a las tarifas curso completo y asignaturas sueltas o proyecto/trabajo fin de carrera.

Los importes no satisfechos por los interesados a que se refiere este punto serán compensados a la Universidad por el organismo que concede la ayuda, según se establece en las disposiciones vigentes.

1.2. Becarios de la Universidad de León por escasez de recursos, (Estatuto de la Universidad);. Podrán abarcar total o parcialmente el importe de los precios públicos correspondientes a las tarifas curso completo y asignaturas sueltas.

2. **También gozarán de la bonificación de matrícula**, quienes reúnan las condiciones que a continuación se indican:

2.1. Los estudiantes que hayan obtenido matrícula de honor global en COU, 2º curso de Bachillerato LOGSE o último curso de un ciclo formativo de formación profesional de grado superior, premio extraordinario de bachiller o de formación profesional de grado superior, Medalla en las Olimpiadas de Matemáticas, Física o Química de ámbito nacional, podrán disfrutar, por una sola vez, del beneficio de matrícula gratuita en las asignaturas de primer curso de sus estudios del primer ciclo, durante el primer año académico en que se matriculen.

2.2. Los estudiantes que hayan obtenido matrícula de honor en asignaturas en que estuvieron matriculados en el curso académico 2009 - 2010, podrán disfrutar de una bonificación en la matrícula de la misma titulación con un importe equivalente al número de asignaturas en que obtuvieron matrícula de honor en el anterior período de matriculación, siempre que la matrícula se realice en asignaturas pertenecientes a un curso posterior del plan de estudios al que pertenecen la(s) asignatura(s) en la(s) que obtuvieron matrícula de honor. En el caso que la matrícula de honor se haya obtenido para un número determinado de créditos, éstos serán descontados del valor total de la matrícula por el importe de dichos créditos, siguiendo la regla anterior. No tendrán derecho a esta bonificación si la matrícula de honor es consecuencia de una convalidación/adaptación o reconocimiento.

2.3. En ningún caso el importe de las bonificaciones a que se refiere el apartado anterior podrá ser superior a la cantidad que hubiera tenido que pagar el estudiante por los mismos servicios.

2.4. Los importes no satisfechos por los interesados a que se refieren los apartados 2.1. y 2.2. serán compensados por el Ministerio de Educación y Ciencia (Resolución de 27 de julio de 1995, de la Dirección General de Universidades e Investigación) y por la Universidad de León con cargo a sus presupuestos

2.5. En materia de exención de precios públicos de matrícula en estudios de másteres oficiales o doctorado se tendrán en cuenta para los alumnos que disfruten beca:

a) Que la exención esté expresamente establecida con rango legal o reglamentario, en una norma de la Administración del Estado, o de la Comunidad Autónoma, o haya sido aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de León.

b) Que la Administración que convoque la beca compense a la Universidad de León por el importe de los precios públicos no percibidos por este concepto.

2.6.-De los supuestos actualmente planteados: Otorgan derecho a exención de precios públicos las siguientes becas:

a) De Investigación de la Universidad de León.

b) Del Ministerio de Educación y Ciencia, Programa Nacional de Formación de Profesorado Universitario (FPU),

c) Becas para extranjeros de la Agencia Estatal de Cooperación Internacional (AECI), siempre que el convenio suscrito al efecto contemple dicha posibilidad.

d) Ayudas del Programa nacional de Formación de Recursos Humanos de Investigación. Subprograma F.P.I. – M.E.C.

No conceden derecho a exención de precios públicos las siguientes becas:

a) Ayudas a proyectos de investigación con destino en la Universidad de León, convocadas por la Excm. Diputación Provincial de León.

b) Becas de Formación de personal investigador, convocadas por la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

c) Becas de Colaboración del Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad de León.

d) "Becas" de proyectos de investigación, contratos, convenios y cualquier otra actividad de desarrollo del artículo 83 de la L.O.U..

e) Cualquier otro tipo de ayudas o subvenciones, aunque se denominen "beca", procedentes de instituciones públicas o privadas que no cumplan los requisitos previstos en el apartado 2.5 a) y b).

3. Serán beneficiarios de ayudas al estudio:

3.1.- Los miembros de Familias Numerosas a que se refiere la Ley 40/2003, de 18 de Noviembre, de protección a las Familias Numerosas (B.O.E. 19/11/2003) gozarán de las reducciones de Precios Públicos tanto por Servicios Académicos como por Servicios Complementarios que dicha normativa les confiere, aplicándose una reducción del 50% o del 100%, según proceda.

3.1.1.- Para tener derecho a las ayudas es necesario que el estudiante sea miembro de Familia Numerosa, con el título vigente, en la fecha de solicitud de matrícula .La adquisición o la renovación de la condición de miembro de Familia Numerosa con posterioridad al momento en que se produce el hecho imponible no dará lugar a reducción o bonificación en la matrícula.

3.1.2.- Finalizado el proceso de matrícula la Universidad de León elevará al organismo competente de la correspondiente Administración Pública la relación detallada de beneficiarios con las cuantías correspondientes, a fin de que se proceda a compensar a la Universidad las cantidades no satisfechas por los beneficiarios de Familia Numerosa Categoría General con tres hijos o dos si uno de ellos fuera minusválido.

3.2.- Los estudiantes que hayan sido víctimas directas de actos terroristas o sean hijos o cónyuges, no separados legalmente, de fallecidos o heridos en dichos actos tendrán exención total en el pago de los precios correspondientes a las tarifas curso completo o asignaturas sueltas.

3.3.- En aplicación del artículo 30 de la Ley 13/1982, de 17 de abril, de **Integración Social de Minusválidos**, MODIFICACIÓN LOU (BOE 13-4-07), LEY 51/2003, DECRETO 1414/2006 tendrán derecho a la exención contemplada en el Decreto de precios públicos, los estudiantes discapacitados o asimilados:

a) Que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100.

b) Pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.

c) Pensionistas de Clases Pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

4. Serán titulares beneficiarios de ayudas al estudio para atender total o parcialmente al importe de la matrícula de asignaturas correspondientes a estudios reglados de primer, segundo y tercer ciclo, así como los estudios oficiales de postgrado en los Centros propios y adscritos de la Universidad de León, los estudiantes que cumplan las condiciones establecidas en el Plan de Acción Social de la Universidad de León.

Sin perjuicio de las ayudas económicas que en cada caso pudieran corresponder, los titulares y beneficiarios de dicho derecho están obligados a abonar el importe de precios públicos correspondientes a matrícula ordinaria/familia numerosa categoría general.

5.- La Universidad de León en el ejercicio de su autonomía podrá establecer convenios de colaboración con organismos o instituciones públicas y

privadas, para gestionar la recaudación de los importes de matrícula a satisfacer por sus estudiantes, asumiendo las entidades el pago delegado de los importes de matrícula que corresponda satisfacer a dichos estudiantes, que individual o colectivamente se definirán en el convenio. Los convenios incluirán en todo caso el compromiso de las entidades que lo suscriban relativo a los plazos y condiciones en que compensarán a la Universidad de León los importes que ésta haya dejado de percibir en aplicación del convenio.

6.- Con carácter general la gratuidad por la vía de las compensaciones de los precios públicos de las matrículas de las enseñanzas de primero, segundo y tercer ciclo, así como los estudios oficiales de postgrado no podrá exceder nunca de los créditos que conforman el plan de estudios y que resultan necesarios para poder acceder a un título universitario.

7. Devolución del importe de la matrícula.

7.1. El periodo de prescripción del derecho a la devolución de ingresos indebidos es de cuatro años que comienza a contarse desde el día que se realizó el ingreso indebido (art. 64 de la Ley General Tributaria 20/63, de 28 de diciembre de 1963, modificado por disposición final primera de la Ley 1/1998, de 26 de Febrero, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes).

7.2. El importe abonado por la matrícula sólo será devuelto en aquellos supuestos contemplados por la legislación vigente.

7.3. No procederá devolución del importe de la matrícula cuando la causa no sea imputable a la Universidad de León.

7.4. En ningún caso se devolverá el importe correspondiente a los importes satisfechos por servicios de carácter administrativo en concepto de apertura de expediente académico, tarjeta de identidad y costes fijos de matrícula. Así mismo no se podrá devolver la tarifa del Régimen Especial de la Seguridad Social (seguro escolar).

SUBVENCIONES, BECAS Y AYUDAS

1. Introducción.

Al amparo de lo establecido en el Art. 18 apartado 3 de la Ley 31/90, por la que se modifican los artículos 81 y 82 del Texto Refundido de la L.G.P., el Servicio de Control Interno podrá elaborar una normativa para regular todo tipo de subvenciones, becas o ayudas que se concedan con cargo al Presupuesto de la Universidad.

Mientras las citadas normas no entren en vigor, el procedimiento de concesión y justificación será el siguiente:

2. Normas generales.

2.1. Publicidad, concurrencia y objetividad.

Toda subvención, beca o ayuda se otorgará siempre y cuando exista crédito consignado en el Presupuesto de la Universidad. Cada Unidad de Coste responsable del gasto presupuestado establecerá, en el caso de no existir, las oportunas bases reguladoras bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

No será necesaria la publicidad cuando tengan asignación nominativa en el Presupuesto de la Universidad o su otorgamiento o cuantía resulten impuestos en virtud de norma legal.

2.2. Plazo y forma de justificación

En la solicitud o justificación deberán indicarse otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente Público.

El plazo para la justificación será de dos meses, salvo que en las bases se disponga un plazo diferente.

Toda subvención, beca o ayuda concedida por anticipado (sin haberse realizado la actividad para la cual fue concedida) deberá justificarse a posteriori y ser fiscalizada de conformidad por el Servicio de Control Interno.

La Justificación contendrá los siguientes documentos:

- a) Relación de justificantes (en impreso oficial).
- b) Las facturas originales, en las cuales deberán figurar los datos que legalmente deben reunir las facturas, además del recibí correspondiente y el VºBº de la persona competente.
- c) Memoria descriptiva de las actividades realizadas.

3. Nombramiento y Gestión de Becarios.

3.1 Nombramiento del Becario

3.1.1 Requisitos previos:

- a) La existencia de crédito en el presupuesto de la Universidad. No obstante, podrán nombrarse becarios al inicio de la actividad, aunque el pago del importe de su beca no pueda realizarse hasta que se hayan incorporado al presupuesto las aportaciones económicas correspondientes.
- b) La selección del becario se ha de realizar de acuerdo con la normativa que sea de aplicación.
- c) Para el nombramiento de becarios con cargo a proyectos y convenios se estará a lo dispuesto en la normativa interna de la Universidad.

3.1.2. Modo de realizar el nombramiento y alta de becarios:

- a) El nombramiento de los becarios se efectuará mediante la resolución de la convocatoria correspondiente por el órgano o autoridad académica competente para ello, de acuerdo con el procedimiento que establezca su normativa propia.

b) Por las Unidades correspondientes de Retribuciones, Investigación, Servicios e Infraestructuras o Relaciones Internacionales, según el tipo de beca, se expedirá un certificado acreditativo del nombramiento de becario, en su caso (de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de procedimiento aplicable).

c) La Unidad de Coste que tenga asignado el crédito en los presupuestos remitirá los impresos oficiales de recogida de datos cumplimentados y la resolución de la convocatoria, en su caso, acompañándolos de la documentación que proceda a:

c.1) El Servicio de Gestión de la Investigación, los Becarios contemplados en el Reglamento del Becario de Investigación de la Universidad de León (Aprobado en Consejo de Gobierno el 24-02-2005. Modificado el 14-12-2005 y 11-05-2007.

c.2) El Vicerrectorado de Campus y a la Sección de Retribuciones y Seguridad Social, los Becarios que se mantengan con cargo a mismo.

c.3) El Vicerrectorado de Profesorado y a la Sección de Retribuciones y Seguridad Social: Becarios de postgrado.

c.4) El Vicerrectorado de Estudiantes y a la Sección de Retribuciones y Seguridad Social: Los becarios tutelados por este Vicerrectorado.

c.5) La Sección de Retribuciones y Seguridad Social: El resto de los Becarios.

d) Cuando se reciban en la Sección de Retribuciones y Seguridad Social las hojas de recogida de datos y demás documentación, se comprobará si los becarios son alumnos o no de la Universidad de León, y se determinará si procede o no hacer retención del I.R.P.F.

3.1.3 Trámites a realizar en las Unidades que gestionan las Becas:

a) Comprobación de:

- Existencia de crédito.
- Que los datos han sido cumplimentados y se acompaña la documentación oportuna.

b) Contratación de la Póliza de Seguros de Accidentes y Muerte, en el supuesto de que el becario no esté incluido en el seguro escolar. Una copia será remitida al becario.

c) Emisión del certificado del becario y firma por el Vicerrector o Jefe de la dependencia, en su caso.

d) Archivo de la copia correspondiente del impreso de datos, de la póliza de seguros y demás documentación de que consta el expediente administrativo (convocatoria, resolución, etc.)

4. Pago de la Beca

4.1 Unidad que realiza el pago:

- a) El pago a los becarios se realizará a través de nóminas elaboradas por la Sección de Retribuciones y Seguridad social.
- b) Se podrá habilitar una cuenta para el pago de los importes mensuales.
- c) Una vez elaborada la nómina y previas las autorizaciones oportunas, por la Tesorería se procederá a la provisión de fondos en la citada cuenta.

4.2 Justificación de la nómina de becarios:

La justificación se realizará con la resolución de la convocatoria. Para las Becas de proyectos de investigación se justificará con la hoja de recogida de datos.

4.3. Retenciones a aplicar por I.R.P.F.:

Se aplicarán los tipos que figuran en el Reglamento de IRPF.

5. Resumen anual de becarios.

Al final del ejercicio presupuestario la Sección de Retribuciones y Seguridad Social remitirá al Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable una relación en la que se recogerán los siguientes términos: Aplicación presupuestaria (Unidad de Coste, Programa, Subconcepto Económico), importe anual abonado, NIF, Apellidos y Nombre, de todos los perceptores de becas del ejercicio presupuestario.

ANEXO VIII

AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN.- 2010

- 1.- Normativa común.
- 2.- Congresos, Cursos, y Estancias de Corta Duración en otros Centros de Investigación.
- 3.- Promoción de solicitud de Proyectos de Investigación de la Unión Europea y de la Agencia Española de Cooperación Internacional.
- 4.- Ayudas a Profesores fijos no doctores para la realización de Estudios de Tercer Ciclo.
- 5.- Ayuda General a la Investigación.
- 6.- Ayudas a Grupos de Investigación, Proyectos de Investigación y gastos derivados de la incorporación de nuevos Profesores.

Anexo I: Bolsas de viaje 2010 (Extrapeeninsulares)

Anexo II: Bolsas de viaje 2010 (Peninsulares)

1. NORMATIVA COMÚN.

- 1.- Las cantidades a percibir por gastos de desplazamiento se asignarán teniendo en cuenta las distancias kilométricas que figuran en la página web: Unileon/Investigación/Impresos/Asuntos Económicos/Dietas. Siempre que se utilicen vehículos propios, se deberá justificar adecuadamente la necesidad de la utilización de más de un vehículo.
- 2.- Una vez finalizado el Congreso, Estancia Corta o Curso, los beneficiarios de las ayudas **dispondrán de un plazo de 30 días naturales para presentar la documentación justificativa** mencionada en los apartados correspondientes; en caso de incumplirse este plazo, el Vicerrectorado entenderá que se renuncia a la Ayuda.
- 3.- La cantidad máxima a percibir por persona y año será de **MIL (1.000) €** por el total de asistencias a Congresos, Cursos y Estancias de Corta duración en otros Centros de Investigación.
- 4.- Las cantidades asignadas a cada solicitud podrán financiar total o parcialmente los gastos realizados de acuerdo con el crédito disponible que figure en el presupuesto de la Universidad.
- 5.- Los beneficiarios de las Ayudas para Congresos, Cursos, y Estancias de Corta duración, podrán percibir un máximo de dos ayudas por año.
- 6.- Sólo podrán acogerse a estas Ayudas las solicitudes para Master de Investigación conducentes al doctorado.
- 7.- Para acogerse a las ayudas previstas en esta normativa será necesario tener actualizado el Currículum en el programa de gestión de la investigación UXXI: investigación.
- 8.- El incumplimiento de las normas recogidas en este documento será causa automática de la pérdida de la ayuda concedida, implicando la devolución al Vicerrectorado de los adelantos percibidos en su caso.
- 9.- Las discrepancias que pudieran derivarse de la interpretación de estas normas y de su aplicación serán resueltas por el Vicerrector de Investigación.

2. CONGRESOS, CURSOS, Y ESTANCIAS DE CORTA DURACIÓN EN OTROS CENTROS DE INVESTIGACIÓN

OBJETIVOS

Promocionar la difusión de la actividad investigadora de la ULE en otros foros, así como contribuir a la formación y actualización de sus investigadores, mediante sufragio de parte de los gastos ocasionados por la inscripción y en su caso, el viaje (desplazamiento, alojamiento y manutención) con motivo de presentar ponencias, pósters u otro tipo de comunicaciones en Congresos Científicos tanto de ámbito regional, nacional o internacional, o la asistencia a cursos de especialización profesional de investigación y estancias de corta duración (una semana mínimo y doce semanas máximo por año) en Departamentos Universitarios y en Centros de Investigación de reconocido prestigio extranjeros (o, de modo excepcional, nacionales) para el aprendizaje de nuevas técnicas o tomas de datos en archivos, bibliotecas o centros de documentación, o las estancias para la obtención del Doctorado Europeo o las realizadas con motivo de cursos de postgrado oficiales de la ULE, que incluyan en su plan de estudios estancias cortas en otros centros.

No serán subvencionables las reuniones que tengan como misión fundamental la puesta en común de los resultados de un proyecto concreto por parte de los investigadores participantes en el mismo, ni los gastos de investigadores invitados para impartir una ponencia, conferencia o curso.

En el caso de comunicaciones o ponencias con varios autores, se adjudicará una única ayuda a aquel autor que designe el resto de los firmantes de forma expresa.

No se concederán bolsas de viaje al PDI que se encuentre realizando una estancia en otro centro disfrutando de una ayuda de movilidad, salvo que la convocatoria de dicha ayuda contemple expresamente la posibilidad de realizar desplazamientos a otros centros durante el período de disfrute de la ayuda.

BENEFICIARIOS

A) Para Congresos y Estancias de Corta duración:

- 1.- El PDI contemplado en el art. 161 del Estatuto que realicen labor docente y/o investigadora activa a tiempo completo en esta universidad, y en caso de personal contratado que lo esté por un período mínimo de un año.
- 2.- Personal investigador en formación a cargo de cualquier Administración pública, incluidos los de los programas Ramón y Cajal, I3, Juan de la Cierva, becarios y técnicos especialistas contratados con cargo a contratos y proyectos de investigación con nombramiento por periodo anual renovable. En el caso de Estancias Cortas queda exceptuado el personal en formación a los que se les reconozcan ayudas específicas.

- 3.- Becarios de Formación en Servicios de Investigación.
- 4.- Técnicos Especialistas contratados en Institutos de Investigación o Servicios Generales de Investigación.

Todos ellos deberán estar en situación de servicio activo.

B) Para Cursos:

- 1.- Personal investigador en formación a cargo de cualquier Administración pública, incluidos los becarios y técnicos especialistas contratados con cargo a contratos y proyectos de investigación con nombramiento por periodo anual renovable.
- 2.- Becarios de Formación en Servicios de Investigación.
- 3.- Técnicos Especialistas contratados en Institutos de Investigación o Servicios Generales de Investigación.

Todos ellos deberán estar en situación de servicio activo.

IMPORTE

- 1.- Para asistencia a Congresos o cursos nacionales e internacionales;
 - 1.1.- Se abonará la cantidad correspondiente según la tabla de desplazamientos siguientes Anexos I y II:
 - a) Se abonará hasta **TRESCIENTOS DIEZ (310) €** en la Península, Ceuta y Melilla e Islas Canarias y Baleares.
 - b) A otras naciones de Europa y circunmediterráneas: hasta **SEISCIENTOS (600) €**.
 - c) A naciones no europeas: hasta **MIL (1.000) €**.
- 2.- Para Estancias de Corta Duración en otros Centros de Investigación:
 - 2.1. Para personal investigador en formación sin otra financiación:
 - a) Centros de Investigación extranjeros: **DOSCIENTOS (200) €/semana + gastos de viaje¹**.
 - b) Centros de investigación nacionales: **CIEN (100) €/semana + gastos de viaje¹**.
 - 2.2 Para el resto:
 - a) Centros de Investigación extranjeros: **CIEN (100) €/semana + gastos de viaje¹**.
 - b) Centros de investigación nacionales: **CINCUENTA (50) €/semana + gastos de viaje¹**.

Para duraciones intermedias, se hará un cálculo proporcional para estimar las cantidades máximas a percibir.

¹ Los gastos de viaje se abonarán en su totalidad a los Becarios y Ayudantes y hasta el 50 % a los Profesores.

COMPATIBILIDAD DE GASTOS

Se autoriza la tramitación de gastos, que no se hayan tramitado a través de este programa de Ayudas, con cargo a la Ayuda a la Investigación de los Departamentos o con cargo a Contratos y Proyectos de Investigación siempre que en los mismos figure el concepto de “dietas” u “otros gastos”.

SOLICITUDES

Las solicitudes se realizarán exclusivamente por vía telemática a través del programa informático “UXXI: Investigación (Convocatorias/Universidad de León/Bolsas)”, en cualquier momento y siempre en **un plazo no superior a 30 días** una vez celebrado el Congreso, Curso o Estancia de corta duración.

Podrán formalizarse a lo largo de todo el año, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo anterior (y en el punto 2 de la normativa común), y en todo caso **antes del 5 de diciembre, para los Congresos, Cursos y Estancias de Corta Duración que se celebren en el año natural.**

DOCUMENTACIÓN

Una vez efectuada la solicitud, se remitirá **inmediatamente**, preferentemente vía telemática o por correo ordinario:

1.- Congresos y Cursos:

- a) Carta de aceptación expedida por la Entidad Organizadora del Congreso, o boletín de inscripción.
- b) En el caso de personal investigador en formación, un informe de su Director del Proyecto que acredite la justificación de la acción.
- c) En el caso de becarios de Formación en Servicios de Investigación, un informe del Director del Centro o Servicio que justifique la necesidad de la acción.
- d) En el caso de investigadores y técnicos especialistas contratados, informe del investigador principal del contrato o proyecto a cargo del cual está contratado, que justifique la necesidad de la acción.
- e) En el caso de Técnicos Especialistas que presten su labor en Institutos o Servicios de Investigación, informe del Director del Instituto o Servicio correspondiente, que justifique la necesidad de la acción.

Se comprobará de oficio por el Servicio de Gestión de la Investigación la situación estatutaria o laboral del personal a que se refieren los apartados anteriores.

2.- Estancias Cortas:

En caso de que existan ayudas oficiales para la acción que se solicita, se presentará copia de la petición ante el Organismo oficial correspondiente y/o copia de la resolución.

- a) Memoria de las actividades a realizar durante el período de estancia, con justificación de la idoneidad.
- b) Carta de admisión del Centro de Investigación receptor.
- c) En el caso de personal investigador en formación, un informe del Director del Proyecto de Investigación, del Centro o Servicio que justifique la necesidad de la acción.
- d) En el caso de Investigadores y técnicos especialistas contratados, informe del investigador principal del contrato o proyecto a cargo del cual está contratado, que justifique la necesidad de la acción.
- e) En el caso de Técnicos Especialistas que presten su labor en Institutos o Servicios de Investigación, informe del Director del Instituto o Servicio correspondiente, que justifique la necesidad de la acción.

Se comprobará de oficio por el Servicio de Gestión de la Investigación la situación estatutaria o laboral del personal a que se refieren los apartados anteriores.

A la finalización (antes de 30 días después finalizar la acción):

1.- del Congreso o Curso:

- a) En su caso, justificación del pago de la inscripción y para el resto de gastos se estará a lo dispuesto en la normativa sobre indemnizaciones por razón del servicio (los justificantes económicos, siempre serán documentos originales).
- b) Certificado o documento que justifique fehacientemente (certificado de asistencia o de presentación de la comunicación, etc.) el haber realizado la acción para la cual se ha recibido la Ayuda.

2.- de la Estancia de Corta duración en otros Centros de Investigación:

- a) Certificado expedido por el responsable del Centro, en el que se haga constar las fechas de llegada y salida del beneficiario de la ayuda y una breve memoria- resumen de su actividad durante ese tiempo.
- b) Documentos de gasto de transportes públicos utilizados o declaración jurada en la que se señale el itinerario realizado y el vehículo utilizado.

Para el abono del resto de los gastos –alojamiento y manutención- se estará a lo dispuesto en la normativa sobre indemnizaciones por razón del servicio (los justificantes económicos deberán ser siempre documentos originales).

Los justificantes de gasto generados por la asistencia a un Congreso, Curso, Seminario, Estancias Cortas, deberán presentarse en una sola relación de gastos ([impreso nº 41](#)), independientemente de que se justifiquen por este sistema, por Ayuda a la Investigación o por Contratos o Proyectos.

RESOLUCIÓN

El Vicerrectorado de Investigación resolverá sobre las peticiones presentadas mensualmente respecto de las recibidas en el mes anterior, a partir del momento en que esté aprobado el presupuesto anual y se publicará en la página web de la Universidad de León: Investigación.

PAGO

El personal investigador en formación, Profesores Contratados y Técnicos especialistas podrán solicitar un anticipo del 50% de la Ayuda para asistencia a Congresos, una vez comunicada la concesión de la misma, siempre que el importe concedido supere la cantidad de **CUATROCIENTOS (400) €**. Al finalizar el Congreso o Curso, se abonará la diferencia que corresponda, contra la presentación de los documentos establecidos.

Las solicitudes de anticipo se considerarán por el Vicerrectorado de Investigación.

3. PROMOCIÓN DE SOLICITUD DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA Y DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

OBJETIVOS

Subvencionar peticiones de Proyectos y Redes de Investigación de convocatorias de la Unión Europea o de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

BENEFICIARIOS

Profesores/Investigadores de la Universidad de León que se encuentren desarrollando una labor investigadora activa a tiempo completo en esta Universidad.

IMPORTE

Las Ayudas tendrán una cuantía máxima de **MIL TRESCIENTOS (1.300) €**. por año y grupo investigador.

SOLICITUDES

Las solicitudes se realizarán vía telemática a través del programa informático “UXXI: Investigación”. Podrán formalizarse a lo largo de todo el año, y en todo caso antes del **5** de diciembre.

Preferentemente por vía telemática o por correo ordinario, se remitirá el justificante del documento en el que figure el número de registro de entrada en el Organismo correspondiente.

RESOLUCIÓN

El Vicerrectorado de Investigación resolverá al finalizar el año sobre las peticiones presentadas.

La resolución se hará pública en la página web de la Universidad de León: Investigación.

Se podrá anticipar un 50% de la ayuda concedida previa descripción del gasto a realizar, con ocasión de la solicitud. El 50% restante se concederá una vez presentado el justificante de haber obtenido el número de registro de la solicitud. El anticipo será reembolsable a la ULE si no se solicita el proyecto.

NORMATIVA ESPECÍFICA

- a) No se podrán percibir más de una Ayuda al año por el mismo concepto y por parte del mismo grupo de investigación de la ULE.
- b) En el supuesto de no existir crédito suficiente para atender todas las solicitudes, se dará prioridad a los que no hubieran obtenido este tipo de ayuda en el año anterior.
- c) Las peticiones de Proyectos y Redes de Investigación que se financien con estas Ayudas deberán haber sido puestas en conocimiento de la Oficina de Transferencia de Conocimiento (OTRI) y tramitadas en fecha y forma a través del Vicerrectorado.

4. AYUDA A PROFESORES FIJOS NO DOCTORES PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE TERCER CICLO.

OBJETIVO

Fomentar la adquisición de la plena capacidad investigadora por parte de los Profesores fijos no doctores mediante la obtención del grado de Doctor por aquellos que no lo posean.

BENEFICIARIOS

Profesores fijos no doctores de la ULE, que presten labor docente activa, a tiempo completo en esta Universidad y que estén:

- a) Matriculados en un Programa de Doctorado de otra Universidad siempre que en la ULE no exista tal Programa.
- b) Realizando su Tesis Doctoral dentro de los planes vigentes.

IMPORTE

Dependerá de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio y se destinarán a:

- a) Gastos provocados por el desplazamiento para la asistencia a clases dentro de los estudios citados en el punto anterior, hasta **SEISCIENTOS CINCUENTA (650) €** por año y un máximo de dos años por persona.
- b) Ayuda para los gastos generales de realización de tesis doctoral, una vez superados los Cursos de Doctorado y obtenida la Suficiencia Investigadora, por una única vez y una cuantía hasta **MIL (1.000) €**, dependiendo del grado de experimentalidad de la Titulación final y en ningún caso para material inventariable (excepto material bibliográfico).

SOLICITUDES

Las solicitudes se realizarán vía telemática a través del programa informático "UXXI: Investigación". Podrán formalizarse **antes del 15 de octubre**.

DOCUMENTACIÓN:

Efectuada la solicitud, se remitirá preferentemente por vía telemática o por correo ordinario:

- a) Documentación que acredite estar en situación de acceder a estas ayudas:
 - a.1) Recibo de pago de tasas académicas en otra Universidad, en su caso.

- a.2) Certificado del correspondiente Negociado de Tercer Ciclo de que la Tesis Doctoral se halla inscrita y en curso en los plazos vigentes, en su caso
- b) Propuesta de gasto o relación justificativa de gastos, hasta la cantidad concedida, acompañada de los documentos pertinentes.

JUSTIFICACIÓN

- Billetes, si el viaje se realiza en medio de transporte público o declaración jurada de utilización de vehículo particular.
- Facturas de alojamiento, etc.
- Facturas de adquisición de material etc.

La presentación de los justificantes de gastos mencionados, deberá realizarse antes del día **5** de diciembre.

RESOLUCIÓN

El Vicerrectorado de Investigación resolverá en el mes de diciembre. La resolución se hará pública en la página web del Universidad de León: Investigación.

5. AYUDA GENERAL A LA INVESTIGACIÓN.

1º.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de la ayuda general a la investigación todos los departamentos e institutos universitarios, los institutos de investigación, los grupos de investigación de la ULE, el PDI Investigador contemplado en el art. 161 del Estatuto y el PDI contratado por un período mínimo de un año, todos ellos Doctores y con dedicación a tiempo completo, que estén en situación de servicio activo a 31 de diciembre de 2009.

2º.- Distribución.

El crédito anual presupuestado en el concepto de Ayuda General a la Investigación para 2010 se repartirá de la siguiente forma:

- a) El 23% del crédito se repartirá linealmente entre todos los departamentos e institutos universitarios de investigación (LOU) de la ULE.
- b) El 2% del crédito se repartirá linealmente entre todos los institutos de investigación propios de la ULE.
- c) El 55% del crédito se repartirá entre los departamentos e institutos universitarios (LOU) de la ULE proporcionalmente a su número de PDI de los indicados en el apdo. 1º. anterior.
- d) El 20% del crédito se repartirá entre los grupos de investigación de la ULE proporcionalmente al número de sus miembros de los indicados en el apartado 1 de art. 4º del Reglamento sobre Grupos de Investigación² pertenecientes a la ULE, que cumplan con los requisitos fijados en el art. 1 de este reglamento.

² **Reglamento sobre Grupos de Investigación:** Art. 4. Los grupos de investigación estarán formados por miembros y por colaboradores.

1.- Serán miembros:

- a) Los profesores e investigadores contemplados en la legislación vigente y que estén en situación de servicio activo en la Universidad de León.
- b) Los becarios de investigación.
- c) Los contratados con cargo a proyectos y contratos de investigación.
- d) Los técnicos de apoyo a la investigación contratados con cargo a convocatorias de programas nacionales o autonómicos.
- e) En el caso de los grupos de investigación de carácter interuniversitario o mixto, aquellos profesores e investigadores contemplados en la legislación vigente que estén en servicio activo en otras universidades u organismos públicos de investigación y que cumplan lo dispuesto en el artículo 6 de este Reglamento.

6. AYUDAS A GRUPOS DE INVESTIGACIÓN, PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y GASTOS DERIVADOS DE LA INCORPORACIÓN DE NUEVOS PROFESORES

OBJETIVOS

Facilitar el inicio y fomentar las actividades de investigación, así como aumentar la calidad científica de la investigación realizada por los grupos de investigación de los Departamentos e Institutos Universitarios de la Universidad de León, mediante la concesión de ayudas financieras para la realización de proyectos de investigación en Ciencias Experimentales, Desarrollo Tecnológico, Ciencias Sociales y Humanidades, y adquisición de infraestructura científica necesaria para el desarrollo de los mismos.

CONVOCATORIA

Se realizará anualmente en los plazos que se señalen por el Vicerrectorado de Investigación.

ACCIONES

Se pretende facilitar a “jóvenes” investigadores la iniciación de proyectos en áreas innovadoras respecto a su entorno científico.

El objetivo de estas ayudas es el de capacitar al Investigador para obtener financiación externa y será compatible con las ayudas obtenidas durante la ejecución del proyecto.

BENEFICIARIOS

Grupos de investigación nuevos, de reciente creación, con baja capacidad para competir en convocatorias externas y, por consiguiente, obtener financiación externa para su actividad investigadora.

Profesores funcionarios o contratados doctores permanentes con dedicación a tiempo completo, que se incorporen a la ULE y/o accedan por primera vez a la plaza de funcionarios/contratados en el año económico anterior a la convocatoria.

CARACTERÍSTICAS

Las subvenciones se refieren a proyectos de investigación que se vayan a desarrollar en un Departamento o Instituto Universitario de la Universidad de León, presentados por un equipo de investigación y dirigidos por un único investigador principal y de duración no superior a dos años.

PARTICIPACIÓN EN LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

El equipo investigador estará dirigido por un Profesor Doctor de la Universidad de León en régimen de dedicación completa.

Ningún investigador podrá figurar en la solicitud de más de un proyecto de la ULE.

Se fomentarán los proyectos que agrupen a varios Profesores Doctores, en armonía con la política de convocatorias oficiales.

El equipo investigador para los proyectos deberá contar con la dedicación equivalente a jornada completa de 1,8 EJC como mínimo.

Sólo excepcionalmente y **en casos justificados** se podrá atender a Proyectos con EJC inferiores. A este supuesto podrán acogerse los Profesores de Nueva Incorporación.

Cuando el proyecto exija la participación de investigadores ajenos a la Universidad de León, su dedicación no computará a efectos de calcular el EJC.

CUANTÍA Y NATURALEZA DE LAS AYUDAS

Los proyectos cuya subvención se solicita, comenzarán a desarrollarse en el mes de la fecha de la concesión del proyecto.

La cuantía de la ayuda financiera se determinará en cada caso, previo estudio de las solicitudes de proyectos de investigación, en función de los objetivos planteados y de la calificación obtenida tras el proceso de evaluación de los mismos, así como de las disponibilidades presupuestarias.

Los presupuestos podrán contemplar solamente las siguientes partidas: material inventariable, material fungible, viajes y dietas y otros gastos. La partida de otros gastos no debe exceder del 10% de la cantidad total solicitada.

La subvención máxima que se podrá solicitar será de **CINCO MIL (5.000) €** por año.

Ningún grupo de investigación podrá recibir la ayuda en dos convocatorias consecutivas, excepto los beneficiarios de Ayudas a Nueva Incorporación en la convocatoria anterior.

SOLICITUDES

Las solicitudes se realizarán vía telemática a través del programa informático "UXXI: Investigación".

DOCUMENTACIÓN

Por correo ordinario se enviará una memoria del Proyecto de Investigación en la que se describa:

- a) Las razones por la que pretende acogerse a este Programa de Ayudas.
- b) Los justificantes que acrediten, en su caso, el tipo de Acción que solicita (los Investigadores principales solicitantes, presentarán la justificación de Proyectos pedidos y no concedidos en convocatorias anteriores).

Igualmente, se acompañará la siguiente documentación:

- 1.1.- Resumen.
- 1.2.- Antecedentes y bibliografía.
- 1.3.- Objetivos.
- 1.4.- Metodología experimental.
- 1.5.- Distribución de la ejecución temporal y/o consecución de objetivos.
- 1.6.- Presupuesto solicitado, distribuido por tipos de gasto.

JUSTIFICACIÓN

La justificación se realizará en función de la distribución de gastos para la que se conceda la ayuda.

*** TODAS las solicitudes deben ir acompañadas de un Proyecto de investigación, que en el caso de los Profesores de Nueva Incorporación podrá ser más sencillo.

ANEXO I
BOLSAS DE VIAJE 2010. DESTINOS EXTRAPENINSULARES

Albania	462	Inglaterra	385
Alemania Norte	423	Irán	577
Alemania Sur	362	Irlanda	385
Andorra	261	Islandia	500
Argentina	924	Italia	423
Australia	1000	Japón	1000
Austria Este	423	Kenia	770
Austria Oeste	362	Letonia	500
BALEARES	277	Lituania	500
Bélgica	385	Malasia	1000
Bielorrusia	500	Malta	462
Bosnia	462	Marruecos	310
Brasil	847	México	847
Bulgaria	500	Moldavia	500
Canadá	847	Mónaco	385
CANARIAS	310	Nicaragua	847
CEUTA	277	Noruega	500
Chile	924	Nueva Zelanda	1000
China	1000	Polonia	462
Chipre	577	Portugal: Azores y Madeira	310
Colombia	770	Puerto Rico	770
Córcega	385	República Checa	423
Corea	1000	Rumania	500
Costa Rica	770	Rusia	577
Creta	539	Santo Domingo	770
Croacia	423	Serbia	462
Cuba	770	Singapur	1000
Dinamarca	462	Sudáfrica	1000
Ecuador	770	Suecia	500
EE.UU.: Nueva York	847	Suiza	385
EE.UU.:S.Diego	924	Tailandia	1000
Egipto	577	Taiwan	1000
Escocia	423	Túnez	346
Eslovaquia	462	Turquía	577
Eslovenia	423	Ucrania	539
Estonia	500	Uruguay	847
Finlandia	539	Venezuela	770
Francia Norte	385		
Francia Centro	323		
Francia. Sur	261		
Grecia	500		
Holanda	385		
Hungría	462		
India	924		
Indonesia	1000		

ANEXO II

BOLSAS DE VIAJE 2010. DESTINOS PENINSULARES

Intervalo en Km.	Euros
101-150	103
151-200	116
201-250	128
251-300	140
301-350	153
351-400	165
401-450	177
451-500	190
501-550	202
551-600	214
601-650	227
651-700	239
701-750	259
751-800	264
801-----	276

ANEXO IX

REGLAMENTO PARA LA TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DE CONVENIOS Y ACUERDOS POR LA UNIVERSIDAD DE LEÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 2.2 j), de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades considera parte esencial de la autonomía de las universidades “El establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales”.

Esta facultad que ya reconocía la Ley de Reforma Universitaria en su artículo 3. j) y que se reconoce en los artículos 158 y 159 del Estatuto de la Universidad de León (Acuerdo 243/2003, de 23 de octubre, de la Junta de Castilla y León), que habilitan a ésta para celebrar convenios y acuerdos de colaboración con otras Universidades e instituciones nacionales o extranjeras.

Sin embargo, no existe en la actualidad una normativa que regule con detalle el procedimiento, iniciativa y demás requisitos necesarios para la celebración de un convenio o acuerdo y que garantice, en todo caso la oportunidad y legalidad de los que se pretendan firmar, además de un adecuado control y seguimiento de los ya celebrados.

Este es el objetivo que se pretende cubrir con el presente reglamento.

TITULO I

AMBITO DE APLICACIÓN. CONTENIDO Y ESTRUCTURA DE LOS CONVENIOS.

Artículo 1º.- Las presentes normas serán de aplicación a todos los acuerdos o convenios de colaboración o cooperación que suscriba la Universidad de León tanto con entidades de derecho público como con personas de derecho privado, ya sean nacionales o extranjeras. Se excluyen de su aplicación los contratos regulados por la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, los conciertos con Instituciones Sanitarias previstos en Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, los contratos celebrados al amparo del artº. 83 de la L.O.U., a excepción de los convenios o acuerdos-marco que se limiten a establecer la posibilidad de su formalización, los convenios para la adscripción de centros que impartan enseñanzas universitarias, los convenios entre Universidades para la constitución de departamentos interuniversitarios y aquellos otros convenios que estén sujetos a su normativa específica.

Artículo 2º- Los acuerdos o convenios de colaboración o cooperación podrán tener cualquier objeto o finalidad, siempre que se encuentre comprendido dentro de los fines atribuidos a la Universidad de León por la LOU y el Estatuto, considerándose incluidos, en particular, los acuerdos que tengan por objeto el desarrollo de investigaciones, acciones o programas formativos, el intercambio de profesores, personal de administración y servicios y alumnos o la realización de prácticas de éstos últimos, la realización de actividades de cooperación al desarrollo, de actividades culturales o deportivas o la prestación de servicios necesarios para la comunidad universitaria, como los sanitarios o de transporte, así como cualquier otro objeto o finalidad de carácter análogo.

Artículo 3º- Los acuerdos o convenios deberán contener, al menos, los siguientes elementos:

- a) Partes concertantes, con indicación expresa de los datos identificativos de la entidad, así como el nombre, la responsabilidad, el cargo y la capacidad suficiente que ostenta el que firma como representante de la misma. Por parte de la Universidad, firmará el Rector o Vicerrector en quien delegue.
- b) Razones o circunstancias que motivan la colaboración.
- c) Descripción del objeto del acuerdo o convenio incluyendo los objetivos y ámbitos materiales del régimen de colaboración.
- d) Actuaciones previstas y compromisos de las partes.
- e) Obligaciones que asume la Universidad de León. En el caso de obligaciones de contenido económico deberá expresarse el concepto presupuestario con cargo al cual se van a financiar.
- f) Mecanismos de seguimiento de la ejecución del contenido del convenio, bien mediante el intercambio de información o la elaboración de documentos de evaluación, bien mediante la creación de comisiones mixtas de coordinación y seguimiento.
- g) Plazo de vigencia, entrada en vigor, posibilidad de prórrogas, forma y plazos de denuncia y solución de controversias.
- h) Efectos de la extinción del convenio sobre las actividades o actuaciones en curso.
- i) Carácter administrativo y sometimiento a la jurisdicción contencioso-administrativa de las posibles cuestiones litigiosas.

Artículo 4º- Los convenios del tipo convenio-marco, podrán desarrollarse mediante Programas o Acuerdos Específicos, los cuales contendrán al menos: las actuaciones concretas que se acuerde desarrollar y su finalidad, las condiciones en que tales actuaciones hayan de realizarse, las obligaciones de las partes y, en el caso de que se asuman obligaciones económicas, la parte que las asume, su cuantía y la partida presupuestaria con cargo a la que se financia, y el plazo de ejecución de la acción concertada.

Se regirán por su propio clausulado, respetando en todo caso las disposiciones del Convenio Marco y tendrán una duración anual o bianual, salvo que las características del acuerdo aconsejen otra duración.

Para la aprobación de los Programas o Acuerdos Específicos bastará con la firma del Rector o Vicerrector en quien delegue, siempre que no supongan gastos no previstos en el convenio-marco. Caso de que sí los supongan, deberán aprobarse por idéntico procedimiento a los demás convenios.

TÍTULO II.

PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN

Artículo 5º.- Tendrá iniciativa para proponer la formalización de un convenio cualquier miembro de la comunidad universitaria. Para ello deberá, necesariamente, tramitar su solicitud a través de la Secretaría General, Gerencia o Vicerrectorados.

Artículo 6º.- La propuesta de acuerdo o convenio deberá ser remitida por la parte interesada a la Secretaría General con una antelación de, al menos, un mes a la fecha prevista para su firma, acompañada de una memoria explicativa de las circunstancias que justifican la oportunidad de su celebración para la Universidad de León. Una vez remitida la propuesta, la Secretaría General lo notificará, en su caso, al Centro/s, Departamento/s o Institutos afectados y al Vicerrector competente por razón de la materia, o al Gerente en su caso, quien decidirá sobre su conveniencia y autorización.

Concedida ésta, se emitirá informe de legalidad por la Asesoría Jurídica. De ser favorable, se someterá la propuesta a la aprobación del Consejo de Gobierno; en caso contrario, se comunicarán al proponente las circunstancias que hacen inviable el acuerdo o convenio. También se podrán indicar las modificaciones que lo harían admisible con el fin de que se rectifique.

Artículo 7º.- La aprobación de los convenios requerirá el acuerdo favorable previo del Consejo de Gobierno. Una vez aprobados los acuerdos o convenios se procederá a su firma por el Rector o Vicerrector en quien delegue y el representante de la entidad concertante.

Artículo 8º.- En la Secretaría General se llevará un Registro de convenios o acuerdos donde deberán inscribirse todos los que se formalicen en aplicación de estas normas de procedimiento. Se dará publicidad, por los medios habituales de la Universidad de León, a aquellos acuerdos o convenios que sean de especial interés para la comunidad universitaria o cuyos destinatarios resulten indeterminados.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Respecto de aquellos convenios ya firmados, se realizará un seguimiento en orden a determinar la oportunidad de continuar con los mismos o de efectuar la correspondiente denuncia.

Segunda.- Aquellos convenios que ya estuviesen suscritos por la Universidad e Instituciones y empresas privadas, con la firma de alguna autoridad diferente a la del Rector y sin previa delegación, deberán ser remitidos al Rectorado para su regularización, en el plazo de tres meses a contar desde la entrada en vigor de este Reglamento.

Resúmenes y Gráficos

Presupuesto de la Universidad de LEÓN para 2010
Resumen General

Presupuesto de Ingresos

<i>Capítulos de Ingresos</i>	€uros
<i>Cap. 3º</i> TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	17.606.747
<i>Cap. 4º</i> TRANSFERENCIAS CORRIENTES	66.849.437
<i>Cap. 5º</i> INGRESOS PATRIMONIALES	601.000
<i>Cap. 7º</i> TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.486.100
<i>Cap. 8º</i> ACTIVOS FINANCIEROS	1.962.169
<i>Cap. 9º</i> PASIVOS FINANCIEROS	1.500.000
<i>TOTAL INGRESOS</i>	99.005.453

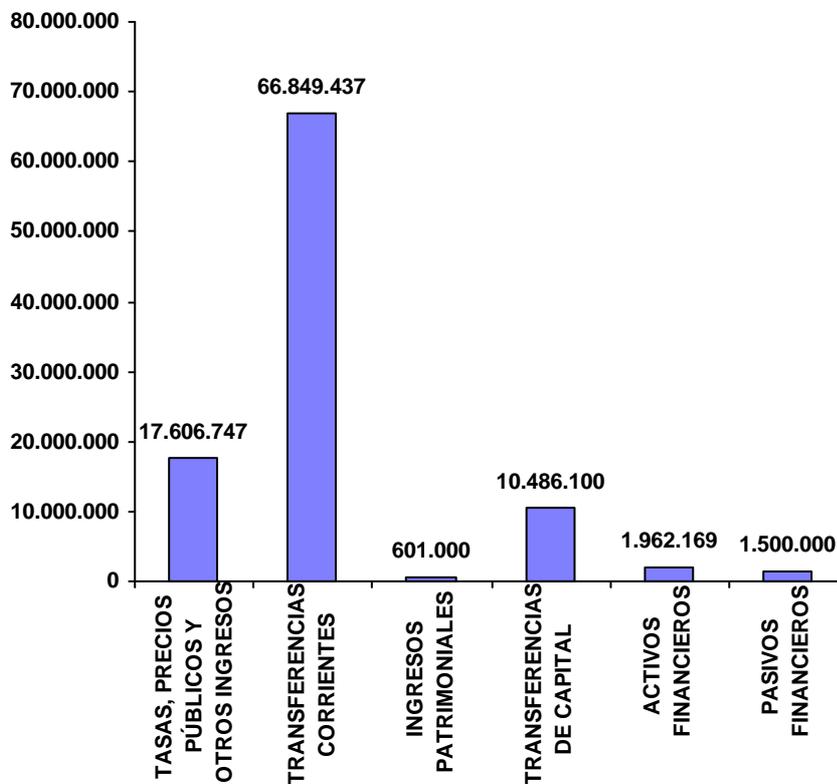
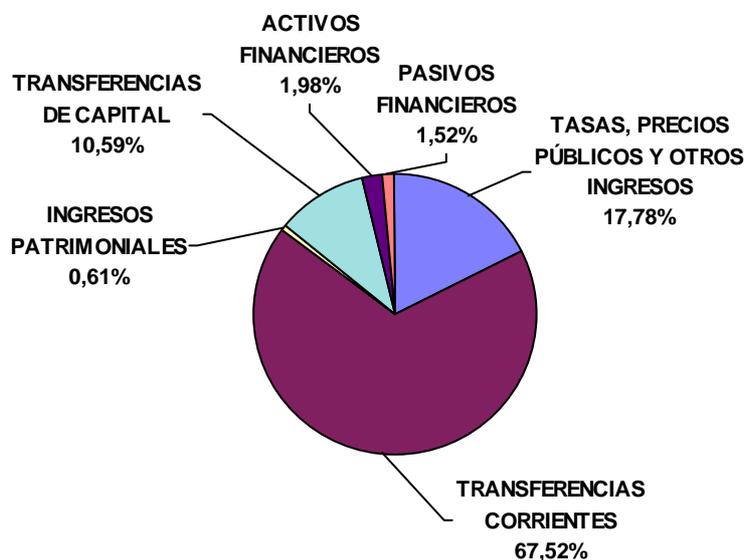
Presupuesto de Gastos

<i>Capítulos de Gastos</i>	€uros
<i>Cap. 1º</i> GASTOS DE PERSONAL	60.216.375
<i>Cap. 2º</i> GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	16.331.697
<i>Cap. 3º</i> GASTOS FINANCIEROS	458.700
<i>Cap. 4º</i> TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.439.752
<i>Cap. 6º</i> INVERSIONES REALES	17.678.116
<i>Cap. 8º</i> ACTIVOS FINANCIEROS	300.000
<i>Cap. 9º</i> PASIVOS FINANCIEROS	580.813
<i>TOTAL GASTOS</i>	99.005.453

Resumen del Presupuesto de Ingresos

En Euros		
<i>Explicación del Ingreso</i>	<i>TOTAL</i>	<i>%</i>
Cap. 3º TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	17.606.747	17,78%
Art. 31 Precios públicos	14.002.000	14,14%
Art. 32 Otros ingresos procedentes de prestación de servicios	3.260.747	3,29%
Art. 33 Venta de bienes	204.000	0,21%
Art. 38 Reintegros de operaciones corrientes	40.000	0,04%
Art. 39 Otros Ingresos	100.000	0,10%
Cap. 4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES	66.849.437	67,52%
Art. 40 Transf. de la Administración Regional	63.176.081	63,81%
Art. 41 Transf. de la Administración del Estado	1.798.527	1,82%
Art. 42 De Organismos Autónomos del Estado	85.000	0,09%
Art. 46 Transf. de Corporaciones Locales	87.208	0,09%
Art. 47 De Empresas Privadas	15.000	0,02%
Art. 48 Transf. de Familias e Instituciones sin fines de lucro	1.047.621	1,06%
Art. 49 Transf. del Exterior	640.000	0,65%
Cap. 5º INGRESOS PATRIMONIALES	601.000	0,61%
Art. 52 Intereses de depósitos	1.000	0,00%
Art. 54 Rentas de bienes inmuebles	500.000	0,51%
Art. 55 Productos de concesiones y aprovechamientos especiales	100.000	0,10%
Cap. 7º TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.486.100	10,59%
Art. 70 Transf. de la Administración Regional	7.544.500	7,62%
Art. 71 Transf. de la Administración del Estado	1.984.084	2,00%
Art. 74 Transf. de Empresas Públicas y otros entes públicos	160.000	0,16%
Art. 78 Transf. de Familias o Instituciones sin fines de lucro	604.739	0,61%
Art. 79 Transf. del Exterior	192.777	0,19%
Cap. 8º ACTIVOS FINANCIEROS	1.962.169	1,98%
Art. 83 Reintegros de préstamos concedidos fuera del Sector Púb	300.000	0,30%
Art. 87 Remanente de Tesorería	1.662.169	1,68%
Cap. 9º PASIVOS FINANCIEROS	1.500.000	1,52%
Art. 91 Préstamos	1.500.000	1,52%
TOTAL	99.005.453	100,00%

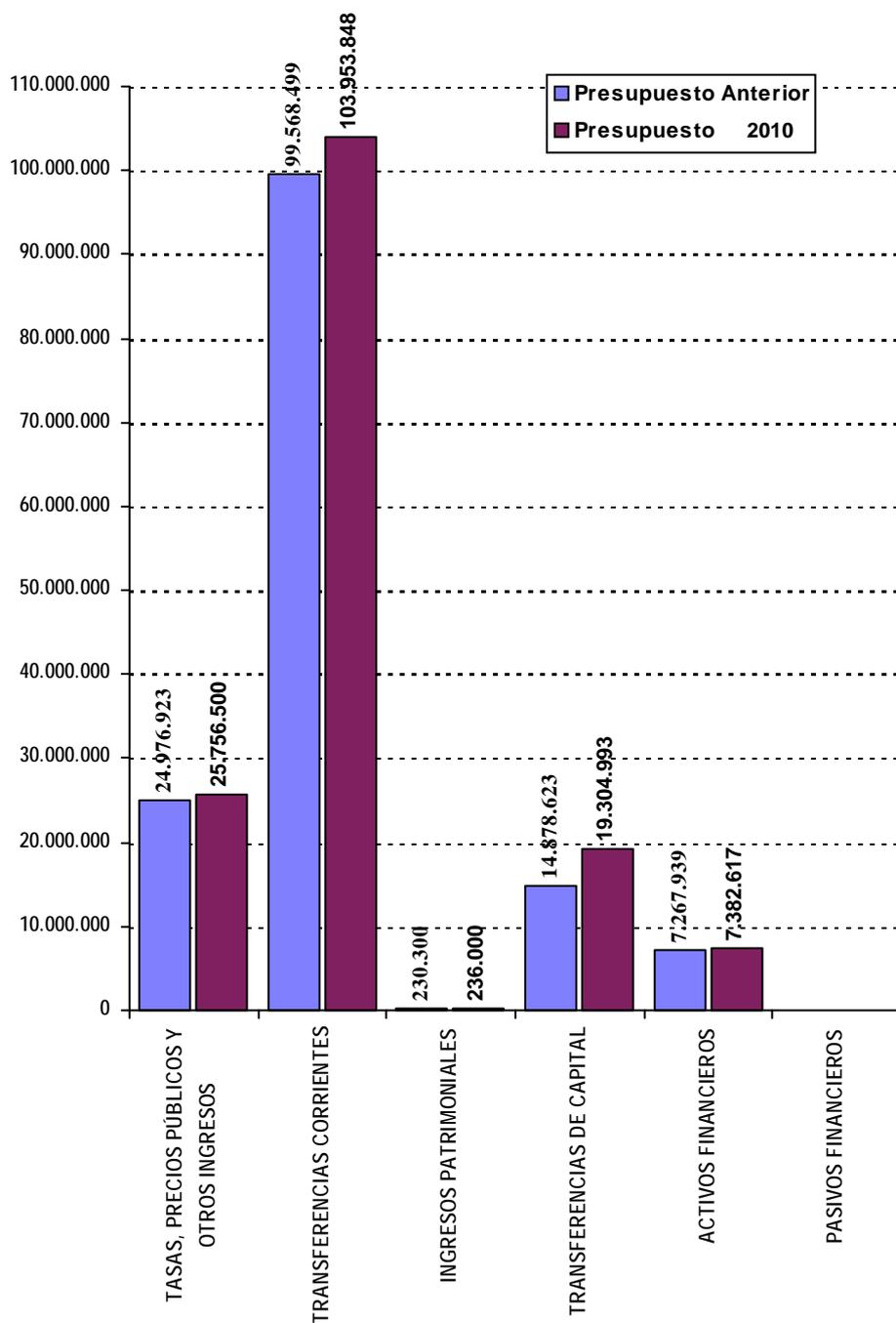
PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPÍTULOS



**Comparación con el Presupuesto Anterior:
INGRESOS POR CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS**

<i>Explicación del Ingreso</i>	<i>PRESUPUESTO ANTERIOR</i>	<i>PRESUPUESTO 2010</i>	<i>En Euros Variación</i>	<i>%</i>
Cap. 3º TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	18.230.460	17.606.747	-623.713	-3,42
<i>Art. 31</i> Precios públicos	14.750.000	14.002.000	-748.000	-5,07
<i>Art. 32</i> Otros ingresos procedentes de prestación de s	3.200.440	3.260.747	60.307	1,88
<i>Art. 33</i> Venta de bienes	140.020	204.000	63.980	45,69
<i>Art. 38</i> Reintegros de operaciones corrientes	40.000	40.000	0	0,00
<i>Art. 39</i> Otros Ingresos	100.000	100.000	0	0,00
Cap. 4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES	63.130.632	66.849.437	3.718.805	5,89
<i>Art. 40</i> Transf. de la Administración Regional	58.891.364	63.176.081	4.284.717	7,28
<i>Art. 41</i> Transf. de la Administración del Estado	1.795.100	1.798.527	3.427	0,19
<i>Art. 42</i> De Organismos Autónomos del Estado	218.650	85.000	-133.650	-61,13
<i>Art. 46</i> Transf. de Corporaciones Locales	287.100	87.208	-199.892	-69,62
<i>Art. 47</i> De Empresas Privadas	0	15.000	15.000	---
<i>Art. 48</i> Transf. de Familias e Instituciones sin fines de l	1.047.621	1.047.621	0	0,00
<i>Art. 49</i> Transf. del Exterior	890.797	640.000	-250.797	-28,15
Cap. 5º INGRESOS PATRIMONIALES	213.000	601.000	388.000	182,16
<i>Art. 52</i> Intereses de depósitos	1.000	1.000	0	0,00
<i>Art. 54</i> Rentas de bienes inmuebles	80.000	500.000	420.000	525,00
<i>Art. 55</i> Productos de concesiones y aprovechamientos	132.000	100.000	-32.000	-24,24
Cap. 7º TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	11.763.130	10.486.100	-1.277.030	-10,86
<i>Art. 70</i> Transf. de la Administración Regional	4.719.659	7.544.500	2.824.841	59,85
<i>Art. 71</i> Transf. de la Administración del Estado	4.720.000	1.984.084	-2.735.916	-57,96
<i>Art. 74</i> Transf. de Empresas Públicas y otros entes pú	210.000	160.000	-50.000	-23,81
<i>Art. 78</i> Transf. de Familias o Instituciones sin fines de	604.739	604.739	0	0,00
<i>Art. 79</i> Transf. del Exterior	1.508.732	192.777	-1.315.955	-87,22
Cap. 8º ACTIVOS FINANCIEROS	1.959.524	1.962.169	2.645	0,13
<i>Art. 83</i> Reintegros de préstamos concedidos fuera del	300.000	300.000	0	0,00
<i>Art. 87</i> Remanente de Tesorería	1.659.524	1.662.169	2.645	0,16
Cap. 9º PASIVOS FINANCIEROS	4.000.000	1.500.000	-2.500.000	-62,50
<i>Art. 91</i> Préstamos	4.000.000	1.500.000	-2.500.000	-62,50
TOTAL GENERAL	99.296.746	99.005.453	-291.293	-0,29

**Comparación con el Presupuesto Anterior:
INGRESOS POR CAPÍTULO**

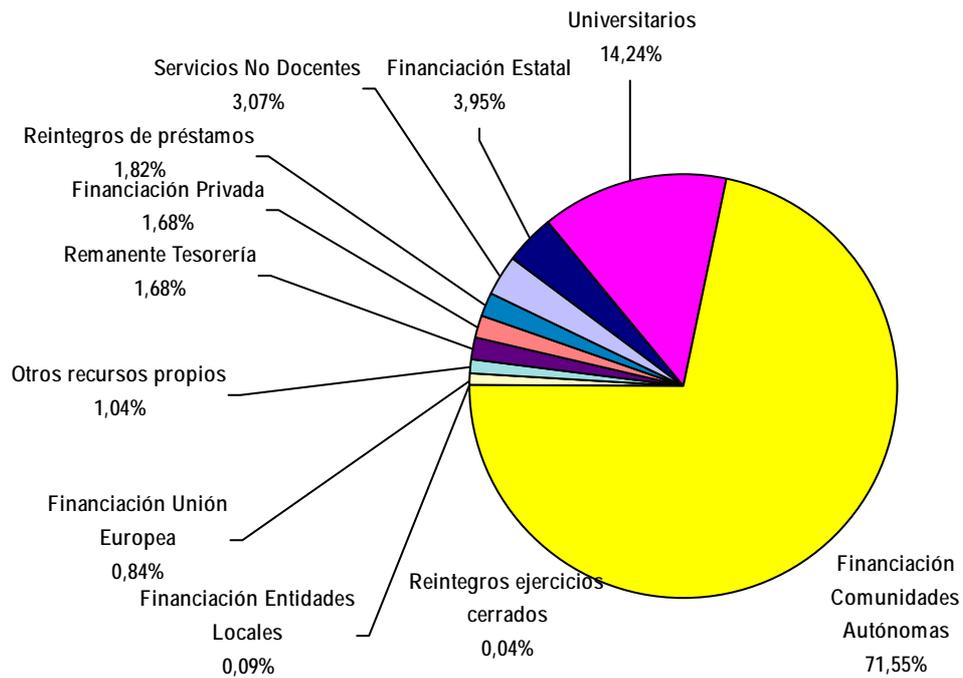
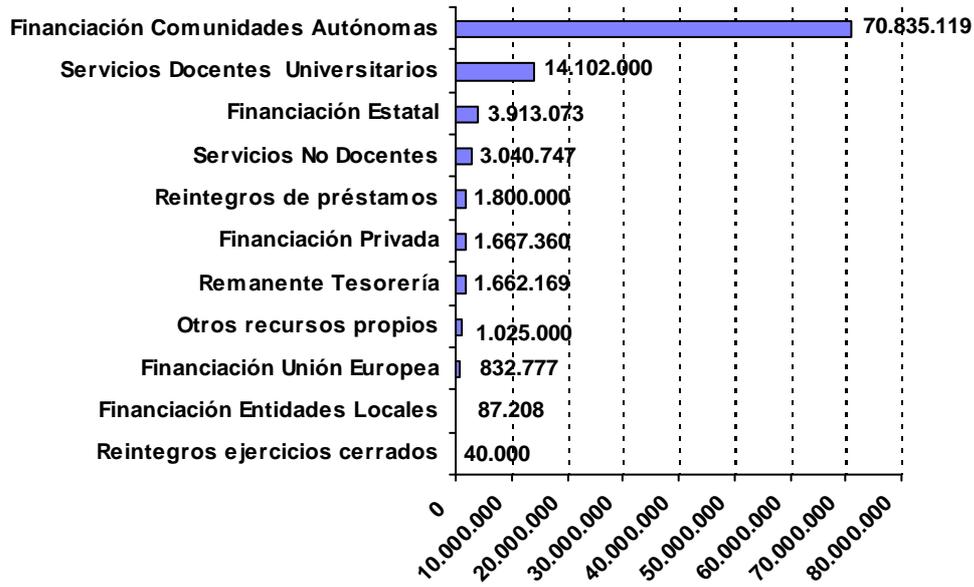


Ingresos por su Fuente de Financiación

En €uros

<i>Recursos Propios</i>	18.167.747	18,35%
Servicios Docentes Universitarios	14.102.000	14,24%
Enseñanzas Oficiales	12.200.000	12,32%
Titulaciones Propias y otros cursos	1.902.000	1,92%
Servicios No Docentes	3.040.747	3,07%
Contratos art. 83 LOU	1.733.747	1,75%
Alojamientos Universitarios	467.500	0,47%
Otros servicios de la Universidad	839.500	0,85%
Otros recursos propios	1.025.000	1,04%
Venta Publicaciones y otros bienes	192.000	0,19%
Ingresos Patrimoniales	601.000	0,61%
Otros ingresos	232.000	0,23%
<i>Financiación Externa</i>	77.335.537	78,11%
Financiación Estatal	3.913.073	3,95%
Financiación del Estado	3.753.073	3,79%
Financiación Organismos Estatales	160.000	0,16%
Financiación Comunidades Autónomas	70.835.119	71,55%
Financiación C. A. de Castilla y León	70.835.119	71,55%
Financiación Entidades Locales	87.208	0,09%
Financiación de Ayuntamientos	30.000	0,03%
Financiación de Diputaciones	57.208	0,06%
Financiación Unión Europea	832.777	0,84%
Financiación de la U.E.	832.777	0,84%
Financiación Privada	1.667.360	1,68%
Financiación Caja España	1.652.360	1,67%
Financiación Otras Empresas Privadas	15.000	0,02%
<i>Otros Recursos</i>	3.502.169	3,54%
Reintegros ejercicios cerrados	40.000	0,04%
Reintegros ejercicios cerrados	40.000	0,04%
Remanente Tesorería	1.662.169	1,68%
Remanente de Tesorería	1.662.169	1,68%
Reintegros de préstamos	1.800.000	1,82%
Reintegro de préstamos	1.800.000	1,82%
<i>Total General</i>	99.005.453	100,00%

INGRESOS POR SU FUENTE DE FINANCIACIÓN

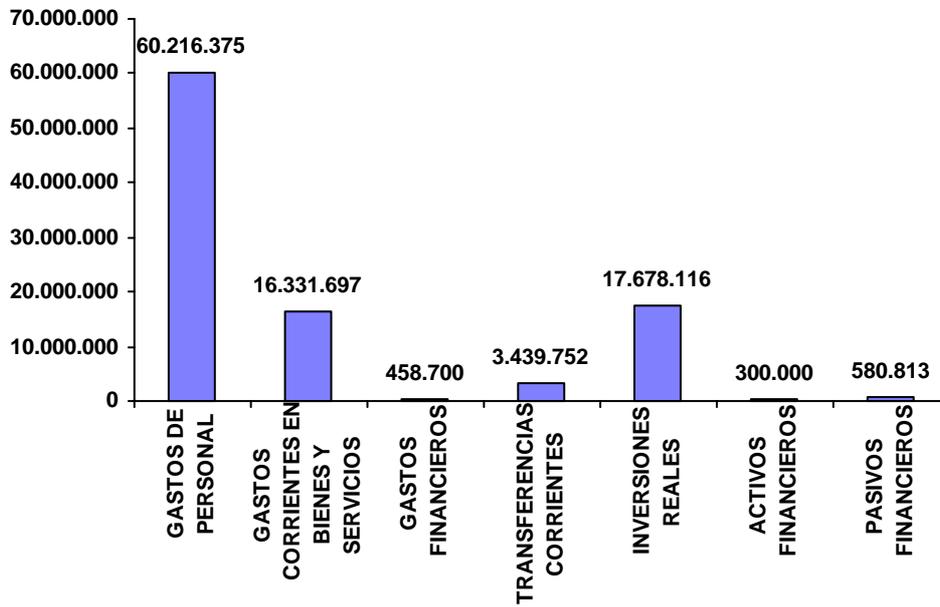
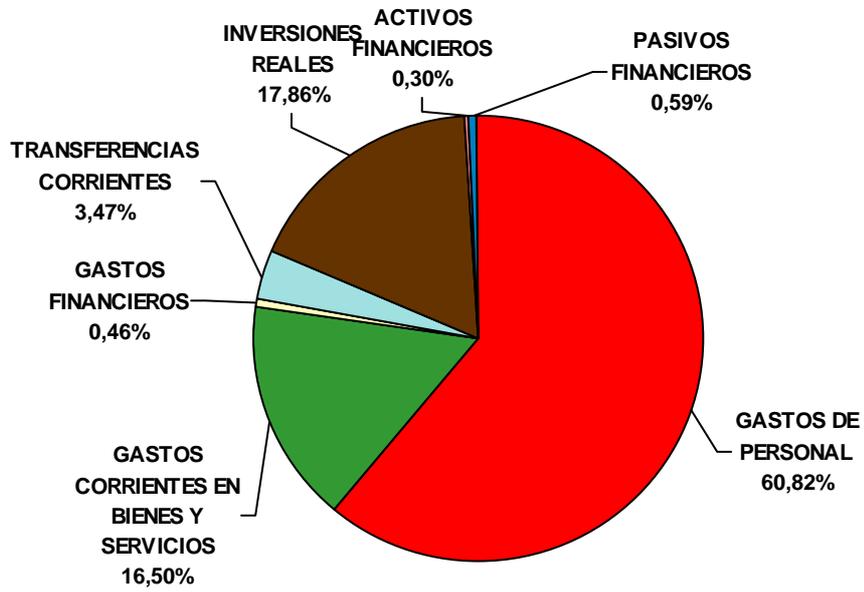


Resumen Presupuesto de Gastos

En €uros

<i>Explicación del Gasto</i>	<i>Programa 322B</i>	<i>Programa 322D</i>	<i>Programa 463A</i>	TOTAL	%
OPERAC. CORRIENTES :					
Cap. 1º GASTOS DE PERSONAL	60.092.387	123.988		60.216.375	60,82%
Art. 12 Funcionarios	37.860.046	2.083		37.862.129	38,24%
Art. 13 Laboral Fijo	9.867.245	93.213		9.960.458	10,06%
Art. 14 Laboral Eventual	4.072.824			4.072.824	4,11%
Art. 15 Otro Personal	58.161			58.161	0,06%
Art. 16 Incentivos al Rendimiento	1.840.546			1.840.546	1,86%
Art. 17 Cuotas y Prestaciones a cargo del empleador	6.068.565	28.692		6.097.257	6,16%
Art. 18 Gastos Sociales	325.000			325.000	0,33%
Cap. 2º GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	14.603.179	1.156.690	571.828	16.331.697	16,50%
Art. 20 Arrendamientos y Cánones	99.627	11.200		110.827	0,11%
Art. 21 Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	1.430.600	45.890	150.000	1.626.490	1,64%
Art. 22 Material, suministros y otros	12.595.314	1.099.600	421.828	14.116.742	14,26%
Art. 23 Indemnizaciones por Razón del Servicio	416.840			416.840	0,42%
Art. 24 Gastos de Publicaciones	60.798			60.798	0,06%
Cap. 3º GASTOS FINANCIEROS	458.700			458.700	0,46%
Art. 31 Préstamos en moneda nacional	458.700			458.700	0,46%
Cap. 4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES	30.000	2.829.302	580.450	3.439.752	3,47%
Art. 48 Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro	30.000	2.593.002	580.450	3.203.452	3,24%
Art. 49 Transf. Al exterior		236.300		236.300	0,24%
TOTAL OPERAC. CORRIENTES	75.184.266	4.109.980	1.152.278	80.446.524	81,25%
OPERAC. DE CAPITAL :					
Cap. 6º INVERSIONES REALES	6.493.574	109.500	11.075.042	17.678.116	17,86%
Art. 62 Inversión nueva	5.888.046	109.500	50.000	6.047.546	6,11%
Art. 64 Inversiones de carácter inmaterial	605.528			605.528	0,61%
Art. 69 Investigación realizada por las Universidades			11.025.042	11.025.042	11,14%
TOTAL OPERAC. DE CAPITAL	6.493.574	109.500	11.075.042	17.678.116	17,86%
OPERAC. FINANCIERAS :					
Cap. 8º ACTIVOS FINANCIEROS	300.000			300.000	0,30%
Art. 83 Concesión de préstamos fuera del Sector Público	300.000			300.000	0,30%
Cap. 9º PASIVOS FINANCIEROS			580.813	580.813	0,59%
Art. 91 Amortización de préstamos en moneda nacional			580.813	580.813	0,59%
TOTAL OPERAC. FINANCIERAS	300.000		580.813	880.813	0,89%
TOTAL GENERAL	81.977.840	4.219.480	12.808.133	99.005.453	100,00%

PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULOS

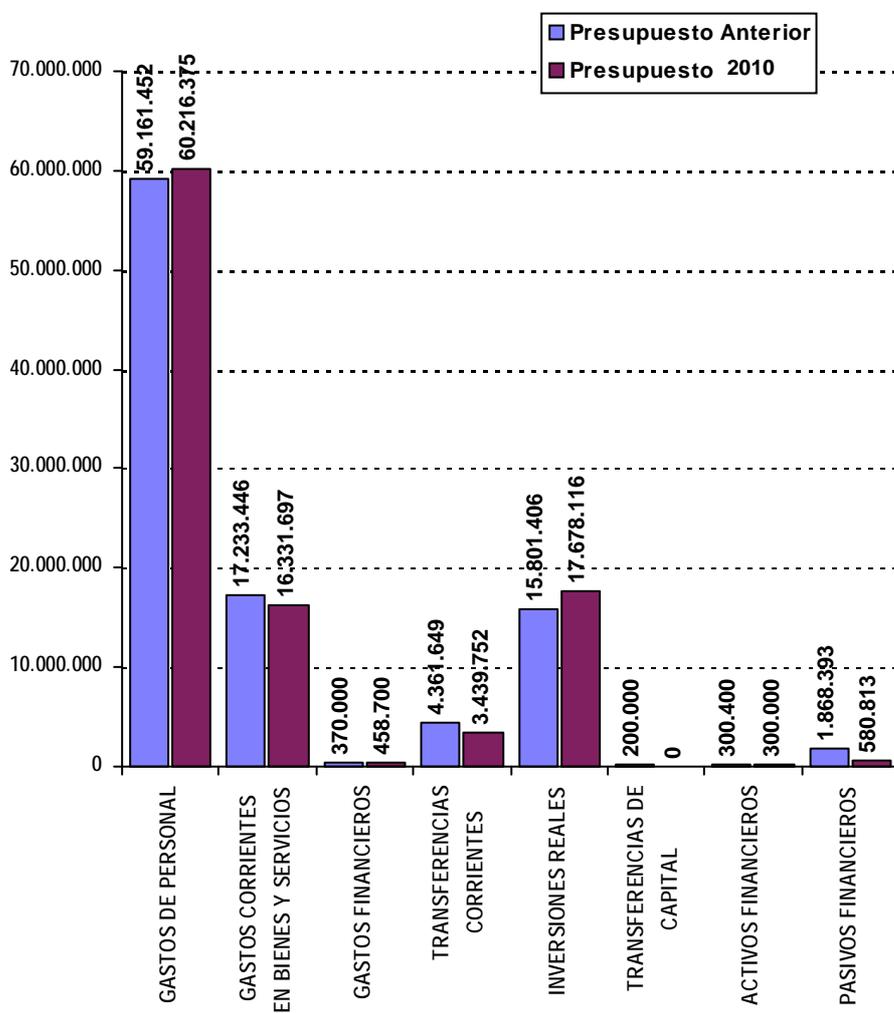


**Comparación con el Presupuesto Anterior:
GASTOS POR CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS**

En Euros

<i>Explicación del Gasto</i>	<i>PRESUPUESTO ANTERIOR</i>	<i>PRESUPUESTO 2010</i>	<i>Variación</i>	<i>%</i>
Cap. 1º GASTOS DE PERSONAL	59.161.452	60.216.375	1.054.923	1,78
Art. 12 Funcionarios	37.051.057	37.862.129	811.072	2,19
Art. 13 Laboral Fijo	8.760.531	9.960.458	1.199.927	13,70
Art. 14 Laboral Eventual	4.987.697	4.072.824	-914.873	-18,34
Art. 15 Otro Personal	58.000	58.161	161	0,28
Art. 16 Incentivos al Rendimiento	1.730.378	1.840.546	110.168	6,37
Art. 17 Cuotas y Prestaciones a cargo del emple	6.263.789	6.097.257	-166.532	-2,66
Art. 18 Gastos Sociales	310.000	325.000	15.000	4,84
Cap. 2º GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	17.233.446	16.331.697	-901.749	-5,23
Art. 20 Arrendamientos y Cánones	97.800	110.827	13.027	13,32
Art. 21 Reparaciones, Mantenimiento y Conserv	2.003.725	1.626.490	-377.235	-18,83
Art. 22 Material, suministros y otros	14.438.921	14.116.742	-322.179	-2,23
Art. 23 Indemnizaciones por Razón del Servicio	533.000	416.840	-116.160	-21,79
Art. 24 Gastos de Publicaciones	160.000	60.798	-99.202	-62,00
Cap. 3º GASTOS FINANCIEROS	370.000	458.700	88.700	23,97
Art. 31 Préstamos en moneda nacional	360.000	458.700	98.700	27,42
Art. 35 Intereses de demora y otros gastos finan	10.000	0	-10.000	-100,00
Cap. 4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.361.649	3.439.752	-921.897	-21,14
Art. 48 Transferencias a familias e instituciones s	4.125.349	3.203.452	-921.897	-22,35
Art. 49 Transf. Al exterior	236.300	236.300	0	0,00
TOTAL OPERAC. CORRIENTES	81.126.547	80.446.524	-680.023	-0,84
Cap. 6º INVERSIONES REALES	15.801.406	17.678.116	1.876.710	11,88
Art. 62 Inversión nueva	3.575.016	6.047.546	2.472.530	69,16
Art. 64 Inversiones de carácter inmaterial	300.000	605.528	305.528	101,84
Art. 69 Investigación realizada por las Universida	11.926.390	11.025.042	-901.348	-7,56
Cap. 7º TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	200.000	0	-200.000	-100,00
Art. 78 A familias e instituciones sin fines de lucr	200.000	0	-200.000	-100,00
TOTAL OPERAC. DE CAPITAL	16.001.406	17.678.116	1.676.710	10,48
Cap. 8º ACTIVOS FINANCIEROS	300.400	300.000	-400	-0,13
Art. 83 Concesión de préstamos fuera del Sector	300.000	300.000	0	0,00
Art. 86 Adquisición de acciones fuera del Sector	400	0	-400	-100,00
Cap. 9º PASIVOS FINANCIEROS	1.868.393	580.813	-1.287.580	-68,91
Art. 91 Amortización de préstamos en moneda n	1.868.393	580.813	-1.287.580	-68,91
TOTAL OPERAC. FINANCIERAS	2.168.793	880.813	-1.287.980	-59,39
TOTAL GENERAL	99.296.746	99.005.453	-291.293	-0,29

*Comparación con el Presupuesto Anterior:
GASTOS POR CAPÍTULOS*



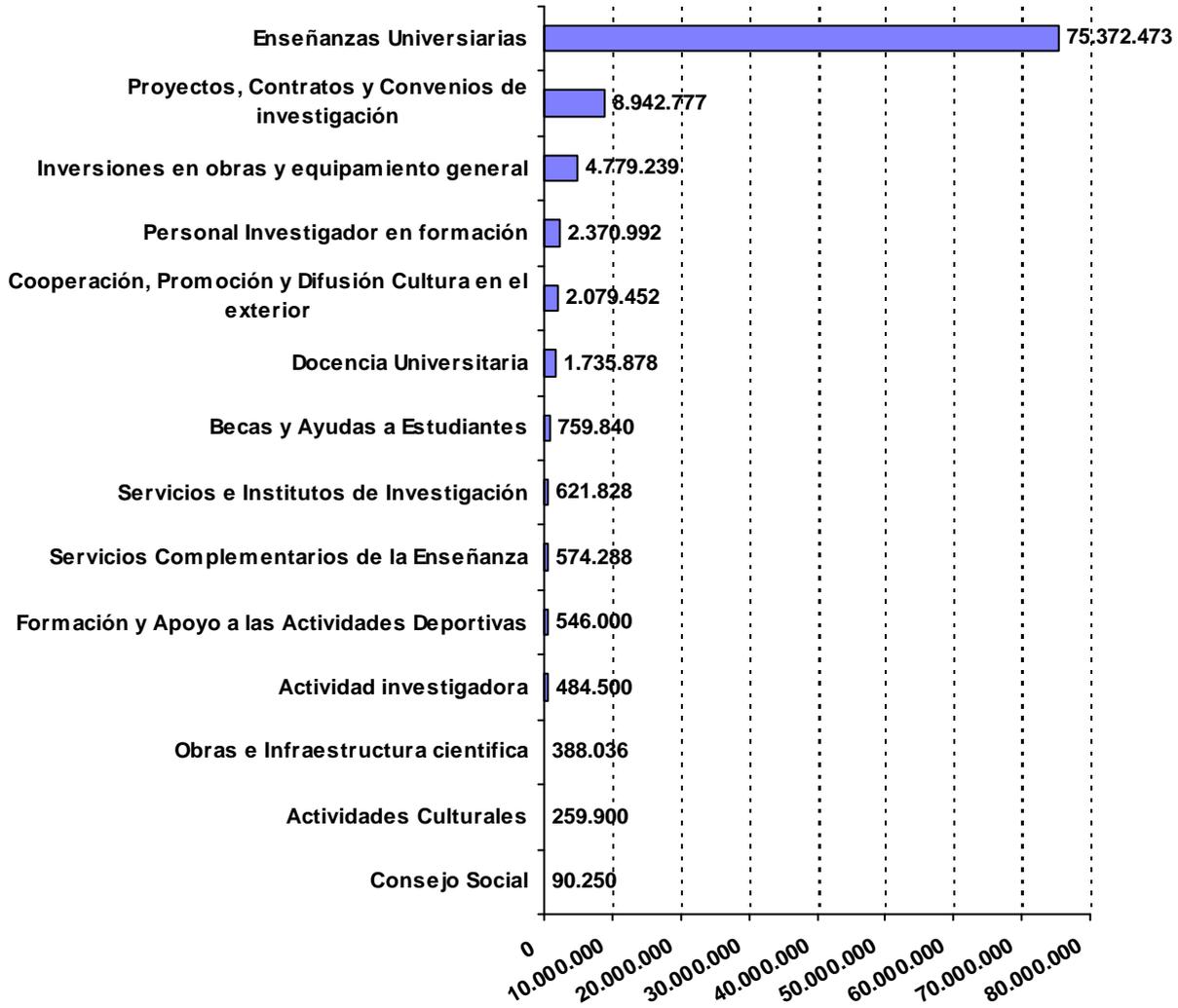
Resumen de Gastos por Programas y Subprogramas

En €uros			
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias	81.977.840	82,80%
Subprogr. 322B.1	Enseñanzas Universitarias	75.370.339	76,13%
Subprogr. 322B.2	Docencia Universitaria	1.738.012	1,76%
Subprogr. 322B.3	Inversiones en obras y equipamiento general	4.779.239	4,83%
Subprogr. 322B.4	Consejo Social	90.250	0,09%
Programa 322D	Otras Actividades y Servicio	4.219.480	4,26%
Subprogr. 322D.1	Actividades Culturales	259.900	0,26%
Subprogr. 322D.2	Cooperación, Promoción y Difusión Cultura en	2.079.452	2,10%
Subprogr. 322D.3	Becas y Ayudas a Estudiantes	759.840	0,77%
Subprogr. 322D.4	Servicios Complementarios de la Enseñanza	574.288	0,58%
Subprogr. 322D.5	Formación y Apoyo a las Actividades Deportiv	546.000	0,55%
Programa 463A	Investigación Científica	12.808.133	12,94%
Subprogr. 463A.1	Proyectos, Contratos y Convenios de investiga	8.942.777	9,03%
Subprogr. 463A.2	Personal Investigador en formación	2.370.992	2,39%
Subprogr. 463A.3	Actividad investigadora	484.500	0,49%
Subprogr. 463A.4	Servicios e Institutos de Investigación	621.828	0,63%
Subprogr. 463A.5	Obras e Infraestructura científica	388.036	0,39%
TOTAL		99.005.453	100,00%

Comparación con el Presupuesto Anterior:
GASTOS POR PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS

<i>Programas y Subprogramas</i>	<i>PRESUPUESTO ANTERIOR</i>	<i>PRESUPUESTO 2010</i>	<i>Variación</i>	<i>%</i>
Progr. 322B Enseñanzas Universitarias	79.865.673	81.977.840	2.112.167	2,64
<i>Subprog. 322B.1 Enseñanzas Universitarias</i>	79.865.673	75.370.917	-4.494.756	-5,63
<i>Subprog. 322B.2 Docencia Universitaria</i>	0	1.737.434	1.737.434	---
<i>Subprog. 322B.3 Inversiones en obras y equipamiento general</i>	0	4.779.239	4.779.239	---
<i>Subprog. 322B.4 Consejo Social</i>	0	90.250	90.250	---
Progr. 322D Otras Actividades y Servicios	4.133.396	4.219.480	86.084	2,08
<i>Subprog. 322D.1 Actividades Culturales</i>	0	259.900	259.900	---
<i>Subprog. 322D.2 Cooperación, Promoción y Difusión Cultura en</i>	2.196.754	2.079.452	-117.302	-5,34
<i>Subprog. 322D.3 Becas y Ayudas a Estudiantes</i>	785.380	759.840	-25.540	-3,25
<i>Subprog. 322D.4 Servicios Complementarios de la Enseñanza</i>	582.062	574.288	-7.774	-1,34
<i>Subprog. 322D.5 Formación y Apoyo a las Actividades Deportiva</i>	569.200	546.000	-23.200	-4,08
Progr. 463A Investigación Científica	15.297.697	12.808.133	-2.489.564	-16,27
<i>Subprog. 463A.1 Proyectos, Contratos y Convenios de investigaci</i>	15.297.697	8.942.777	-6.354.920	-41,54
<i>Subprog. 463A.2 Personal Investigador en formación</i>	0	2.370.992	2.370.992	---
<i>Subprog. 463A.3 Actividad investigadora</i>	0	484.500	484.500	---
<i>Subprog. 463A.4 Servicios e Institutos de Investigación</i>	0	621.828	621.828	---
<i>Subprog. 463A.5 Obras e Infraestructura científica</i>	0	388.036	388.036	---
TOTAL GENERAL	99.296.766	99.005.453	-291.313	-0,29

GASTOS POR SUBPROGRAMAS

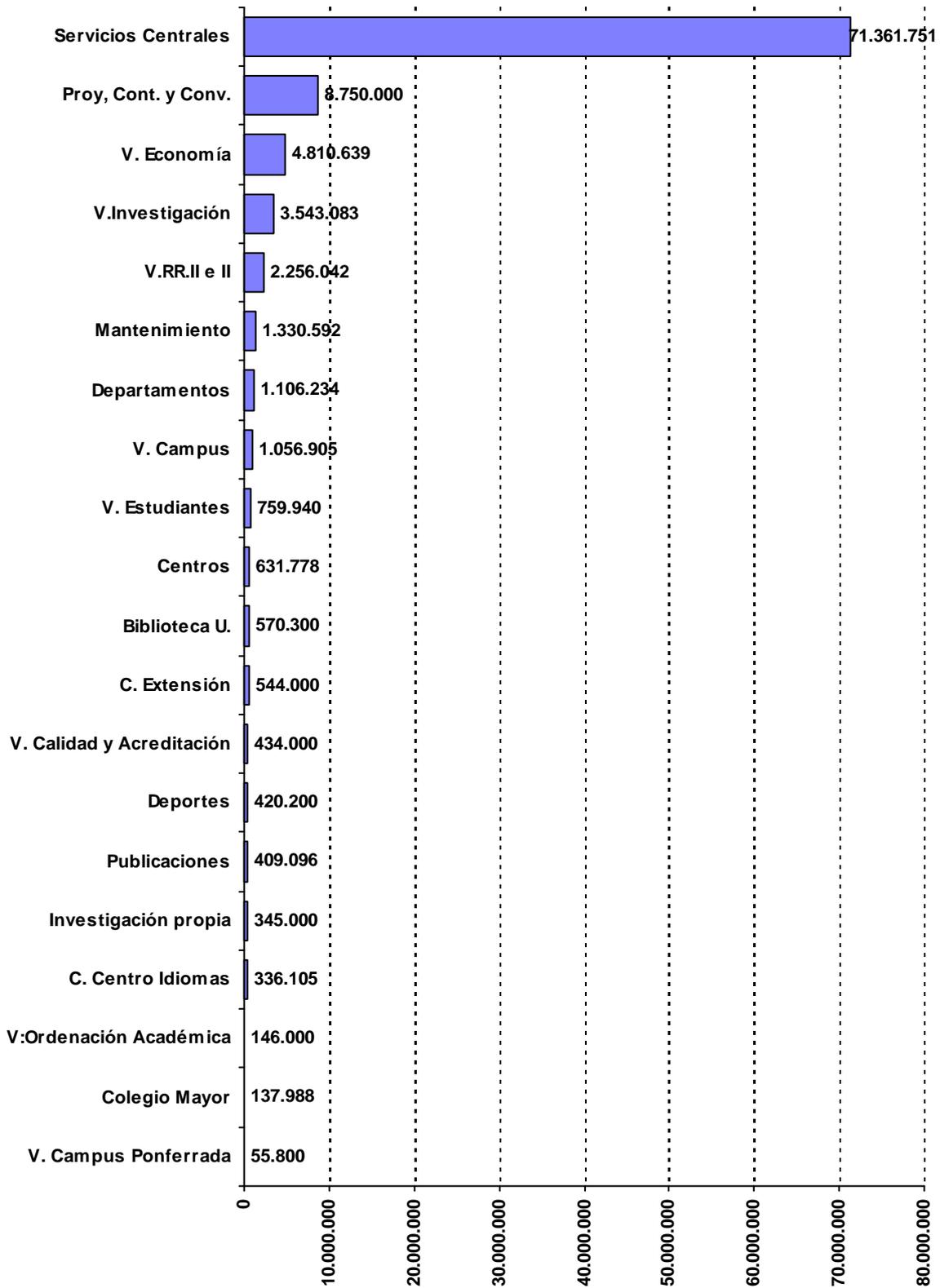


Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras

En €uros

<i>Unidades Gestoras</i>		<i>TOTAL</i>	<i>%</i>
18.00	Centros	631.778	0,64%
18.01	Departamentos	1.106.234	1,12%
18.02.01	Servicios Centrales	71.361.751	72,08%
18.02.10	Vicerrectorado de Ordenación Académica	146.000	0,15%
18.02.11	Vicerrectorado de Investigación	3.543.083	3,58%
18.02.13	Vicerrectorado de Relaciones Internacionales e Institucional	2.256.042	2,28%
18.02.14	Vicerrectorado de Economía	4.810.639	4,86%
18.02.15	Vicerrectorado de Estudiantes	759.940	0,77%
18.02.16	Vicerrectorado de Campus	1.056.905	1,07%
18.02.17	Vicerrectorado de Calidad y Acreditación	434.000	0,44%
18.02.18	Vicerrectorado de Coordinación del Campus de Ponferrada	55.800	0,06%
18.03.01	Biblioteca Universitaria	570.300	0,58%
18.03.02	Servicio de Publicaciones	409.096	0,41%
18.03.04	Cursos Centro de Idiomas	336.105	0,34%
18.03.05	Cursos Extensión Universitaria	544.000	0,55%
18.03.07	Servicio de Deportes	420.200	0,42%
18.03.08	Colegio Mayor	137.988	0,14%
18.03.09	Servicio de Mantenimiento	1.330.592	1,34%
18.03.10	Investigación propia	345.000	0,35%
18.AZ.00	Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación	8.750.000	8,84%
<i>Total</i>		99.005.453	100,00%

GASTOS POR UNIDADES GESTORAS



Estados de Ingresos y de Gastos

<i>Cod. Econ</i>	<i>Explicación del Ingreso</i>	<i>Total Créditos</i>
Cap. 3º	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	17.606.747
Art. 31	Precios públicos	14.002.000
310	Matrículas, expedición de títulos y otros servicios administrativos referidos a enseñanzas oficiales	12.200.000
310.00	Derechos de matrícula 1º y 2º ciclo	8.300.000
310.01	Derechos de matrícula tercer ciclo	500.000
310.02	Compensación matrículas de becarios	2.800.000
310.03	Compensación matrículas de familias numerosas	300.000
310.09	Otros precios públicos por servicios académicos	300.000
318	Matrículas, expedición de títulos y otros servicios administrativos referidos a enseñanzas propias	1.802.000
318.02	Masters	300.000
318.03	Cursos	1.502.000
Art. 32	Otros ingresos procedentes de prestación de servicios	3.260.747
327	Ingresos por otros servicios: Educación	3.260.747
327.01	Derechos por servicios deportivos, sociales y culturales	139.500
327.02	Derechos de alojamiento, restauración y residencia	467.500
327.03	Ingresos por contratos art. 83 LOU y otros servicios de investigación	1.903.747
327.09	Otros ingresos procedentes de prestaciones de servicios	750.000
Art. 33	Venta de bienes	204.000
330	Venta de publicaciones propias.	130.000
330	Venta de publicaciones propias	130.000
332	Venta de fotocopias y otros productos de reprografía	2.000
332	Venta de fotocopias y otros productos de reprografía	2.000
334	Venta de productos agropecuarios	12.000
334	Venta de productos agropecuarios	12.000
339	Venta de otros bienes	60.000
339	Venta de otros bienes	60.000

Estado de Ingresos
En Euros

<i>Cod. Econ</i>	<i>Explicación del Ingreso</i>	<i>Total Créditos</i>
	Art. 38 Reintegros de operaciones corrientes	40.000
380	Reintegros de ejercicios cerrados op. corrientes	40.000
380	Reintegros de ejercicios cerrados op. corrientes	40.000
	Art. 39 Otros Ingresos	100.000
399	Ingresos diversos	100.000
399	Ingresos diversos	100.000
	Cap. 4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES	66.849.437
	Art. 40 Transf. de la Administración Regional	63.176.081
407	Transf. de la Consejería de Educación	62.749.081
407.01	Transf. de la JCyL: Financiación Básica Consolidable	60.272.535
407.09	Otras transferencias	2.476.546
408	Transf. de la Consejería de Economía y Empleo	357.000
408	Transf. de la Consejeria de Economia y Empleo	357.000
409	De Otras Consejerias	70.000
409	De Otras Consejerias	70.000
	Art. 41 Transf. de la Administración del Estado	1.798.527
413	Transf. De la Administración del Estado. Para fines específicos	1.798.527
413	Transf. De la Administración del Estado para fines específicos	1.798.527
	Art. 42 De Organismos Autónomos del Estado	85.000
423	De Organismos Autonomos para fines esprecíficos	85.000
423	De Organismos Atutónomos para fines específicos	85.000
	Art. 46 Transf. de Corporaciones Locales	87.208
461	Transferencias por convenios de corporaciones locales	87.208
461.01	Transf. de ayuntamientos	30.000
461.02	Transf. de diputaciones provinciales	57.208

Estado de Ingresos
En Euros

<i>Cod. Econ</i>	<i>Explicación del Ingreso</i>	<i>Total Créditos</i>
	Art. 47 De Empresas Privadas	15.000
479	De Empresas Privadas	15.000
479	Otras transferencias	15.000
	Art. 48 Transf. de Familias e Instituciones sin fines de lucro	1.047.621
480	Transf. de Caja España	1.047.621
480	Caja España	1.047.621
	Art. 49 Transf. del Exterior	640.000
498	Transf. convenios y programas	640.000
498.02	Otras Transf. Del Exterior	640.000
	Cap. 5º INGRESOS PATRIMONIALES	601.000
	Art. 52 Intereses de depósitos	1.000
520	Intereses de cuentas bancarias	1.000
520	Intereses de cuentas bancarias	1.000
	Art. 54 Rentas de bienes inmuebles	500.000
540	Alquileres y productos de inmuebles	500.000
540.02	Otras instituciones universitarias	500.000
	Art. 55 Productos de concesiones y aprovechamientos especiales	100.000
550	De concesiones administrativas	100.000
550	Concesiones administrativas	100.000
	Cap. 7º TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.486.100
	Art. 70 Transf. de la Administración Regional	7.544.500
703	De la Consejería de Agricultura	100.000
703.02	Para Investigación	100.000
705	De la Consejería de Sanidad	450.000
705.02	Para Investigación	450.000

Estado de Ingresos
En Euros

<i>Cod. Econ</i>	<i>Explicación del Ingreso</i>	<i>Total Créditos</i>
706	De la Consejería de Medio Ambiente	600.000
706.02	Para Investigación	600.000
707	Transf. de la Consejería de Educación	5.894.500
707.01	Transf. de la Consejería de Educación para inversiones	4.174.500
707.02	Transf. de la Consejería de Educación para investigación	1.720.000
708	De la Consejería de Economía y Empleo	500.000
708.02	Para Investigaciones	500.000
	Art. 71 Transf. de la Administración del Estado	1.984.084
712	Transf. de la Administración del Estado	1.984.084
712	Transf. de la Administración del Estado	1.984.084
	Art. 74 Transf. de Empresas Públicas y otros entes públicos	160.000
749	Transf. de empresas públicas y otros entes públicos	160.000
749.01	Transf. de empresas públicas y otros entes públicos	160.000
	Art. 78 Transf. de Familias o Instituciones sin fines de lucro	604.739
780	Caja España	604.739
780	Caja España	604.739
	Art. 79 Transf. del Exterior	192.777
791	Transf. del Fondo Europeo de Desarrollo Regional	192.777
791.02	Transf. del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para investigación	192.777
	Cap. 8º ACTIVOS FINANCIEROS	1.962.169
	Art. 83 Reintegros de préstamos concedidos fuera del Sector Público	300.000
830	A corto plazo	50.000
830.01	A corto plazo	50.000
831	A largo plazo	250.000
831.01	A largo plazo	250.000

Estado de Ingresos
En Euros

<i>Cod. Econ</i>	<i>Explicación del Ingreso</i>	<i>Total Créditos</i>
Art. 87	Remanente de Tesorería	1.662.169
870	Remanente de Tesorería	1.662.169
870.00	Remanente de Tesorería afectado	1.662.169
Cap. 9º	PASIVOS FINANCIEROS	1.500.000
Art. 91	Préstamos	1.500.000
914	Prestamos recibidos a corto plazo	1.500.000
914	Prestamos recibidos a corto plazo	1.500.000
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS . .		99.005.453

Estado de Gastos

En Euros

<i>Cod. Econ.</i>	<i>Explicación del Gasto</i>	<i>Programa 322B</i>	<i>Programa 322D</i>	<i>Programa 463A</i>	<i>TOTAL Créditos</i>
Cap. 1º	GASTOS DE PERSONAL	60.092.387	123.988		60.216.375
Art. 12	Funcionarios	37.860.046	2.083		37.862.129
120	Retribuciones básicas funcionarios	15.711.177			15.711.177
120.01	Retribuciones básicas func. Docentes	12.795.122			12.795.122
120.02	Retribuciones básicas PAS funcionario	2.916.055			2.916.055
121	Retribuciones complementarias funcionarios	22.148.869	2.083		22.150.952
121.01	Retribuc. complementarias func. Docentes	18.374.120	2.083		18.376.203
121.02	Retribuc. complementarias PAS funcionario	3.774.749			3.774.749
Art. 13	Laboral Fijo	9.867.245	93.213		9.960.458
130	Retribuciones básicas personal laboral fijo	8.020.793	79.445		8.100.238
130.01	Retribuciones básicas profesorado laboral	2.337.736			2.337.736
130.02	Retribuciones básicas PAS laboral	5.683.057	79.445		5.762.502
131	Retribuciones complementarias personal laboral fijo	1.846.452	13.768		1.860.220
131.01	Retribuc. complementarias profesorado laboral	328.679			328.679
131.02	Retribuciones complementarias PAS laboral	1.517.773	13.768		1.531.541
Art. 14	Laboral Eventual	4.072.824			4.072.824
140	Retribuciones básicas personal laboral eventual	3.580.718			3.580.718
140.01	Retribuciones basicas Personal Docente	1.849.610			1.849.610
140.02	Retribuciones basicas Personal de Administración y Servicios	1.731.108			1.731.108

Estado de Gastos

En Euros

<i>Cod. Econ.</i>	<i>Explicación del Gasto</i>	<i>Programa 322B</i>	<i>Programa 322D</i>	<i>Programa 463A</i>	<i>TOTAL Créditos</i>
141	Retribuc. complementarias personal laboral eventual	492.106			492.106
141.01	Retribuc. complementarias.Personal Docente	179.408			179.408
141.02	Retribuc.complementarias .PAS	312.698			312.698
	Art. 15 Otro Personal	58.161			58.161
150	Retribuciones contratados administrativos	58.161			58.161
150	Contratos administrativos	58.161			58.161
	Art. 16 Incentivos al Rendimiento	1.840.546			1.840.546
160	Productividad	1.815.546			1.815.546
160	Productividad PAS Funcionario	1.815.546			1.815.546
161	Gratificaciones	25.000			25.000
161	Gratificaciones PAS	25.000			25.000
	Art. 17 Cuotas y Prestaciones a cargo del empleador	6.068.565	28.692		6.097.257
170	Seguridad Social personal laboral	4.299.732	28.692		4.328.424
170.01	Cuotas Sociales. Personal Laboral Docente	1.666.380			1.666.380
170.02	Cuotas Sociales.Personal Laboral PAS	2.633.352	28.692		2.662.044
171	Seguridad Social personal no laboral	1.768.833			1.768.833
171.01	Cuotas Sociales. Personal no Laboral Docente	57.391			57.391
171.02	Cuotas Sociales. Personal no Laboral PAS	1.711.442			1.711.442
	Art. 18 Gastos Sociales	325.000			325.000
180	Formación y perfeccionamiento del personal	115.000			115.000
180	Formación y perfeccionamiento del personal	115.000			115.000

Estado de Gastos

En Euros

<i>Cod. Econ.</i>	<i>Explicación del Gasto</i>	<i>Programa 322B</i>	<i>Programa 322D</i>	<i>Programa 463A</i>	<i>TOTAL Créditos</i>
181	Fondo de Acción Social	210.000			210.000
181	Fondo de acción social	210.000			210.000
Cap. 2º	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	14.603.179	1.156.690	571.828	16.331.697
Art. 20	Arrendamientos y Cánones	99.627	11.200		110.827
203	Arrendamientos maquinaria, instalaciones y utillaje	51.795	200		51.995
203	Arrendam. maquinaria, instalaciones y utillaje	51.795	200		51.995
204	Arrendamientos material de transporte	28.958	2.680		31.638
204	Arrendamientos material de transporte	28.958	2.680		31.638
205	Arrendamientos mobiliario y enseres	3.425			3.425
205	Arrendamientos mobiliario y enseres	3.425			3.425
206	Arrendamientos equipos para procesos de información	10.003			10.003
206	Arrendamientos equipos procesos información	10.003			10.003
208	Arrendamientos de otro inmovilizado material	5.446	8.320		13.766
208	Arrendamiento de otro inmovilizado material	5.446	8.320		13.766
Art. 21	Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	1.430.600	45.890	150.000	1.626.490
212	Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	481.032	32.900		513.932
212	Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	481.032	32.900		513.932
213	Repar. manten. y conserv. maquinaria, instalaciones y utillaje	296.553	9.990	150.000	456.543
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	296.553	9.990	150.000	456.543

Estado de Gastos

En Euros

<i>Cod. Econ.</i>	<i>Explicación del Gasto</i>	<i>Programa 322B</i>	<i>Programa 322D</i>	<i>Programa 463A</i>	<i>TOTAL Créditos</i>
214	Repar. manten. y conserv. elementos de transporte	31.552			31.552
214	Repar. manten. y conserv. elementos de transporte	31.552			31.552
215	Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres	85.521	3.000		88.521
215	Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres	85.521	3.000		88.521
216	Repar. manten. y conserv. equipos para procesos de información	535.942			535.942
216	Repar. manten. y conserv. equipos procesos de información	535.942			535.942
Art. 22	Material, suministros y otros	12.595.314	1.099.600	421.828	14.116.742
220	Material de oficina	792.326	15.100	18.278	825.704
220.00	Material ordinario no inventariable	168.502	6.200	2.650	177.352
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	400.661	4.920	4.628	410.209
220.02	Material informático no inventariable	223.163	3.980	11.000	238.143

Estado de Gastos

En Euros

<i>Cod. Econ.</i>	<i>Explicación del Gasto</i>	<i>Programa 322B</i>	<i>Programa 322D</i>	<i>Programa 463A</i>	<i>TOTAL Créditos</i>
221	Suministros	3.103.602	128.640	360.000	3.592.242
221.00	Energía eléctrica	1.122.843	41.000	120.000	1.283.843
221.01	Agua	85.462	8.000		93.462
221.02	Gas	686.985	44.000	50.000	780.985
221.03	Combustibles	25.280	400		25.680
221.06	Productos farmacéuticos y material sanitario	3.243	2.000		5.243
221.08	Material deportivo, didactico y cultural		22.000		22.000
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	222.000	400	80.000	302.400
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	80.400	300		80.700
221.17	Material de laboratorio	179.545		48.000	227.545
221.25	Suministros Tienda	15.000			15.000
221.99	Otros suministros	682.844	10.540	62.000	755.384
222	Comunicaciones	585.595	1.100		586.695
222.01	Comunicaciones postales y telegraficas	71.467	100		71.567
222.04	Servicioa de Telecomunicaciones	514.128	1.000		515.128
223	Transportes	144.477	51.200	500	196.177
223	Transportes	144.477	51.200	500	196.177
224	Primas de seguros	58.671	7.340		66.011
224	Primas de seguros	58.671	7.340		66.011
225	Tributos	88.430	4.500	50	92.980
225	Tributos	88.430	4.500	50	92.980

Estado de Gastos

En Euros

<i>Cod. Econ.</i>	<i>Explicación del Gasto</i>	<i>Programa 322B</i>	<i>Programa 322D</i>	<i>Programa 463A</i>	<i>TOTAL Créditos</i>
226	Gastos diversos	2.954.569	204.600	3.000	3.162.169
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	92.510	8.280		100.790
226.02	Publicidad y promoción	326.535	9.320		335.855
226.03	Jurídicos y contenciosos	100.000			100.000
226.06	Reuniones y conferencias y cursos.	2.197.180	5.860	2.000	2.205.040
226.09	Actividades culturales y deportivas		60.000		60.000
226.99	Otros gastos	238.344	121.140	1.000	360.484
227	Trabajos realizados por empresas y profesionales	4.867.644	687.120	40.000	5.594.764
227.00	Limpieza y aseo	2.570.902	168.000		2.738.902
227.01	Seguridad	780.871	52.120		832.991
227.05	Procesos electorales	43.559			43.559
227.06	Estudios y trabajos técnicos	1.463.133	467.000	40.000	1.970.133
227.99	Otros	9.179			9.179
Art. 23	Indemnizaciones por Razón del Servicio	416.840			416.840
230	Dietas	116.384			116.384
230	Dietas	116.384			116.384
231	Locomoción	149.529			149.529
231	Locomoción	149.529			149.529
233	Otras indemnizaciones	150.927			150.927
233	Otras indemnizaciones	150.927			150.927

Estado de Gastos

En Euros

<i>Cod. Econ.</i>	<i>Explicación del Gasto</i>	<i>Programa 322B</i>	<i>Programa 322D</i>	<i>Programa 463A</i>	<i>TOTAL Créditos</i>
Art. 24	Gastos de Publicaciones	60.798			60.798
240	Gastos de edición y distribución	60.798			60.798
240	Gastos de edición y distribución	60.798			60.798
Cap. 3º	GASTOS FINANCIEROS	458.700			458.700
Art. 31	Préstamos en moneda nacional	458.700			458.700
310	Intereses	458.700			458.700
310.01	Intereses prestamos largo plazo	392.700			392.700
310.03	Intereses prestamos corto plazo	66.000			66.000
Cap. 4º	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	30.000	2.829.302	580.450	3.439.752
Art. 48	Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro	30.000	2.593.002	580.450	3.203.452
482	Becas de colaboración para alumnos no titulados		285.000		285.000
482	Becas de colaboración para alumnos no titulados		285.000		285.000
483	Becas y ayudas para la inserción en la vida laboral		332.000		332.000
483.00	Practicas en alternancia		267.000		267.000
483.01	Practicas de cooperación educativa		65.000		65.000

Estado de Gastos

En Euros

<i>Cod. Econ.</i>	<i>Explicación del Gasto</i>	<i>Programa 322B</i>	<i>Programa 322D</i>	<i>Programa 463A</i>	<i>TOTAL Créditos</i>
484	Becas y ayudas para la formación de investigadores			453.950	453.950
484.00	Estancias cortas de becarios			45.000	45.000
484.01	Ayudas a tesis doctorales			5.000	5.000
484.02	Personal en formación Universidad			180.000	180.000
484.03	Becas de formación			40.000	40.000
484.06	Personal en formación .Ministerio			175.950	175.950
484.08	Residencias de verano para grupos investigación			6.000	6.000
484.09	Divulgación científica			2.000	2.000
485	Becas para fomentar la movilidad e intercambio de estudiantes		1.866.002		1.866.002
485.00	Programa Erasmus		1.541.282		1.541.282
485.02	Intercampus		44.280		44.280
485.03	Becas Séneca		55.440		55.440
485.09	Otras becas para la movilidad de estudiantes		225.000		225.000
487	Ayudas para fomentar la movilidad del profesorado			120.000	120.000
487.00	Bolsas de estudio Profesorado			80.000	80.000
487.01	Estancias cortas de profesorado			40.000	40.000
489	Otras becas y Ayudas	30.000	110.000	6.500	146.500
489.03	Ayudas a Congresos	30.000			30.000
489.05	Promoción de proyectos y contratos			6.500	6.500
489.09	Otras becas y ayudas		110.000		110.000

Estado de Gastos

En Euros

<i>Cod. Econ.</i>	<i>Explicación del Gasto</i>	<i>Programa 322B</i>	<i>Programa 322D</i>	<i>Programa 463A</i>	<i>TOTAL Créditos</i>
Art. 49	Transf. Al exterior		236.300		236.300
490	Transf. Al exterior. Unión Europea		30.000		30.000
490	Participación en convenios con univ. Extranjeras. Unión Europea		30.000		30.000
491	Transf. Al exterior. Otros		206.300		206.300
491	Transf. Al exterior. Otros		206.300		206.300
Cap. 6º	INVERSIONES REALES	6.493.574	109.500	11.075.042	17.678.116
Art. 62	Inversión nueva	5.888.046	109.500	50.000	6.047.546
621	Edificios y construcciones	2.652.808			2.652.808
621	Edificios y construcciones	2.652.808			2.652.808
623	Maquinaria, instalaciones y utillaje	605.212	80.000	50.000	735.212
623	Maquinaria, instalaciones y utillaje	605.212	80.000	50.000	735.212
624	Fondos bibliográficos	525.000			525.000
624	Fondos bibliográficos	525.000			525.000
626	Mobiliario	587.000	3.000		590.000
626	Mobiliario	587.000	3.000		590.000
627	Equipamiento procesos de información	798.600			798.600
627	Equipamiento procesos de información	798.600			798.600
629	Otro inmovilizado material	719.426	26.500		745.926
629	Otro inmovilizado material	719.426	26.500		745.926
Art. 64	Inversiones de carácter inmaterial	605.528			605.528
645	Aplicaciones informáticas	605.528			605.528
645	Aplicaciones informáticas	605.528			605.528

Estado de Gastos

En Euros

<i>Cod. Econ.</i>	<i>Explicación del Gasto</i>	<i>Programa 322B</i>	<i>Programa 322D</i>	<i>Programa 463A</i>	<i>TOTAL Créditos</i>
Art. 69	Investigación realizada por las Universidades			11.025.042	11.025.042
691	Investigación propia			345.000	345.000
691.00	Ayudas a proyectos e incorporacion de nuevos profesores			25.000	25.000
691.01	Programa general de investigación			320.000	320.000
692	Proyectos de investigación			3.795.000	3.795.000
692.01	Año en Curso			3.450.000	3.450.000
692.03	Retenciones gastos generales			345.000	345.000
693	Investigación a través de convenios y contratos			3.355.000	3.355.000
693.01	Año en Curso			3.050.000	3.050.000
693.03	Retenciones gastos generales			305.000	305.000
694	Investigación a traves de convenios			1.600.000	1.600.000
694.01	Año en Curso			1.450.000	1.450.000
694.03	Retenciones gastos gnerales			150.000	150.000
695	Personal laboral en prácticas			1.471.157	1.471.157
695.00	Personal Docente en formación. Junta de Castilla y León			792.629	792.629
695.01	Personal Docente en formación. Ministerio de Educación			334.331	334.331
695.02	Personal Docente en formación. Diputación de León			34.205	34.205
695.03	Personal Docente en formación. Universidad			169.000	169.000
695.04	Personal Docente en formación. Ministerio de Ciencia y Tecnología			140.992	140.992

Estado de Gastos

En Euros

<i>Cod. Econ.</i>	<i>Explicación del Gasto</i>	<i>Programa 322B</i>	<i>Programa 322D</i>	<i>Programa 463A</i>	<i>TOTAL Créditos</i>
696	Seguridad Social personal laboral en prácticas			458.885	458.885
696.00	Personal Docente en formación. Junta de Castilla y León			245.068	245.068
696.01	Personal Docente en formación. Ministerio de Educación			108.268	108.268
696.02	Personal Docente en formación. Diputación de León			8.003	8.003
696.03	Personal Docente en formación. Universidad			54.000	54.000
696.04	Personal Docente en formación, Ministerio de Ciencia y Tecnología			43.546	43.546
	Cap. 8º ACTIVOS FINANCIEROS	300.000			300.000
	Art. 83 Concesión de préstamos fuera del Sector Público	300.000			300.000
830	Prestamos a corto plazo	50.000			50.000
830.01	Anticipos al personal. A corto plazo	50.000			50.000
831	Préstamos a largo plazo	250.000			250.000
831.01	Anticipos al personal. A largo plazo	250.000			250.000
	Cap. 9º PASIVOS FINANCIEROS			580.813	580.813
	Art. 91 Amortización de préstamos en moneda nacional			580.813	580.813
910	Amortización de prestamos			580.813	580.813
910.00	Amortización de prestamos. Infraestructura red			32.082	32.082
910.01	Amortización de prestamos. FEDER proyectos de investigación			192.777	192.777
910.02	Amortización de prestamos. FEDER infraestructuras			5.920	5.920
910.03	Amortización de prestamos. FEDER prestamos reembolsables			350.034	350.034
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS :		81.977.840	4.219.480	12.808.133	99.005.453

Presupuesto de Ingresos por Conceptos Económicos

Resumen del Presupuesto de Ingresos

En Euros		
<i>Explicación del Ingreso</i>	TOTAL	%
Cap. 3º TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	17.606.747	17,78%
Art. 31 Precios públicos	14.002.000	14,14%
Art. 32 Otros ingresos procedentes de prestación de servicios	3.260.747	3,29%
Art. 33 Venta de bienes	204.000	0,21%
Art. 38 Reintegros de operaciones corrientes	40.000	0,04%
Art. 39 Otros Ingresos	100.000	0,10%
Cap. 4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES	66.849.437	67,52%
Art. 40 Transf. de la Administración Regional	63.176.081	63,81%
Art. 41 Transf. de la Administración del Estado	1.798.527	1,82%
Art. 42 De Organismos Autónomos del Estado	85.000	0,09%
Art. 46 Transf. de Corporaciones Locales	87.208	0,09%
Art. 47 De Empresas Privadas	15.000	0,02%
Art. 48 Transf. de Familias e Instituciones sin fines de lucro	1.047.621	1,06%
Art. 49 Transf. del Exterior	640.000	0,65%
Cap. 5º INGRESOS PATRIMONIALES	601.000	0,61%
Art. 52 Intereses de depósitos	1.000	0,00%
Art. 54 Rentas de bienes inmuebles	500.000	0,51%
Art. 55 Productos de concesiones y aprovechamientos especiales	100.000	0,10%
Cap. 7º TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.486.100	10,59%
Art. 70 Transf. de la Administración Regional	7.544.500	7,62%
Art. 71 Transf. de la Administración del Estado	1.984.084	2,00%
Art. 74 Transf. de Empresas Públicas y otros entes públicos	160.000	0,16%
Art. 78 Transf. de Familias o Instituciones sin fines de lucro	604.739	0,61%
Art. 79 Transf. del Exterior	192.777	0,19%
Cap. 8º ACTIVOS FINANCIEROS	1.962.169	1,98%
Art. 83 Reintegros de préstamos concedidos fuera del Sector Púb	300.000	0,30%
Art. 87 Remanente de Tesorería	1.662.169	1,68%
Cap. 9º PASIVOS FINANCIEROS	1.500.000	1,52%
Art. 91 Préstamos	1.500.000	1,52%
TOTAL	99.005.453	100,00%

Presupuesto de Ingresos

En Euros

Capítulo: 3º

Total Créditos Capítulo:

TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS

15.994.247

Ingresos derivados de la prestación de servicios de enseñanza universitaria y de otros servicios complementarios de la docencia y de la investigación.

Artículo 31 Precios públicos

12.532.000

Ingresos de la Universidad por enseñanzas universitarias conducentes a títulos oficiales y a títulos propios

310.00	Derechos de matrícula 1º y 2º ciclo	8.300.000
18.02.01	Servicios Centrales	8.300.000
310.01	Derechos de matrícula tercer ciclo	500.000
18.02.01	Servicios Centrales	500.000
310.02	Compensación matrículas de becarios	2.800.000
18.02.01	Servicios Centrales	2.800.000
310.03	Compensación matrículas de familias numerosas	300.000
18.02.01	Servicios Centrales	300.000
310.09	Otros precios públicos por servicios académicos	300.000
18.02.01	Servicios Centrales	300.000
318.02	Masters	300.000
18.02.01	Servicios Centrales	300.000
318.03	Cursos	32.000
18.02.01	Servicios Centrales	32.000

Artículo 32 Otros ingresos procedentes de prestación de servicios

3.118.247

Ingresos obtenidos por la Universidad como contraprestación de otros servicios distintos de los de docencia universitaria

327.01	Derechos por servicios deportivos, sociales y culturales	117.000
18.02.01	Servicios Centrales	117.000
327.02	Derechos de alojamiento, restauración y residencia	467.500
18.02.01	Servicios Centrales	467.500
327.03	Ingresos por contratos art. 83 LOU y otros servicios de investigación	1.903.747
18.02.01	Servicios Centrales	1.903.747
327.09	Otros ingresos procedentes de prestaciones de servicios	630.000
18.02.01	Servicios Centrales	630.000

Presupuesto de Ingresos

En Euros

Artículo 33 Venta de bienes **204.000**

Ingresos derivados de transacciones de la Universidad que impliquen salida o entrega de bienes mediante precio

330	Venta de publicaciones propias	130.000
18.02.01	Servicios Centrales	130.000
332	Venta de fotocopias y otros productos de reprografía	2.000
18.02.01	Servicios Centrales	2.000
334	Venta de productos agropecuarios	12.000
18.02.01	Servicios Centrales	12.000
339	Venta de otros bienes	60.000
18.02.01	Servicios Centrales	60.000

Artículo 38 Reintegros de operaciones corrientes **40.000**

Ingresos por reintegros de pagos realizados, con cargo a créditos de los capítulos 1º al 4º

380	Reintegros de ejercicios cerrados op. corrientes	40.000
18.02.01	Servicios Centrales	40.000

Artículo 39 Otros Ingresos **100.000**

Otros ingresos distintos de los recogidos en los artículos anteriores

399	Ingresos diversos	100.000
18.02.01	Servicios Centrales	100.000

Capítulo: 4º	Total Créditos Capítulo:
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	65.010.147
Recursos recibidos por la Universidad, sin contrapartida directa, destinados a financiar operaciones corrientes.	

Artículo 40 Transf. de la Administración Regional **61.577.231**

Ingresos por transferencias de la Comunidad Autónoma de Castilla y León a favor de la Universidad para financiar operaciones corrientes

407.01	Transf. de la JCyL: Financiación Básica Consolidable	60.272.535
	18.02.01 Servicios Centrales	60.272.535
407.09	Otras transferencias	1.037.696
	18.02.01 Servicios Centrales	1.037.696
408	Transf. de la Consejería de Economía y Empleo	267.000
	18.02.01 Servicios Centrales	267.000

Artículo 41 Transf. de la Administración del Estado **1.658.087**

Ingresos por transferencias del Estado a favor de la Universidad para financiar operaciones corrientes

413	Transf. De la Administración del Estado para fines específicos	1.658.087
	18.02.01 Servicios Centrales	1.658.087

Artículo 46 Transf. de Corporaciones Locales **72.208**

Ingresos por transferencias de los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales a favor de la Universidad para financiar operaciones corrientes

461.01	Transf. de ayuntamientos	30.000
	18.02.01 Servicios Centrales	30.000
461.02	Transf. de diputaciones provinciales	42.208
	18.02.01 Servicios Centrales	42.208

Artículo 47 De Empresas Privadas **15.000**

479	Otras transferencias	15.000
	18.02.01 Servicios Centrales	15.000

Presupuesto de Ingresos
En Euros

Artículo 48 Transf. de Familias e Instituciones sin fines de lucro **1.047.621**

Ingresos por transferencias de Empresas Privadas a favor de la Universidad para financiar operaciones corrientes

480	Caja España	1.047.621
	18.02.01 Servicios Centrales	1.047.621

Artículo 49 Transf. del Exterior **640.000**

Ingresos por transferencias recibidas de entes supranacionales y agentes situados fuera del territorio nacional para financiar operaciones corrientes

498.02	Otras Transf. Del Exterior	640.000
	18.02.01 Servicios Centrales	640.000

Presupuesto de Ingresos

En Euros

Capítulo: 5º	Total Créditos Capítulo:
INGRESOS PATRIMONIALES	181.000
Ingresos procedentes de rentas y otros rendimientos del patrimonio de la Universidad	

Artículo 52 Intereses de depósitos	1.000
Ingresos por intereses de los depósitos de la Universidad en entidades bancarias	

520 Intereses de cuentas bancarias	1.000
18.02.01 Servicios Centrales	1.000

Artículo 54 Rentas de bienes inmuebles	80.000
Ingresos de la Universidad procedentes del arrendamiento de sus bienes inmuebles de carácter patrimonial	

540.02 Otras instituciones universitarias	80.000
18.02.01 Servicios Centrales	80.000

Artículo 55 Productos de concesiones y aprovechamientos especiales	100.000
---	----------------

Ingresos procedentes de concesiones administrativas y de otros aprovechamientos especiales, como ingresos por patentes y marcas propias

550 Concesiones administrativas	100.000
18.02.01 Servicios Centrales	100.000

Capítulo: 7º	Total Créditos Capítulo:
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.486.100
Recursos recibidos por la Universidad, sin contrapartida directa, destinados a financiar operaciones de capital	

Artículo 70 Transf. de la Administración Regional **7.544.500**

Ingresos por transferencias de la Comunidad Autónoma de Castilla y León a favor de la Universidad para financiar operaciones de capital

703.02	Para Investigación	100.000
18.02.01	Servicios Centrales	100.000
705.02	Para Investigación	450.000
18.02.01	Servicios Centrales	450.000
706.02	Para Investigación	600.000
18.02.01	Servicios Centrales	600.000
707.01	Transf. de la Consejería de Educación para inversiones	4.174.500
18.02.01	Servicios Centrales	4.174.500
707.02	Transf. de la Consejería de Educación para investigación	1.720.000
18.02.01	Servicios Centrales	1.720.000
708.02	Para Investigaciones	500.000
18.02.01	Servicios Centrales	500.000

Artículo 71 Transf. de la Administración del Estado **1.984.084**

Ingresos por transferencias del Estado a favor de la Universidad para financiar operaciones de capital

712	Transf. de la Administración del Estado	1.984.084
18.02.01	Servicios Centrales	1.984.084

Artículo 74 Transf. de Empresas Públicas y otros entes públicos **160.000**

Ingresos por transferencias de Empresas Públicas y otros entes públicos a favor de la Universidad para financiar operaciones de capital

749.01	Transf. de empresas públicas y otros entes públicos	160.000
18.02.01	Servicios Centrales	160.000

Artículo 78 Transf. de Familias o Instituciones sin fines de lucro **604.739**

Ingresos por transferencias de Empresas Privadas a favor de la Universidad para financiar operaciones de capital

780	Caja España	604.739
18.02.01	Servicios Centrales	604.739

Presupuesto de Ingresos
En Euros

Artículo 79 Transf. del Exterior	192.777
Ingresos por transferencias recibidas de entes supranacionales y agentes situados fuera del territorio nacional para financiar operaciones de capital	
791.02 Transf. del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para investigación	192.777
18.02.01 Servicios Centrales	192.777

Capítulo: 8º	Total Créditos Capítulo:
ACTIVOS FINANCIEROS	1.962.169
Ingresos procedentes de enajenaciones de activos financieros, así como el remanente de tesorería destinado a financiar el presupuesto de gastos.	

Artículo 83 Reintegros de préstamos concedidos fuera del Sector Público	300.000
--	----------------

Recoge los ingresos procedentes de reintegros de préstamos o anticipos concedidos a entidades no pertenecientes al Sector Público, con o sin interés,

830.01	A corto plazo	50.000
	18.02.01 Servicios Centrales	50.000
831.01	A largo plazo	250.000
	18.02.01 Servicios Centrales	250.000

Artículo 87 Remanente de Tesorería	1.662.169
---	------------------

Recursos generados por la Universidad en ejercicios anteriores destinados a financiar el presupuesto de gastos

870.00	Remanente de Tesorería afectado	1.662.169
	18.02.01 Servicios Centrales	1.662.169

Presupuesto de Ingresos
En Euros

Capítulo: 9º	Total Créditos Capítulo:
PASIVOS FINANCIEROS	1.500.000
Ingresos obtenidos por emisión de deuda y obtención de préstamos.	

Artículo 91 Préstamos	1.500.000
Ingresos derivados de los préstamos recibidos a largo plazo, tanto de entes del sector público como del sector privado	

914	Préstamos recibidos a corto plazo	1.500.000
	18.02.01 Servicios Centrales	1.500.000

Presupuesto de Gastos por Programas

Resumen de Gastos por Programas y Subprogramas

		En €uros	
Programa 322B Enseñanzas Universitarias		81.977.840	82,80%
Subprogr. 322B.1	Enseñanzas Universitarias	75.370.339	76,13%
Subprogr. 322B.2	Docencia Universitaria	1.738.012	1,76%
Subprogr. 322B.3	Inversiones en obras y equipamiento general	4.779.239	4,83%
Subprogr. 322B.4	Consejo Social	90.250	0,09%
Programa 322D Otras Actividades y Servicio		4.219.480	4,26%
Subprogr. 322D.1	Actividades Culturales	259.900	0,26%
Subprogr. 322D.2	Cooperación, Promoción y Difusión Cultura en	2.079.452	2,10%
Subprogr. 322D.3	Becas y Ayudas a Estudiantes	759.840	0,77%
Subprogr. 322D.4	Servicios Complementarios de la Enseñanza	574.288	0,58%
Subprogr. 322D.5	Formación y Apoyo a las Actividades Deportiv	546.000	0,55%
Programa 463A Investigación Científica		12.808.133	12,94%
Subprogr. 463A.1	Proyectos, Contratos y Convenios de investiga	8.942.777	9,03%
Subprogr. 463A.2	Personal Investigador en formación	2.370.992	2,39%
Subprogr. 463A.3	Actividad investigadora	484.500	0,49%
Subprogr. 463A.4	Servicios e Institutos de Investigación	621.828	0,63%
Subprogr. 463A.5	Obras e Infraestructura científica	388.036	0,39%
TOTAL		99.005.453	100,00%

Programa 322B

Enseñanzas Universitarias

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total</i> En Euros	<i>U.Gestora</i>
--------------------	---------------------------------	--------------------------	------------------

Programa: 322B

Enseñanzas Universitarias

Total Créditos Programa:

81.977.840

Subprograma: 322B.1 Enseñanzas Universitarias

Total: 75.370.339

Responsable: Gerente

Objetivo: Dotar a los servicios administrativos y economicos de apoyo a la docenciay a la investigación de los medios materiales necesarios

Programa 322B

Enseñanzas Universitarias

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total En Euros</i>	<i>U.Gestora</i>
322B.1.01	General	68.390.784	18.02.01
			Servicios Centrales
120.01	Retribuciones básicas func. Docentes	12.795.122	
120.02	Retribuciones básicas PAS funcionario	2.916.055	
121.01	Retribuc. complementarias func. Docentes	18.374.120	
121.02	Retribuc. complementarias PAS funcionario	3.774.749	
130.01	Retribuciones básicas profesorado laboral	2.337.736	
130.02	Retribuciones básicas PAS laboral	5.683.057	
131.01	Retribuc. complementarias profesorado laboral	328.679	
131.02	Retribuciones complementarias PAS laboral	1.517.773	
140.01	Retribuciones basicas Personal Docente	1.849.610	
140.02	Retribuciones basicas Personal de Administración y Servicios	1.731.108	
141.01	Retribuc. complementarias.Personal Docente	179.408	
141.02	Retribuc.complementarias .PAS	312.698	
150	Contratos administrativos	58.161	
160	Productividad PAS Funcionario	1.815.546	
161	Gratificaciones PAS	25.000	
170.01	Cuotas Sociales. Personal Laboral Docente	1.666.380	
170.02	Cuotas Sociales.Personal Laboral PAS	2.633.352	
171.01	Cuotas Sociales. Personal no Laboral Docente	57.391	
171.02	Cuotas Sociales. Personal no Laboral PAS	1.711.442	
180	Formación y perfeccionamiento del personal	85.000	
181	Fondo de acción social	210.000	
203	Arrendam. maquinaria, instalaciones y utillaje	39.084	
204	Arrendamientos material de transporte	28.158	
205	Arrendamientos mobiliario y enseres	3.320	
206	Arrendamientos equipos procesos información	8.003	
208	Arrendamiento de otro inmovilizado material	3.446	
216	Repar. manten. y conserv. equipos procesos de información	196.442	
220.00	Material ordinario no inventariable	22.874	
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	208.661	
220.02	Material informático no inventariable	122.661	
221.00	Energía eléctrica	941.243	
221.01	Agua	60.662	
221.02	Gas	495.685	
221.03	Combustibles	25.280	

Programa 322B**Enseñanzas Universitarias**

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total</i> En Euros	<i>U.Gestora</i>
	221.06 Productos farmacéuticos y material sanitario	3.143	
	221.11 Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	200.000	
	221.17 Material de laboratorio	100.000	
	221.99 Otros suministros	164.744	
	222.01 Comunicaciones postales y telegraficas	71.467	
	222.04 Servicioa de Telecomunicaciones	514.128	
	223 Transportes	64.987	
	224 Primas de seguros	51.671	
	225 Tributos	79.630	
	226.01 Atenciones protocolarias y representativas	49.210	
	226.02 Publicidad y promoción	61.635	
	226.03 Jurídicos y contenciosos	100.000	
	226.06 Reuniones y conferencias y cursos.	607.480	
	227.00 Limpieza y aseo	2.195.182	
	227.01 Seguridad	587.990	
	227.05 Procesos electorales	43.559	
	227.06 Estudios y trabajos técnicos	322.133	
	227.99 Otros	9.179	
	230 Dietas	74.384	
	231 Locomoción	105.529	
	233 Otras indemnizaciones	8.127	
	310.01 Intereses prestamos largo plazo	392.700	
	310.03 Intereses prestamos corto plazo	66.000	
	830.01 Anticipos al personal. A corto plazo	50.000	
	831.01 Anticipos al personal. A largo plazo	250.000	

Programa 322B

Enseñanzas Universitarias

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total En Euros</i>	<i>U.Gestora</i>
322B.1.02	Biblioteca Universitaria	739.500	18.03.01 Biblioteca U.
203	Arrendam. maquinaria, instalaciones y utillaje	100	
212	Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	5.900	
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	8.000	
215	Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres	600	
220.00	Material ordinario no inventariable	9.000	
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	10.000	
220.02	Material informático no inventariable	3.000	
221.00	Energía eléctrica	6.000	
221.01	Agua	2.000	
221.02	Gas	18.000	
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	2.000	
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	900	
221.99	Otros suministros	3.000	
223	Transportes	1.200	
225	Tributos	1.300	
227.00	Limpieza y aseo	77.500	
227.01	Seguridad	44.000	
227.06	Estudios y trabajos técnicos	6.000	
621	Edificios y construcciones	6.000	
623	Maquinaria, instalaciones y utillaje	10.000	
624	Fondos bibliográficos	525.000	
322B.1.03	SIC	1.056.905	18.02.16 V. Campus
180	Formación y perfeccionamiento del personal	30.000	
216	Repar. manten. y conserv. equipos procesos de información	339.300	
220.00	Material ordinario no inventariable	1.500	
220.02	Material informático no inventariable	7.500	
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	58.000	
227.06	Estudios y trabajos técnicos	60.000	
626	Mobiliario	2.000	
627	Equipamiento procesos de información	400.000	
645	Aplicaciones informáticas	158.605	

Programa 322B**Enseñanzas Universitarias**

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total</i> En Euros	<i>U.Gestora</i>
322B.1.04	Obras menores y mantenimiento	763.523	18.03.09 Mantenimiento
212	Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	402.017	
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	225.553	
214	Repar. manten. y conserv. elementos de transporte	31.432	
215	Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres	84.521	
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	20.000	
322B.1.05	Servicio de publicaciones	409.096	18.03.02 Publicaciones
203	Arrendam. maquinaria, instalaciones y utillaje	12.511	
220.00	Material ordinario no inventariable	478	
220.02	Material informático no inventariable	914	
221.99	Otros suministros	30.000	
223	Transportes	4.000	
226.02	Publicidad y promoción	5.000	
226.99	Otros gastos	3.260	
227.06	Estudios y trabajos técnicos	275.000	
240	Gastos de edición y distribución	60.798	
623	Maquinaria, instalaciones y utillaje	212	
645	Aplicaciones informáticas	16.923	

Programa 322B**Enseñanzas Universitarias**

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total</i> En Euros	<i>U.Gestora</i>
322B.1.06	Campus de Ponferrada	865.950	18.02.18 V. Campus Ponferrada
204	Arrendamientos material de transporte	800	
212	Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	49.600	
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	21.000	
216	Repar. manten. y conserv. equipos procesos de información	200	
220.00	Material ordinario no inventariable	300	
220.02	Material informático no inventariable	1.400	
221.00	Energía eléctrica	139.600	
221.01	Agua	22.800	
221.02	Gas	165.800	
221.99	Otros suministros	3.600	
223	Transportes	200	
225	Tributos	7.300	
226.06	Reuniones y conferencias y cursos.	700	
226.99	Otros gastos	400	
227.00	Limpieza y aseo	247.500	
227.01	Seguridad	132.350	
227.06	Estudios y trabajos técnicos	52.000	
621	Edificios y construcciones	16.800	
627	Equipamiento procesos de información	3.600	

Programa 322B

Enseñanzas Universitarias

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total En Euros</i>	<i>U.Gestora</i>
322B.1.07	Granja experimental	416.710	18.02.01 Servicios Centrales
203	Arrendam. maquinaria, instalaciones y utillaje	100	
212	Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	14.900	
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	5.000	
214	Repar. manten. y conserv. elementos de transporte	120	
220.00	Material ordinario no inventariable	100	
221.00	Energía eléctrica	36.000	
221.02	Gas	7.500	
221.06	Productos farmacéuticos y material sanitario	100	
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	20.000	
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	1.500	
221.17	Material de laboratorio	10.000	
221.99	Otros suministros	170.000	
223	Transportes	90	
225	Tributos	200	
226.99	Otros gastos	100	
227.06	Estudios y trabajos técnicos	140.000	
623	Maquinaria, instalaciones y utillaje	6.000	
629	Otro inmovilizado material	5.000	

Programa 322B

Enseñanzas Universitarias

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total En Euros</i>	<i>U.Gestora</i>
322B.1.08	Centro de Idiomas	455.871	18.03.04 C. Centro Idiomas
	205 Arrendamientos mobiliario y enseres	105	
	212 Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	8.615	
	213 Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	6.000	
	215 Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres	400	
	220.00 Material ordinario no inventariable	3.000	
	220.01 Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	35.000	
	220.02 Material informático no inventariable	1.500	
	221.99 Otros suministros	1.500	
	223 Transportes	25.000	
	224 Primas de seguros	7.000	
	226.01 Atenciones protocolarias y representativas	1.500	
	226.02 Publicidad y promoción	12.000	
	226.06 Reuniones y conferencias y cursos.	50.000	
	226.99 Otros gastos	7.000	
	227.00 Limpieza y aseo	50.720	
	227.01 Seguridad	16.531	
	227.06 Estudios y trabajos técnicos	230.000	
322B.1.09	Cursos de Verano y Extensión Universitaria	552.000	18.03.05 C. Extensión
	220.00 Material ordinario no inventariable	4.000	
	226.01 Atenciones protocolarias y representativas	8.000	
	226.02 Publicidad y promoción	70.000	
	226.06 Reuniones y conferencias y cursos.	470.000	
322B.1.10	Convenio Fundación General de la Universidad y de la Empresa	1.094.000	18.02.01 Servicios Centrales
	226.06 Reuniones y conferencias y cursos.	994.000	
	227.06 Estudios y trabajos técnicos	100.000	
322B.1.11	Imagen ULE	196.000	18.02.17 /. Calidad y Acreditaciór
	226.02 Publicidad y promoción	156.000	
	227.06 Estudios y trabajos técnicos	40.000	

Programa 322B**Enseñanzas Universitarias**

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total</i> En Euros	<i>U.Gestora</i>
322B.1.12	Calidad y Acreditación	238.000	18.02.17
			/: Calidad y Acreditación
	220.00 Material ordinario no inventariable	60.000	
	227.06 Estudios y trabajos técnicos	98.000	
	645 Aplicaciones informáticas	80.000	
322B.1.13	Tienda	16.000	18.02.01
			Servicios Centrales
	220.00 Material ordinario no inventariable	1.000	
	221.25 Suministros Tienda	15.000	
322B.1.15	Congresos y Reuniones	30.000	18.02.13
			V.RR.II e II
	489.03 Ayudas a Congresos	30.000	
322B.1.16	Tribunales de selectividad, tesis y plazas docentes	146.000	18.02.10
			/:Ordenación Académica
	226.99 Otros gastos	6.000	
	230 Dietas	10.000	
	231 Locomoción	10.000	
	233 Otras indemnizaciones	120.000	

Programa 322B**Enseñanzas Universitarias**

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total</i> En Euros	<i>U.Gestora</i>
--------------------	---------------------------------	--------------------------	------------------

Subprograma: 322B.2 Docencia Universitaria**Total: 1.738.012****Responsable:** Centros y Departamentos**Objetivo:** Proporcionar los medios materiales para que los Centros y Departamentos impartan una docencia que responda a las necesidades y demandas sociales

322B.2.01	Actividad de docencia Centros	472.545	18.00 Centros
208	Arrendamiento de otro inmovilizado material	2.000	
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	18.000	
220.00	Material ordinario no inventariable	25.000	
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	55.000	
220.02	Material informático no inventariable	30.000	
221.17	Material de laboratorio	19.545	
221.99	Otros suministros	20.000	
223	Transportes	18.000	
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	25.000	
226.06	Reuniones y conferencias y cursos.	35.000	
227.06	Estudios y trabajos técnicos	30.000	
230	Dietas	10.000	
231	Locomoción	15.000	
626	Mobiliario	20.000	
627	Equipamiento procesos de información	55.000	
629	Otro inmovilizado material	95.000	

Programa 322B

Enseñanzas Universitarias

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total En Euros</i>	<i>U.Gestora</i>
322B.2.02	Actividad de docencia Departamento	964.688	18.01 Departamentos
206	Arrendamientos equipos procesos información	2.000	
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	13.000	
220.00	Material ordinario no inventariable	40.000	
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	90.000	
220.02	Material informático no inventariable	54.688	
221.17	Material de laboratorio	50.000	
221.99	Otros suministros	290.000	
223	Transportes	30.000	
226.02	Publicidad y promoción	20.000	
226.06	Reuniones y conferencias y cursos.	30.000	
227.06	Estudios y trabajos técnicos	90.000	
230	Dietas	15.000	
231	Locomoción	10.000	
626	Mobiliario	30.000	
627	Equipamiento procesos de información	140.000	
629	Otro inmovilizado material	60.000	
322B.2.03	Plan de Apoyo a la Innovación Docente	50.000	18.00 Centros
226.99	Otros gastos	35.000	
629	Otro inmovilizado material	15.000	
322B.2.04	Estudios de Doctorado	141.546	18.01 Departamentos
226.99	Otros gastos	99.082	
629	Otro inmovilizado material	42.464	
322B.2.05	Estudios de Postgrado y Masters	109.233	18.00 Centros
226.99	Otros gastos	87.502	
629	Otro inmovilizado material	21.731	

Programa 322B**Enseñanzas Universitarias**

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total</i> En Euros	<i>U.Gestora</i>
Subprograma: 322B.3 Inversiones en obras y equipamiento general Total: 4.779.239			
Responsable: Vicerrector/a de Economía			
Objetivo: Mejorar los edificios, instalaciones y equipamiento general de la Universidad tanto para la docencia y la investigación como para otros servicios generales			
<hr/>			
322B.3.01 Programa de inversiones generales 2007/2012		3.000.000	18.02.14
Junta Cast			V. Economía
621	Edificios y construcciones	1.500.000	
623	Maquinaria, instalaciones y utillaje	300.000	
626	Mobiliario	300.000	
627	Equipamiento procesos de información	200.000	
629	Otro inmovilizado material	400.000	
645	Aplicaciones informáticas	300.000	
322B.3.03 Convenio con Caja España		604.739	18.02.14
			V. Economía
621	Edificios y construcciones	329.508	
626	Mobiliario	150.000	
629	Otro inmovilizado material	75.231	
645	Aplicaciones informáticas	50.000	
322B.3.04 Investigación y desarrollo tecnológico 2010 - 2012 FEDER		1.174.500	18.02.14
			V. Economía
621	Edificios y construcciones	800.500	
623	Maquinaria, instalaciones y utillaje	289.000	
626	Mobiliario	85.000	

Programa 322B**Enseñanzas Universitarias**

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total</i> En Euros	<i>U.Gestora</i>
Subprograma: 322B.4 Consejo Social		Total:	90.250
Responsable:	Presidente Consejo Social		
Objetivo:	Favorecer las relaciones entre la Universidad y la sociedad para facilitar e impulsar las actividades de la Universidad		
322B.4.01 Consejo Social		90.250	18.02.01 Servicios Centrales
220.00	Material ordinario no inventariable	1.250	
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	2.000	
220.02	Material informático no inventariable	1.500	
223	Transportes	1.000	
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	8.800	
226.02	Publicidad y promoción	1.900	
226.06	Reuniones y conferencias y cursos.	10.000	
227.06	Estudios y trabajos técnicos	20.000	
230	Dietas	7.000	
231	Locomoción	9.000	
233	Otras indemnizaciones	22.800	
629	Otro inmovilizado material	5.000	

Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total En Euros</i>	<i>U.Gestora</i>
--------------------	---------------------------------	---------------------------	------------------

Programa: 322D	Total Créditos Programa:
Otras Actividades y Servicios Universitarios	4.219.480

Subprograma: 322D.1 Actividades Culturales **Total: 259.900**

Responsable: Vicerrector de Relaciones Internacionales e Institucionales

Objetivo: Impulsar la cooperación y difusión cultural de la Universidad.

<i>322D.1.01</i>	Actividades Culturales	259.900	18.02.13 V.RR.II e II
204	Arrendamientos material de transporte	2.680	
208	Arrendamiento de otro inmovilizado material	8.320	
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	1.040	
220.00	Material ordinario no inventariable	2.080	
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	1.080	
220.02	Material informático no inventariable	1.020	
221.99	Otros suministros	1.040	
223	Transportes	5.200	
224	Primas de seguros	2.640	
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	1.080	
226.02	Publicidad y promoción	6.320	
226.06	Reuniones y conferencias y cursos.	2.660	
226.99	Otros gastos	1.120	
227.01	Seguridad	2.120	
227.06	Estudios y trabajos técnicos	220.000	
629	Otro inmovilizado material	1.500	

Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total</i> En Euros	<i>U.Gestora</i>
Subprograma: 322D.2 Cooperación, Promoción y Difusión Cultural e		Total: 2.079.452	
Responsable: Vicerrector de Relaciones Internacionales e Institucionales			
Objetivo: Impulsar la cooperación y difusión cultural en el exterior y el intercambio de estudiantes con Universidades extranjeras			
322D.2.01	Cooperacion, Promoción y Difusión Cultural en el exterior	2.079.452	18.02.13 V.RR.II e II
203	Arrendam. maquinaria, instalaciones y utillaje	100	
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	150	
220.00	Material ordinario no inventariable	3.120	
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	540	
220.02	Material informático no inventariable	1.560	
223	Transportes	1.000	
224	Primas de seguros	2.000	
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	6.000	
226.02	Publicidad y promoción	3.000	
226.06	Reuniones y conferencias y cursos.	3.000	
226.99	Otros gastos	3.120	
227.06	Estudios y trabajos técnicos	9.000	
485.00	Programa Erasmus	1.541.282	
485.02	Intercampus	44.280	
485.09	Otras becas para la movilidad de estudiantes	225.000	
490	Participación en convenios con univ. Extranjeras. Unión Europea	30.000	
491	Transf. Al exterior. Otros	206.300	

Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total</i> En Euros	<i>U.Gestora</i>
Subprograma: 322D.3 Becas y Ayudas a Estudiantes		Total:	759.840
<i>Responsable:</i> Vicerrector/a de Estudiantes			
<i>Objetivo:</i> Mejorar las condiciones de los estudiantes mediante una política de ayudas diversas			
<hr/>			
322D.3.01	Becas y Ayudas a Estudiantes	672.440	18.02.15 V. Estudiantes
482	Becas de colaboración para alumnos no titulados	285.000	
483.00	Practicas en alternancia	267.000	
483.01	Practicas de cooperación educativa	65.000	
485.03	Becas Séneca	55.440	
322D.3.02	Ayudas a Actividades estudiantiles	87.400	18.02.15 V. Estudiantes
226.99	Otros gastos	62.400	
629	Otro inmovilizado material	25.000	

Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total</i> En Euros	<i>U.Gestora</i>
Subprograma: 322D.4 Servicios Complementarios de la Enseñanza		Total: 574.288	
<i>Responsable:</i> Vicerrector/a de Estudiantes			
<i>Objetivo:</i> Proporcionar residencia a los estudiantes y promover su formación			
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza	574.288	18.03.08 Colegio Mayor
121.01	Retribuc. complementarias func. Docentes	2.083	
130.02	Retribuciones básicas PAS laboral	79.445	
131.02	Retribuciones complementarias PAS laboral	13.768	
170.02	Cuotas Sociales.Personal Laboral PAS	28.692	
212	Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	23.000	
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	7.000	
215	Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres	2.000	
220.00	Material ordinario no inventariable	500	
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	2.500	
220.02	Material informático no inventariable	1.000	
221.00	Energía eléctrica	18.000	
221.01	Agua	8.000	
221.02	Gas	24.000	
221.08	Material deportivo, didactico y cultural	2.000	
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	300	
221.99	Otros suministros	3.500	
222.01	Comunicaciones postales y telegraficas	100	
222.04	Servicioa de Telecomunicaciones	1.000	
225	Tributos	4.500	
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	1.200	
226.06	Reuniones y conferencias y cursos.	200	
226.99	Otros gastos	2.500	
227.00	Limpieza y aseo	106.000	
227.01	Seguridad	42.000	
227.06	Estudios y trabajos técnicos	198.000	
626	Mobiliario	3.000	

Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total En Euros</i>	<i>U.Gestora</i>
Subprograma: 322D.5 Formación y Apoyo a las Actividades Deporti		Total:	546.000
Responsable:	Vicerrector/a de Estudiantes		
Objetivo:	Fomentar y desarrollar la educación física y las actividades deportivas en la Universidad		
322D.5.01 Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		546.000	18.02.15 V. Estudiantes
203	Arrendam. maquinaria, instalaciones y utillaje	100	
212	Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	9.900	
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	1.800	
215	Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres	1.000	
220.00	Material ordinario no inventariable	500	
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	800	
220.02	Material informático no inventariable	400	
221.00	Energía eléctrica	23.000	
221.02	Gas	20.000	
221.03	Combustibles	400	
221.06	Productos farmacéuticos y material sanitario	2.000	
221.08	Material deportivo, didactico y cultural	20.000	
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	400	
221.99	Otros suministros	6.000	
223	Transportes	45.000	
224	Primas de seguros	2.700	
226.09	Actividades culturales y deportivas	60.000	
226.99	Otros gastos	52.000	
227.00	Limpieza y aseo	62.000	
227.01	Seguridad	8.000	
227.06	Estudios y trabajos técnicos	40.000	
489.09	Otras becas y ayudas	110.000	
623	Maquinaria, instalaciones y utillaje	80.000	

Programa 463A**Investigación Científica**

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total En Euros</i>	<i>U.Gestora</i>
--------------------	---------------------------------	---------------------------	------------------

Programa: 463A
Investigación Científica

Total Créditos Programa:
12.808.133

Subprograma: 463A.1 Proyectos, Contratos y Convenios de investiga Total: 8.942.777

Responsable: Vicerrector/a de Investigación

Objetivo: Incrementar y diversificar las fuentes de financiación de las actividades de investigación

463A.1.01	Proyectos de Investigación	3.987.777	18.AZ.00 Proy, Cont. y Conv.
692.01	Año en Curso	3.450.000	
692.03	Retenciones gastos generales	345.000	
910.01	Amortización de prestamos. FEDER proyectos de investigación	192.777	
463A.1.02	Contratos art. 83	3.355.000	18.AZ.00 Proy, Cont. y Conv.
693.01	Año en Curso	3.050.000	
693.03	Retenciones gastos generales	305.000	
463A.1.03	Convenios de investigación	1.600.000	18.AZ.00 Proy, Cont. y Conv.
694.01	Año en Curso	1.450.000	
694.03	Retenciones gastos gnerales	150.000	

Programa 463A**Investigación Científica**

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total En Euros</i>	<i>U.Gestora</i>
Subprograma: 463A.2 Personal Investigador en formación		Total: 2.370.992	
Responsable: Vicerrector/a de Investigación			
Objetivo: Potenciar la formación y actividad investigadora del Becario de Investigación			
463A.2.01 Fase de Beca		355.950	18.02.11 V.Investigación
484.02 Personal en formación Universidad		180.000	
484.06 Personal en formación .Ministerio		175.950	
463A.2.02 Fase de contrato		1.471.157	18.02.11 V.Investigación
695.00 Personal Docente en formación. Junta de Castilla y León		792.629	
695.01 Personal Docente en formación. Ministerio de Educación		334.331	
695.02 Personal Docente en formación. Diputación de León		34.205	
695.03 Personal Docente en formación. Universidad		169.000	
695.04 Personal Docente en formación. Ministerio de Ciencia y Tecnología		140.992	
463A.2.03 Seguros Sociales		458.885	18.02.11 V.Investigación
696.00 Personal Docente en formación. Junta de Castilla y León		245.068	
696.01 Personal Docente en formación. Ministerio de Educación		108.268	
696.02 Personal Docente en formación. Diputación de León		8.003	
696.03 Personal Docente en formación. Universidad		54.000	
696.04 Personal Docente en formación, Ministerio de Ciencia y Tecnología		43.546	
463A.2.04 Becas de formación		40.000	18.02.11 V.Investigación
484.03 Becas de formación		40.000	
463A.2.05 Estancias Cortas P.I.F.		45.000	18.02.11 V.Investigación
484.00 Estancias cortas de becarios		45.000	

Programa 463A**Investigación Científica**

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total</i> En Euros	<i>U.Gestora</i>
Subprograma: 463A.3 Actividad investigadora		Total:	484.500
Responsable: Vicerrector/a de Investigación			
Objetivo: Mejorar la eficiencia de la actividad investigadora de los Departamentos, de la Universidad			
463A.3.01 Ayuda y Promoción a la investigación		484.500	18.02.11 V.Investigación
484.01 Ayudas a tesis doctorales		5.000	
484.08 Residencias de verano para grupos investigación		6.000	
484.09 Divulgación científica		2.000	
487.00 Bolsas de estudio Profesorado		80.000	
487.01 Estancias cortas de profesorado		40.000	
489.05 Promoción de proyectos y contratos		6.500	
691.00 Ayudas a proyectos e incorporación de nuevos profesores		25.000	
691.01 Programa general de investigación		320.000	

Programa 463A**Investigación Científica**

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total</i> En Euros	<i>U.Gestora</i>
Subprograma: 463A.4 Servicios e Institutos de Investigación		Total:	621.828
Responsable: Vicerrector/a de Investigación			
Objetivo: Mejorar la eficiencia de la actividad investigadora de los, Institutos y Servicios de Investigación de la universidad			
<hr/>			
463A.4.01	Vicerrectorado de Investigación	450.000	18.02.11 V.Investigación
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	150.000	
221.00	Energía eléctrica	120.000	
221.02	Gas	50.000	
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	80.000	
623	Maquinaria, instalaciones y utillaje	50.000	
463A.4.02	Servicios de Apoyo a la investigación	171.828	18.02.11 V.Investigación
220.00	Material ordinario no inventariable	2.650	
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	4.628	
220.02	Material informático no inventariable	11.000	
221.17	Material de laboratorio	48.000	
221.99	Otros suministros	62.000	
223	Transportes	500	
225	Tributos	50	
226.06	Reuniones y conferencias y cursos.	2.000	
226.99	Otros gastos	1.000	
227.06	Estudios y trabajos técnicos	40.000	

Programa 463A**Investigación Científica**

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total</i> En Euros	<i>U.Gestora</i>
Subprograma: 463A.5 Obras e Infraestructura científica		Total:	388.036
Responsable:	Vicerrector/a de Investigación		
Objetivo:	Potenciar el equipamiento científico-tecnológico necesario para la realización de actividades de investigación		
463A.5.01 Inversiones FEDER I+D 2008-2011		22.456	18.02.11 V.Investigación
910.03 Amortización de prestamos. FEDER prestamos reembolsables		22.456	
463A.5.02 Prestamos reembolsables FEDER i+D		333.498	18.02.11 V.Investigación
910.02 Amortización de prestamos. FEDER infraestructuras		5.920	
910.03 Amortización de prestamos. FEDER prestamos reembolsables		327.578	
463A.5.03 Infraestructura Redes		32.082	18.02.11 V.Investigación
910.00 Amortización de prestamos. Infraestructura red		32.082	

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras

En €uros

<i>Unidades Gestoras</i>	<i>TOTAL</i>	<i>%</i>
18.00 Centros	631.778	0,64%
18.01 Departamentos	1.106.234	1,12%
18.02.01 Servicios Centrales	71.361.751	72,08%
18.02.10 Vicerrectorado de Ordenación Académica	146.000	0,15%
18.02.11 Vicerrectorado de Investigación	3.543.083	3,58%
18.02.13 Vicerrectorado de Relaciones Internacionales e Institucional	2.256.042	2,28%
18.02.14 Vicerrectorado de Economía	4.810.639	4,86%
18.02.15 Vicerrectorado de Estudiantes	759.940	0,77%
18.02.16 Vicerrectorado de Campus	1.056.905	1,07%
18.02.17 Vicerrectorado de Calidad y Acreditación	434.000	0,44%
18.02.18 Vicerrectorado de Coordinación del Campus de Ponferrada	55.800	0,06%
18.03.01 Biblioteca Universitaria	570.300	0,58%
18.03.02 Servicio de Publicaciones	409.096	0,41%
18.03.04 Cursos Centro de Idiomas	336.105	0,34%
18.03.05 Cursos Extensión Universitaria	544.000	0,55%
18.03.07 Servicio de Deportes	420.200	0,42%
18.03.08 Colegio Mayor	137.988	0,14%
18.03.09 Servicio de Mantenimiento	1.330.592	1,34%
18.03.10 Investigación propia	345.000	0,35%
18.AZ.00 Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación	8.750.000	8,84%
<i>Total</i>	99.005.453	100,00%

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras
18.00 Centros

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
Unidad Gestora 18.00	Total Crédito :	631.778
Centros		
<hr/>		
Subprograma 322B.2 Docencia Universitaria		631.778
<hr/>		
322B.2.01 Actividad de docencia Centros		472.545
208	Arrendamiento de otro inmovilizado material	2.000
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	18.000
220.00	Material ordinario no inventariable	25.000
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	55.000
220.02	Material informático no inventariable	30.000
221.17	Material de laboratorio	19.545
221.99	Otros suministros	20.000
223	Transportes	18.000
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	25.000
226.06	Reuniones y conferencias y cursos.	35.000
227.06	Estudios y trabajos técnicos	30.000
230	Dietas	10.000
231	Locomoción	15.000
626	Mobiliario	20.000
627	Equipamiento procesos de información	55.000
629	Otro inmovilizado material	95.000
<hr/>		
322B.2.03 Plan de Apoyo a la Innovación Docente		50.000
226.99	Otros gastos	35.000
629	Otro inmovilizado material	15.000
<hr/>		
322B.2.05 Estudios de Postgrado y Masters		109.233
226.99	Otros gastos	87.502
629	Otro inmovilizado material	21.731
<hr/>		

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras
18.01 Departamentos

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
Unidad Gestora 18.01		Total Crédito : 1.106.234
Departamentos		
Subprograma 322B.2 Docencia Universitaria		1.106.234
322B.2.02	Actividad de docencia Departamento	964.688
206	Arrendamientos equipos procesos información	2.000
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	13.000
220.00	Material ordinario no inventariable	40.000
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	90.000
220.02	Material informático no inventariable	54.688
221.17	Material de laboratorio	50.000
221.99	Otros suministros	290.000
223	Transportes	30.000
226.02	Publicidad y promoción	20.000
226.06	Reuniones y conferencias y cursos.	30.000
227.06	Estudios y trabajos técnicos	90.000
230	Dietas	15.000
231	Locomoción	10.000
626	Mobiliario	30.000
627	Equipamiento procesos de información	140.000
629	Otro inmovilizado material	60.000
322B.2.04	Estudios de Doctorado	141.546
226.99	Otros gastos	99.082
629	Otro inmovilizado material	42.464

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras
18.02.01 Servicios Centrales

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
Unidad Gestora 18.02.01		Total Crédito : 71.361.751
Servicios Centrales		

Subprograma 322B.1 Enseñanzas Universitarias	70.475.831
---	-------------------

322B.1.01	General	68.026.040
120.01	Retribuciones básicas func. Docentes	12.795.122
120.02	Retribuciones básicas PAS funcionario	2.916.055
121.01	Retribuc. complementarias func. Docentes	18.374.120
121.02	Retribuc. complementarias PAS funcionario	3.774.749
130.01	Retribuciones básicas profesorado laboral	2.337.736
130.02	Retribuciones básicas PAS laboral	5.683.057
131.01	Retribuc. complementarias profesorado laboral	328.679
131.02	Retribuciones complementarias PAS laboral	1.517.773
140.01	Retribuciones basicas Personal Docente	1.849.610
140.02	Retribuciones basicas Personal de Administración y Servicio	1.731.108
141.01	Retribuc. complementarias. Personal Docente	179.408
141.02	Retribuc.complementarias .PAS	312.698
150	Contratos administrativos	58.161
160	Productividad PAS Funcionario	1.815.546
161	Gratificaciones PAS	25.000
170.01	Cuotas Sociales. Personal Laboral Docente	1.666.380
170.02	Cuotas Sociales. Personal Laboral PAS	2.633.352
171.01	Cuotas Sociales. Personal no Laboral Docente	57.391
171.02	Cuotas Sociales. Personal no Laboral PAS	1.711.442
180	Formación y perfeccionamiento del personal	85.000
181	Fondo de acción social	210.000
203	Arrendam. maquinaria, instalaciones y utillaje	39.084
204	Arrendamientos material de transporte	28.158
205	Arrendamientos mobiliario y enseres	3.320
206	Arrendamientos equipos procesos información	8.003
208	Arrendamiento de otro inmovilizado material	3.446
216	Repar. manten. y conserv. equipos procesos de información	196.442
220.00	Material ordinario no inventariable	22.874

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras
18.02.01 Servicios Centrales

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	208.661
220.02	Material informático no inventariable	122.661
221.00	Energía eléctrica	941.243
221.01	Agua	60.662
221.02	Gas	495.685
221.03	Combustibles	25.280
221.06	Productos farmacéuticos y material sanitario	3.143
221.17	Material de laboratorio	100.000
222.01	Comunicaciones postales y telegraficas	71.467
222.04	Servicioa de Telecomunicaciones	514.128
223	Transportes	64.987
224	Primas de seguros	51.671
225	Tributos	79.630
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	49.210
226.02	Publicidad y promoción	61.635
226.03	Jurídicos y contenciosos	100.000
226.06	Reuniones y conferencias y cursos.	607.480
227.00	Limpieza y aseo	2.195.182
227.01	Seguridad	587.990
227.05	Procesos electorales	43.559
227.06	Estudios y trabajos técnicos	322.133
227.99	Otros	9.179
230	Dietas	74.384
231	Locomoción	105.529
233	Otras indemnizaciones	8.127
310.01	Intereses prestamos largo plazo	392.700
310.03	Intereses prestamos corto plazo	66.000
830.01	Anticipos al personal. A corto plazo	50.000
831.01	Anticipos al personal. A largo plazo	250.000

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras
18.02.01 Servicios Centrales

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
322B.1.02	Biblioteca Universitaria	148.800
	221.00 Energía eléctrica	6.000
	221.01 Agua	2.000
	221.02 Gas	18.000
	225 Tributos	1.300
	227.00 Limpieza y aseo	77.500
	227.01 Seguridad	44.000
322B.1.06	Campus de Ponferrada	715.550
	221.00 Energía eléctrica	139.600
	221.01 Agua	22.800
	221.02 Gas	165.800
	223 Transportes	200
	225 Tributos	7.300
	227.00 Limpieza y aseo	247.500
	227.01 Seguridad	132.350
322B.1.07	Granja experimental	364.190
	203 Arrendam. maquinaria, instalaciones y utillaje	100
	220.00 Material ordinario no inventariable	100
	221.00 Energía eléctrica	36.000
	221.02 Gas	7.500
	221.06 Productos farmacéuticos y material sanitario	100
	221.17 Material de laboratorio	10.000
	221.99 Otros suministros	170.000
	223 Transportes	90
	225 Tributos	200
	226.99 Otros gastos	100
	227.06 Estudios y trabajos técnicos	140.000
322B.1.08	Centro de Idiomas	103.251
	227.00 Limpieza y aseo	50.720
	227.01 Seguridad	16.531
	227.06 Estudios y trabajos técnicos	36.000

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras
18.02.01 Servicios Centrales

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
322B.1.09	Cursos de Verano y Extensión Universitaria	8.000
	226.01 Atenciones protocolarias y representativas	8.000
322B.1.10	Convenio Fundación General de la Universidad y de la Empresa	1.094.000
	226.06 Reuniones y conferencias y cursos.	994.000
	227.06 Estudios y trabajos técnicos	100.000
322B.1.13	Tienda	16.000
	220.00 Material ordinario no inventariable	1.000
	221.25 Suministros Tienda	15.000
Subprograma 322B.4 Consejo Social		90.250
322B.4.01	Consejo Social	90.250
	220.00 Material ordinario no inventariable	1.250
	220.01 Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	2.000
	220.02 Material informático no inventariable	1.500
	223 Transportes	1.000
	226.01 Atenciones protocolarias y representativas	8.800
	226.02 Publicidad y promoción	1.900
	226.06 Reuniones y conferencias y cursos.	10.000
	227.06 Estudios y trabajos técnicos	20.000
	230 Dietas	7.000
	231 Locomoción	9.000
	233 Otras indemnizaciones	22.800
	629 Otro inmovilizado material	5.000
Subprograma 322D.1 Actividades Culturales		112.120
322D.1.01	Actividades Culturales	112.120
	227.01 Seguridad	2.120
	227.06 Estudios y trabajos técnicos	110.000

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras
18.02.01 Servicios Centrales

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
Subprograma 322D.4 Servicios Complementarios de la Enseñanza		400.500
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza	400.500
	221.00 Energía eléctrica	18.000
	221.01 Agua	8.000
	221.02 Gas	24.000
	225 Tributos	4.500
	227.00 Limpieza y aseo	106.000
	227.01 Seguridad	42.000
	227.06 Estudios y trabajos técnicos	198.000
Subprograma 322D.5 Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		113.000
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas	113.000
	221.00 Energía eléctrica	23.000
	221.02 Gas	20.000
	227.00 Limpieza y aseo	62.000
	227.01 Seguridad	8.000
Subprograma 463A.4 Servicios e Institutos de Investigación		170.050
463A.4.01	Vicerrectorado de Investigación	170.000
	221.00 Energía eléctrica	120.000
	221.02 Gas	50.000
463A.4.02	Servicios de Apoyo a la investigación	50
	225 Tributos	50

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras

18.02.10 Vicerrectorado de Ordenación Académica

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
Unidad Gestora 18.02.10		Total Crédito : 146.000
Vicerrectorado de Ordenación Académica		
Subprograma 322B.1 Enseñanzas Universitarias		146.000
322B.1.16	Tribunales de selectividad, tesis y plazas docentes	146.000
	226.99 Otros gastos	6.000
	230 Dietas	10.000
	231 Locomoción	10.000
	233 Otras indemnizaciones	120.000

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras

18.02.11 Vicerrectorado de Investigación

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
Unidad Gestora 18.02.11		Total Crédito : 3.543.083
Vicerrectorado de Investigación		
Subprograma 463A.1 Proyectos, Contratos y Convenios de investigación		192.777
463A.1.01	Proyectos de Investigación	192.777
	910.01 Amortización de prestamos. FEDER proyectos de investigaci	192.777
Subprograma 463A.2 Personal Investigador en formación		2.370.992
463A.2.01	Fase de Beca	355.950
	484.02 Personal en formación Universidad	180.000
	484.06 Personal en formación .Ministerio	175.950
463A.2.02	Fase de contrato	1.471.157
	695.00 Personal Docente en formación. Junta de Castilla y León	792.629
	695.01 Personal Docente en formación. Ministerio de Educación	334.331
	695.02 Personal Docente en formación. Diputación de León	34.205
	695.03 Personal Docente en formación. Universidad	169.000
	695.04 Personal Docente en formación. Ministerio de Ciencia y Tecn	140.992
463A.2.03	Seguros Sociales	458.885
	696.00 Personal Docente en formación. Junta de Castilla y León	245.068
	696.01 Personal Docente en formación. Ministerio de Educación	108.268
	696.02 Personal Docente en formación. Diputación de León	8.003
	696.03 Personal Docente en formación. Universidad	54.000
	696.04 Personal Docente en formación, Ministerio de Ciencia y Tecn	43.546
463A.2.04	Becas de formación	40.000
	484.03 Becas de formación	40.000

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras
18.02.11 Vicerrectorado de Investigación

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
463A.2.05	Estancias Cortas P.I.F.	45.000
	484.00 Estancias cortas de becarios	45.000
Subprograma 463A.3 Actividad investigadora		139.500
463A.3.01	Ayuda y Promoción a la investigación	139.500
	484.01 Ayudas a tesis doctorales	5.000
	484.08 Residencias de verano para grupos investigación	6.000
	484.09 Divulgación científica	2.000
	487.00 Bolsas de estudio Profesorado	80.000
	487.01 Estancias cortas de profesorado	40.000
	489.05 Promoción de proyectos y contratos	6.500
Subprograma 463A.4 Servicios e Institutos de Investigación		451.778
463A.4.01	Vicerrectorado de Investigación	280.000
	213 Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	150.000
	221.11 Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	80.000
	623 Maquinaria, instalaciones y utillaje	50.000
463A.4.02	Servicios de Apoyo a la investigación	171.778
	220.00 Material ordinario no inventariable	2.650
	220.01 Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	4.628
	220.02 Material informático no inventariable	11.000
	221.17 Material de laboratorio	48.000
	221.99 Otros suministros	62.000
	223 Transportes	500
	226.06 Reuniones y conferencias y cursos.	2.000
	226.99 Otros gastos	1.000
	227.06 Estudios y trabajos técnicos	40.000

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras

18.02.11 Vicerrectorado de Investigación

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
Subprograma 463A.5 Obras e Infraestructura científica		388.036
463A.5.01	Inversiones FEDER I+D 2008-2011	22.456
	910.03 Amortización de prestamos. FEDER prestamos reembolsabl	22.456
463A.5.02	Prestamos reembolsables FEDER i+D	333.498
	910.02 Amortización de prestamos. FEDER infraestructuras	5.920
	910.03 Amortización de prestamos. FEDER prestamos reembolsabl	327.578
463A.5.03	Infraestructura Redes	32.082
	910.00 Amortización de prestamos. Infraestructura red	32.082

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras

18.02.13 Vicerrectorado de Relaciones Internacionales e Institucion

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
Unidad Gestora 18.02.13		Total Crédito : 2.256.042
Vicerrectorado de Relaciones Internacionales e Institucionales		
Subprograma 322B.1 Enseñanzas Universitarias		30.000
322B.1.15	Congresos y Reuniones	30.000
	489.03 Ayudas a Congresos	30.000
Subprograma 322D.1 Actividades Culturales		146.740
322D.1.01	Actividades Culturales	146.740
	204 Arrendamientos material de transporte	2.680
	208 Arrendamiento de otro inmovilizado material	8.320
	220.00 Material ordinario no inventariable	2.080
	220.01 Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	1.080
	220.02 Material informático no inventariable	1.020
	221.99 Otros suministros	1.040
	223 Transportes	5.200
	224 Primas de seguros	2.640
	226.01 Atenciones protocolarias y representativas	1.080
	226.02 Publicidad y promoción	6.320
	226.06 Reuniones y conferencias y cursos.	2.660
	226.99 Otros gastos	1.120
	227.06 Estudios y trabajos técnicos	110.000
	629 Otro inmovilizado material	1.500

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras

18.02.13 Vicerrectorado de Relaciones Internacionales e Institucion

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
Subprograma 322D.2 Cooperación, Promoción y Difusión Cultura en el exteri		2.079.302
322D.2.01	Cooperacion, Promoción y Difusión Cultural en el exterior	2.079.302
203	Arrendam. maquinaria, instalaciones y utillaje	100
220.00	Material ordinario no inventariable	3.120
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	540
220.02	Material informático no inventariable	1.560
223	Transportes	1.000
224	Primas de seguros	2.000
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	6.000
226.02	Publicidad y promoción	3.000
226.06	Reuniones y conferencias y cursos.	3.000
226.99	Otros gastos	3.120
227.06	Estudios y trabajos técnicos	9.000
485.00	Programa Erasmus	1.541.282
485.02	Intercampus	44.280
485.09	Otras becas para la movilidad de estudiantes	225.000
490	Participación en convenios con univ. Extranjeras. Unión Euro	30.000
491	Transf. Al exterior. Otros	206.300

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras

18.02.14 Vicerrectorado de Economía

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
Unidad Gestora 18.02.14		Total Crédito : 4.810.639
Vicerrectorado de Economía		
Subprograma 322B.1 Enseñanzas Universitarias		31.400
322B.1.06	Campus de Ponferrada	20.400
621	Edificios y construcciones	16.800
627	Equipamiento procesos de información	3.600
322B.1.07	Granja experimental	11.000
623	Maquinaria, instalaciones y utillaje	6.000
629	Otro inmovilizado material	5.000
Subprograma 322B.3 Inversiones en obras y equipamiento general		4.779.239
322B.3.01	Programa de inversiones generales 2007/2012 Junta Cast	3.000.000
621	Edificios y construcciones	1.500.000
623	Maquinaria, instalaciones y utillaje	300.000
626	Mobiliario	300.000
627	Equipamiento procesos de información	200.000
629	Otro inmovilizado material	400.000
645	Aplicaciones informáticas	300.000
322B.3.03	Convenio con Caja España	604.739
621	Edificios y construcciones	329.508
626	Mobiliario	150.000
629	Otro inmovilizado material	75.231
645	Aplicaciones informáticas	50.000

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras

18.02.14 Vicerrectorado de Economía

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
322B.3.04	Investigación y desarrollo tecnológico 2010 - 2012 FEDER	1.174.500
	621 Edificios y construcciones	800.500
	623 Maquinaria, instalaciones y utillaje	289.000
	626 Mobiliario	85.000

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras

18.02.15 Vicerrectorado de Estudiantes

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
Unidad Gestora 18.02.15		Total Crédito : 759.940
Vicerrectorado de Estudiantes		
Subprograma 322D.3 Becas y Ayudas a Estudiantes		759.840
322D.3.01	Becas y Ayudas a Estudiantes	672.440
482	Becas de colaboración para alumnos no titulados	285.000
483.00	Practicas en alternancia	267.000
483.01	Practicas de cooperación educativa	65.000
485.03	Becas Séneca	55.440
322D.3.02	Ayudas a Actividades estudiantiles	87.400
226.99	Otros gastos	62.400
629	Otro inmovilizado material	25.000
Subprograma 322D.5 Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		100
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas	100
203	Arrendam. maquinaria, instalaciones y utillaje	100

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras

18.02.16 Vicerrectorado de Campus

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
Unidad Gestora 18.02.16		Total Crédito : 1.056.905
Vicerrectorado de Campus		
Subprograma 322B.1 Enseñanzas Universitarias		1.056.905
322B.1.03	SIC	1.056.905
180	Formación y perfeccionamiento del personal	30.000
216	Repar. manten. y conserv. equipos procesos de información	339.300
220.00	Material ordinario no inventariable	1.500
220.02	Material informático no inventariable	7.500
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	58.000
227.06	Estudios y trabajos técnicos	60.000
626	Mobiliario	2.000
627	Equipamiento procesos de información	400.000
645	Aplicaciones informáticas	158.605

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras

18.02.17 Vicerrectorado de Calidad y Acreditación

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
Unidad Gestora 18.02.17		Total Crédito : 434.000
Vicerrectorado de Calidad y Acreditación		
Subprograma 322B.1 Enseñanzas Universitarias		434.000
322B.1.11	Imagen ULE	196.000
	226.02 Publicidad y promoción	156.000
	227.06 Estudios y trabajos técnicos	40.000
322B.1.12	Calidad y Acreditación	238.000
	220.00 Material ordinario no inventariable	60.000
	227.06 Estudios y trabajos técnicos	98.000
	645 Aplicaciones informáticas	80.000

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras

18.02.18 Vicerrectorado de Coordinación del Campus de Ponferrada

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
Unidad Gestora 18.02.18		Total Crédito : 55.800
Vicerrectorado de Coordinación del Campus de Ponferrada		
Subprograma 322B.1 Enseñanzas Universitarias		55.800
322B.1.06	Campus de Ponferrada	55.800
204	Arrendamientos material de transporte	800
216	Repar. manten. y conserv. equipos procesos de información	200
220.00	Material ordinario no inventariable	300
220.02	Material informático no inventariable	1.400
226.06	Reuniones y conferencias y cursos.	700
226.99	Otros gastos	400
227.06	Estudios y trabajos técnicos	52.000

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras

18.03.01 Biblioteca Universitaria

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
Unidad Gestora 18.03.01		Total Crédito : 570.300
Biblioteca Universitaria		
Subprograma 322B.1 Enseñanzas Universitarias		570.300
322B.1.02	Biblioteca Universitaria	570.300
203	Arrendam. maquinaria, instalaciones y utillaje	100
220.00	Material ordinario no inventariable	9.000
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	10.000
220.02	Material informático no inventariable	3.000
223	Transportes	1.200
227.06	Estudios y trabajos técnicos	6.000
621	Edificios y construcciones	6.000
623	Maquinaria, instalaciones y utillaje	10.000
624	Fondos bibliográficos	525.000

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras

18.03.02 Servicio de Publicaciones

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
Unidad Gestora 18.03.02		Total Crédito : 409.096
Servicio de Publicaciones		
<hr/>		
Subprograma 322B.1	Enseñanzas Universitarias	409.096
<hr/>		
322B.1.05	Servicio de publicaciones	409.096
203	Arrendam. maquinaria, instalaciones y utillaje	12.511
220.00	Material ordinario no inventariable	478
220.02	Material informático no inventariable	914
221.99	Otros suministros	30.000
223	Transportes	4.000
226.02	Publicidad y promoción	5.000
226.99	Otros gastos	3.260
227.06	Estudios y trabajos técnicos	275.000
240	Gastos de edición y distribución	60.798
623	Maquinaria, instalaciones y utillaje	212
645	Aplicaciones informáticas	16.923

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras

18.03.04 Cursos Centro de Idiomas

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
Unidad Gestora 18.03.04		Total Crédito : 336.105
Cursos Centro de Idiomas		
Subprograma 322B.1 Enseñanzas Universitarias		336.105
322B.1.08	Centro de Idiomas	336.105
205	Arrendamientos mobiliario y enseres	105
220.00	Material ordinario no inventariable	3.000
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	35.000
220.02	Material informático no inventariable	1.500
223	Transportes	25.000
224	Primas de seguros	7.000
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	1.500
226.02	Publicidad y promoción	12.000
226.06	Reuniones y conferencias y cursos.	50.000
226.99	Otros gastos	7.000
227.06	Estudios y trabajos técnicos	194.000

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras

18.03.05 Cursos Extensión Universitaria

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
Unidad Gestora 18.03.05		Total Crédito : 544.000
Cursos Extensión Universitaria		
<hr/>		
Subprograma 322B.1	Enseñanzas Universitarias	544.000
<hr/>		
322B.1.09	Cursos de Verano y Extensión Universitaria	544.000
	220.00 Material ordinario no inventariable	4.000
	226.02 Publicidad y promoción	70.000
	226.06 Reuniones y conferencias y cursos.	470.000

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras
18.03.07 Servicio de Deportes

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
Unidad Gestora 18.03.07		Total Crédito : 420.200
Servicio de Deportes		
Subprograma 322D.5 Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		420.200
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas	420.200
220.00	Material ordinario no inventariable	500
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	800
220.02	Material informático no inventariable	400
221.03	Combustibles	400
221.06	Productos farmacéuticos y material sanitario	2.000
221.08	Material deportivo, didactico y cultural	20.000
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	400
221.99	Otros suministros	6.000
223	Transportes	45.000
224	Primas de seguros	2.700
226.09	Actividades culturales y deportivas	60.000
226.99	Otros gastos	52.000
227.06	Estudios y trabajos técnicos	40.000
489.09	Otras becas y ayudas	110.000
623	Maquinaria, instalaciones y utillaje	80.000

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras
18.03.08 Colegio Mayor

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
Unidad Gestora 18.03.08		Total Crédito : 137.988
Colegio Mayor		
Subprograma 322D.4 Servicios Complementarios de la Enseñanza		137.988
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza	137.988
	121.01 Retribuc. complementarias func. Docentes	2.083
	130.02 Retribuciones básicas PAS laboral	79.445
	131.02 Retribuciones complementarias PAS laboral	13.768
	170.02 Cuotas Sociales.Personal Laboral PAS	28.692
	220.00 Material ordinario no inventariable	500
	220.01 Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	2.500
	220.02 Material informático no inventariable	1.000
	221.08 Material deportivo, didactico y cultural	2.000
	222.01 Comunicaciones postales y telegraficas	100
	222.04 Servicioa de Telecomunicaciones	1.000
	226.01 Atenciones protocolarias y representativas	1.200
	226.06 Reuniones y conferencias y cursos.	200
	226.99 Otros gastos	2.500
	626 Mobiliario	3.000

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras

18.03.09 Servicio de Mantenimiento

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
Unidad Gestora 18.03.09		Total Crédito : 1.330.592
Servicio de Mantenimiento		
Subprograma 322B.1 Enseñanzas Universitarias		1.280.902
322B.1.01	General	364.744
	221.11 Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	200.000
	221.99 Otros suministros	164.744
322B.1.02	Biblioteca Universitaria	20.400
	212 Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	5.900
	213 Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	8.000
	215 Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres	600
	221.11 Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	2.000
	221.12 Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	900
	221.99 Otros suministros	3.000
322B.1.04	Obras menores y mantenimiento	763.523
	212 Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	402.017
	213 Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	225.553
	214 Repar. manten. y conserv. elementos de transporte	31.432
	215 Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres	84.521
	221.12 Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	20.000
322B.1.06	Campus de Ponferrada	74.200
	212 Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	49.600
	213 Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	21.000
	221.99 Otros suministros	3.600

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras
18.03.09 Servicio de Mantenimiento

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
322B.1.07	Granja experimental	41.520
212	Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	14.900
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	5.000
214	Repar. manten. y conserv. elementos de transporte	120
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	20.000
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	1.500
322B.1.08	Centro de Idiomas	16.515
212	Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	8.615
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	6.000
215	Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres	400
221.99	Otros suministros	1.500
Subprograma 322D.1 Actividades Culturales		1.040
322D.1.01	Actividades Culturales	1.040
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	1.040
Subprograma 322D.2 Cooperación, Promoción y Difusión Cultura en el exteri		150
322D.2.01	Cooperacion, Promoción y Difusión Cultural en el exterior	150
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	150
Subprograma 322D.4 Servicios Complementarios de la Enseñanza		35.800
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza	35.800
212	Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	23.000
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	7.000
215	Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres	2.000
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	300
221.99	Otros suministros	3.500

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras

18.03.09 Servicio de Mantenimiento

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
Subprograma 322D.5 Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		12.700
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas	12.700
212	Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	9.900
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	1.800
215	Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres	1.000

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras

18.03.10 Investigación propia

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
Unidad Gestora 18.03.10	Total Crédito :	345.000
Investigación propia		
<hr/>		
Subprograma 463A.3	Actividad investigadora	345.000
<hr/>		
463A.3.01	Ayuda y Promoción a la investigación	345.000
691.00	Ayudas a proyectos e incorporacion de nuevos profesores	25.000
691.01	Programa general de investigación	320.000

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras

18.AZ.00 Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
Unidad Gestora 18.AZ.00		Total Crédito : 8.750.000
Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación		
<hr/>		
Subprograma 463A.1	Proyectos, Contratos y Convenios de investigación	8.750.000
<hr/>		
463A.1.01	Proyectos de Investigación	3.795.000
	692.01 Año en Curso	3.450.000
	692.03 Retenciones gastos generales	345.000
<hr/>		
463A.1.02	Contratos art. 83	3.355.000
	693.01 Año en Curso	3.050.000
	693.03 Retenciones gastos generales	305.000
<hr/>		
463A.1.03	Convenios de investigación	1.600.000
	694.01 Año en Curso	1.450.000
	694.03 Retenciones gastos gnerales	150.000
<hr/>		

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

Resumen Presupuesto de Gastos

<i>Explicación del Gasto</i>	<i>Programa 222B</i>	<i>Programa 322D</i>	<i>Programa 463A</i>	<i>En €uros TOTAL</i>	<i>%</i>
OPERAC. CORRIENTES :					
Cap. 1º GASTOS DE PERSONAL	60.092.387	123.988		60.216.375	60,82%
Art. 12 Funcionarios	37.860.046	2.083		37.862.129	38,24%
Art. 13 Laboral Fijo	9.867.245	93.213		9.960.458	10,06%
Art. 14 Laboral Eventual	4.072.824			4.072.824	4,11%
Art. 15 Otro Personal	58.161			58.161	0,06%
Art. 16 Incentivos al Rendimiento	1.840.546			1.840.546	1,86%
Art. 17 Cuotas y Prestaciones a cargo del empleador	6.068.565	28.692		6.097.257	6,16%
Art. 18 Gastos Sociales	325.000			325.000	0,33%
Cap. 2º GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	14.603.179	1.156.690	571.828	16.331.697	16,50%
Art. 20 Arrendamientos y Cánones	99.627	11.200		110.827	0,11%
Art. 21 Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	1.430.600	45.890	150.000	1.626.490	1,64%
Art. 22 Material, suministros y otros	12.595.314	1.099.600	421.828	14.116.742	14,26%
Art. 23 Indemnizaciones por Razón del Servicio	416.840			416.840	0,42%
Art. 24 Gastos de Publicaciones	60.798			60.798	0,06%
Cap. 3º GASTOS FINANCIEROS	458.700			458.700	0,46%
Art. 31 Préstamos en moneda nacional	458.700			458.700	0,46%
Cap. 4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES	30.000	2.829.302	580.450	3.439.752	3,47%
Art. 48 Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro	30.000	2.593.002	580.450	3.203.452	3,24%
Art. 49 Transf. Al exterior		236.300		236.300	0,24%
TOTAL OPERAC. CORRIENTES	75.184.266	4.109.980	1.152.278	80.446.524	81,25%
OPERAC. DE CAPITAL :					
Cap. 6º INVERSIONES REALES	6.493.574	109.500	11.075.042	17.678.116	17,86%
Art. 62 Inversión nueva	5.888.046	109.500	50.000	6.047.546	6,11%
Art. 64 Inversiones de carácter inmaterial	605.528			605.528	0,61%
Art. 69 Investigación realizada por las Universidades			11.025.042	11.025.042	11,14%
TOTAL OPERAC. DE CAPITAL	6.493.574	109.500	11.075.042	17.678.116	17,86%
OPERAC. FINANCIERAS :					
Cap. 8º ACTIVOS FINANCIEROS	300.000			300.000	0,30%
Art. 83 Concesión de préstamos fuera del Sector Público	300.000			300.000	0,30%
Cap. 9º PASIVOS FINANCIEROS			580.813	580.813	0,59%
Art. 91 Amortización de préstamos en moneda nacional			580.813	580.813	0,59%
TOTAL OPERAC. FINANCIERAS	300.000		580.813	880.813	0,89%
TOTAL GENERAL	81.977.840	4.219.480	12.808.133	99.005.453	100,00%

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos
En Euros

Capítulo: 1º

GASTOS DE PERSONAL

Total Créditos Capítulo:

60.216.375

Todo tipo de retribuciones a satisfacer por la Universidad a su personal por razón de su trabajo, incluyendo las cotizaciones a la Seguridad Social y otros gastos sociales

Artículo 12 Funcionarios

Crédito : 37.862.129

Retribuciones que percibe el personal funcionario e interino docente y de administración y servicios, excepto por incentivos al rendimiento, productividad y participación en proyectos

120.01 Retribuciones básicas func. Docentes 12.795.122

Programa 322B Enseñanzas Universitarias 12.795.122

322B.1.01 General 12.795.122

120.02 Retribuciones básicas PAS funcionario 2.916.055

Programa 322B Enseñanzas Universitarias 2.916.055

322B.1.01 General 2.916.055

121.01 Retribuc. complementarias func. Docentes 18.376.203

Programa 322B Enseñanzas Universitarias 18.374.120

322B.1.01 General 18.374.120

Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios 2.083

322D.4.01 Servicios Complementarios de la Enseñanza 2.083

121.02 Retribuc. complementarias PAS funcionario 3.774.749

Programa 322B Enseñanzas Universitarias 3.774.749

322B.1.01 General 3.774.749

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Artículo 13 Laboral Fijo

Crédito : 9.960.458

Retribuciones que percibe el personal laboral tanto docente como de administración y servicios de la Universidad, en virtud del convenio colectivo y normas laborales aplicables

130.01	Retribuciones básicas profesorado laboral	2.337.736
	Programa 322B Enseñanzas Universitarias	2.337.736
	322B.1.01 General	2.337.736
<hr/>		
130.02	Retribuciones básicas PAS laboral	5.762.502
	Programa 322B Enseñanzas Universitarias	5.683.057
	322B.1.01 General	5.683.057
<hr/>		
	Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios	79.445
	322D.4.01 Servicios Complementarios de la Enseñanza	79.445
<hr/>		
131.01	Retribuc. complementarias profesorado laboral	328.679
	Programa 322B Enseñanzas Universitarias	328.679
	322B.1.01 General	328.679
<hr/>		
131.02	Retribuciones complementarias PAS laboral	1.531.541
	Programa 322B Enseñanzas Universitarias	1.517.773
	322B.1.01 General	1.517.773
<hr/>		
	Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios	13.768
	322D.4.01 Servicios Complementarios de la Enseñanza	13.768

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Artículo 14 Laboral Eventual

Crédito : 4.072.824

Remuneraciones que correspondan al personal laboral eventual, de acuerdo con la normativa aplicable.

140.01 Retribuciones basicas Personal Docente 1.849.610

Programa 322B Enseñanzas Universitarias 1.849.610

322B.1.01 General 1.849.610

140.02 Retribuciones basicas Personal de Administración y Servicios 1.731.108

Programa 322B Enseñanzas Universitarias 1.731.108

322B.1.01 General 1.731.108

141.01 Retribuc. complementarias.Personal Docente 179.408

Programa 322B Enseñanzas Universitarias 179.408

322B.1.01 General 179.408

141.02 Retribuc.complementarias .PAS 312.698

Programa 322B Enseñanzas Universitarias 312.698

322B.1.01 General 312.698

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Artículo 15 Otro Personal **Crédito : 58.161**

Retribuciones que percibe el personal docente contratado en régimen administrativo, así como otro personal docente

150 Contratos administrativos **58.161**

Programa 322B Enseñanzas Universitarias **58.161**

322B.1.01 General 58.161

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Artículo 16 Incentivos al Rendimiento **Crédito : 1.840.546**

Retribuciones destinadas a remunerar el especial rendimiento, la actividad extraordinaria, el interés o iniciativa en el desempeño de la función y la compensación por servicios especiales

160 Productividad PAS Funcionario **1.815.546**

Programa 322B Enseñanzas Universitarias **1.815.546**

322B.1.01 General 1.815.546

161 Gratificaciones PAS **25.000**

Programa 322B Enseñanzas Universitarias **25.000**

322B.1.01 General 25.000

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Artículo 17 Cuotas y Prestaciones a cargo del empleador **Crédito : 6.097.257**

Cuotas sociales y prestaciones a cargo de la Universidad

170.01	Cuotas Sociales. Personal Laboral Docente	1.666.380
	Programa 322B Enseñanzas Universitarias	1.666.380
	322B.1.01 General	1.666.380
<hr/>		
170.02	Cuotas Sociales. Personal Laboral PAS	2.662.044
	Programa 322B Enseñanzas Universitarias	2.633.352
	322B.1.01 General	2.633.352
<hr/>		
	Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios	28.692
	322D.4.01 Servicios Complementarios de la Enseñanza	28.692
<hr/>		
171.01	Cuotas Sociales. Personal no Laboral Docente	57.391
	Programa 322B Enseñanzas Universitarias	57.391
	322B.1.01 General	57.391
<hr/>		
171.02	Cuotas Sociales. Personal no Laboral PAS	1.711.442
	Programa 322B Enseñanzas Universitarias	1.711.442
	322B.1.01 General	1.711.442

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Artículo 18 Gastos Sociales **Crédito : 325.000**

Restantes gastos que, sin ser retribuciones ni proporcionales a éstas, estén directamente relacionados con el personal

180 Formación y perfeccionamiento del personal **115.000**

Programa 322B Enseñanzas Universitarias **115.000**

322B.1.01 General 85.000

322B.1.03 SIC 30.000

181 Fondo de acción social **210.000**

Programa 322B Enseñanzas Universitarias **210.000**

322B.1.01 General 210.000

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Capítulo: 2º

Total Créditos Capítulo:

GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

16.331.697

Gastos corrientes en bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades de la Universidad y que no impliquen un aumento de su capital o de su patrimonio

Artículo 20 Arrendamientos y Cánones

Crédito : 110.827

Gastos por el alquiler de bienes muebles e inmuebles y los gastos por "leasing"

203	Arrendam. maquinaria, instalaciones y utillaje	51.995
	Programa 322B Enseñanzas Universitarias	51.795
	322B.1.01 General	39.084
	322B.1.02 Biblioteca Universitaria	100
	322B.1.05 Servicio de publicaciones	12.511
	322B.1.07 Granja experimental	100
	Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios	200
	322D.2.01 Cooperacion, Promoción y Difusión Cultural en el exterior	100
	322D.5.01 Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas	100
204	Arrendamientos material de transporte	31.638
	Programa 322B Enseñanzas Universitarias	28.958
	322B.1.01 General	28.158
	322B.1.06 Campus de Ponferrada	800
	Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios	2.680
	322D.1.01 Actividades Culturales	2.680
205	Arrendamientos mobiliario y enseres	3.425
	Programa 322B Enseñanzas Universitarias	3.425
	322B.1.01 General	3.320
	322B.1.08 Centro de Idiomas	105

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

206	Arrendamientos equipos procesos información		10.003
	Programa 322B Enseñanzas Universitarias	10.003
	322B.1.01 General		8.003
	322B.2.02 Actividad de docencia Departamento		2.000

208	Arrendamiento de otro inmovilizado material		13.766
	Programa 322B Enseñanzas Universitarias	5.446
	322B.1.01 General		3.446
	322B.2.01 Actividad de docencia Centros		2.000

	Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios	8.320
	322D.1.01 Actividades Culturales		8.320

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Artículo 21 Reparaciones, Mantenimiento y Conservación **Crédito : 1.626.490**

Gastos de mantenimiento, reparaciones y conservación de infraestructuras, maquinaria, vehículos y otro inmovilizado material

212	Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	513.932
	Programa 322B Enseñanzas Universitarias	481.032
	322B.1.02 Biblioteca Universitaria	5.900
	322B.1.04 Obras menores y mantenimiento	402.017
	322B.1.06 Campus de Ponferrada	49.600
	322B.1.07 Granja experimental	14.900
	322B.1.08 Centro de Idiomas	8.615
	Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios	32.900
	322D.4.01 Servicios Complementarios de la Enseñanza	23.000
	322D.5.01 Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas	9.900
<hr/>		
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	456.543
	Programa 322B Enseñanzas Universitarias	296.553
	322B.1.02 Biblioteca Universitaria	8.000
	322B.1.04 Obras menores y mantenimiento	225.553
	322B.1.06 Campus de Ponferrada	21.000
	322B.1.07 Granja experimental	5.000
	322B.1.08 Centro de Idiomas	6.000
	322B.2.01 Actividad de docencia Centros	18.000
	322B.2.02 Actividad de docencia Departamento	13.000
	Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios	9.990
	322D.1.01 Actividades Culturales	1.040
	322D.2.01 Cooperacion, Promoción y Difusión Cultural en el exterior	150
	322D.4.01 Servicios Complementarios de la Enseñanza	7.000
	322D.5.01 Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas	1.800
	Programa 463A Investigación Científica	150.000
	463A.4.01 Vicerrectorado de Investigación	150.000

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

214	Repar. manten. y conserv. elementos de transporte	31.552
	Programa 322B Enseñanzas Universitarias	31.552
	322B.1.04 Obras menores y mantenimiento	31.432
	322B.1.07 Granja experimental	120

215	Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres	88.521
	Programa 322B Enseñanzas Universitarias	85.521
	322B.1.02 Biblioteca Universitaria	600
	322B.1.04 Obras menores y mantenimiento	84.521
	322B.1.08 Centro de Idiomas	400

	Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios	3.000
	322D.4.01 Servicios Complementarios de la Enseñanza	2.000
	322D.5.01 Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas	1.000

216	Repar. manten. y conserv. equipos procesos de información	535.942
	Programa 322B Enseñanzas Universitarias	535.942
	322B.1.01 General	196.442
	322B.1.03 SIC	339.300
	322B.1.06 Campus de Ponferrada	200

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Artículo 22 Material, suministros y otros

Crédito : 14.116.742

Gastos derivados de la adquisición de material, suministros diversos,
comunicaciones, transporte, tributos, trabajos realizados por empresas y otros gastos

220.00 Material ordinario no inventariable	177.352
Programa 322B Enseñanzas Universitarias	168.502
322B.1.01 General	22.874
322B.1.02 Biblioteca Universitaria	9.000
322B.1.03 SIC	1.500
322B.1.05 Servicio de publicaciones	478
322B.1.06 Campus de Ponferrada	300
322B.1.07 Granja experimental	100
322B.1.08 Centro de Idiomas	3.000
322B.1.09 Cursos de Verano y Extensión Universitaria	4.000
322B.1.12 Calidad y Acreditación	60.000
322B.1.13 Tienda	1.000
322B.2.01 Actividad de docencia Centros	25.000
322B.2.02 Actividad de docencia Departamento	40.000
322B.4.01 Consejo Social	1.250
Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios	6.200
322D.1.01 Actividades Culturales	2.080
322D.2.01 Cooperacion, Promoción y Difusión Cultural en el exterior	3.120
322D.4.01 Servicios Complementarios de la Enseñanza	500
322D.5.01 Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas	500
Programa 463A Investigación Científica	2.650
463A.4.02 Servicios de Apoyo a la investigación	2.650

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

220.01 Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	410.209
Programa 322B Enseñanzas Universitarias	400.661
322B.1.01 General	208.661
322B.1.02 Biblioteca Universitaria	10.000
322B.1.08 Centro de Idiomas	35.000
322B.2.01 Actividad de docencia Centros	55.000
322B.2.02 Actividad de docencia Departamento	90.000
322B.4.01 Consejo Social	2.000
Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios	4.920
322D.1.01 Actividades Culturales	1.080
322D.2.01 Cooperación, Promoción y Difusión Cultural en el exterior	540
322D.4.01 Servicios Complementarios de la Enseñanza	2.500
322D.5.01 Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas	800
Programa 463A Investigación Científica	4.628
463A.4.02 Servicios de Apoyo a la investigación	4.628
220.02 Material informático no inventariable	238.143
Programa 322B Enseñanzas Universitarias	223.163
322B.1.01 General	122.661
322B.1.02 Biblioteca Universitaria	3.000
322B.1.03 SIC	7.500
322B.1.05 Servicio de publicaciones	914
322B.1.06 Campus de Ponferrada	1.400
322B.1.08 Centro de Idiomas	1.500
322B.2.01 Actividad de docencia Centros	30.000
322B.2.02 Actividad de docencia Departamento	54.688
322B.4.01 Consejo Social	1.500
Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios	3.980
322D.1.01 Actividades Culturales	1.020
322D.2.01 Cooperación, Promoción y Difusión Cultural en el exterior	1.560
322D.4.01 Servicios Complementarios de la Enseñanza	1.000
322D.5.01 Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas	400
Programa 463A Investigación Científica	11.000
463A.4.02 Servicios de Apoyo a la investigación	11.000

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

221.00	Energía eléctrica		1.283.843
	Programa 322B Enseñanzas Universitarias	1.122.843
	322B.1.01 General		941.243
	322B.1.02 Biblioteca Universitaria		6.000
	322B.1.06 Campus de Ponferrada		139.600
	322B.1.07 Granja experimental		36.000
	Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios	41.000
	322D.4.01 Servicios Complementarios de la Enseñanza		18.000
	322D.5.01 Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		23.000
	Programa 463A Investigación Científica	120.000
	463A.4.01 Vicerrectorado de Investigación		120.000
<hr/>			
221.01	Agua		93.462
	Programa 322B Enseñanzas Universitarias	85.462
	322B.1.01 General		60.662
	322B.1.02 Biblioteca Universitaria		2.000
	322B.1.06 Campus de Ponferrada		22.800
	Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios	8.000
	322D.4.01 Servicios Complementarios de la Enseñanza		8.000
<hr/>			
221.02	Gas		780.985
	Programa 322B Enseñanzas Universitarias	686.985
	322B.1.01 General		495.685
	322B.1.02 Biblioteca Universitaria		18.000
	322B.1.06 Campus de Ponferrada		165.800
	322B.1.07 Granja experimental		7.500
	Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios	44.000
	322D.4.01 Servicios Complementarios de la Enseñanza		24.000
	322D.5.01 Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		20.000
	Programa 463A Investigación Científica	50.000
	463A.4.01 Vicerrectorado de Investigación		50.000

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

221.03 Combustibles		25.680
Programa 322B Enseñanzas Universitarias	25.280
322B.1.01 General		25.280
Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios	400
322D.5.01 Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		400
221.06 Productos farmacéuticos y material sanitario		5.243
Programa 322B Enseñanzas Universitarias	3.243
322B.1.01 General		3.143
322B.1.07 Granja experimental		100
Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios	2.000
322D.5.01 Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		2.000
221.08 Material deportivo, didactico y cultural		22.000
Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios	22.000
322D.4.01 Servicios Complementarios de la Enseñanza		2.000
322D.5.01 Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		20.000
221.11 Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte		302.400
Programa 322B Enseñanzas Universitarias	222.000
322B.1.01 General		200.000
322B.1.02 Biblioteca Universitaria		2.000
322B.1.07 Granja experimental		20.000
Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios	400
322D.5.01 Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		400
Programa 463A Investigación Científica	80.000
463A.4.01 Vicerrectorado de Investigación		80.000
221.12 Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones		80.700
Programa 322B Enseñanzas Universitarias	80.400
322B.1.02 Biblioteca Universitaria		900
322B.1.03 SIC		58.000
322B.1.04 Obras menores y mantenimiento		20.000
322B.1.07 Granja experimental		1.500

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios	300
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza	300
221.17 Material de laboratorio		227.545
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias	179.545
322B.1.01	General	100.000
322B.1.07	Granja experimental	10.000
322B.2.01	Actividad de docencia Centros	19.545
322B.2.02	Actividad de docencia Departamento	50.000
Programa 463A	Investigación Científica	48.000
463A.4.02	Servicios de Apoyo a la investigación	48.000
221.25 Suministros Tienda		15.000
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias	15.000
322B.1.13	Tienda	15.000
221.99 Otros suministros		755.384
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias	682.844
322B.1.01	General	164.744
322B.1.02	Biblioteca Universitaria	3.000
322B.1.05	Servicio de publicaciones	30.000
322B.1.06	Campus de Ponferrada	3.600
322B.1.07	Granja experimental	170.000
322B.1.08	Centro de Idiomas	1.500
322B.2.01	Actividad de docencia Centros	20.000
322B.2.02	Actividad de docencia Departamento	290.000
Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios	10.540
322D.1.01	Actividades Culturales	1.040
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza	3.500
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas	6.000
Programa 463A	Investigación Científica	62.000
463A.4.02	Servicios de Apoyo a la investigación	62.000

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

222.01 Comunicaciones postales y telegraficas		71.567
Programa 322B Enseñanzas Universitarias	71.467
322B.1.01 General		71.467
Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios	100
322D.4.01 Servicios Complementarios de la Enseñanza		100
222.04 Serviciosa de Telecomunicaciones		515.128
Programa 322B Enseñanzas Universitarias	514.128
322B.1.01 General		514.128
Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios	1.000
322D.4.01 Servicios Complementarios de la Enseñanza		1.000
223 Transportes		196.177
Programa 322B Enseñanzas Universitarias	144.477
322B.1.01 General		64.987
322B.1.02 Biblioteca Universitaria		1.200
322B.1.05 Servicio de publicaciones		4.000
322B.1.06 Campus de Ponferrada		200
322B.1.07 Granja experimental		90
322B.1.08 Centro de Idiomas		25.000
322B.2.01 Actividad de docencia Centros		18.000
322B.2.02 Actividad de docencia Departamento		30.000
322B.4.01 Consejo Social		1.000
Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios	51.200
322D.1.01 Actividades Culturales		5.200
322D.2.01 Cooperacion, Promoción y Difusión Cultural en el exterior		1.000
322D.5.01 Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		45.000
Programa 463A Investigación Científica	500
463A.4.02 Servicios de Apoyo a la investigación		500
224 Primas de seguros		66.011
Programa 322B Enseñanzas Universitarias	58.671
322B.1.01 General		51.671
322B.1.08 Centro de Idiomas		7.000

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios	7.340
322D.1.01	Actividades Culturales		2.640
322D.2.01	Cooperacion, Promoción y Difusión Cultural en el exterior		2.000
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		2.700
<hr/>			
225	Tributos		92.980
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias	88.430
322B.1.01	General		79.630
322B.1.02	Biblioteca Universitaria		1.300
322B.1.06	Campus de Ponferrada		7.300
322B.1.07	Granja experimental		200
<hr/>			
Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios	4.500
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Ensañanza		4.500
<hr/>			
Programa 463A	Investigación Científica	50
463A.4.02	Servicios de Apoyo a la investigación		50
<hr/>			
226.01	Atenciones protocolarias y representativas		100.790
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias	92.510
322B.1.01	General		49.210
322B.1.08	Centro de Idiomas		1.500
322B.1.09	Cursos de Verano y Extensión Universitaria		8.000
322B.2.01	Actividad de docencia Centros		25.000
322B.4.01	Consejo Social		8.800
<hr/>			
Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios	8.280
322D.1.01	Actividades Culturales		1.080
322D.2.01	Cooperacion, Promoción y Difusión Cultural en el exterior		6.000
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Ensañanza		1.200

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

226.02	Publicidad y promoción		335.855
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias	326.535
322B.1.01	General		61.635
322B.1.05	Servicio de publicaciones		5.000
322B.1.08	Centro de Idiomas		12.000
322B.1.09	Cursos de Verano y Extensión Universitaria		70.000
322B.1.11	Imagen ULE		156.000
322B.2.02	Actividad de docencia Departamento		20.000
322B.4.01	Consejo Social		1.900
Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios	9.320
322D.1.01	Actividades Culturales		6.320
322D.2.01	Cooperacion, Promoción y Difusión Cultural en el exterior		3.000
226.03	Jurídicos y contenciosos		100.000
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias	100.000
322B.1.01	General		100.000
226.06	Reuniones y conferencias y cursos.		2.205.040
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias	2.197.180
322B.1.01	General		607.480
322B.1.06	Campus de Ponferrada		700
322B.1.08	Centro de Idiomas		50.000
322B.1.09	Cursos de Verano y Extensión Universitaria		470.000
322B.1.10	Convenio Fundación General de la Universidad y de la Empresa		994.000
322B.2.01	Actividad de docencia Centros		35.000
322B.2.02	Actividad de docencia Departamento		30.000
322B.4.01	Consejo Social		10.000
Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios	5.860
322D.1.01	Actividades Culturales		2.660
322D.2.01	Cooperacion, Promoción y Difusión Cultural en el exterior		3.000
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza		200
Programa 463A	Investigación Científica	2.000
463A.4.02	Servicios de Apoyo a la investigación		2.000

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

226.09	Actividades culturales y deportivas		60.000
Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios	60.000
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		60.000

226.99	Otros gastos		360.484
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias	238.344
322B.1.05	Servicio de publicaciones		3.260
322B.1.06	Campus de Ponferrada		400
322B.1.07	Granja experimental		100
322B.1.08	Centro de Idiomas		7.000
322B.1.16	Tribunales de selectividad, tesis y plazas docentes		6.000
322B.2.03	Plan de Apoyo a la Innovación Docente		35.000
322B.2.04	Estudios de Doctorado		99.082
322B.2.05	Estudios de Postgrado y Masters		87.502

Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios	121.140
322D.1.01	Actividades Culturales		1.120
322D.2.01	Cooperacion, Promoción y Difusión Cultural en el exterior		3.120
322D.3.02	Ayudas a Actividades estudiantiles		62.400
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza		2.500
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		52.000

Programa 463A	Investigación Científica	1.000
463A.4.02	Servicios de Apoyo a la investigación		1.000

227.00	Limpieza y aseo		2.738.902
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias	2.570.902
322B.1.01	General		2.195.182
322B.1.02	Biblioteca Universitaria		77.500
322B.1.06	Campus de Ponferrada		247.500
322B.1.08	Centro de Idiomas		50.720

Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios	168.000
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza		106.000
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		62.000

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

227.01 Seguridad		832.991
Programa 322B Enseñanzas Universitarias	780.871
322B.1.01 General		587.990
322B.1.02 Biblioteca Universitaria		44.000
322B.1.06 Campus de Ponferrada		132.350
322B.1.08 Centro de Idiomas		16.531
Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios	52.120
322D.1.01 Actividades Culturales		2.120
322D.4.01 Servicios Complementarios de la Enseñanza		42.000
322D.5.01 Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		8.000
227.05 Procesos electorales		43.559
Programa 322B Enseñanzas Universitarias	43.559
322B.1.01 General		43.559
227.06 Estudios y trabajos técnicos		1.970.133
Programa 322B Enseñanzas Universitarias	1.463.133
322B.1.01 General		322.133
322B.1.02 Biblioteca Universitaria		6.000
322B.1.03 SIC		60.000
322B.1.05 Servicio de publicaciones		275.000
322B.1.06 Campus de Ponferrada		52.000
322B.1.07 Granja experimental		140.000
322B.1.08 Centro de Idiomas		230.000
322B.1.10 Convenio Fundación General de la Universidad y de la Empresa		100.000
322B.1.11 Imagen ULE		40.000
322B.1.12 Calidad y Acreditación		98.000
322B.2.01 Actividad de docencia Centros		30.000
322B.2.02 Actividad de docencia Departamento		90.000
322B.4.01 Consejo Social		20.000

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios	467.000		
322D.1.01	Actividades Culturales		220.000		
322D.2.01	Cooperacion, Promoción y Difusión Cultural en el exterior		9.000		
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza		198.000		
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		40.000		
Programa 463A			Investigación Científica	40.000
463A.4.02	Servicios de Apoyo a la investigación				40.000
227.99			Otros		9.179
Programa 322B			Enseñanzas Universitarias	9.179
322B.1.01	General				9.179

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Artículo 23 Indemnizaciones por Razón del Servicio Crédito : 416.840

Gastos por dietas, alojamiento y viaje derivados de las comisiones de servicio con derecho a indemnización del personal de la Universidad

230	Dietas		116.384
	Programa 322B Enseñanzas Universitarias	116.384
	322B.1.01 General		74.384
	322B.1.16 Tribunales de selectividad, tesis y plazas docentes		10.000
	322B.2.01 Actividad de docencia Centros		10.000
	322B.2.02 Actividad de docencia Departamento		15.000
	322B.4.01 Consejo Social		7.000

231	Locomoción		149.529
	Programa 322B Enseñanzas Universitarias	149.529
	322B.1.01 General		105.529
	322B.1.16 Tribunales de selectividad, tesis y plazas docentes		10.000
	322B.2.01 Actividad de docencia Centros		15.000
	322B.2.02 Actividad de docencia Departamento		10.000
	322B.4.01 Consejo Social		9.000

233	Otras indemnizaciones		150.927
	Programa 322B Enseñanzas Universitarias	150.927
	322B.1.01 General		8.127
	322B.1.16 Tribunales de selectividad, tesis y plazas docentes		120.000
	322B.4.01 Consejo Social		22.800

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Artículo 24 Gastos de Publicaciones **Crédito : 60.798**

Gastos por la edición y distribución de las publicaciones de la Universidad

240 Gastos de edición y distribución **60.798**

Programa 322B Enseñanzas Universitarias **60.798**

322B.1.05 Servicio de publicaciones 60.798

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Capítulo: 3º

GASTOS FINANCIEROS

Intereses y otros gastos derivados de operaciones financieras contraídas por la Universidad

Total Créditos Capítulo:

458.700

Artículo 31 Préstamos en moneda nacional

Crédito : 458.700

Intereses de todo tipo de préstamos contraídos o asumidos en moneda nacional.

310.01 Intereses prestamos largo plazo 392.700

Programa 322B Enseñanzas Universitarias 392.700

322B.1.01 General 392.700

310.03 Intereses prestamos corto plazo 66.000

Programa 322B Enseñanzas Universitarias 66.000

322B.1.01 General 66.000

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Capítulo: 4º

Total Créditos Capítulo:

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

3.439.752

Créditos para aportaciones que realice la Universidad, sin contrapartida directa de los beneficiarios y con destino a financiar operaciones corrientes

Artículo 48 Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro **Crédito : 3.203.452**

Cualquier clase de becas o ayudas que la Universidad otorga a personas y entidades sin fines de lucro, destinadas a sufragar gastos corrientes

482	Becas de colaboración para alumnos no titulados		285.000
	Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios	285.000
	322D.3.01	Becas y Ayudas a Estudiantes	285.000
<hr/>			
483.00	Practicas en alternancia		267.000
	Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios	267.000
	322D.3.01	Becas y Ayudas a Estudiantes	267.000
<hr/>			
483.01	Practicas de cooperación educativa		65.000
	Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios	65.000
	322D.3.01	Becas y Ayudas a Estudiantes	65.000
<hr/>			
484.00	Estancias cortas de becarios		45.000
	Programa 463A	Investigación Científica	45.000
	463A.2.05	Estancias Cortas P.I.F.	45.000
<hr/>			
484.01	Ayudas a tesis doctorales		5.000
	Programa 463A	Investigación Científica	5.000
	463A.3.01	Ayuda y Promoción a la investigación	5.000
<hr/>			
484.02	Personal en formación Universidad		180.000
	Programa 463A	Investigación Científica	180.000
	463A.2.01	Fase de Beca	180.000
<hr/>			
484.03	Becas de formación		40.000
	Programa 463A	Investigación Científica	40.000
	463A.2.04	Becas de formación	40.000

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

484.06 Personal en formación .Ministerio		175.950
Programa 463A Investigación Científica	175.950
463A.2.01 Fase de Beca		175.950
<hr/>		
484.08 Residencias de verano para grupos investigación		6.000
Programa 463A Investigación Científica	6.000
463A.3.01 Ayuda y Promoción a la investigación		6.000
<hr/>		
484.09 Divulgación científica		2.000
Programa 463A Investigación Científica	2.000
463A.3.01 Ayuda y Promoción a la investigación		2.000
<hr/>		
485.00 Programa Erasmus		1.541.282
Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios	1.541.282
322D.2.01 Cooperacion, Promoción y Difusión Cultural en el exterior		1.541.282
<hr/>		
485.02 Intercampus		44.280
Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios	44.280
322D.2.01 Cooperacion, Promoción y Difusión Cultural en el exterior		44.280
<hr/>		
485.03 Becas Séneca		55.440
Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios	55.440
322D.3.01 Becas y Ayudas a Estudiantes		55.440
<hr/>		
485.09 Otras becas para la movilidad de estudiantes		225.000
Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios	225.000
322D.2.01 Cooperacion, Promoción y Difusión Cultural en el exterior		225.000
<hr/>		
487.00 Bolsas de estudio Profesorado		80.000
Programa 463A Investigación Científica	80.000
463A.3.01 Ayuda y Promoción a la investigación		80.000
<hr/>		
487.01 Estancias cortas de profesorado		40.000
Programa 463A Investigación Científica	40.000
463A.3.01 Ayuda y Promoción a la investigación		40.000

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

489.03 Ayudas a Congresos	30.000
Programa 322B Enseñanzas Universitarias	30.000
322B.1.15 Congresos y Reuniones	30.000

489.05 Promoción de proyectos y contratos	6.500
Programa 463A Investigación Científica	6.500
463A.3.01 Ayuda y Promoción a la investigación	6.500

489.09 Otras becas y ayudas	110.000
Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios	110.000
322D.5.01 Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas	110.000

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Artículo 49 Transf. Al exterior **Crédito : 236.300**

Pagos sin contraprestación directa a personas situadas fuera del territorio nacional o cuando deban efectuarse en divisas

490 Participación en convenios con univ. Extranjeras. Unión Europea 30.000

Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios 30.000

322D.2.01 Cooperacion, Promoción y Difusión Cultural en el exterior 30.000

491 Transf. Al exterior. Otros 206.300

Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios 206.300

322D.2.01 Cooperacion, Promoción y Difusión Cultural en el exterior 206.300

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Capítulo: 6º

INVERSIONES REALES

Total Créditos Capítulo:

17.678.116

Gastos a realizar por la Universidad destinados a la creación, construcción o adquisición de bienes de capital y de bienes inventariables. También comprende los gastos de investigación.

Artículo 62 Inversión nueva

Crédito : 6.047.546

Gastos de inversión que incrementen el rendimiento o vida útil del inmovilizado material con la finalidad de mejorar el funcionamiento interno de la Universidad

621	Edificios y construcciones		2.652.808
	Programa 322B Enseñanzas Universitarias	2.652.808
	322B.1.02 Biblioteca Universitaria		6.000
	322B.1.06 Campus de Ponferrada		16.800
	322B.3.01 Programa de inversiones generales 2007/2012 Junta Cast		1.500.000
	322B.3.03 Convenio con Caja España		329.508
	322B.3.04 Investigación y desarrollo tecnológico 2010 - 2012 FEDER		800.500
623	Maquinaria, instalaciones y utillaje		735.212
	Programa 322B Enseñanzas Universitarias	605.212
	322B.1.02 Biblioteca Universitaria		10.000
	322B.1.05 Servicio de publicaciones		212
	322B.1.07 Granja experimental		6.000
	322B.3.01 Programa de inversiones generales 2007/2012 Junta Cast		300.000
	322B.3.04 Investigación y desarrollo tecnológico 2010 - 2012 FEDER		289.000
	Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios	80.000
	322D.5.01 Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		80.000
	Programa 463A Investigación Científica	50.000
	463A.4.01 Vicerrectorado de Investigación		50.000
624	Fondos bibliográficos		525.000
	Programa 322B Enseñanzas Universitarias	525.000
	322B.1.02 Biblioteca Universitaria		525.000

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

626	Mobiliario		590.000
	Programa 322B Enseñanzas Universitarias	587.000
	322B.1.03 SIC		2.000
	322B.2.01 Actividad de docencia Centros		20.000
	322B.2.02 Actividad de docencia Departamento		30.000
	322B.3.01 Programa de inversiones generales 2007/2012 Junta Cast		300.000
	322B.3.03 Convenio con Caja España		150.000
	322B.3.04 Investigación y desarrollo tecnológico 2010 - 2012 FEDER		85.000
	Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios	3.000
	322D.4.01 Servicios Complementarios de la Enseñanza		3.000
627	Equipamiento procesos de información		798.600
	Programa 322B Enseñanzas Universitarias	798.600
	322B.1.03 SIC		400.000
	322B.1.06 Campus de Ponferrada		3.600
	322B.2.01 Actividad de docencia Centros		55.000
	322B.2.02 Actividad de docencia Departamento		140.000
	322B.3.01 Programa de inversiones generales 2007/2012 Junta Cast		200.000
629	Otro inmovilizado material		745.926
	Programa 322B Enseñanzas Universitarias	719.426
	322B.1.07 Granja experimental		5.000
	322B.2.01 Actividad de docencia Centros		95.000
	322B.2.02 Actividad de docencia Departamento		60.000
	322B.2.03 Plan de Apoyo a la Innovación Docente		15.000
	322B.2.04 Estudios de Doctorado		42.464
	322B.2.05 Estudios de Postgrado y Masters		21.731
	322B.3.01 Programa de inversiones generales 2007/2012 Junta Cast		400.000
	322B.3.03 Convenio con Caja España		75.231
	322B.4.01 Consejo Social		5.000
	Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios	26.500
	322D.1.01 Actividades Culturales		1.500
	322D.3.02 Ayudas a Actividades estudiantiles		25.000

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Artículo 64 Inversiones de carácter inmaterial **Crédito : 605.528**

Gastos realizados en un ejercicio, no materializados en activos susceptibles de producir sus efectos en varios ejercicios futuros

645	Aplicaciones informáticas		605.528
	Programa 322B Enseñanzas Universitarias	605.528
	322B.1.03 SIC		158.605
	322B.1.05 Servicio de publicaciones		16.923
	322B.1.12 Calidad y Acreditación		80.000
	322B.3.01 Programa de inversiones generales 2007/2012 Junta Cast		300.000
	322B.3.03 Convenio con Caja España		50.000

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Artículo 69 Investigación realizada por las Universidades **Crédito : 11.025.042**

Gastos que conlleven los programas de investigación con financiación específica.

691.00	Ayudas a proyectos e incorporacion de nuevos profesores	25.000
	Programa 463A Investigación Científica	25.000
	463A.3.01 Ayuda y Promoción a la investigación	25.000
<hr/>		
691.01	Programa general de investigación	320.000
	Programa 463A Investigación Científica	320.000
	463A.3.01 Ayuda y Promoción a la investigación	320.000
<hr/>		
692.01	Año en Curso	3.450.000
	Programa 463A Investigación Científica	3.450.000
	463A.1.01 Proyectos de Investigación	3.450.000
<hr/>		
692.03	Retenciones gastos generales	345.000
	Programa 463A Investigación Científica	345.000
	463A.1.01 Proyectos de Investigación	345.000
<hr/>		
693.01	Año en Curso	3.050.000
	Programa 463A Investigación Científica	3.050.000
	463A.1.02 Contratos art. 83	3.050.000
<hr/>		
693.03	Retenciones gastos generales	305.000
	Programa 463A Investigación Científica	305.000
	463A.1.02 Contratos art. 83	305.000
<hr/>		
694.01	Año en Curso	1.450.000
	Programa 463A Investigación Científica	1.450.000
	463A.1.03 Convenios de investigación	1.450.000
<hr/>		
694.03	Retenciones gastos gnerales	150.000
	Programa 463A Investigación Científica	150.000
	463A.1.03 Convenios de investigación	150.000

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

695.00	Personal Docente en formación. Junta de Castilla y León		792.629
	Programa 463A Investigación Científica	792.629
	463A.2.02 Fase de contrato		792.629
<hr/>			
695.01	Personal Docente en formación. Ministerio de Educación		334.331
	Programa 463A Investigación Científica	334.331
	463A.2.02 Fase de contrato		334.331
<hr/>			
695.02	Personal Docente en formación. Diputación de León		34.205
	Programa 463A Investigación Científica	34.205
	463A.2.02 Fase de contrato		34.205
<hr/>			
695.03	Personal Docente en formación. Universidad		169.000
	Programa 463A Investigación Científica	169.000
	463A.2.02 Fase de contrato		169.000
<hr/>			
695.04	Personal Docente en formación. Ministerio de Ciencia y Tecnología		140.992
	Programa 463A Investigación Científica	140.992
	463A.2.02 Fase de contrato		140.992
<hr/>			
696.00	Personal Docente en formación. Junta de Castilla y León		245.068
	Programa 463A Investigación Científica	245.068
	463A.2.03 Seguros Sociales		245.068
<hr/>			
696.01	Personal Docente en formación. Ministerio de Educación		108.268
	Programa 463A Investigación Científica	108.268
	463A.2.03 Seguros Sociales		108.268
<hr/>			
696.02	Personal Docente en formación. Diputación de León		8.003
	Programa 463A Investigación Científica	8.003
	463A.2.03 Seguros Sociales		8.003
<hr/>			
696.03	Personal Docente en formación. Universidad		54.000
	Programa 463A Investigación Científica	54.000
	463A.2.03 Seguros Sociales		54.000

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

696.04	Personal Docente en formación, Ministerio de Ciencia y Tecnologi	43.546
	Programa 463A Investigación Científica	43.546
	463A.2.03 Seguros Sociales	43.546

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Capítulo: 8º

ACTIVOS FINANCIEROS

Créditos destinados a la adquisición de activos financieros

Total Créditos Capítulo:

300.000

Artículo 83 Concesión de préstamos fuera del Sector Público

Crédito : 300.000

Préstamos concedidos fuera del Sector Público, con o sin interés, con plazo de reembolso a corto y largo plazo

830.01 Anticipos al personal. A corto plazo 50.000

Programa 322B Enseñanzas Universitarias 50.000

322B.1.01 General 50.000

831.01 Anticipos al personal. A largo plazo 250.000

Programa 322B Enseñanzas Universitarias 250.000

322B.1.01 General 250.000

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos
En Euros

Capítulo: 9º

PASIVOS FINANCIEROS

**Total Créditos Capítulo:
580.813**

Amortización de deudas emitidas o contraídas por la Universidad

Artículo 91 Amortización de préstamos en moneda nacional **Crédito : 580.813**

Cancelación de préstamos

910.00 Amortización de préstamos. Infraestructura red **32.082**

Programa 463A Investigación Científica	32.082
463A.5.03 Infraestructura Redes		32.082

910.01 Amortización de préstamos. FEDER proyectos de investigación **192.777**

Programa 463A Investigación Científica	192.777
463A.1.01 Proyectos de Investigación		192.777

910.02 Amortización de préstamos. FEDER infraestructuras **5.920**

Programa 463A Investigación Científica	5.920
463A.5.02 Préstamos reembolsables FEDER i+D		5.920

910.03 Amortización de préstamos. FEDER préstamos reembolsables **350.034**

Programa 463A Investigación Científica	350.034
463A.5.01 Inversiones FEDER I+D 2008-2011		22.456
463A.5.02 Préstamos reembolsables FEDER i+D		327.578

Anexo I

Costes de personal. Año 2010

RETRIBUCIONES DEL PERSONAL FUNCIONARIO DOCENTE

CUERPO DOCENTE	Dedicación	Dotación	RETRIBUCIONES BÁSICAS			RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS				TOTAL RETRIBUCIONES			
			SUELDO		TRIENIOS	C.DESTINO		C.ESPECIFICO		OTRAS R. COMP.	INDIVIDUAL	TOTAL	
			INDIVIDUAL	TOTAL		INDIVIDUAL	TOTAL	INDIVIDUAL	TOTAL				
CATEDRÁTICO UNIVERSIDAD	TC	110	16.258,20	1.683.402,00		10.975,92	1.403.063,12	12.375,24	1.582.593,58		39.609,36	4.669.058,70	
	TP	1	3.521,48	3.521,48		5.057,86	5.560,32	0,00	0,00		8.579,34	9.081,80	
P. TITULAR UNIVERSIDAD	TC	370	16.258,20	5.931.792,20		10.052,76	4.299.431,40	5.773,32	2.447.149,80		32.084,28	12.678.373,40	
	TP	2	7.042,97	14.085,93		6.855,86	15.994,16	0,00	0,00		13.898,83	30.080,09	
CATEDRÁTICO EE.UU.	TC	36	16.258,20	575.295,20		10.052,76	418.944,14	5.773,32	235.743,90		32.084,28	1.229.983,24	
	TP	2	7.042,97	14.085,94		6.855,86	15.994,16	0,00	0,00		13.898,83	30.080,10	
P. TITULAR EE.UU.	TC	99	16.258,20	1.579.561,80		8.819,28	977.048,52	3.564,48	386.385,60		28.641,96	2.942.995,92	
	TP	2	7.042,97	14.085,94		5.365,00	12.549,52	0,00	0,00		12.407,97	26.635,46	
TRIENIOS												2.979.291,24	
OTRAS R. COMPLEMENTARIAS													
C. E. Méritos Docentes												3.792.531,61	3.792.531,61
C. E. Cargos Académicos												916.237,33	916.237,33
C. Productividad-Inves												1.396.351,00	1.396.351,00
C. Autonomico L.Doce.												1.142.160,69	1.142.160,69
C. Autonomico L.Inves												537.798,78	537.798,78
C. Autonomico C.Acad.												111.826,22	111.826,22
Dif. CD CU y DGeneral							25.319,00						25.319,00
Cuota Patronal Prof. Interino												38.634,51	38.634,51
TOTAL		622		9.815.830,49			7.223.775,84		4.651.872,88			7.896.905,63	32.567.676,08

RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DOCENTE CONTRATADO

CATEGORÍAS	Dedicación	Dotación	COSTE	
			INDIVIDUAL	TOTAL
CONTRATOS ADMINISTRATIVOS: AYUDANTES DE FACULTAD	1ER. CICLO	0	0,00	0,00
Doctor 1ER. CICLO		0	0,00	0,00
2º CICLO	TC	0	0,00	0,00
Doctor 2º CICLO		0	0,00	0,00
CONTRATOS ADMINISTRATIVOS: AYUDANTES ESCUELA UNIVERSITARIA	1ER. Y 2º. CICLO	0	0,00	0,00
Doctor 1ER. Y 2º CICLO		0	0,00	0,00
CONTRATOS ADMINISTRATIVOS: PROFESORES ASOCIADOS	TC	3	19.386,94	58.160,82
Doctor		0	0,00	0,00
Doctor		0	0,00	0,00
Doctor		0	0,00	0,00
Doctor		0	0,00	0,00
TOTAL PROFESORADO CONTRATADO ADMINISTRATIVO		3		58.160,82
CONTRATO LABORAL:	TC	7	21.025,26	147.176,82
Ayudantes		43	23.960,50	1.289.335,66
Prof. Colaborador		15	27.330,78	382.630,92
Ayudante Doctor		42		1.417.716,56
Prof. Contratado Doctor		80	10.689,18	826.976,00
P. Asociado	6H	12	8.972,78	27.241,66
P. Asociado	5H.	40	7.185,32	195.695,70
P. Asociado	4H.	29	5.454,48	59.612,20
P. Asociado	3H.	13	5.402,34	58.432,12
P. Asociado Convenio 2	3H.			
Complemento compensatorio P.A.		1		85.000,00
CONTRATO LABO4RAL: P. EMÉRITOS	TC	1		31.158,00
CONTRATO LABO4RAL: P. VISITANTES (Doctor)	TC	0	34.721,96	0,00
CONTRATO LABORAL: P. VISITANTES	TC	1	30.705,92	30.705,92
CARGOS ACADEMICOS				64.000,00
TRIENIOS				205.989,00
TOTAL PROFESORADO CONTRATADO LABORAL		283		4.695.433,56
TOTAL		286		4.753.594,38

**RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
FUNCIONARIO**

CUERPOS/ ESCALAS	Nº	Dotación	RETRIBUCIONES BÁSICAS		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		TOTAL RETRIBUCIONES	
			SUELDO		C.DESTINO/P.EXTRA.		OTRAS	
			INDIVIDUAL	TOTAL	INDIVIDUAL	TOTAL	INDIVIDUAL	TOTAL
GRUPO A1	30	1	16.161,30	16.161,30	17.518,62	49.720,68		83.400,60
	28	2	16.161,30	32.322,60	24.533,88	50.838,60		107.695,08
	28	1	16.161,30	16.161,30	12.266,94	22.295,96		50.724,20
	27	1	16.161,30	16.161,30	12.266,94	22.295,96		50.724,20
	26	3	16.161,30	48.483,90	30.867,48	18.854,22		173.622,48
	26	2	16.161,30	32.322,60	20.578,32	37.708,44		90.609,36
GRUPO A2	24	0	16.161,30	0,00	0,00	0,00		0,00
	24	6	16.161,30	96.967,80	51.542,40	80.484,60		228.994,80
	26	8	13.798,26	110.386,08	82.313,28	150.833,76		343.533,12
	25	1	13.798,26	13.798,26	9.128,98	14.510,72		37.437,96
GRUPO C1	24	14	13.798,26	193.175,64	120.265,60	187.797,40		501.238,64
	22	6	13.798,26	82.789,56	45.080,28	61.892,04		189.761,88
	20	0	13.798,26	0,00	0,00	0,00		0,00
	24	1	10.285,94	10.285,94	8.590,40	18.854,22		37.730,56
	22	2	10.285,94	20.571,88	15.026,76	26.828,20		62.426,84
	22	40	10.285,94	411.437,60	304.314,20	321.358,26		1.037.110,06
GRUPO C2	20	1	10.285,94	10.285,94	6.479,76	9.124,00		25.889,70
	20	14	10.285,94	144.003,16	90.716,64	123.748,52		358.468,32
	20	2	10.285,94	20.571,88	14.731,44	15.574,16		50.877,48
	18	28	10.285,94	288.006,32	162.899,52	242.016,88		692.922,72
	18	38	10.285,94	390.865,72	221.077,92	295.909,04		907.852,68
	20	2	8.410,50	16.821,00	11.635,68	17.286,92		45.743,60
GRUPO E	18	27	8.410,50	226.967,50	157.081,68	210.251,16		594.300,34
	16-18	16	8.410,50	134.568,00	82.508,16	108.292,80		325.368,96
	14	5	7.678,58	38.392,90	22.474,20	47.676,30		108.543,40
								544.546,64
OTRAS R. COMPLEMENTARIAS								
C. Destino Consolid.					20.861,40		2.331,72	20.861,40
C. Personal Transito.							283.264,48	283.264,48
I.R. Productividad							135.930,36	135.930,36
I.R. Product. Variable							25.000,00	25.000,00
I.R. Gratificaciones							3.007,82	3.007,82
Vestuario							15.079,08	15.079,08
Cargos Académicos							464.613,46	464.613,46
TOTAL				2.371.508,18	1.544.760,70	2.209.570,06		7.134.998,48

**RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
LABORAL FIJO**

GRUPOS Y CATEGORÍAS	SALARIO BASE		COMPLEMENTO ANTIGÜEDAD	OTRAS REMUNERACIONES	TOTAL
	INDIVIDUAL	TOTAL			
GRUPO I					
TITULADO SUPERIOR	29.766,90	476.270,40			476.270,40
GRUPO II					
TITULADO GRADO MEDIC	25.026,45	300.317,40			300.317,40
GRUPO III					
TECNICOS ESPECIALISTAS OFICIC	22.040,25	506.925,75			506.925,75
TECNICOS ESPECIALISTAS LABORATORIC	22.040,25	661.207,50			661.207,50
TECNICOS ESPECIALISTAS BIBLIOTEC/	22.040,25	396.724,50			396.724,50
TECNICOS ESPECIALISTAS ADMINISTRACION	22.040,25	44.080,50			44.080,50
TECNICOS ESPECIALISTA CONDUCTOF	22.040,25	44.080,50			44.080,50
TECNICOS ESPECIALISTA DELINEANTE	22.040,25	22.040,25			22.040,25
TECNICOS ESPECIALISTAS INFORMATIC/	22.040,25	110.201,25			110.201,25
GRUPO IV-A					
CONSERJE (A EXTINGUIR)	19.289,10	154.312,80			154.312,80
OFICIAL OFICIOS (J.G. A EXTINGUIR)	19.289,10	19.289,10			19.289,10
OFICIAL DE OFICIOS	19.289,10	424.360,20			424.360,20
OFICIAL DE OFICIOS- LABORATORIOS	19.289,10	405.071,10			405.071,10
OFICIAL BIBLIOTECAS	19.289,10	308.625,60			308.625,60
OFICIAL DE SERVICIOS E INFORMACION	19.289,10	1.041.611,40			1.041.611,40
GRUPO IV-B					
AYUDANTE DE ADMINISTRACION	17.718,00	17.718,00			17.718,00
AYUDANTES DE OFICIOS	17.718,00	0,00			0,00
AUXILIARES DE OFICIOS - LABORATORIC	17.718,00	0,00			0,00
AUXILIARES DE SERVICIOS	17.718,00	70.872,00			70.872,00
COMPLEMENTO ANTIGUEDAD			758.793,60		758.793,60
COMPLEMENTO DE CONVERGENCIA				165.732,00	165.732,00
COMPLEMENTO DE INFORMATICA/				87.227,04	87.227,04
COMPLEMENTOS DE DERECCION O JEFATURA				158.437,44	158.437,44
COMPLEMENTO DE MANANA Y TARDE				132.055,92	132.055,92
COMPLETO "AD PERSONAM"				23.491,41	23.491,41
COMPLEMENTO PERSONAL TRANSITORIC				16.310,82	16.310,82
PLUS DE PELIGROSIDAD, TOXICIDAD Y PENOSIDAD				153.426,48	153.426,48
COMPLEMENTO TURNICIDAD				33.213,24	33.213,24
PLUS DE NOCTURNIDAD Y DISPONIBILIDAD HORARIA/				76.903,68	76.903,68
COMPLEMENTO ADICCIONA PAGA EXTRA/				270.199,95	270.199,95
SEXENIOS				138.111,72	138.111,72
HORAS EXTRAORDINARIAS				3.903,90	3.903,90
DIAS FESTIVOS				27.885,00	27.885,00
VESTUARIO				244.643,00	244.643,00
TOTAL		5.003.708,25	758.793,60	1.531.541,41	7.294.043,26

**RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL
Y LABORAL EVENTUAL**

GRUPO Y CATEGORIAS	Dotación	TOTAL
PERSONAL LABORAL TEMPORAL (Plaza de R.P.T.)	30	782.662,50
PERSONAL LABORAL TEMPORAL (Sin Plaza en R.P.T.)	39	890.973,00
COMPLEMENTARIAS		312.695,00
TOTAL	69	1.986.330,50

**CONTRATOS DE ALTA DIRECCIÓN
LABORAL**

GRUPO Y CATEGORIAS	Dotación	TOTAL
PERSONAL ALTA DIRECCIÓN	1	57.473,00
TOTAL	1	57.473,00

**GASTOS SOCIALES A CARGO
DE LA UNIVERSIDAD**

GRUPO Y CATEGORIAS	Dotación	TOTAL
FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL		115.000,00
FONDO DE ACCIÓN SOCIAL		210.000,00
TOTAL		325.000,00

**CUOTAS SOCIALES
SEGURIDAD SOCIAL**

CUERPOS/ESCALAS/GRUPOS/CATEGORÍAS	BASE	TIPO/MEDIA	TOTAL
PERSONAL DOCENTE INTERINO	117.074,28	31,12 %	37.527,52
PERSONAL DOCENTE CONTRATADO ADMINISTRATIVO	58.160,82	32,20 %	18.727,78
PERSONAL DOCENTE CONTRATADO LABORAL	5.011.670,56	33,20 %	1.666.347,63
PERSONAL DE ADMÓN. Y SERVICIOS - FUNCIONARIO	7.128.567,66	25,20 %	1.711.443,05
PERSONAL DE ADMÓN. Y SERVICIOS - LABORAL	7.049.400,26	31,30 %	2.185.314,08
LABORAL EVENTUAL Y ALTA DIRECCIÓN	1.443.803,50	33,1 %	477.898,96
TOTAL	20.808.677,08		6.097.259,02

RETRIBUCIONES POR CARGOS ACADÉMICOS

COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS. CARGO ACADÉMICO	Dotación	COSTE	
		INDIVIDUAL	TOTAL
Recto	1	17.997,36	17.997,36
Vicerrectores	9	8.136,24	73.226,16
Secretario General	1	8.136,24	8.136,24
Vicesecretario General	1	6.343,80	6.343,80
Director Gabinete	2	3.423,24	6.846,48
Decano E. Doctorado	1	6.343,80	6.343,80
Decano/Director E.T.S.	11	6.343,80	69.781,80
Vicedecano/Subdirec. E.T.S.	25	3.423,24	85.581,00
Secretario Facultad/E.T.S.	10	3.423,24	34.232,40
Director E.U.	1	6.343,80	6.343,80
Subdirector E.U.	3	3.423,24	10.269,72
Secretario E.U.	2	3.423,24	6.846,48
Director de Departamento	26	4.590,36	119.349,36
Subdirector de Departamento	26	1.785,12	46.413,12
Secretario de Departamento	26	2.467,68	64.159,68
Director Secretariado (Area)	28	3.423,24	95.850,72
Director/a Cátedr Extraordinaria	1	3.423,24	3.423,24
Coordinador de C.O.U. y LOGSE	29	1.885,12	54.668,48
Director de Servicio(Secretario Area)	21	1.785,12	37.487,52
Secretario C. Doctorado	1	3.423,24	3.423,24
Director Instituto Universitario	7	2.740,68	19.184,76
Subdirector del Colegio Mayor	1	1.785,12	1.785,12
Director Residencia Emilio Hurtado	1	7.652,00	7.652,00
Pagas Extras del Complemento de Cargo Académico (2)		130.891,05	130.891,05
TOTAL	234		916.237,33

PRESUPUESTO 2010 COSTE DE PERSONAL

CUERPO/GRUPO	HORAS	NÚMERO	IMPORTE
PERSONAL DOCENTE	TC	110	
Funcionario e Interino.	3H	1	
TU	TC	370	
	6H	2	
CEU	TC	36	
	6H	2	
TEU	7C	99	
	6H	2	
TOTAL			622
Contratado Adtvo.	AU 1er. Período	TC	0
	AU 2º período	TC	0
	AEU 1º-2º período	TC	0
	AEU 1º-2º período Dt	TC	0
	PA TC No Dc	TC	3
	PA Doct	TC	0
	PA (AU TC)	TC	0
	PA AU TC-Doct)	TC	0
TOTAL			3
Contratado Laboral	AYUD LOU	TC	7
	PROF COLABO	TC	43
	AYUD.DOC LOU	TC	15
	PROF.CONTRA.DC	TC	42
	PA. LOU	6H	80
		5H	12
		4H	40
		3H	29
	PA.CONVENI (2)	3H	13
TOTAL			174
			281
	P. Emérito	TC	1
	P. Visitante	TC	1
TOTAL			2
TOTAL PERSONAL DOCENTE		908	39.045.041,57
PERSONAL FUNCION. A - A		2	
A/B - A		14	
A/B - B		16	
B - B		12	
B/C - B		1	
B/C - C		71	
C - C		0	
C/D - C		55	
C/D - D		18	
D - D		27	
E - E		5	
TOTAL			221
			8.846.442,26
PERSONAL LABORAL I		16	
II		12	
III		81	
IV-A		122	
IV-B		5	
TOTAL			236
			9.479.632,35
TOTAL P.A.S. FUNCIONARIO Y LABORAL.....		457	18.326.074,61
TOTAL PERSONAL EVENT. -LAB. EVENTUAL Y VARI		70	2.520.258,66
GASTOS SOCIALES A CARGO DE LA UNIVERSIDAD ...			325.000,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL		1.435	60.216.374,85

Anexo II

Reparto de actividad académica 2010 Primer y segundo ciclo

REPARTO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA. CRITERIOS GENERALES

Anualmente el Presupuesto de la Universidad de León fija el importe global del gasto de actividad académica con el fin de financiar los gastos que por este concepto se produzcan en Centros y Departamentos en la docencia correspondiente al primer y segundo ciclo, y en los Departamentos por la docencia del tercer ciclo.

El reparto de la actividad académica del año natural (enero 2010 - diciembre 2010) se realiza a partir de los datos (alumnos, créditos, etc.) del periodo docente (septiembre 2009 – junio 2010), teniendo en cuenta que no coincide el curso académico con el ejercicio presupuestario.

TOTAL ACTIVIDAD ACADÉMICA 2010.....	1.437.233,00 €
Direcciones Unidades Administrativas y Bibliotecas.....	45.108,00€
Programas Asignaturas.....	13.999,00 €
Centros. Fijo + Variable	413.438,00 €
<hr/>	
TOTAL CENTROS.....	472.545,00 €
TOTAL DEPARTAMENTOS	964.688,00 €
<hr/>	

Las cantidades correspondientes a los Centros también pueden calcularse como el 30% de (1.437.233 – 45.108 – 13.999)

Las cantidades correspondientes a los Departamentos también pueden calcularse como el 70% de (1.437.233 – 45.108 – 13.999)

DESGLOSE DEL REPARTO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA POR CENTROS

Los Centros globalmente percibirán cantidades de actividad académica por los siguientes conceptos e importes:

Direcciones Unidades Administrativas y Bibliotecas.....	45.108,00 €
Programas Asignaturas.....	13.999,00 €
Centros (Fijo + Variable).....	413.438,00 €

Cada centro percibirá actividad académica por los siguientes importes:

Direcciones Unidades Administrativas y Bibliotecas / Número de centros = $45.108,00 / 12 = 3.759,00$ €
Programas Asignaturas en función del número de matrículas realizadas por los alumnos en el Centro (13.999,00 €)
Cantidad fija de 9.622,00 € que se incrementará en un 50% para los centros de E.S.T.I.A., E.U.Ing.Minera y E.U.CC.Salud
La parte correspondiente en función del número de alumnos, créditos y grado de experimentalidad (*)

(*) Para ello se tiene en cuenta la recaudación de cada titulación del Centro por lo que será denominada “Variable según recaudación”

La cantidad recibida por cada Centro por los conceptos de *Fijo y Variable según recaudación* se ha calculado considerando un 30% frente al 70 % de los Departamentos.

No obstante lo anterior, cada Centro podrá fijar anualmente otro porcentaje entre el 20 y el 30% que deberá comunicarse a la Gerencia para la elaboración de los Presupuestos Generales de cada año. El importe correspondiente a la diferencia entre el 30% y el porcentaje fijado por el Centro pasará a incorporarse a las cantidades que se destinan a financiar a los Departamentos que imparten docencia en el Centro.

TABLA 1. % RECAUDACIÓN CENTROS

CENTRO	% RECAUDACIÓN 2010	% RECAUDACIÓN 2009	% RECAUDACIÓN 2008	% RECAUDACIÓN 2007	% RECAUDACIÓN 2006	% RECAUDACIÓN 2005
F.VETERINARIA	10,73	10,04	9,98	9,38	9,21	8,86
F.CC.BIOLÓG.Y AMBIENT.	12,79	14,03	13,90	13,72	13,08	12,91
F.DERECHO	4,00	3,83	3,71	3,74	4,02	4,70
F.FILOSOFÍA Y LETRAS	4,08	4,68	4,59	4,76	4,81	4,67
F.CC.EC.Y EMPRESARIALES	12,41	12,75	12,17	12,58	13,03	13,65
F.CC.TRABAJO	1,98	2,01	2,16	2,51	2,66	2,96
E.SUP.ING.TEC.IND.E INF.	16,98	16,30	16,44	16,36	16,34	16,63
E.U.ING.TÉCNICA Y MINERA	4,58	4,23	4,79	5,20	4,87	4,53
ESC.SUP.ING.TEC.AGRARIA	4,61	4,96	5,84	6,83	7,44	7,84
F.EDUCACIÓN	11,23	10,21	10,16	9,23	9,10	8,54
E.UNIV.CC.SALUD	8,49	8,57	8,23	7,97	7,91	7,65
FCAFD	8,13	8,39	8,03	7,74	7,53	7,06
TOTAL	100	100	100	100	100	100

TABLA 2. REPARTO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA PARA LOS CENTROS

CENTRO	NUM.PROG.	Programas Asignat. €	Direcciones Unidades Adm Bibliotec.	FIJO	VARIABLE	FIJO + VARIABLE 2010	TOTAL 2010 €
F.VETERINARIA	9.589	1.355,28	3.759,00	9.622,00	28.476,64	38.098,64	43.212,92
F.CC.BIOLÓG.Y AMBIENT.	13.387	1.892,08	3.759,00	9.622,00	39.771,75	49.393,75	55.044,83
F.DERECHO	3.010	425,42	3.759,00	9.622,00	10.858,77	20.480,77	24.665,19
F.FILOSOFÍA Y LETRAS	6.005	848,73	3.759,00	9.622,00	13.274,44	22.896,44	27.504,17
F.CC.EC.Y EMPRESARIALES	13.860	1.958,93	3.759,00	9.622,00	36.151,59	45.773,59	51.491,52
F.CC.TRABAJO	2.634	372,28	3.759,00	9.622,00	5.691,65	15.313,65	19.444,93
E.SUP.ING.TEC.IND.E INF.	13.571	1.918,08	3.759,00	9.622,00	46.200,12	55.822,12	61.499,20
E.U.ING.TÉCNICA Y MINERA	4.249	600,54	3.759,00	14.433,00	12.002,93	26.435,93	30.795,47
ESC.SUP.ING.TEC.AGRARIA	3.786	535,10	3.759,00	14.433,00	14.072,31	28.505,31	32.799,41
F.EDUCACIÓN	13.755	1.944,09	3.759,00	9.622,00	28.947,48	38.569,48	44.272,57
E.UNIV.CC.SALUD	8.050	1.137,76	3.759,00	14.433,00	24.297,91	38.730,91	43.627,67
FCAFD	7.151	1.010,70	3.759,00	9.622,00	23.795,42	33.417,42	38.187,12
TOTAL	99.047	13.999,00	45.108,00	129.897,00	283.541,00	413.438,00	472.545,00

TABLA 3. REPARTO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA PARA LOS CENTROS 2010 CON AJUSTES

CENTRO	TOTAL 2010 30% €	- TRASPASO A DPTOS	+ CLINICOS + PRACT. ROT.	TOTAL 2010 €
F.VETERINARIA	43.212,92		(4) 5.266,80	48.479,72
F.CC.BIOLÓG.Y AMBIENT.	55.044,83			55.044,83
F.DERECHO	24.665,19	6.826,92		17.838,27
F.FILOSOFÍA Y LETRAS	27.504,17		(3) 151,01	27.655,18
F.CC.EC.Y EMPRESARIALES	51.491,52			51.491,52
F.CC.TRABAJO	19.444,93		(3) 219,83	19.664,76
E.SUP.ING.TEC.IND.E INF.	61.499,20			61.499,20
E.U.ING.TÉCNICA Y MINERA	30.795,47			30.795,47
ESC.SUP.ING.TEC.AGRARIA	32.799,41			32.799,41
F.EDUCACIÓN	44.272,57		(3) 8.483,70	52.756,27
E.UNIV.CC.SALUD	43.627,67		(2) 10.172,27	53.799,94
FCAFD	38.187,12			38.187,12
TOTAL	472.545,00	6.826,92	24.293,61	490.011,69

(1)

F. DERECHO 30% = 20.480,77

F. DERECHO 20% = 13.653,85

Incremento a Dptos. con Docencia en Facultad de Derecho (dos titulaciones) = 6.620,57 + 964,84 = 7.585,41 €

(2) Euros clínicos

(3) Practicum.

(4) Rotatorio.

TABLA 5.DISTRIBUCION ACTIVIDAD ACADÉMICA SEGÚN PORCENTAJE RECAUDACION

CENTRO	TOTAL 2010 €	TOTAL 2009 €	TOTAL 2008 €	TOTAL 2007 €	TOTAL 2006 €	TOTAL 2005 €
F.VETERINARIA	48.479,72	50.570,06	51.193,05	48.307,21	47.434,84	45.273,93
F.CC.BIOLÓG.Y AMBIENT.	55.044,83	61.348,73	63.991,13	63.389,90	61.311,89	59.424,45
F.DERECHO	17.838,27	19.981,17	20.601,07	28.509,78	29.511,29	31.172,00
F.FILOSOFÍA Y LETRAS	27.655,18	30.598,77	31.990,86	32.442,79	32.600,51	31.666,74
F.CC.EC.Y EMPRESARIALES	51.491,52	57.399,83	58.351,53	59.656,10	61.317,54	62.166,97
F.CC.TRABAJO	19.664,76	21.919,26	23.566,62	24.533,13	25.047,10	25.611,20
E.SUP.ING.TEC.IND.E INF.	61.499,20	67.991,82	72.132,52	72.006,72	71.920,67	71.458,21
E.U.ING.TÉCNICA Y MINERA	30.795,47	34.183,52	37.899,94	39.310,70	38.188,76	36.362,71
ESC.SUP.ING.TEC.AGRARIA	32.799,41	36.499,33	41.457,80	44.860,92	47.009,95	47.729,43
F.EDUCACIÓN	52.756,27	57.388,11	53.957,64	48.259,32	47.805,79	44.854,22
E.UNIV.CC.SALUD	53.799,94	59.976,40	60.958,16	48.957,96	48.767,57	46.844,27
FCAFD	38.187,12	42.442,45	44.606,70	42.449,19	41.767,83	39.282,60
TOTAL	490.011,69	540.299,45	560.707,02	552.683,73	552.683,73	541.846,73

DESGLOSE DEL REPARTO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA POR DEPARTAMENTOS

Los Departamentos globalmente percibirán cantidades de actividad académica por los siguientes conceptos:

Departamentos 70,0% s/ 1.378.126,-.....	964.688,- €
Parte correspondiente a la diferencia entre el 20% y el 30% que destina el Centro a los Dptos.	

Cada Departamento percibirá actividad académica por los siguientes importes:

Una cantidad fija para cada Departamento de 2.405,56 €
Una cantidad de 33,70€por cada hora/semana cubierta de profesorado (CU: 33,70*8 €)
Las cantidades percibidas por la docencia impartida en cada titulación
Parte correspondiente a la diferencia entre el 20% y el 30% que destina el Centro a los Dptos.

ACTIVIDAD ACADÉMICA DEPARTAMENTOS.....	964.688,-- €
26 Dptos. x 2.405,56.....	62.544,56 €
6.712,30 Horas cubiertas profesorado x 33,70 €Hora.....	226.204,51€
ACTIVIDAD DEPARTAMENTOS REPARTIDA POR TITULACIONES.....	675.938,93 €

• Cantidades percibidas por la docencia impartida en cada titulación

El total de 675.968,93 €se reparte por titulación en función del porcentaje recaudado sobre el total de la ULE.

La cantidad por Titulación será incrementada si el Centro ha establecido otro importe inferior al 30% (intervalo entre el 20% y el 30%).

Del importe calculado en el párrafo anterior se detraen las cantidades destinadas a los *Proyectos Fin de Carrera* y que se ha fijado en 47,16 € por proyecto. Los *Proyectos Fin de Carrera* que se encuentran presupuestados son los correspondientes al curso 2008 – 2009 ya que son asignados a los Departamentos correspondientes cuando se efectúa la defensa de los mismos, momento en el que se conoce por el Departamento al que será incorporada la actividad académica correspondiente.

De la cantidad obtenida se destina el 20% a partes iguales entre el número de asignaturas impartidas ese curso en la titulación.

El 80% restante se reparte en función del número de alumnos*créditos matriculados.

En el reparto del 80% anterior, los Centros podrán fijar un porcentaje o grado de experimentalidad en cada asignatura con el fin de adecuar las cantidades percibidas por este concepto a las diferentes necesidades de financiación de las asignaturas como consecuencia del distinto gasto necesario por la naturaleza de la materia.

Las asignaturas de “PRACTICUM” de la Facultad de CC.de la Educación, la Fac.CC.Actividad Física y Deporte, las asignaturas de carácter “CLÍNICO” de la E.U.Ciencias de la Salud y las de “ROTATORIO” de la Facultad de Veterinaria, serán calculadas como una asignatura más y podrán ser asignadas al Centro directamente.

PROYECTOS

	NÚMERO	IMPORTE
7 E.SUP.ING.TEC.IND.E INF.		
701 INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL	97	4.574,52
702 INGENIERO EN INFORMATICA	60	2.829,60
703 INGENIERO INDUSTRIAL	50	2.358,00
<hr/>		
8 E.U.ING.TÉCNICA Y MINERA		
800 ING. TECNICO DE MINAS. TODAS ESPECIALIDADES	58	2.735,28
<hr/>		
9 ESC.SUP.ING.TEC.AGRARIA		
902 INGENIERO AGRONOMO	53	2.499,48
903 I.T.A. ESPEC. EN EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS	28	1.320,48
904 I.T.A. ESPE. EN MECANI. Y CONSTRUC. RURALES	15	707,40
905 I.T.A. ESPE. EN INDUST.AGRARIAS Y ALIMENTA.	12	565,92
906 I.T.FORESTAL ESP. EN EXPLOTACIONES FORESTALES	30	1.414,80
907 I.T.A. ESP. EN HORTOFRUTICULTURA Y JARDINERIA	6	282,96

ACTIVIDAD ACADÉMICA DEPARTAMENTOS	964.688,00 €
+ TRASPASO DE CENTROS A DEPARTAMENTOS	6.826,92 €
TOTAL	971.514,92 €

ASIGNACION POR HORAS.....	226.204,51 €
FIJO DEPARTAMENTOS.....	62.544,56 €
PROYECTOS	19.288,44 €
VARIABLE.....	639.183,80 €
CLÍNICOS + PRACTICUM + ROTATORIO	24.293,61 €

CENTRO - TITULACION		CDTOS TOTALES	CDTOS TOTALES PONDERADOS	ASIGNAT. IMPARTIDAS	% S/ RECAU- DACION	ACT.ACAD. VARIABLE
FACULTAD DE VETERINARIA						
101	LIC.VETERINARIA	59.216,50	127.418,50	85	10,232299882	69.164,10
103	LIC.CC.Y TECNOLOGIA ALIMENTOS	3.713,00	7.701,50	28	0,500974297	3.386,28
FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y AMBIENTALES						
203	LIC. BIOLOGIA	28.970,50	86.083,50	67	5,464014034	36.933,40
204	LIC. CIENCIAS AMBIENTALES	17.683,00	50.433,00	69	2,708804114	18.309,86
205	BIOTECNOLOGIA	17.321,00	51.627,00	70	2,413460063	16.313,52
206	GRADO EN BIOLOGÍA	20.196,00	60.588,00	16	1,055785245	7.136,46
207	GRA.CIEN.AMBIENTALES	6.219,00	18.657,00	14	0,709582257	4.796,34
208	GRADO EN BIOTECNOLOGÍA	4.263,00	12.789,00	13	0,442452498	2.990,71
FACULTAD DE DERECHO						
301	LIC. DERECHO	30.930,00	30.930,00	25	3,594216175	24.294,71
302	DIP. GESTION Y ADMINISTRACION PUBLICA	3.377,00	3.377,00	29	0,409778837	2.769,85
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS						
403	DIPLOMADO EN BIBLIOTECOLOGIA Y DOCUM.	4.936,00	4.936,00	39	0,651321926	4.402,54
404	LIC. EN GEOGRAFIA	2.646,00	2.628,00	42	0,233220041	1.576,43
405	LIC. EN HISTORIA	9.354,00	8.742,00	66	0,837008268	5.657,66
406	LIC. EN HISTORIA DEL ARTE	5.916,00	5.706,00	47	0,547324140	3.699,58
407	LIC. EN FILOGIA HISPANICA	5.196,00	5.142,00	73	0,348383085	2.354,86
408	LIC. EN FILOGIA INGLESA	7.200,00	7.002,00	55	0,740955456	5.008,41
409	LIC. EN LINGÜÍSTICA	2.066,00	2.066,00	33	0,209340898	1.415,02
410	GRADO EN HISTORIA	2.382,00	1.971,96	12	0,193016544	1.304,67
411	GRADO HISTORIA DEL ARTE	1.590,00	1.240,80	13	0,120847095	816,85
412	GRA.LENGUA ESP.Y SU LITE.	990,00	773,28	14	0,077116342	521,26
413	GRA.FILO.MODERNA, INGLÉS	1.572,00	1.210,80	13	0,118241034	799,24
FACULTAD DE CIEN. ECONOMICAS Y EMPRESARIALES						
503	LIC. ADMON Y DIRECC.EMPR.	66.523,50	66.505,50	54	8,404783507	56.811,20
504	DIP.CC.EMPRESARIALES	24.102,00	24.102,00	40	3,199389853	21.625,92
505	LICENCIADO EN ECONOMIA	2.490,00	2.490,00	23	0,183537438	1.240,60
506	LIC.CC.ACTUARIALES Y FIN.	3.906,00	3.906,00	29	0,356623656	2.409,88
507	LIC.INVESTIGAC. Y TECN.MDO	4.201,50	4.201,50	29	0,263020575	1.777,86
FACULTAD DE CIENCIAS DEL TRABAJO						
602	DIP. RELACIONES LABORALES	11.202,00	10.710,00	31	1,263191000	8.538,40
603	LIC.CC.TRABAJO	7.579,50	7.279,50	32	0,715243648	4.834,61

ESCUELA DE INGEN. INDUSTRIAL E INFORMATICA						
701	INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL	50.790,00	103.491,00	35	5,667462715	38.308,59
702	INGENIERO EN INFORMATICA	37.210,50	66.598,50	63	5,043335078	34.089,87
703	INGENIERO INDUSTRIAL	16.257,00	36.046,50	45	2,302801342	15.565,53
0705	INGENIERO TÉCNICO AERONÁUTICA	24.723,00	64.723,50	34	3,967124919	26.815,34
ESCUELA SUP. Y TEC. DE INGENIERIA DE MINAS						
0802	SONDEOS Y PROSPEC. MINERAS	880,50	1.795,50	35	0,127900691	864,53
0803	EXPLOTACION DE MINAS	1.261,50	2.743,50	39	0,268735727	1.816,49
0804	INST. ELECTROMEC. MINERAS	1.827,00	3.741,00	33	0,427845213	2.891,97
0805	REC.ENERG., COMBUS.Y EXP,	8.362,50	17.517,00	40	1,478012279	9.990,46
0806	INGENIERO DE MINAS	7.011,00	16.507,50	25	1,230128164	8.314,92
0807	I.T.EN TOPOGRAFIA (PONFE)	6.282,00	13.360,50	41	1,047316600	7.079,22
ESCUELA SUP. Y TEC. DE INGENIERIA-AGRARIA						
902	INGENIERO AGRONOMO	8.088,00	14.493,60	37	1,452968637	9.821,18
903	I.T.A. ESPEC. EN EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS	3.183,00	5.729,40	33	0,640341715	4.328,32
904	I.T.A. ESPE. EN MECANI. Y CONSTRUC. RURALES	2.551,50	4.592,70	33	0,533714013	3.607,58
905	I.T.A. ESPE. EN INDUST.AGRARIAS Y ALIMENTA.	2.586,00	4.636,35	39	0,569046672	3.846,41
906	I.T.FORESTAL ESP. EN EXPLOTACIONES FORESTALES	5.437,50	9.787,50	40	1,11959883	7.516,17
907	I.T.A. ESP. EN HORTOFRUTICULTURA Y JARDINERIA	1.771,50	3.188,70	31	0,297786535	2.012,86
FACULTAD DE EDUCACIÓN						
1002	MAESTRO EDUC. INFANTIL	15.049,50	15.049,50	53	1,686172898	11.397,50
1003	MAESTRO EDUC. PRIMARIA	16.920,50	16.920,50	58	1,784824616	12.064,32
1004	MAESTRO LENGUA EXTRANJERA	12.890,50	12.884,50	62	1,635095521	11.052,25
1005	MAESTRO EDUCAC, ESPECIAL	10.971,50	10.971,50	46	1,339327432	9.053,04
1006	MAESTRO EDUCACION FISICA	13.703,00	13.703,00	51	1,808317520	12.223,12
1007	MAESTRO EDUCACION MUSICAL	7.580,50	7.580,50	49	0,879764340	5.946,67
1008	MAESTRO AUDIC. Y LENGUAJE	7.094,00	7.094,00	39	0,975267335	6.592,21
1009	LDO. EN PSICOPELAGOGIA	10.778,50	10.778,50	35	1,117850724	7.555,99
ESCUELA UNIVERSITARIA CC.SALUD						
1102	DIP.ENFERMERIA LEON	26.919,50	48.692,00	40	4,271656149	28.873,79
1103	DIP.ENFERMERIA PONFERRADA	13.879,00	25.696,50	35	2,282240097	15.426,55
1104	DIP. FISIOTERAPIA	12.677,00	28.662,50	42	1,931662052	13.056,86
FACULTAD DE C.C. ACTIVIDAD FISICA Y DEL DEPORTE						
1401	LIC. CC. ACT. FISICA Y DEPORTIVA	52.513,50	70.464,00	73	8,127509226	54.937,00
TOTAL		734.941,00	1.247.667,59	2.247	100,00	675.938,93

CENTRO - TITULACION	ACT.ACAD. VARIABLE	PROYECT. Y TRASPASO CENTROS	RESTO ACT.ACAD. VARIABLE	20% POR ASIGNAT	80% POR CDTOS. ALUMNOS	euros por asign	euros por cdtos
FACULTAD DE VETERINARIA							
101 LIC.VETERINARIA	69.164,10		69.164,10	13.832,82	55.331,28	162,74	0,434248391
103 LIC.CC.Y TECNOLOGIA ALIMENTOS	3.386,28		3.386,28	677,26	2.709,02	24,19	0,351752807
FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y AMBIENTALES							
203 LIC. BIOLOGIA	36.933,40		36.933,40	7.386,68	29.546,72	110,25	0,343233237
204 LIC. CIENCIAS AMBIENTALES	18.309,86		18.309,86	3.661,97	14.647,89	53,07	0,290442552
205 BIOTECNOLOGIA	16.313,52		16.313,52	3.262,70	13.050,81	46,61	0,252790457
206 GRADO EN BIOLOGÍA	7.136,46		7.136,46	1.427,29	5.709,17	89,21	0,094229398
207 GRA.CIEN.AMBIENTALES	4.796,34		4.796,34	959,27	3.837,07	68,52	0,20566405
208 GRADO EN BIOTECNOLOGÍA	2.990,71		2.990,71	598,14	2.392,57	46,01	0,187080064
FACULTAD DE DERECHO							
301 LIC. DERECHO	24.294,71	6.128,24	30.422,95	6.084,59	24.338,36	243,38	0,78688513
302 DIP. GESTION Y ADMINISTRACION PUBLICA	2.769,85	698,68	3.468,53	693,71	2.774,83	23,92	0,821684261
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS							
403 DIPLOMADO EN BIBLIOTECONOMIA Y DOCUM.	4.402,54		4.402,54	880,51	3.522,03	22,58	0,713539459
404 LIC. EN GEOGRAFIA	1.576,43		1.576,43	315,29	1.261,14	7,51	0,479885859
405 LIC. EN HISTORIA	5.657,66		5.657,66	1.131,53	4.526,13	17,14	0,517745572
406 LIC. EN HISTORIA DEL ARTE	3.699,58		3.699,58	739,92	2.959,66	15,74	0,518692875
407 LIC. EN FILOGIA HISPANICA	2.354,86		2.354,86	470,97	1.883,89	6,45	0,366372135
408 LIC. EN FILOGIA INGLESA	5.008,41		5.008,41	1.001,68	4.006,73	18,21	0,572225808
409 LIC. EN LINGÜISTICA	1.415,02		1.415,02	283,00	1.132,01	8,58	0,54792512
410 GRADO EN HISTORIA	1.304,67		1.304,67	260,93	1.043,74	21,74	0,529290235
411 GRADO HISTORIA DEL ARTE	816,85		816,85	163,37	653,48	12,57	0,526661872
412 GRA.LENGUA ESP.Y SU LITE.	521,26		521,26	104,25	417,01	7,45	0,539271031
413 GRA.FILO.MODERNA, INGLÉS	799,24		799,24	159,85	639,39	12,30	0,528072136
FACULTAD DE CIEN. ECONOMICAS Y EMPRESARIALES							
503 LIC. ADMON Y DIRECC.EMPR.	56.811,20		56.811,20	11.362,24	45.448,96	210,41	0,683386531
504 DIP.CC.EMPRESARIALES	21.625,92		21.625,92	4.325,18	17.300,74	108,13	0,717813345
505 LICENCIADO EN ECONOMIA	1.240,60		1.240,60	248,12	992,48	10,79	0,398586664
506 LIC.CC.ACTUARIALES Y FIN.	2.409,88		2.409,88	481,98	1.927,91	16,62	0,49357546
507 LIC.INVESTIGAC. Y TECN.MDO	1.777,86		1.777,86	355,57	1.422,29	12,26	0,338518807
FACULTAD DE CIENCIAS DEL TRABAJO							
602 DIP. RELACIONES LABORALES	8.538,40		8.538,40	1.707,68	6.830,72	55,09	0,637788962
603 LIC.CC.TRABAJO	4.834,61		4.834,61	966,92	3.867,69	30,22	0,531312344

ESCUELA DE INGEN. INDUSTRIAL E INFORMATICA										
701	INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL	38.308,59	-4.574,52	33.734,07	6.746,81	26.987,25	192,77	0,260769086		
702	INGENIERO EN INFORMATICA	34.089,87	-2.829,60	31.260,27	6.252,05	25.008,21	99,24	0,375507138		
703	INGENIERO INDUSTRIAL	15.565,53	-2.358,00	13.207,53	2.641,51	10.566,02	58,70	0,293122067		
0705	INGENIERO TÉCNICO AERONÁUTICA	26.815,34		26.815,34	5.363,07	21.452,27	157,74	0,331444891		
ESCUELA SUP. Y TEC. DE INGENIERIA-DE MINAS										
0802	SONDEOS Y PROSPEC.MINERAS	864,53		864,53	172,91	691,62	4,94	0,385198803		
0803	EXPLOTACION DE MINAS	1.816,49		1.816,49	363,30	1.453,19	9,32	0,529685263		
0804	INST. ELECTROMEC. MINERAS	2.891,97		2.891,97	578,39	2.313,58	17,53	0,618438354		
0805	REC.ENERG., COMBUS.Y EXP,	9.990,46		9.990,46	1.998,09	7.992,37	49,95	0,456263533		
0806	INGENIERO DE MINAS	8.314,92	-2.735,28	5.579,64	1.115,93	4.463,71	44,64	0,270404854		
0807	I.T.EN TOPOGRAFIA (PONFE)	7.079,22		7.079,22	1.415,84	5.663,38	34,53	0,423889562		
ESCUELA SUP. Y TEC. DE INGENIERIA.AGRARIA										
902	INGENIERO AGRONOMO	9.821,18	-2.499,48	7.321,70	1.464,34	5.857,36	39,58	0,404134275		
903	I.T.A. ESPEC. EN EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS	4.328,32	-1.320,48	3.007,84	601,57	2.406,27	18,23	0,419986587		
904	I.T.A. ESPE. EN MECANI. Y CONSTRUC. RURALES	3.607,58	-707,40	2.900,18	580,04	2.320,14	17,58	0,505180968		
905	I.T.A. ESPE. EN INDUST.AGRARIAS Y ALIMENTA.	3.846,41	-565,92	3.280,49	656,10	2.624,39	16,82	0,566046665		
906	I.T.FORESTAL ESP. EN EXPLOTACIONES FORESTALES	7.516,17	-1.414,80	6.101,37	1.220,27	4.881,10	30,51	0,498707105		
907	I.T.A. ESP. EN HORTOFRUTICULTURA Y JARDINERIA	2.012,86	-282,96	1.729,90	345,98	1.383,92	11,16	0,434006364		
FACULTAD DE EDUCACIÓN										
1002	MAESTRO EDUC. INFANTIL	11.397,50		11.397,50	2.279,50	9.118,00	43,01	0,605867254		
1003	MAESTRO EDUC. PRIMARIA	12.064,32		12.064,32	2.412,86	9.651,46	41,60	0,570400374		
1004	MAESTRO LENGUA EXTRANJERA	11.052,25		11.052,25	2.210,45	8.841,80	35,65	0,686235223		
1005	MAESTRO EDUCAC. ESPECIAL	9.053,04		9.053,04	1.810,61	7.242,43	39,36	0,660112875		
1006	MAESTRO EDUCACION FISICA	12.223,12		12.223,12	2.444,62	9.778,50	47,93	0,713602691		
1007	MAESTRO EDUCACION MUSICAL	5.946,67		5.946,67	1.189,33	4.757,34	24,27	0,627575455		
1008	MAESTRO AUDIC. Y LENGUAJE	6.592,21		6.592,21	1.318,44	5.273,77	33,81	0,74341264		
1009	LDO. EN PSICOPEADAGOGIA	7.555,99		7.555,99	1.511,20	6.044,79	43,18	0,560819277		
ESCUELA UNIVERSITARIA CC.SALUD										
1102	DIP.ENFERMERIA LEON	28.873,79		28.873,79	5.774,76	23.099,03	144,37	0,474390649		
1103	DIP.ENFERMERIA PONTERRADA	15.426,55		15.426,55	3.085,31	12.341,24	88,15	0,480269275		
1104	DIP. FISIOTERAPIA	13.056,86		13.056,86	2.611,37	10.445,48	62,18	0,364430341		
FACULTAD DE C.C. ACTIVIDAD FISICA Y DEL DEPORTE										
1401	LIC. CC. ACT. FISICA Y DEPORTIVA	54.937,00		54.937,00	10.987,40	43.949,60	150,51	0,623717063		
TOTAL		675.938,93	-12.461,52	663.477,41	132.695,48	530.781,93				

	DEPARTAMENTO	HORAS	EUROS POR H.	FIJO DPTO	PROY	VARIABLE	TOT.DPT.
136	Biodiversidad y Gestión Ambiental	353,0	11.896,10	2.405,56	966,78	25.298,21	40.566,65
137	Biología Molecular	339,0	11.424,30	2.405,56	188,64	41.066,13	55.084,63
138	Ciencias Biomédicas	227,0	7.649,90	2.405,56		31.749,98	41.805,44
139	Derecho Privado y de la Empresa	214,0	7.211,80	2.405,56		22.436,53	32.053,89
140	Derecho Público	195,0	6.571,50	2.405,56		23.558,40	32.535,46
141	Didáctica General, Específicas y Teoría de la Educación	228,2	7.690,34	2.405,56		23.202,86	33.298,76
130	Dirección y Economía de la Empresa	422,0	14.221,40	2.405,56	94,32	51.249,32	67.970,60
143	Economía y Estadística	236,0	7.953,20	2.405,56		29.075,84	39.434,60
144	Educación Física y Deportiva	336,5	11.340,05	2.405,56		51.808,28	65.553,89
135	Enfermería y Fisioterapia	231,0	7.784,70	2.405,56		25.214,30	35.404,56
146	Filología Hispanica y Clásica	290,0	9.773,00	2.405,56		11.436,01	23.614,57
115	Filología Moderna	237,0	7.986,90	2.405,56		15.962,97	26.355,43
148	Geografía y Geología	180,0	6.066,00	2.405,56	23,58	6.387,65	14.882,79
120	Higiene y Tecnología de los Alimentos	158,0	5.324,60	2.405,56	70,74	10.830,48	18.631,38
105	Historia	217,6	7.333,12	2.405,56		9.075,13	18.813,81
151	Ingeniería Eléctrica y de Sistemas y Automática	333,0	11.222,10	2.405,56	6.979,68	32.509,44	53.116,78
153	Ingeniería y Ciencias agrarias	353,0	11.896,10	2.405,56	4.739,58	19.654,48	38.695,72
152	Ingenierías Mecánica, Informática y Aeroespacial	266,5	8.981,05	2.405,56	1.461,96	34.858,24	47.706,81
124	Matemáticas	245,0	8.256,50	2.405,56	188,64	29.283,21	40.133,91
155	Medicina, Cirugía y Anatomía Veterinaria	190,0	6.403,00	2.405,56		17.333,17	26.141,73
156	Patrimonio Artístico y Documental	182,0	6.133,40	2.405,56		7.775,14	16.314,10
157	Producción Animal	187,0	6.301,90	2.405,56	141,48	12.260,35	21.109,29
158	Psicología, Sociología y Filosofía	285,5	9.621,35	2.405,56		27.388,76	39.415,67
159	Química y Física Aplicadas	315,0	10.615,50	2.405,56	1.320,48	36.366,79	50.708,33
160	Sanidad Animal	165,0	5.560,50	2.405,56		16.664,79	24.630,85
161	Tecnología Minera, Topografía y de Estructuras	326,0	10.986,20	2.405,56	3.112,56	26.737,36	43.241,68
	TOTAL	6.712,3	226.204,51	62.544,56	19.288,44	639.183,80	947.221,31
	Clinicos Enfermería León				4.743,43		4.743,43
	Clinicos Enfermería Ponferrada				2.304,09		2.304,09
	Clinicos Fisioterapia Ponferrada				1.111,88		1.111,88
	Clinicos Ciencias Biomédicas				1.393,56		1.393,56
	Clinicos Biología Molecular				497,83		497,83
	Clinicos Higiene y Tecnología Alimentos				121,48		121,48
	Rotatorio Fac.Veterinaria				5.266,80		5.266,80
	Prácticum Fac.Filosofía				151,01		151,01
	Prácticum CC Trabajo				219,83		219,83
	Prácticum Fac.CC.Educación				8.483,70		8.483,70
	TOTAL	6.712,30	226.204,51	62.544,56	43.582,05	639.183,80	971.514,92



UNIVERSIDAD DE LEÓN

FORMULA DE CÁLCULO PARA LA ASIGNACIÓN DEL CRÉDITO TELEFÓNICO

A) DEPARTAMENTOS:

$$\text{CRÉDITO (60.000 €)} \times \frac{\text{Nº profesores a tiempo completo Dpto.}}{\Sigma \text{ Nº Profesores Departamentos}}$$

B) CENTROS

$$\text{CREDITO} = \text{Nº Personas Secretaria} \times 350 \text{ €}$$

Garantía de Credito mínimo = 1.200 €/centro

C) SERVICIOS O SIMILARES

$$\text{CREDITO} = \text{Nº personas} \times 180 \text{ €}$$

D) VIVIENDAS DE OFICIALES DE SERVICIOS E INFORMACIÓN 240 €/Año

E) LÍNEAS TELEFÓNICAS

Para establecer un control del número de líneas telefónicas instaladas, se establece el siguiente coste de alta y coste de mantenimiento mensual del 50% del Coste Real.por línea para Centros, Departamentos y Servicios o similares propios de la Universidad de León. El coste para personal que no pertenezca a la ULE, y que preste sus servicios en sus instalaciones será del 100%.

CONCEPTO	COSTE REAL
Alta línea	125 - 175
Mantenimiento mensual línea DDI	7,82
Mantenimiento mensual línea sin DDI	5,47

Anexo III

Reparto de actividad académica 2010 *Estudios oficiales de máster*

ASIGNACIÓN DE ACTIVIDAD ACADÉMICA A LOS ESTUDIOS OFICIALES DE MÁSTER DE LA ULE.

En cursos pasados se venía asignando con carácter provisional a cada máster oficial, en concepto de Actividad Académica, la cantidad correspondiente al 18% del global del ingreso de matrícula, con independencia de la rama a la que perteneciera el título. No obstante el curso pasado se asignó, con carácter extraordinario, un porcentaje del 70% al Máster U. en Investigación en Biología Fundamental y Biomedicina, atendiendo a la petición formulada por la coordinación del citado máster y por la Facultad de CC Biológicas y Ambientales, responsable del título. Las motivaciones fueron el elevado grado de experimentalidad de esas enseñanzas donde además el material fungible empleado en las mismas tiene un elevado coste.

En el presente curso se ha realizado una clasificación interna previa que contemple, de acuerdo con la rama de conocimiento en la que se engloben, el distinto coste que acarrea la docencia práctica. De este modo se establecen tres categorías de experimentalidad:

- a) Experimentalidad alta (Ciencias de la Salud) a los que se les asigna el 25 % de la recaudación. Tipo A.
- b) Experimentalidad media (ramas de *Ciencias* y de *Ingeniería y Arquitectura*) a los que se les asigna un porcentaje del 20%. Tipo B.
- c) Experimentalidad baja, (básicamente los pertenecientes a las ramas de *Artes y Humanidades* y de *Ciencias Sociales y Jurídicas*) a los que se les asigna un porcentaje del 15% de la matrícula. Tipo C

Excepcionalmente, al Máster U. en Energías Renovables se le ha asignado el 25% debido a que este año se ha retirado la subvención de la Junta de Castilla y León a la Cátedra de Energías Renovables, que se venía utilizando para financiar, en parte, al citado máster. Estas cantidades se destinaban principalmente a costear los desplazamientos del profesorado externo que participa en el mismo el cual ha contribuido a darle el prestigio que ahora tiene y su importante demanda (35 plazas cubiertas todos los cursos).

En cuanto a la gestión administrativa del máster y, por lo tanto también la económica, se realizará en aquellos títulos que han sido propuestos por Departamentos o por Institutos de la ULE por la Unidad de Posgrado y aquellos que han sido propuestos por Centros (Facultades o Escuelas) por las unidades de dichos centros, del mismo modo que los grados y otras titulaciones que organizan.

MASTER	RECAUDACIÓN	% APLICACIÓN ACTIVIDAD ACADEMICA	ASIGNACIÓN ACTIVIDAD ACADEMICA	UNIDAD GESTORA
METODOLOGIA DE INV. EN BIOLOGÍA FUNDAMENTAL Y BIOMEDICINA (A)	31.119,88	0,25	7.779,97	Fª CIENCIAS BIOL. Y AMBIENT.
INNOVACIÓN EN CIENCIAS BIOMÉDICAS Y DE LA SALUD (A)	56.601,40	0,25	14.150,35	POSTGRADO
INVESTIGACIÓN EN VETERINARIA Y CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LOS ALIMENTOS (A)	47.181,29	0,25	11.795,32	FACULTAD DE VETERINARIA
INVESTIGACIÓN EN INGENIERÍA DE BIOSISTEMAS (B)	10.666,62	0,20	2.133,32	POSTGRADO
ENERGIAS RENOVABLES (B)	73.993,24	0,25	18.498,31	E. S. Y T. I. AGRARIA
INVESTIGACIÓN EN CIBERNÉTICA (B)	45.308,96	0,20	9.061,79	E. U. Y T. ING. IDUST. E INFORM.
RIESGOS NATURALES (B)	34.565,51	0,20	6.913,10	Fª CIENCIAS BIOL. Y AMBIENT.
ACUSTICA Y VIBRACIONES (INTERUNIVERSITARIO) (B)	14.283,08	0,20	2.856,62	POSTGRADO
INNOV E INVESTIGACIÓN EN CC DE LA ACTIVIDAD FISICA Y DEL DEPORTE (C)	51.955,68	0,15	7.793,35	POSTGRADO
GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (C)	23.881,10	0,15	3.582,17	Fª CIENCIAS DEL TRABAJO
FORM. PROF. EDUC. SEGÚN OBLIGAT Y BACH, FORM PROF Y ENSEÑ IDIOMAS (C)	76.288,67	0,15	11.443,30	Fª DE EDUCACION
INVESTIGACIÓN EN ECONÓMICA DE LA EMPRESA (INTERUNIVERSITARIO) (C)	9.773,73	0,15	1.466,06	POSTGRADO
EMPRESA FAMILIAR (C)	6.433,24	0,15	964,99	POSTGRADO
ASESORIA JURÍDICA DE EMPRESA (C)	42.206,10	0,15	6.330,92	Fª DE DERECHO
CULTURA Y PENSAMIENTO EUROPEO Y SU PROYECCIÓN (C)	21.575,16	0,15	3.236,27	Fª FILOSOFÍA Y LETRAS
PSIC. Y CC DE LA EDUCACIÓN (C)	8.177,81	0,15	1.226,67	POSTGRADO
TOTAL	554.011,47		109.232,51	

Anexo IV

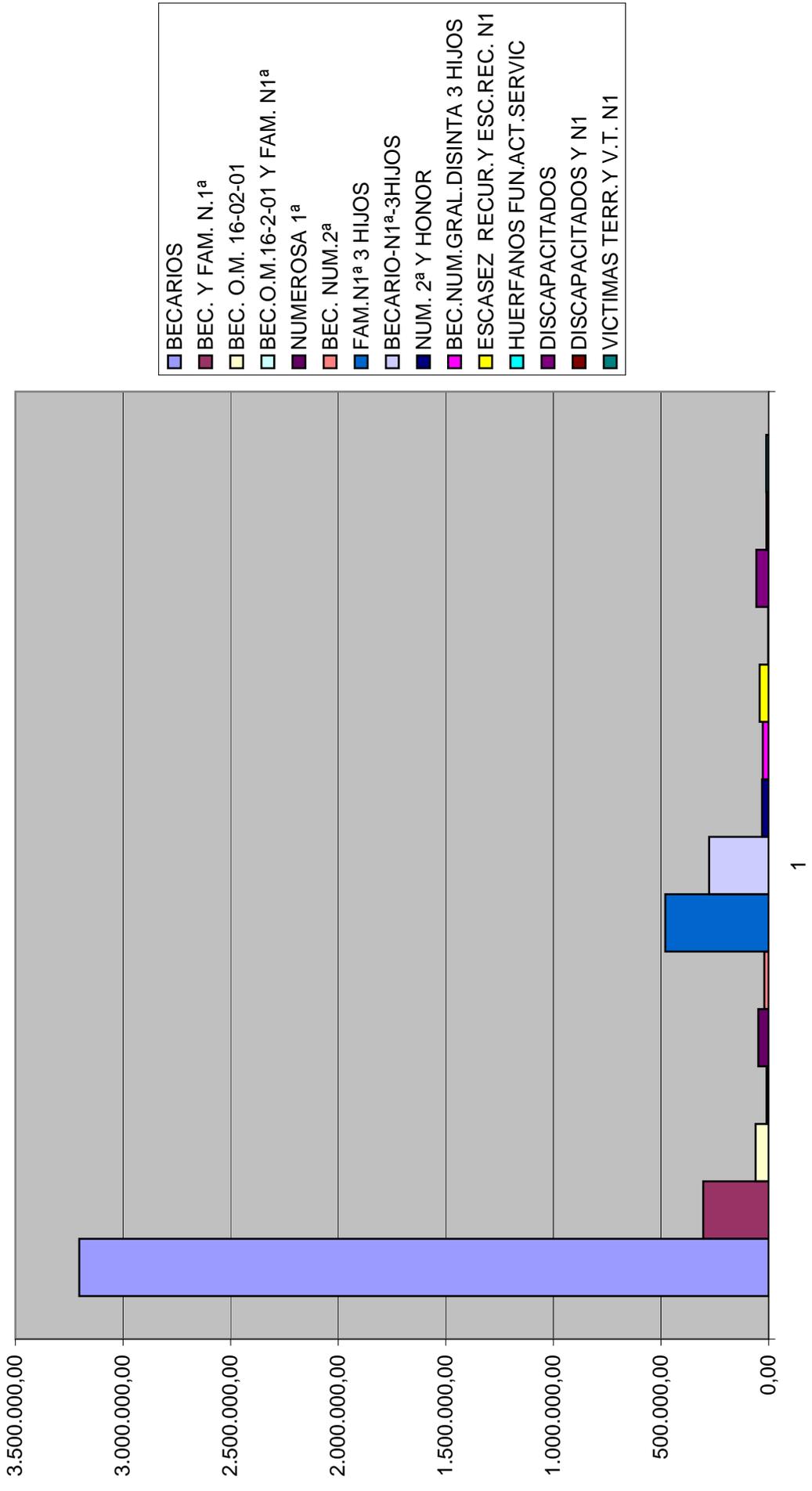
Exención de precios públicos

EXENCIONES DE PRECIOS PUBLICOS 1º Y 2º CICLO - CURSO ACADEMICO 2009-10

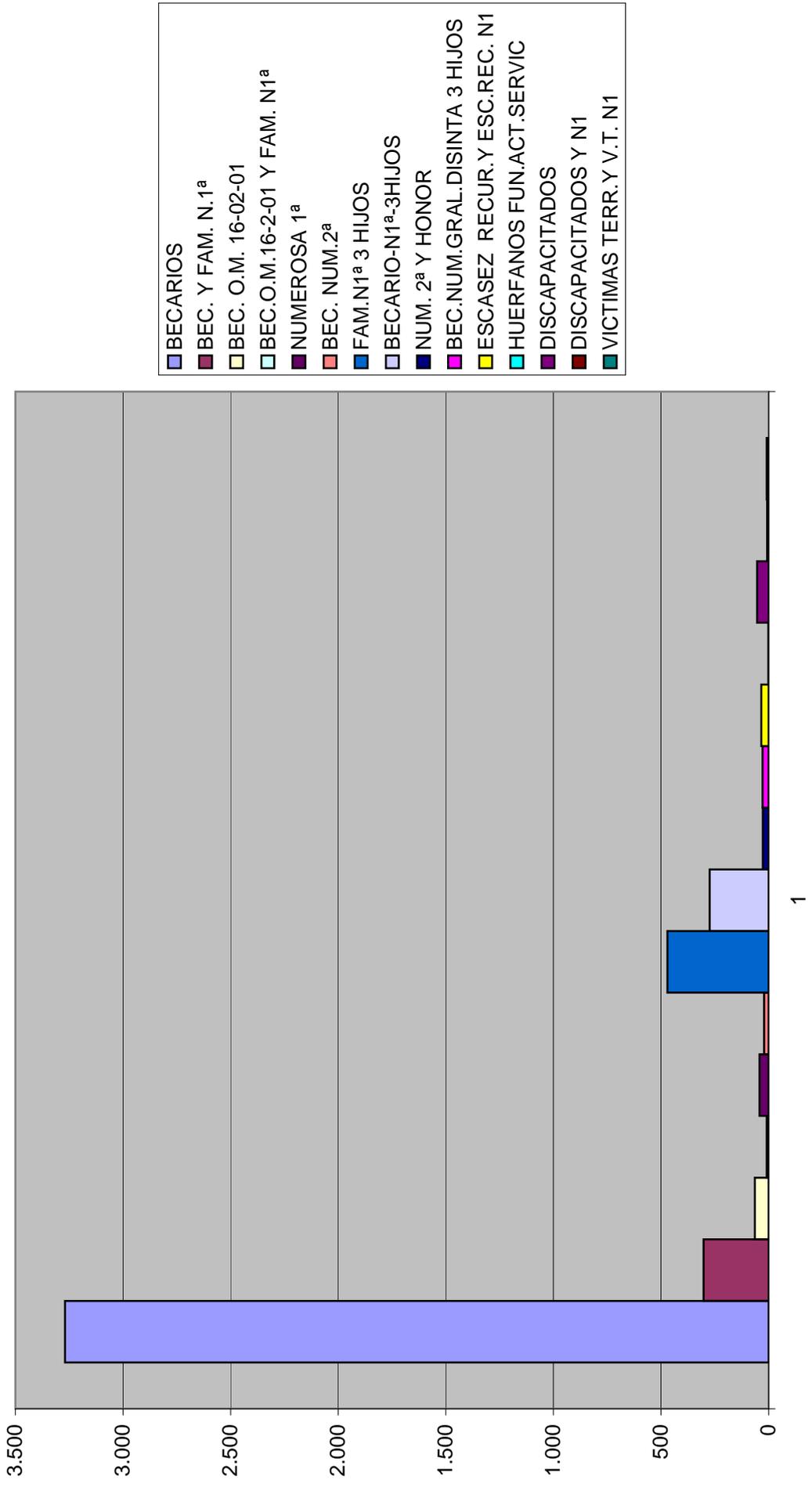
CENTROS	BECARIOS		BEC. Y FAM. N.1ª		BEC. O.M. 16-02-01		NUMEROSA 1ª		BEC. NUM.2ª		FAM.N1ª 3 HIJOS		BECARIO-N1ª-3HIJOS			
	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE		
F.VETERINARIA	211	277.460,11	22	31.518,28	0	0,00	0	0,00	11	16.742,08	0	0,00	44	62.987,08	21	30.012,09
F.CC.BIOLÓGICAS Y AMB	432	433.774,23	50	50.109,01	0	0,00	0	0,00	4	4.316,38	6	5.715,36	70	75.169,75	47	47.800,20
F.DERECHO	157	109.868,70	18	11.801,44	0	0,00	0	0,00	1	888,05	1	599,93	39	29.257,04	12	7.530,47
F.FILOSOFÍA Y LETRAS	157	110.460,97	19	13.824,64	0	0,00	0	0,00	0	0,00	1	677,89	32	25.569,34	16	11.485,65
F.CC.EC. Y EMPRESARIALES	311	233.489,47	21	15.669,66	0	0,00	0	0,00	8	6.483,86	0	0,00	77	63.910,13	19	14.171,56
F.CC.TRABAJO	83	68.573,50	4	2.697,56	0	0,00	0	0,00	0	0,00	2	1.499,67	10	8.055,60	3	2.021,95
E.SUP.ING.TEC.INDUS.E INF.	407	461.582,78	42	49.193,17	64	60.217,81	9	9.150,77	5	6.950,85	3	3.709,43	62	69.624,69	37	42.867,27
E.U.ING.TÉC. MINERA	126	134.974,69	7	8.221,57	0	0,00	0	0,00	1	1.138,98	0	0,00	12	14.571,02	7	8.221,57
ESC.SUP.ING.TEC.AGRARIA	168	169.333,51	14	16.793,33	0	0,00	0	0,00	2	518,62	1	988,31	17	19.770,31	14	16.674,35
F. EDUCACION	519	450.828,57	40	36.586,50	0	0,00	0	0,00	6	5.799,81	4	3.239,04	43	41.017,79	36	31.726,34
E.UNIV.CC.SALUD	310	379.082,47	20	22.516,96	0	0,00	0	0,00	1	1.834,63	0	0,00	19	17.888,40	19	21.384,48
E.U. TRABAJO SOCIAL	54	10.925,32	7	1.284,16	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	4	964,28	7	1.284,16
FCAFD	251	282.676,63	35	39.846,56	0	0,00	0	0,00	3	3.372,58	3	3.228,27	37	49.337,35	33	37.560,95
E.U. TURISMO LEON	36	6.718,08	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	1	187,61	0	0,00
E.U. TURISMO PONFERRADA	8	1.468,61	1	160,53	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	2	380,99	1	160,53
ESTUDIOS DE POSGRADO	39	72.057,19	2	3.538,42	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	1	1.574,52	2	3.211,65
TOTAL	3.269	3.203.274,83	302	303.761,79	64	60.217,81	9	9.150,77	42	48.045,84	21	19.657,90	470	480.265,90	274	276.113,22

CENTROS	NUM. 2ª Y HONOR		BEC.NUM.GRAL.DI SINTA 3 HIJOS		RECUR.Y ESC.REC.N1		FUN.ACT.SERVI C		DISCAPACITA DOS		DISCAPACITADO S Y N1		VICTIMAS TERR.Y V.T. N1		TOTAL	
	Nº	IMPTE	Nº	IMPTE	Nº	IMPTE	Nº	IMPTE	Nº	IMPTE	Nº	IMPTE	Nº	IMPTE	Nº	IMPORTE
F.VETERINARIA	1	990,12	1	1.506,19	3	5.681,18	1	2.043,66	1	1.978,84	0	0,00	0	0,00	316	430.919,63
F.CC.BIOLÓGICAS Y AMB	6	7.445,67	3	2.027,51	2	2.974,41	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	614	629.332,52
F.DERECHO	1	1.009,73	6	4.270,97	2	1.216,77	0	0,00	6	3.572,86	0	0,00	3	3.241,44	245	173.257,40
F.FILOSOFÍA Y LETRAS	0	0,00	3	2.338,99	4	3.287,75	0	0,00	5	4.317,68	3	1.874,63	0	0,00	239	173.837,54
F.CC.EC. Y EMPRESARIALES	5	5.116,52	2	1.498,10	2	2.079,87	0	0,00	5	1.738,72	0	0,00	2	3.049,20	452	347.207,09
F.CC.TRABAJO	2	2.167,33	1	675,61	1	1.087,77	0	0,00	8	6.660,15	0	0,00	0	0,00	112	93.439,14
E.SUP.ING.TEC.INDUS.E INF.	1	734,21	5	6.135,52	1	1.270,64	0	0,00	8	10.204,17	3	5.157,83	0	0,00	644	726.799,14
E.U.ING.TÉC. MINERA	0	0,00	0	0,00	1	1.209,79	0	0,00	3	7.671,89	0	0,00	0	0,00	157	176.009,51
ESC.SUP.ING.TEC.AGRARIA	0	0,00	0	0,00	1	2.137,30	0	0,00	5	5.811,07	0	0,00	0	0,00	221	232.026,80
F. EDUCACION	7	8.041,76	4	4.818,26	9	8.530,62	0	0,00	6	5.130,60	0	0,00	4	4.806,97	674	600.526,26
E.UNIV.CC.SALUD	2	2.410,61	1	1.132,48	8	12.282,22	0	0,00	4	9.404,61	1	2.689,63	0	0,00	385	470.626,49
E.U. TRABAJO SOCIAL	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	72	14.457,92
FCAFD	2	2.648,46	2	2.285,61	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	363	420.956,41
E.U. TURISMO LEON	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	2	265,01	0	0,00	0	0,00	39	7.170,70
E.U. TURISMO PONFERRADA	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	12	2.170,66
ESTUDIOS DE POSGRADO	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	44	80.381,78
TOTAL	27	30.564,41	28	26.689,24	34	41.758,32	1	2.043,66	53	56.755,60	7	9.722,09	9	11.097,61	4.589	4.579.118,99

EXENCION POR IMPORTE



EXENCIONES POR NUMERO DE ALUMNOS



**EXENCIONES DE PRECIOS PUBLICOS TERCER CICLO - CURSO
ACADEMICO 2009-10**

TIPO EXENCION	Nº	IMPORTE
BECARIO F.P.U. (M.E.C.)	3	1.769,55
BECARIO F.P.U. (M.E.C.) NUMEROSA ESPECIAL	1	596,33
BECARIO F.P.I.	3	1.759,83
BECARIO ULE	5	2.779,57
DISCAPACITADOS	2	898,60
NUMERORA 1ª	7	3.926,87
BECARIO AECI	2	1.045,66
NUMERORA 1ª (3 HIJOS)	2	1.182,94
TOTAL	25	13.959,35

Anexo V

*Tarifas de servicios prestados por la Universidad
de León*

INDICE

LABORATORIO DE TECNICAS INSTRUMENTALES (LTI)

- Preparación de muestras
- Análisis de elementos
- Cromatografía líquida
- Cromatografía de gases y CE
- Análisis de ácidos nucleicos
- Análisis de suelos
- Análisis de fertilizantes
- Otros análisis

SERVICIO DE ANALISIS CLINICO Y VETERINARIO

- Bioquímica
- Técnica inmunoquímicas
- Pruebas de coagulación
- PH electrolitos y gases en sangre
- Tiras de orina

INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LOS ALIMENTOS

- Análisis físico-químico de alimentos
- Análisis microbiológico de alimentos
- Análisis físico-químico en aguas
- Análisis microbiológico en aguas

INSTITUTO DE MEDIO AMBIENTE

- Análisis físico-químicos y microbiológicos.

INSTITUTO DE BIOLOGÍA MOLECULAR, GENÓMICA Y PROTEÓMICA IMBIOMIC-

SERVICIO DE TÉCNICA ANATÓMICA

SERVICIO DE COLECCIONES ZOOLOGICAS (CZULE)

SERVICIO DE MICROSCOPIA

SERVICIO DE ANALISIS DE IMAGEN Y CARTOGRAFIA

- Análisis de imagen
- Cartografía

SERVICIO DE TRADUCCION

ANIMALARIO

SERVICIO DE IMPRENTA

UTILIZACION DE BIENES PATRIMONIALES

UTILIZACION DE MATERIAL

UTILIZACIÓN SERVICIOS AUTOBUS ULE

MEDIATECA

CENTRO DE IDIOMAS

ACTIVIDADES CULTURALES

SERVICIO DE DEPORTES

DERECHOS EXAMEN PLAZAS PDI Y PAS

COLEGIO MAYOR

HOSPEDERIA

Los importes que se recogen en la tarifas, aunque no figure expresamente el IVA en las mismas, siempre que se trate de servicios prestados al exterior, ya sea a Instituciones Públicas o empresas privadas, se incrementarán con el correspondiente IVA que proceda.

LABORATORIO DE TÉCNICAS INSTRUMENTALES

A. Cuando el personal del LTI realiza el análisis

1. PREPARACIÓN DE MUESTRAS

DIGESTIÓN DE MUESTRAS	PRECIO		
	UNIVERSIDAD	ORGANISMOS PÚBLICOS	EMPRESA
Horno microondas	4,33 €	10,82 €	16,23 €
Mufla	3,24 €	8,66 €	12,98 €
Reducción para Generación de Hidruros	0,51 €	1,02 €	2,04 €
Desproteización Muestras Orgánicas	0,51 €	1,02 €	2,04 €
Secado y Tamizado Suelos	0,51 €	1,02 €	2,04 €
Purificación DNA	3,06 €	3,06 €	4,08 €
Otros	Según complejidad		

2. ANÁLISIS DE ELEMENTOS

ICP	PRECIO		
	UNIVERSIDAD	ORGANISMOS PÚBLICOS	EMPRESA
Calibrado del equipo	21,64 €	37,87 €	54,10 €
Elemento	0,67 €	2,16 €	3,24 €
Purga con nitrógeno	12,98 €	17,86 €	25,21 €
AA cámara de grafito			
Calibrado del equipo	12,98 €	32,46 €	45,45 €
Elemento	3,24 €	14,07 €	20,56 €
AA generación de hidruros			
Calibrado del equipo	19,47 €	35,72 €	51,94 €
Elemento	3,18 €	13,39 €	20,56 €
IC-MS			
Calibrado del equipo	32,47 €	64,92 €	97,40 €
Elemento	0,67 €	3,24 €	6,43 €

3-CROMATOGRAFÍA LÍQUIDA

HPLC	PRECIO		
	UNIVERSIDAD	ORGANISMOS PÚBLICOS	EMPRESA
Será necesario hacer un presupuesto previo en función de la disponibilidad de metodología, complejidad del análisis, gasto de viales y fase móvil.			
Ejemplo orientativo para un análisis de 3 compuestos en 10 muestras.			
Puesta en marcha	31,00 €	46,00 €	61,00 €
Por muestra	3,06 €	6,00 €	6,12 €
HPLC-MS			
Será necesario hacer un presupuesto previo en función de la disponibilidad de metodología, complejidad del análisis, gasto de viales y fase móvil.			
Ejemplo orientativo para un análisis de 3 compuestos en 10 muestras.			
Calibración	46,00 €	66,30 €	97,00 €
Por muestra	4,60 €	6,63 €	10,20 €

4. CROMATOGRAFÍA DE GASES Y CE

GC-FID-NPD-ECD	PRECIO		
	UNIVERSIDAD	ORGANISMOS PÚBLICOS	EMPRESA
Será necesario hacer un presupuesto previo en función de la disponibilidad de metodología, uso del sistema SPME de introducción de muestra, complejidad del análisis, gasto de viales, gases consumidos y aportación de la columna.			
Puesta en marcha	3,10 €	46,00 €	61,00 €
Por muestra	3,06 €	4,60 €	6,10 €
GC-MS y GC-MS-MS			
Será necesario hacer un presupuesto previo en función de la disponibilidad de metodología, uso del sistema SPME de introducción de muestra, complejidad del análisis, gasto de viales, gases consumidos y aportación de la columna.			
Ejemplo orientativo para un análisis de 3 compuestos en 10 muestras.			
Calibración GC-MS	46,00 €	66,30 €	97,00 €
Calibración GC-MS-MS	60,00 €	75,00 €	90,00 €
Por muestra	4,60 €	6,63 €	10,20 €
CE			
Será necesario hacer un presupuesto previo en función de la disponibilidad de metodología, aportación del capilar, complejidad del análisis y gasto de búferes.			
Ejemplo orientativo para un análisis de 3 compuestos en 10 muestras.			
Calibración	31,00 €	46,00 €	61,00 €
Por muestra	3,06 €	4,60 €	6,12 €

5. ANÁLISIS DE ÁCIDOS NUCLEICOS

Electroforesis (SNPs ¹ , fragmentos ² o secuenciación)	1,53 €	2,04 €	3,06 €
Análisis de fragmentos ²	2,03 €	3,04 €	5,06 €
Secuenciación a partir de DNA	6,12 €	9,18 €	13,20 €
Secuenciación a partir de cultivo	9,18 €	12,24 €	17,34 €
Análisis de SNPs	2,04 €	4,08 €	6,12 €
PCR Cuantitativa En tubo (SYBRgreen)	4,08 €	7,14 €	10,20 €
El cliente debe aportar los DNA y los primers específicos			
PCR Cuantitativa En placa (SYBRgreen)			
El cliente debe aportar los DNA y los primers específicos			
Coste Fijo	7,14 €	10,20 €	15,30 €
Por reacción	2,55 €	5,10 €	8,16 €
Analizador LI-COR (para un gel de 46 posiciones con 4 carriles de marcadores)			
Primera carga	76,50 €	102,00 €	153,00 €
Cargas 2ª y 3ª	56,10 €	76,50 €	112,20 €
Analizador LI-COR (solo purificación con Sephadex y electroforesis con dos marcadores)			
Primera carga	51,00 €	76,50 €	102,00 €
Cargas 2ª y 3ª	30,60 €	45,90 €	61,20 €

Nota1: Precio por cada corrido electroforético (se pueden determinar 7 ó más SNPs). Si el Servicio suministra el marcador para inyecciones múltiples las tarifas se incrementarán en 0,50, 1,00 y 1,50 € respectivamente por cada SNP y para cada modalidad de tarificación.

Nota2: Si el Servicio suministra el marcador de pesos moleculares las tarifas se incrementarán en 0,50, 0,75, 1,25 € respectivamente para cada modalidad de tarificación.

6. ANÁLISIS DE SUELOS

SUELOS	PRECIO		
	UNIVERSIDAD	ORGANISMOS PÚBLICOS	EMPRESA
Secado y Tamizado	0,51 €	1,02 €	2,04 €
Textura	3,06 €	5,10 €	10,20 €
PH	1,02 €	1,53 €	2,04 €
Conductividad	1,02 €	1,53 €	2,04 €
Carbonatos %	3,06 €	7,14 €	8,16 €
Materia orgánica %	4,08 €	8,16 €	10,20 €
Nitrógeno total %)	6,12 €	15,30 €	19,38 €
Fósforo (Olsen)	4,08 €	8,16 €	12,75 €
Extracción de Cationes	1,22 €	1,53 €	2,04 €
Calcio (meq/100g)	0,61 €	1,53 €	2,04 €
Magnesio (meq/100g)	0,61 €	1,53 €	2,04 €
Potasio (meq/100g)	0,61 €	1,53 €	2,04 €
Sodio (meq/100g)	0,61 €	1,53 €	2,04 €
Extracción de CIC	1,22 €	1,53 €	2,04 €
CIC (meq/100g)	4,28 €	8,16 €	12,24 €
Extrac. de Oligoelementos	1,22 €	1,53 €	2,04 €
Manganeso	0,61 €	1,50 €	2,04 €
Hierro	0,61 €	1,50 €	2,04 €
Cobre	0,61 €	1,50 €	2,04 €
Zinc	0,61 €	1,50 €	2,04 €
Extracción de Boro	1,22 €	1,50 €	2,04 €
Boro	0,61 €	1,50 €	2,04 €
ANÁLISIS COMPLETO	37,60 €	75,90 €	105,57 €

7. ANÁLISIS DE FERTILIZANTES

FERTILIZANTES	PRECIO		
	UNIVERSIDAD	ORGANISMOS PÚBLICOS	EMPRESA
Nitrógeno Ureico	9,18 €	15,30 €	19,38 €
Nitrógeno Nítrico	6,12 €	10,20 €	15,30 €
Nitrógeno Amoniacal	6,12 €	10,20 €	15,30 €
Fósforo soluble en citrato amoniacal	6,12 €	10,20 €	15,30 €
Potasio soluble en agua	3,06 €	5,10 €	7,14 €

8. ANÁLISIS

El laboratorio ofrece la posibilidad de realizar múltiples análisis en el campo clínico veterinario.

Dichos análisis se pueden englobar en cuatro grupos:

- Bioquímica sanguínea y de orina
- Análisis inmunoquímicos
- Pruebas de coagulación
- Análisis de pH, electrolitos y gases en sangre

Las tarifas se desarrollan ampliamente en la Sección de Análisis Clínicos Veterinarios.

9. OTROS TÉCNICAS

FT-IR	PRECIO		
	UNIVERSIDAD	ORGANISMOS PÚBLICOS	EMPRESA
Muestra sólida (pastilla)	6,12 €	10,20 €	15,30 €
Muestra líquida	3,06 €	4,60 €	9,18 €
Análisis de aguas por CE			
Calibración	13,26 €	17,34 €	24,48 €
Por cada anión	0,82 €	1,33 €	2,24 €
Liofilización			
Por hora de uso	0,55 €	3,24 €	7,58 €
Análisis de grasa			
Por cada muestra	8,16 €	12,24 €	16,32 €
Saponización			
Por cada muestra	10,20 €	15,30 €	20,40 €
Cenizas			
Por cada muestra	2,55 €	5,10 €	7,65 €
Peso seco			
Por cada muestra	1,02 €	2,04 €	3,06 €

B. Cuando el investigador realiza el análisis

El LTI dispone de un amplio equipamiento que puede ser utilizado por los investigadores, becarios y personal técnico de la Comunidad Universitaria siempre y cuando dispongan de la suficiente formación y bajo el asesoramiento del personal del LTI.

Sólo se tarificará el gasto del material fungible si lo hubiera.

El equipamiento disponible es el siguiente:

EQUIPAMIENTO DISPONIBLE	
HPLC (excepto HPLC-MS)	Centrífuga GS-6R
GC-FID-NPD-ECD-TCD ¹	Supercentrífuga
PCR cuantitativa	Ultracentrífuga
FT-IR ²	Prensa de French
Espectrofotómetro	Evaporador centrífugo
Espectrofluorímetro	Rotavapor
Secador de geles	Manifold para SPE
Lector de microscopias	Lector y lavador ELISA
	Arcón -80°C
	Otro equipamiento:
	PHmetros
	Balanzas
	Estufas
	Vortex
	Placas calefactoras
	Centrífugas eppendorf, etc.

1. Se cobrarán los gases utilizados.

2. En el caso del FT-IR las purgas con nitrógeno se considerarán como material fungible, a razón de 12 € la hora.

C. Otros Servicios: Suministro de agua y etanol (únicamente para la Comunidad Universitaria).

AGUA	PRECIO
Milli RO	0,31 €/litro
Milli Q	0,36 €/litro
Etanol desnaturalizado	Según tarifa de la empresa distribuidora

TARIFAS DE PRECIOS DEL SERVICIO DE ANALISIS CLINICO

VETERINARIO

A) BIOQUIMICA:

1) MEDIANTE AUTOANALIZADOR DE PARÁMETROS BIOQUÍMICOS:

PERFILES
Perfil general: Alb., Ca, Creat., Glc., Prot. Totales, Urea, ALP, ALT (GPT) y CGT
Perfil hepático Perros: Bil D, Bil T, Glc, Prot. Totales, ALT (GPT), ALP y GGT
Perfil hepático Gatos: Bil D, Bil T, Glc., Prot. Totales, ALT (GPT), AST (GOT), ALP y GGT
Perfil Renal: Ca, Creat., Fósforo, Prot. Totales y Urea

Precios	Univer	Org.Pub.	Empres
Perfil general	7 €	10,6 €	15,8 €
Perfil hepático Perros	5,8 €	8,8 €	13,1 €
Perfil hepático Gatos	6,7 €	10,1 €	15,2 €
Perfil Renal	3,7 €	5,5 €	8,3 €

PARÁMETROS INDIVIDUALES	Universidad			Organismos Públicos			Empresa		
	Euros €			Euros €			Euros €		
Sangre y orina	Euros €			Euros €			Euros €		
Calibrado del equipo	15,00			27,00			36,00		
Número de muestras	1-15	16-50	>50	1-15	16-50	>50	1-15	16-50	>50
Grupo A (€/parámetro)	0,92	0,77	0,46	2,04	1,53	1,02	2,55	2,04	1,53
Grupo B (€/parámetro)	0,61	0,46	0,36	1,28	1,02	0,71	1,84	1,38	1,02
Grupo C (€/parámetro)	0,26	0,20	0,15	0,51	0,36	0,31	0,77	0,56	0,46
Lactato y CK	1,33	1,22	1,12	2,65	2,45	2,24	3,98	3,67	3,37

- * Grupo A: Triglicéridos, GPT, GOT, GGT, Urea, ALP, LDH, Colesterol, Ca y Mg.
- * Grupo B: Albúmina, Creatinina, Bil-T, Bil-D, Glucosa, Fósforo y Proteínas Totales y Ácido Úrico
- * Grupo C: Reactivos para el análisis adquirido por el solicitante.
- * El LTI podrá incorporar más técnicas según demanda de los usuarios.

REQUISITOS DE LAS MUESTRAS AUTOANALIZADOR:

Parámetros	Muestras admitidas	Anticoagulantes admitidos (plasma)	Interferencias
Albúmina	Suero, Plasma	Heparina, EDTA	-
Bilirrubina Directa	Suero, Plasma	Heparina, Oxalato	Hemólisis, lipemia
Bilirrubina Total	Suero, Plasma	Oxalato	Hem (<[]) Lipemia
Calcio	Suero, Plasma, Orina (acidificada)	Heparina	-
Colesterol	Suero, Plasma	Heparina, Oxalato < valor	-
Creatinina	Suero, Plasma, Orina	Heparina, EDTA	-
Glucosa	Suero, Plasma, Orina (acidificada), Lcr*	Heparina, EDTA, Fluoruro	-
Lactato	Plasma, Lcr*	Heparina	Hemólisis/Ictericia. No Congelar
Magnesio	Suero, Plasma, Orina	Heparina	Eritrocitos Aum. valor
Proteínas Totales	Suero, Plasma	Heparina, EDTA	-
Fosfato	Suero, Plasma, Orina (acidificada)	Heparina, EDTA	Eritrocitos Aum. valor
Urea	Suero, Plasma, Orina	Heparina (no NH ⁴), EDTA, Fluoruro	-
Fosfatasa Alcalina	Suero, Plasma	Heparina	-
ALT (GPT)	Suero, Plasma	Heparina, EDTA	Hemólisis Erit/lipemia Aum. Valor
GOT (AST)	Suero, Plasma	Heparina, EDTA	Hemólisis Erit/lipemia Aum. Valor
GGT	Suero, Plasma	Heparina, EDTA	Hemólisis
CK (CPK)	Suero, Plasma	Heparina	Hemólisis
LDH	Suero, Plasma	Heparina	Hemólisis. No Congelar
Acido Úrico	Suero- Plasmas	Heparina EDTA	-

*Lcr: Líquido Céfaloraquídeo.

Hemólisis, Lipemia, ictericia: prueba incompatible con esas condiciones.

Hem(<[]): Le afecta la hemólisis a bajas concentraciones del analito.

Eritrocitos, Eri/lipemia Aum. Valor: valores más altos de los parámetros si existen eritrocitos o lipemia.

LAS MUESTRAS DEBERÁN ENTREGARSE EN **EPENDORF DE 1,5 ML SIN LLENARSE DEL TODO Y CON UNA CANTIDAD MÍNIMA DE 200 MICROLITROS**. El gasto de muestra depende del parámetro pero suele ser de 5-10 microlitros.

2) MEDIANTE QUÍMICA SECA:

REFLOTRÓN (Precios por determinación)			
PRUEBA	Universidad	Org. Pub.	Empresa
ÁCIDO ÚRICO	1,8 €	2,7 €	4,0 €
COLESTEROL	2,0 €	3,1 €	4,6 €
CREATININA	2,1 €	3,3 €	4,8 €
GLUCOSA	1,5 €	2,3 €	3,5 €
GPT	2,0 €	3,1 €	4,6 €
HEMOGLOBINA	1,5 €	2,3 €	3,5 €
TRIGLICÉRIDOS	2,2 €	3,4 €	5,1 €
AMILASA	2,8 €	4,3 €	6,3 €
AMILASA PANCREÁTICA	3,3 €	4,9 €	7,3 €
BILIRRUBINA	2,0 €	3,1 €	4,6 €
CK (CREATIN KINASA)	3,3 €	4,9 €	7,3 €
ALP (FOSFATASA ALCALINA)	2,0 €	3,1 €	4,6 €
GGT	2,0 €	3,1 €	4,6 €
AST (GOT)	2,0 €	3,1 €	4,6 €
HDL COLESTEROL	2,3 €	3,6 €	5,3 €
POTASIO	2,0 €	3,1 €	4,6 €
UREA	2,2 €	3,4 €	5,1 €
CONTROL	0,5 €	0,8 €	1,3 €

ACCUTREND CGT – Equipo Portátil:	Universidad	Org.	Privado
ENCENDIDO Y CALIBRADO DEL EQUIPO	1,0 €	1,5 €	2,6 €
COLESTEROL (por determinación)	2,2 €	3,4 €	5,1 €
GLUCOSA (por determinación)	1,0 €	1,5 €	2,6 €
TRIGLICÉRIDOS (por determinación)	2,0 €	3,1 €	4,6 €
CONTROL	0,5 €	0,8 €	1,5 €

Cada control de cada prueba implica gastar 1 reacción

ACCUTREND LACTATE- Equipo	Universidad	Org. Pub.	Privado
ENCENDIDO Y CALIBRADO DEL	1,0 €	1,5 €	2,6 €
LACTATO (por determinación)	2,8 €	4,1 €	6,1 €
CONTROL	0,5 €	0,8 €	1,5 €

Cada control implica gastar 1 reacción

REQUISITOS DE LAS MUESTRAS DE QUÍMICA SECA:

-REFLOTRON: permite utilizar sangre entera, suero y plasma.

Consultar al personal del servicio las posibles interferencias de los anticoagulantes.

Para algunas determinaciones pueden usarse orinas.

Gasto por parámetro de muestra: 32 µl.

-ACCUTREND LACTATE, ACCUTREND CGT y COAGUCHEK S : utilizan exclusivamente sangre entera.

B) TÉCNICAS INMUNOQUÍMICAS:

Detección por electroquimioluminiscencia ELECSYS 2010			
	UNIVERSIDAD	Organismos Públicos	EMPRESAS
Puesta en marcha	10,2 €	16,3 €	24,5 €
Coste de controles	5,1 €	9,2 €	12,2 €
Coste por muestra	0,6 €	1,5 €	3,1 €

Nota: Reactivos a cargo del usuario.

Técnicas disponibles en la página web:

<http://diagnostics.siemens.com>

C) PRUEBAS DE COAGULACIÓN:

COAGULÓMETRO DE SOBREMESA	Universid	Org.Pub.	Empresa
Encendido	2,0 €	3,1 €	4,6 €
Control	4,1 €	6,1 €	9,2 €
PTT (Tiempo de la Protrombina)	1,5 €	2,3 €	3,5 €
APTT (Tiempo de la Tromboplastina Parcial)	4,1 €	6,1 €	9,2 €
Fibrinógeno	4,1 €	6,1 €	9,2 €
COAGULÓMETRO COAGUCHEK S (Equipo Portátil)			
PTT (Tiempo de la Protrombina)	3,1 €	4,6 €	6,9 €

D) pH, ELECTROLITOS Y GASES EN SANGRE:

PRECIOS POR MUESTRA	Univers.	Org. Pub	Empresa
pH, pCO ₂ , pO ₂ , SO ₂ , HB, HT, ELECTROLITOS (Ca ²⁺ , Na ⁺ , K ⁺ , Cl ⁻)	3,1 €	4,6 €	6,9 €
CONTROL	9,2 €	13,8 €	20,7 €

-el OMNI C requiere sangre entera con Heparina de litio o suero. Volumen mínimo 60 µL.

F) TIRAS DE ORINA:

PRECIOS POR MUESTRA	Universi dad	Org. Pub.	Empre sa
COMBUR 10 TEST (Grav.esp, pH, Leu, Nit, Prot, Glc, Ket, Ubg, Bil y Eri)	0,5 €	0,8 €	1,5 €
CONTROL	2,0 €	3,1€	4,6 €

G) HEMATOLOGÍA:**Recuento de células**

PRECIOS POR MUESTRA	Universidad	Org. Pub.	Empre sa
MEDIANTE CITOMETRÍA LÁSER (24 parámetros)(Sólo perro, gato y caballo)	4,50 €	7,50 €	12 €
MEDIANTE IMPEDANCIA (18 Parámetros)	2,25 €	3,75 €	7 €

*Para información sobre el formato de los tubos y el tipo de anticoagulante hablar previamente con el personal del Laboratorio.

INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS

Precios sin IVA (+16 %)

ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO DE ALIMENTOS		
DESCRIPCIÓN	1-2 muestras	> 3 muestras
Actividad de agua	20,80 €/muestra	9,30 €/muestra
Humedad	5,50 €/muestra	3,50 €/muestra
PH	6,30 €/muestra	5,25 €/muestra
Cenizas	20,30 €/muestra	54,75 €/muestra
Acidez	6,25 €/muestra	3,75 €/muestra
Fibra	40,00 €/muestra	20,00 €/muestra
Proteína (método Kjeldhal)	40,00 €/muestra	20,00 €/muestra
Grasa total (método Soxhlet)	35,00 €/muestra	25,00 €/muestra
Grado alcohólico probable	9,00 €/muestra	5,00 €/muestra
°Brix (% sacarosa)	9,00 €/muestra	5,00 €/muestra
Ácido ascórbico	15,00 €/muestra	10,00 €/muestra
Índice peróxidos	25,00 €/muestra	15,00 €/muestra
Índice de refracción	15,00 €/muestra	8,00 €/muestra
Índice de saponificación	30,00 €/muestra	15,00 €/muestra
Índice de yodo	26,75 €/muestra	17,30 €/muestra
Nitrógenos Básicos Volátiles Totales	34,00 €/muestra	15,00 €/muestra
Azúcares totales	40,00 €/muestra	29,00 €/muestra
NaCl	56,00 €/muestra	14,00 €/muestra
Determinación de minerales (Fe, Cu, Zn) por AA	66,00 €/muestra/elemento	35,00 €/muestra/elemento
Determinación de minerales (Na, K) por AA	66,00 €/muestra/elemento	35,00 €/muestra/elemento
Determinación de minerales (Ca, Mg) por AA	80,00 €/muestra/elemento	45,00 €/muestra/elemento
Liofilización de muestras/alimentos	10,00 € por hora de trabajo	
Determinación de ácidos grasos por CG-MS o CG-FID:	Será necesario hacer un presupuesto previo dependiendo del tipo y número de muestras	
Determinación de aminoácidos por HPLC	Será necesario hacer un presupuesto previo dependiendo del tipo y número de muestras	
Determinación de minerales por ICP	Será necesario hacer un presupuesto previo dependiendo de los elementos que se desean determinar así como del tipo y número de muestras	

ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO DE ALIMENTOS		
DESCRIPCIÓN	1-5 muestras	> 5 muestras
Flora aerobia mesófila	30 €/muestra	26 €/muestra
Flora aerobia mesófila esporulada	30 €/muestra	26 €/muestra
Flora aerobia termófila	30 €/muestra	26 €/muestra
Flora aerobia termófila esporulada	30 €/muestra	26 €/muestra
Flora anaerobia mesófila	31 €/muestra	27 €/muestra
Flora anaerobia mesófila esporulada	31 €/muestra	27 €/muestra
Flora anaerobia termófila	31 €/muestra	27 €/muestra
Flora anaerobia termófila esporulada	31 €/muestra	27 €/muestra
Flora psicrotrofa	30 €/muestra	26 €/muestra
Mohos y levaduras	30 €/muestra	26 €/muestra
Coliformes totales	30 €/muestra	26 €/muestra
Enterobacterias	30 €/muestra	26 €/muestra
Presencia/ausencia de <i>Salmonella</i>	40 €/muestra	34 €/muestra
Presencia/ausencia de <i>Shigella</i>	40 €/muestra	34 €/muestra
<i>Escherichia coli</i>	40 €/muestra	32 €/muestra
<i>Staphylococcus aureus</i>	40 €/muestra	32 €/muestra
<i>Bacillus cereus</i>	40 €/muestra	35 €/muestra
Clostridios sulfitorreductores	40 €/muestra	35 €/muestra
<i>Listeria monocytogenes</i>	40 €/muestra	35 €/muestra

ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO EN AGUAS
Parámetros: pH, Conductividad, O₂ disuelto, Dureza, Cloro total, Cloro libre, Dióxido de cloro, Turbidez, Hidracina, Cianuro, Ácido cianúrico, Fluoruros, Nitratos, Nitritos, Fosfatos, Amoniac, Bromo, Yodo, Manganeseo, Molibdeno, Níquel, Fósforo, Sílice, Plata, Cromo VI, Hierro, Cobre y Zinc.
Será necesario hacer un presupuesto previo dependiendo de los elementos que se desean determinar así como del número de muestras.

ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO EN AGUAS
Coliformes totales, Coliformes fecales, Estreptococos fecales, Clostridios sulfitorreductores, Bacterias aerobias, Detección de Salmonella, Detección de <i>Staphylococcus aureus</i>.
Será necesario hacer un presupuesto previo dependiendo de los microorganismos que se desean determinar así como del número de muestras.

ALQUILER DE LA SALA DE CATAS

70 EUROS/TARDE

Nota: Los precios aquí mostrados son únicamente orientativos y en ningún caso deben ser tomados o considerados como precios definitivos pues dependen finalmente del número de muestras a analizar.

El importe mínimo que facturará el ICTAL de 30 euros cuando el importe del servicio solicitando sea inferior a esta cantidad viéndose incrementado en el IVA correspondiente.

INSTITUTO DE MEDIO AMBIENTE

TARIFA DE ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS (IVA no incluido)

PARÁMETRO	MÉTODO	€
Medidas en campo		
Temperatura ambiente	Sonda termométrica	1,50
Conductividad y Temperatura	Sonda de conductividad y sonda termométrica	2,76
pH	Potenciometría	4,60
Oxígeno saturación	Sonda de oxígeno	4,60
Oxígeno disuelto	Sonda de oxígeno	4,60
Potencial Red-Ox	Electrodo selectivo	4,60
Turbidez	Turbidimetría	4,60
Caudal	Medida de velocidad de corriente	1,63
Análisis en laboratorio		
SST	Filtración - gravimetría	9,19
SSV	Calcinación - gravimetría	2,76
DQO	Dicromato en reflujo cerrado	9,19
DBO5	Medida electrónica de variación de presión	9,19
P-PO43-	Espectrofotometría (vanadato - molibdato)	13,78
P-total	Digestión peroxodisulfato - espectrofotometría	16,53
N-NH4+	Electrodo selectivo	16,53
N-NO2-	Espectrofotometría (sulfanilamida-NNED)	13,78
N-NO3-	Electrodo selectivo o espectrofotometría	9,19
NKJ	Digestión - electrodo selectivo amonio	16,53
Alcalinidad	Titulación, punto final potenciométrico	9,19
C.O.T.	Medición directa con calibración	18,38
CO2	Volumetría	9,19
Dureza	Complexometría EDTA	9,19
Magnesio	Titulación, punto final potenciométrico	9,19
Cl-	Electrodo selectivo	9,19
SO4=	Nefelometría	13,78
Aceites y grasas	Extracción - gravimetría	18,38
Detergentes	Extracción - espectrofotometría (azul metileno)	18,38
Preparación muestra metales	Viales, lavado...	2,50
Metales pesados	ICP (Zn, Cu, Ni...) Depende del nivel de detección	48 el equipo y 3 por metal
Metales pesados	Absorción Atómica (As, Cd, Pb, Se, Sb, Cr, Hg...) Depende del nivel de detección	42 el equipo y 19 por metal
Microbiología	Filtración en membrana	18,38
Microbiología 2	Cultivo en placa sólida o fluida	20,40
Colifagos	Hospedador: E. coli	40,80
Macroinvertebrados acuáticos	Captura, identificación e Índices Biológicos	108,81
Zooplankton	Identificación y conteo (sin tinción)	108,81
Parásitos en agua		129,53
Fitoplancton	Identificación y conteo (sin tinción)	108,81
	TOTAL	
	<i>Precios válidos hasta el 31 de diciembre de 2010</i>	

1 Precio orientativo, función del número de metales a cuantificar y los límites de detección exigidos

2 Precio por grupo bacteriano. Sólo para aquellos cuantificables mediante esta técnica

INSTITUTO DE BIOLOGÍA MOLECULAR, GENÓMICA Y PROTEÓMICA IMBIOMIC

TARIFAS DE PROTEÓMICA

CONCEPTO	TARIFA
PREPARACIÓN DE MUESTRAS	
Medidas de concentración de proteínas	
Metodo de Bradford	2,00 €
Muestras incompatibles con Bradford	5,50 €
Precipitación y det. De proteínas	9,00 €
Electroforesis gel poliacrilamida (SDS-PAGE)	
Gel pequeño (Miniprotean)	
Sin teñir	5,00 €
Tinción coomassie std.	8,00 €
Tinción coomassie coloidal o plata	13,00 €
Tinción fluorescente (Sypro)	32,00 €
Gel grande (Protean)	
Sin teñir	12,00 €
Tinción coomassie std.	24,00 €
Tinción coomassie coloidal o plata	29,00 €
Tinción fluorescente (Sypro)	120,00 €
Electroforesis bidimensional (2DE)	
Tira pequeña (7 cm. Miniprotean)	
Sin teñir	20,00 €
Tinción coomassie std.	23,00 €
Tinción coomassie coloidal o plata	28,00 €
Tinción fluorescente (Sypro)	47,00 €
Tira grande (17 cm. Miniprotean)	
Sin teñir	38,00 €
Tinción coomassie std.	43,00 €
Tinción coomassie coloidal o plata	48,00 €
Tinción fluorescente (Sypro)	139,00 €
Espectrometría de masas	
Calibración equipo MS	15,00 €
Muestra para MS en inyección directa	9,00 €
Digestión e id. Proteínas por fragmentación	42,00 €
Cromatografía en columna (gel filtración)	
Montar y desmontar columna	20,00 €
Procesar y fraccionar muestras	26,00 €

SERVICIO DE TÉCNICA ANATÓMICA

UNIVERSIDAD DE LEON	OTRAS UNIVERSIDADES O CENTROS DE INVESTIGACIÓN	OTRAS INSTITUCIONES O EMPRESAS
Hora de trabajo 2 €	Hora de trabajo 2 €	Hora de trabajo 2 €
Material:	Material:	Material:
Formol (3 €/l)	Formol (3 €/l)	Formol (3 €/l)
Etanol (21 €/l)	Etanol (21 €/l)	Etanol (21 €/l)
Acetona (8 €/l)	Acetona (8 €/l)	Acetona (8 €/l)
BIODUR S10 (22€/kg)	BIODUR S10 (22€/kg)	BIODUR S10 (22€/kg)
	+ IVA	+ IVA

SERVICIO DE COLECCIONES ZOOLOGICAS (CZULE)

Tarifas de la reproducción fotográfica de los fondos del Servicio de Colecciones Zoológicas:

- a) Fichero digital en cualquier soporte o formato 25 €/imagen
- b) Derechos de utilización del material
 - Fines didácticos no comercial) o de investigación). Sin coste
 - Fines comerciales (publicaciones objeto de venta) 85 €/imagen.
 - Fines publicitarios (promoción de marca) 325 €/imagen.)

SERVICIO DE MICROSCOPIA

Citometría de flujo /Sorter	
CIT_Calibrates (coste/tubo)	0,13
CIT_FACS Flow (coste/tubo)	0,07
CIT_SORTER Consumibles (coste unitario/sesión)	25,00
CIT_Tubos Falcon (unidad)	0,10
CIT_Uso aparato para usuarios externos (€/h) **	22,00
CIT_Uso aparato para usuarios ULE (€/h) *	6,00
Nitrógeno líquido	
N2L_Carga de 10 litros o inferior (€/litro) (Mínimo 15€)	4,00
N2L_Carga de 11 a 24 litros (€/litro)	3,30
N2L_Carga superior a 25 litros (€/litro)	2,50
Microscopía Electrónica de Barrido	
SEM_Fotografía digital *	0,50
SEM_Manejo del equipo Externo (1 hora)	20,00
SEM_Manejo del equipo Técnico SM (1 hora)	30,00
SEM_Manejo del equipo ULE (1 hora) *	6,00
SEM_Preparación completa de 1 muestra (2 unidades) *	70,00
SEM_Preparación parcial (Desec+Recubr) de 1 muestra (2 unidades) *	40,00
SEM_Punto crítico (2 unidades)	28,00
SEM_Recubrimiento (2 unidades)	22,00
Microanálisis de Rayos X	
MRX_Análisis de 1 muestra (2 unidades)	30,00
MRX_Manejo del equipo usuario Externo (1 hora)	36,00
MRX_Manejo del equipo usuario ULE (1 hora) *	6,00
Microscopía Electrónica de Transmisión	
TEM_Fotografía digital *	0,50
TEM_Fungible para ultramicrotomía (1 muestra)	10,00
TEM_Inclusión resina EPON 10 ml	15,00
TEM_Manejo del equipo usuario Externo (1 hora)	20,00
TEM_Manejo del equipo Técnico SM (1 hora)	30,00
TEM_Manejo del equipo usuario ULE (1 hora) *	6,00
TEM_Osmio, ampolla	60,00
TEM_Preparación completa de 1 muestra (2 unidades) *	70,00
TEM_Tinción negativa	45,00
TEM_Ultramicrotomía de 1 muestra (2 rejillas/bloque) *	26,00
Microscopía Confocal y Microdisección	
CON_Fotografía digital *	0,50
CON_Manejo del equipo usuario Externo (1 hora)	20,00
CON_Manejo del equipo Técnico SM (1 hora)	30,00
CON_Manejo del equipo usuario ULE (1 hora) *	6,00
Mantenimiento Microscopía óptica (Limpieza y alineación)	
MO_Lupas binoculares/Microscopio prácticas (unidad)	20,00
MO_Microscopios de investigación (unidad)	35,00
Otros	
VAR_Copia Láser Blanco/Negro (1 página, sin papel)	0,12
VAR_Copia Láser Color de 0-50% impreso (1 página, sin papel)	0,50
VAR_Copia Láser Color de 50-100% impreso (1 página, sin papel)	1,00
VAR_Hoja Papel	0,03
VAR_Escaneo de negativos/diapositivas	2,00

Aprobadas en Consejo de Gobierno

- Tarifas gratuitas para los usuarios de la Universidad.
- Nota: Para grandes volúmenes se estudiará la aplicación de una tarifa especial

SERVICIO DE ANÁLISIS DE IMAGEN Y CARTOGRAFÍA

TABLA DE TARIFAS DEL SERVICIO DE ANÁLISIS DE IMAGEN

Se establecen tres modalidades de usuarios:

- 1.- Usuarios pertenecientes o adscritos a la Universidad de León: profesores, becarios, proyectos fin de carrera, memorias de licenciatura, tesis doctorales, INEF, Institutos de Investigación, etc. Se incluyen aquellas Instituciones y Organismos con las que la Universidad tenga suscrito un Convenio de Colaboración..
- 2.- Usuarios pertenecientes o adscritos a Organismos Públicos de Investigación (CSIC) o a Organismos de la Administración Pública que no tengan Convenio con la Universidad (Ayuntamientos...). Se añadirá el IVA. correspondiente.
- 3.- Usuarios privados: organismos privados, empresas, usuarios particulares, etc. Se añadirá el IVA. correspondiente.

La tarifa resultará de la aplicación de los siguientes conceptos:

- a) **Mínimo por sesión** para la utilización de cualquiera de los equipamientos indicados, según los tipos de usuarios expresados arriba.
- b) **Coste por hora**, según las tres modalidades.
- c) **Consumibles y otros**: papel, transparencias, diapositivas, CD-ROM, etc.

Otras consideraciones:

- En caso de que el Servicio necesite subcontratar alguna fase del trabajo (digitalización, por ejemplo), el coste total se calculará conforme al coste de lo subcontratado más un 10% para el Servicio, en concepto de gestión del mismo.
- Se puede contemplar el uso sin coste por hora cuando quien requiere el uso del Servicio realiza una contraprestación al mismo en forma de trabajo (digitalización, etc.) o de material (mapas, planos, fotos aéreas, imágenes de satélite, etc.).

CONCEPTOS	USUARIO TIPO 1	USUARIO TIPO 2	USUARIO TIPO 3
Fijo	1, 80 Euros	3,50 Euros	5,50 Euros
Coste por hora	10,00 Euros	22,00 Euros	26,00 Euros

TABLA DE TARIFAS DEL SERVICIO DE CARTOGRAFIA

CONCEPTOS	USUARIO TIPO 1			USUARIO TIPO 2			USUARIO TIPO 3		
	Fijo (€)	Coste por hora (€)	Coste por unidad (€)	Fijo (€)	Coste por hora (€)	Coste por unidad (€)	Fijo (€)	Coste por hora (€)	Coste por unidad (€)
Cartografía (1)	1,8	10	21 / mapa	3,5	22	21 / mapa	5,5	26	21 / mapa
Digitalización (1)	1,8	10	42 / hoja equivalente MTN 1:50.000 (2)	3,5	22	42 / hoja equivalente MTN 1:50.000 (2)	5,5	26	42 / hoja equivalente MTN 1:50.000 (2)
Teledetección (1)	1,8	10	42 / hoja equivalente MTN 1:50.000	3,5	22	42 / hoja equivalente MTN 1:50.000	5,55	26	42 / hoja equivalente MTN 1:50.000
Impresión A4 (3)	1,8	-	1,58 / hoja	3,5	-	1,58 / hoja	5,5	-	1,58 / hoja
Impresión A3 (3)	1,8	-	3,53 / hoja	3,5	-	3,53 / hoja	5,5	-	3,53 / hoja
Impresión láser color A4 (3)	1,8	-	2,63 / hoja	3,5	-	2,63 / hoja	5,5	-	2,63 / hoja
Scanner A4	1,8	10	1,05 / hoja	3,5	22	1,05 / hoja	5,5	26	1,05 / hoja
Scanner A0	1,8	10	4,20 / m ²	3,5	22	4,20 / m ²	5,5	26	4,20 / m ²
Póster (3)	1,8	-	Variable según tipo de papel	3,5	-	Variable según tipo de papel	5,5	-	Variable según tipo de papel
	1,8	-	0,53 / Mb	-	-	0,53 / Mb	-	-	0,53 / Mb
	1,8	-	4,20/unidad	-	-	4,20/unidad	-	-	4,20/unidad
	1,8	-	1,05/hoja	-	-	1,05/hoja	-	-	1,05/hoja
	1,8	-	1,05/diap.	-	-	1,05/diap.	-	-	1,05/diap.
Grabación Unidad de cinta	1,8	10	2,63	3,5	22	2,63	5,5	26	2,63
Grabación CDROM/DVD	1,8	-	0,53/diap.	3,5	-	0,53 / unidad	5,5	-	0,53/diap.
Creación de transparencias o diapositivas	1,8	10	1,05 / hoja	3,5	22	1,05 / hoja	5,5	26	1,05 / hoja
Filmación de Diapositivas (4)	1,8	-	1,05 / diap.	3,5	-	1,05 / diap.	5,5	-	1,05 / diap.
Suplemento carrete	-	-	2,5	-	-	2,5	-	-	2,5
Escaneado de diapositivas	1,8	-	0,50 / diapositiva	3,5	-	0,50 / diapositiva	5,5	-	0,50 / diapositiva
Páginas Web (5)									

1. Para grandes volúmenes de trabajo o proyectos de cartografía, digitalización o teledetección, se trabajará con presupuestos cerrados según estimación de horas de trabajo y consumibles.
2. Mapa Topográfico Nacional.
3. Se añadirá el coste por horas en caso de tener que elaborar o retocar el material a imprimir.
4. Se añadirá el coste por horas en caso de tener que elaborar o retocar el material a imprimir. En cantidades inferiores a 10 diapositivas se cobrará el precio unitario de 0,70 euros/diapositiva más un suplemento de 2,50 euros.
5. Para la creación de páginas Web se trabajará con presupuestos cerrados negociados.

TARIFAS DE PROTEÓMICA

CONCEPTO	TARIFA
Determinación de [] de DNA y RNA “Nanodrop” (10 muestras)	2,00 €
Análisis de calidad de RNA (x muestra) Sistema Experion (BioRad)	3,00 €
Reacción de transcripción inversa (x muestra)	2,50 €
Diseño de experimentos, primers y sondas (por hora)	20,00 €
Impresión microarray (sin soporte)	
< 500 clones	5,00 €
500 – 5.000 clones	8,00 €
< 5.000 clones	12,00 €
Cuantificación de marcaje Cy3/Cy5 “Nanodrop” (10 muestras)	2,00 €
Hibridación (uso de la estación)	10,00 €
Escaneado del array	10,00 €
Análisis de imagen (x hora)	20,00 €
Análisis expresión génica en placas (96 pocillos)	
Uso de PCR.Q (AB 7000) y análisis de resultados. Precio por placa	15,00 €
Análisis expresión génica en placas (96 pocillos)	
Experimento completo (carrera, diseño, distribución, materiales y análisis)	
Precio por pocillo	
Pocillos de 1 – 48	2,30 €
Pocillos de 49 - 96	1,90 €

TARIFAS DEL SERVICIO DE TRADUCCIÓN

TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL	PRECIO/PAG. UNIVERSIDAD	PRECIO/PAG. INSTITUCIONES	PRECIO/PAG. EXTERNOS
Alemán	14 €	15 €	16 €
Francés	13 €	14 €	15 €
Holandés	14 €	15 €	16 €
Inglés	14 €	15 €	16 €
Italiano	13 €	14 €	15 €
Portugués	13 €	14 €	15 €
Ruso	15 €	16 €	17 €

TRADUCCIÓN DEL ESPAÑOL	PRECIO/PÁG. UNIVERSIDAD	PRECIO/PÁG . INSTITUCIONES	PRECIO/PÁG . EXTERNOS
Alemán	15 €	17 €	19 €
Francés	14 €	16 €	18 €
Holandés	15 €	17 €	19 €
Inglés	15 €	17 €	19 €
Italiano	14 €	16 €	18 €
Portugués	14 €	16 €	18 €
Ruso	17 €	19 €	21€

CORRECCIÓN TEXTO	PRECIO/PÁG. UNIVERSIDAD	PRECIO/PÁG . INSTITUCIONES	PRECIO/PÁG . EXTERNOS
Alemán	5,50 €	6,50 €	7,50 €
Francés	5,00 €	6,00 €	7,00 €
Holandés	5,50€	6,50 €	7,50 €
Inglés	5,00 €	6,00 €	7,00 €
Italiano	5,00 €	6,00 €	7,00 €
Portugués	5,00 €	6,00 €	7,00 €
Ruso	5,50 €	6,50 €	7,50 €

Nota: 1 página= 1.800 caracteres sin espacios.

Para trabajos de una gran extensión o complejidad se podrá convenir el precio así como el plazo de entrega del trabajo. Asimismo, se podrán establecer convenios para traducción con otras instituciones públicas así como con grupos del ámbito privado (editoriales, bancos, centros docentes privados, etc.).

TARIFAS DEL ANIMALARIO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

El Animalario de la Universidad de León es un Centro Usuario (RD 223/1988, BOE de 18/03/88) registrado e inscrito con el número **24089-25A**.

1) Mantenimiento de ratón/mes en al área convencional, en sala compartida:

- Investigadores de la Universidad: 1,47 €
- Miembros de Organismos Públicos de Investigación: 4,64 €
- Empresas: 9,27 €

2) Mantenimiento de rata/mes en al área convencional, en sala compartida:

- Investigadores de la Universidad: 2,32 €
- Miembros de Organismos Públicos de Investigación: 6,18 €
- Empresas: 12,36 €

3) Mantenimiento de conejo/mes en al área convencional, en sala compartida:

- Investigadores de la Universidad: 3,79 €
- Miembros de Organismos Públicos de Investigación: 9,27 €
- Empresas: 18,54 €

4) El diseño y versatilidad de las instalaciones permite el alojamiento de otras especies.
A este respecto, los investigadores deben realizar la oportuna consulta sobre posibilidades y costes al Director del Animalario.

5) Las condiciones y costes del alojamiento de animales en la unidad de seguridad biológica de tipo 2 deben ser consultados con el Director del Animalario.
Salud

El diseño y versatilidad de las instalaciones permite el alojamiento de otras especies. A este respecto se debe realizar la oportuna consulta sobre posibilidades y costes.

TARIFAS DEL SERVICIO DE IMPRENTA DE LA UNIVERSIDAD DE LEON

IMPRESIÓN DIGITAL	
CONCEPTO	IMPORTE
Copia en blanco y negro alta calidad (xerox Nuvera 120)	0,07 €
Copia en blanco y negro calidad superior (xerox Docucolor 2060 0 Docucvolor 7000)	0,11 €
Copia en color (xerox Docucolor 2060 0 Docucvolor 7000)	0,52 €

Los precios y tarifas de impresión por el procedimiento offset (aplicable a formularios oficiales, papel de examen, fichas de alumnos y papelería oficial autocorporativa en general, a partir de 10.000 copias)

IMPRESIÓN OFFSET	
CONCEPTO	IMPORTE
Impresión de documentos en diversos tamaños (máximo 29,7 X 42 cm.) y en diversos colores (base en negro con posibilidad de imprimir en cuatricromía). El precio definitivo incluirá la filmación, creación de las planchas, el papel y la tinta	Conforme al presupuesto

Precios y tarifas del resto de servicios que presta la imprenta no directamente relacionados con la impresión de documentos:

CONCEPTO	IMPORTE
Escaneados blanco y negro planos hasta 600 ppp (por hoja)	0,30 €
Escaneados color planos hasta A3 y 300 ppp (por hoja)	0,45 €
Escaneados color planos hasta A3 y 600 ppp (por hoja)	0,75 €
Grabación de CD-R con el trabajo definitivo	2,00 €
Grabación de DVD-R (4,7 Gb) con el trabajo definitivo	4,00 €

UTILIZACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES

Precios sin IVA

PABELLÓN ALBÉITAR Y CENTROS	Capacidad	½ Día	Día
Aula Magna "San Isidoro" (Pabellón Albéitar)	500 personas	900,00 €	1.800,00 €
Aula "Gordón Ordás" (Pabellón Albéitar)	150 personas	310,00 €	620,00 €
Sala de Estudiantes	20 personas	30,00 €	60,00 €
Aula Magna. Facultad de Veterinaria	298 personas	470,00 €	940,00 €
Sala de Juntas. Facultad de Veterinaria	24 personas	125,00 €	250,00 €
Sala de Juntas. Facultad CC. Biológicas y Ambientales	24 personas	125,00 €	250,00 €
Salón de Grados. Facultad CC. Biológicas y Ambientales	163 personas	310,00 €	620,00 €
Aula Vídeo. Facultad CC. Biológicas y Ambientales	163 personas	250,00 €	500,00 €
Aula Magna. Facultad de Filosofía y Letras	150 personas	310,00 €	620,00 €
Salón de Grados. Facultad de Derecho	240 personas	310,00 €	620,00 €
Paraninfo. Centro de Idiomas	252 personas	310,00 €	620,00 €
Salón de Actos del Campus de Ponferrada	108 personas	250,00 €	500,00 €
Salón de Actos. Edificio de Servicios. Campus de Ponferrada	222 personas	310,00 €	620,00 €
Salón de Actos. Colegio Mayor	100 personas	250,00 €	500,00 €
Aula de Informática (13 equipos)	27 personas	310,00 €	620,00 €
Sala de cine		120,20 €	240,40 €
Aula tipo A	200 personas	310,00 €	620,00 €
Aula tipo B	150/200 personas	310,00 €	620,00 €
Aula tipo C	100/150 personas	250,00 €	500,00 €
Aula tipo D	50/100 personas	190,00 €	380,00 €
Aula tipo E	20/50 personas	125,00 €	250,00 €

NOTA: Se aplicarán estas tarifas en cualquier caso y en particular cuando el Convenio que se haya firmado con la ULE sea anterior a cuatro años y no haya sido renovado o exista una renovación implícita en cuanto a estas Tarifas. En caso de que exista un Convenio preexistente a cuatro años que estipule explícitamente estas tarifas, se podrán aplicar esta tabla con un descuento máximo del 50%, cuando excepcionalmente lo considere el Sr. Rector.

PRECIOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL AUTOBÚS ULE

Precio servicio en León y su alfoz, hasta 30 kms (ida y vuelta)	90 €
Precio por encima de 400 kms	0,70 €
Precio servicio entre 201 y 400 kms, jornada completa	250 €
Precio servicio entre 31 y 200 kms, media jornada	150 €
Precio servicio entre 31 y 200 kms, jornada completa	200 €
Precio/ hora conductor (max. día 90 €)	15 €
Precio suplementario por plus de domingo	40 €

La prestación de este servicio estará condicionada a la disponibilidad de los conductores con una antelación mínima de 10 días, y este servicio será prestado cuando solo se precise un único conductor en la jornada ordinaria de trabajo.

UTILIZACIÓN DE MATERIAL

Precios sin IVA (+16 %)

PABELLÓN ALBÉITAR Y CENTROS	½ Día	Día
Retroproyector con pantalla	31,25 €	62,50 €
Ordenador portátil	31,25 €	62,50 €
Televisión y video	31,25 €	62,50 €
Proyector diapositivas con pantalla	18,75 €	36,06 €
Proyector 16 mm		31,25 €
Proyector 35 mm		62,50 €
Utilización de megafonía		31,25 €
Utilización de luminotecnica		93,75 €

CONDICIONES DE USO:

- 1) Estas tarifas son de aplicación a peticionarios externos de la Universidad de León.
- 2) La utilización de las instalaciones objeto de esta normativa, requerirá autorización previa mediante petición escrita por el interesado, con una antelación mínima de cinco días hábiles.
- 3) El hecho de cumplimentar la solicitud supone la aceptación de las tarifas, y de las demás condiciones establecidas por la Universidad.
- 4) En caso de solicitudes coincidentes se concederán de acuerdo con las prioridades siguientes:
 - i) Administración Pública: Central, Autonómica, Local, Institucional.
 - ii) Asociaciones científicas y Colegios Profesionales.
 - iii) Asociaciones sin ánimo de lucro.
 - iv) Empresas.
 - v) Particulares.
- 5) Las cuotas que se establecen no son fraccionables y serán satisfechas previamente al uso de las instalaciones. La ocupación de ½ día corresponde a seis horas ininterrumpidas, bien de 8 a 14 horas, o de 16 a 22 horas. Las tarifas se reducirán en un 30% cuando la utilización sea de 2 a 5 días consecutivos, y de un 50% a partir del 6º día.
- 6) Además de las tarifas, serán de cuenta del peticionario los gastos adicionales que en caso de utilización en sábado, domingo o festivo, puedan originarse: personal, limpieza y servicios diversos. Las cantidades correspondientes a estos conceptos serán debidamente justificadas a los usuarios por la Universidad.
- 7) La Universidad de León podrá exigir al peticionario la constitución de una fianza o póliza de seguros para garantizar el pago de los gastos originados y/o la rehabilitación de las instalaciones al estado en que fueran cedidas al uso.
- 8) La tramitación de las solicitudes se efectuará a través del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria.

MEDIATECA

TARIFAS DE LOS SERVICIOS	
DUPLICADO DE VIDEOS, DVD Y CD ORIGINALES (incluido soporte)	
Duplicado de VHS a VHS	4 €/unidad
Duplicado DVD o CD	1,5 €/unidad
DIGITALIZACIÓN	
Pasar VHS a DVD (sin edición)	5 €/cinta
Pasar cámara de video a DVD	5 €/cinta
IMPRESIÓN	
Carátula color DVD/CD	1 €/unidad
Impresión LightScribe (directa)	2 €/unidad
CONVERSIÓN SE VIDEO/AUDIO (incluido soporte)	
U-MATIC a VHS o DVD	5 €/cinta
Pal, NTSC, SECAM a VHS/DVD	5 €/cinta
Casette, vinilo a CD Audio, MP3...	5 €/cinta
ESCANEEO	
Digitalizar diapositivas o negativos de fotos	0,2 €/unidad
Escaneo de fotos y documentos A4	0,3 €/hoja
ALQUILER	
Proyector video portátil	2 €/hora – 10 €/jornada
Megáfono portátil	4 €/jornada
Cámara de video (MiniDV)	2 €/hora – 10 €/jornada
Cámara de fotos digital	1 €/hora – 5 €/jornada
Grabadora audio	1 €/hora – 5 €/jornada
VIDEOCONFERENCIAS (Gratis para uso interno)	
Equipo Polycon con MCU dentro de las instalaciones de la Universidad de León *	60 €/jornada
Equipo Polycon portátil a instalar en cualquier ubicación fuera de la Universidad	100 €/jornada
* En estos precios no están incluidos los gastos de alquiler de la sala o aula	

CENTRO DE IDIOMAS

IDIOMAS MODERNOS	
CURSO REGULAR	
Miembros de la Comunidad Universitaria. Personal de la FGULEM. Familiares de primer grado del PAS y PDI.	185,00 €
Personas no vinculadas a la Universidad de León	270,00 €
CURSOS DE VERANO	
Cursos específicos de 60 horas lectivas	185,00 €
EXAMEN DE NIVEL DE IDIOMAS	
Miembros de la Comunidad Universitaria.	20,00 €
Personas no vinculadas a la Universidad de León	30,00 €
GRUPOS DE CONVERSACIÓN	
Miembros de la comunidad universitaria	85,00 €
Personas no vinculadas a la Universidad de León	115,00 €
GRUPOS ESPECIALES	
Se aplicarán las tarifas conforme al convenio suscrito entre el Centro de Idiomas y el organismo o entidad demandante (cuya cuota no podrá exceder del 20 % de los precios vigentes). Con carácter general, la matrícula cubrirá los costes de docencia más un 20% en concepto de gastos generales de funcionamiento	
DESCUENTOS	
Sobre las tarifas correspondientes se podrá aplicar un descuento del 20% por simultaneidad de estudios desde la segunda hasta la cuarta matrícula en los otros idiomas	
GRATUIDAD	
Se establece la gratuidad de tasas a partir de la quinta matrícula para quienes realicen simultáneamente cursos de idiomas en el Centro. Asimismo, tendrán matrícula gratuita para todos los idiomas los siguientes colectivos: personal del Centro de Idiomas. Unidad de Relaciones Internacionales y Movilidad y Secretaria del Vicerrector de Relaciones Internacionales e Institucionales para inglés y francés, Responsable de Gestión del Departamento de Filología Moderna.	
LENGUA Y CULTURA ESPAÑOLA	
CUOTA DE INSCRIPCIÓN	175,00 €
Será descontada del importe de la matrícula o devuelta íntegramente cuando ésta no se formalice por causas ajenas al interesado	
CURSO REGULAR (octubre-junio)	
Curso completo (600 horas)	2.100,00 €
Dos trimestres (400 horas)	1.800,00 €
Un trimestre (200 horas)	1.200,00 €
CURSOS DE VERANO (julio-agosto)	
Dos meses (8 semanas)	1.050,00 €
Mes y medio (6 semanas)	800,00 €
Un mes (4 semanas)	650,00 €
Dos semanas	400,00 €
Queda excluido del precio de matrícula el coste del seguro médico, que todo alumno ha de acreditar o contratar con carácter previo al inicio del curso	
CURSO INTENSIVO PARA ALUMNOS ERASMUS O DE CONVENIO	50,00 €

INTERNACIONAL	
Septiembre y enero. Incluye material didáctico	
Para interesados no pertenecientes al programa Erasmus ni provenientes de Convenios Internacionales	360,00€
CURSO DE REFUERZO PARA ALUMNOS ERASMUS O DE CONVENIO INTERNACIONAL	150,00 €
Curso trimestral	
CURSO DE PREPARACION DELE	
Nivel INICIAL, INTERMEDIO Y SUPERIOR se aplicarán las tarifas vigentes del Instituto Cervantes, incrementadas en un 35%.	
CURSO DE FORMACIÓN PARA PROFESORES DE ESPAÑOL (60 horas)	600,00 €
CURSO PROFESORES USA Y CANADÁ	1.400,00 €
PROGRAMA DE FAMILIAS DE ACOGIDA	
El Centro de Idiomas cobrará al alumno interesado a razón de 21 euros diarios, que serán abonados íntegramente a mes vencido a las familias participantes en dicho Programa	
PAGO DE COLABORACIONES	
Conferencias	300,00 €
Cursos monográficos	300,00 €
Talleres clases prácticas	200,00 €

TARIFAS DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES CULTURALES

- Teatro del Albéitar (representaciones teatrales y actuaciones musicales):
 - o Entrada: 6 €
 - o Invitación: Miembros de la comunidad universitaria (se exige presentación del carné universitario)

- Cine en el Albéitar:
 - o Entrada: 3 €
 - o Invitación: Miembros de la comunidad universitaria (se exige presentación del carné universitario)

- Jueves de Campus (actuaciones musicales):
 - o Entrada general: 3 €
 - o Entrada miembros de la comunidad universitaria (se exige presentación del carné universitario): 1 €

- Talleres: Con carácter general el coste de la actividad será financiado a través de las inscripciones o matrículas de los participantes.

- Alquiler Teatro del Albéitar:
 - o Medio día: 310 €
 - o Día completo: 620 €

SERVICIO DE DEPORTES

PISTA	CON CARNÉ DEPORTIVO	SIN CARNÉ DEPORTIVO		NO UNIVERSITARIOS
		€/ Equipo	€/ Persona	
INSTALACIONES AL AIRE LIBRE				
Polideportiva (min. 8 pers.)	GRATIS	5 €/Hora	0,50 €/Hora	EL DOBLE
Tenis	GRATIS	5 €/Hora	1 €/Hora	EL DOBLE
Atletismo	GRATIS	--	2 €/Hora	EL DOBLE
Voley Playa	GRATIS	5 €/Hora	1 €/Hora	NO
INSTALACIONES CUBIERTAS				
1/3 pabellón (mínimo 8 pers.)	GRATIS	8 €/Hora	0,75 €/Hora	NO
Pabellón completo	GRATIS	15 €/Hora	1,50 €/Hora	25 €/Hora
Gimnasio (mínimo 8 pers.)	GRATIS	8 €/Hora	0,75 €/Hora	15 €/Hora
Frontón	GRATIS	8 €/Hora	1,50 €/Hora	10 €/Hora
Bádminton (gimnasio)	GRATIS	Solo con Carné Deportivo		NO
Tenis de mesa (frontón)	GRATIS	Solo con Carné Deportivo		NO

Las actividades organizadas por el Servicio de Deportes se financiarán, con carácter general, a través de las inscripciones de los participantes en las mismas.

TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ACCESO A PLAZAS DE PERSONAL DOCENTE Y DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS EN LA UNIVERSIDAD DE LEON

a) Personal de Administración y Servicios. Acceso Libre:	Tasas 2010
Grupo A y Grupo I	36
Grupo B y Grupo II	26
Grupo C y Grupo III	21
Grupo D y Grupo IV-A	18
Grupo E y Grupo IV-B	15
Funcionarios interinos	7
Personal laboral temporal	7

b) Personal de Administración y Servicios. Procesos de Promoción interna. Las tasas a abonar serán el 50% de las fijadas para el sistema de Acceso Libre.

c) Personal Docente e Investigador y Ayudantes de Universidad:	Tasas 2010
Catedrático de Universidad	52
Titular de Universidad, Catedrático de Escuela Universitaria	42
Titular de Escuela Universitaria	35
Profesor contratado doctor	42
Profesor Colaborador Fijo	35
Personal docente interino y contratado temporal	18

COLEGIO MAYOR UNIVERSITARIO “SAN ISIDORO”

CURSO 2010-2011

CONCEPTO	PRECIO POR PERSONA				
	COMPLETO			SOLO ALOJAMIENTO	
	MES	SEMANA	DIA	MES	DIA
Habitación individual con baño	705,00 €	195,00 €	49,00 €	385,00 €	37,00 €
Habitación individual con baño fuera	650,00 €	165,00 €	42,00 €	345,00 €	30,00 €
Habitación doble con baño.	630,00 €	160,00 €	40,00 €	325,00 €	28,00 €
Habitación doble con baño fuera.	595,00 €	150,00 €	33,00 €	295,00 €	21,00 €
Derechos de inscripción y reserva de plaza ¹	100,00 €				
Fianza ²	Una mensualidad				

¹ Para alumnos de nuevo ingreso y en caso de baja de renovados.

² Art. 35 del Reglamento del Colegio Mayor.

BONIFICACIONES PARA COLEGALES ANTIGUOS	IMPORTE
Exención de pagar los derechos de Inscripción y Reserva	100 €

HOSPEDERÍA UNIVERSITARIA “EL ALBÉITAR”

CURSO 2010-2011

HABITACIÓN	DE 1 A 4 DÍAS	MÁS DE 5 DÍAS Y FINES DE SEMANA ¹	MES ²
Individual	29,00 €	25,00 €	375,00 €
Doble, uso individual	32,00 €	29,00 €	375,00 €
Doble (por persona)	25,00 €	22,00 €	
Doble (dos personas)			455,00 €
Doble con sala (para una persona)	36,00 €	32,00 €	405,00 €
Doble con sala (para dos personas)	52,00 €	48,00 €	465,00 €
Doble con sala (3-4 personas)	57,00 €	54,00 €	500,00 €
Apartamento	52,00 €	46,00 €	525,00 €
Apartamento con estudio	54,00 €	49,00 €	635,00 €
Apartamento con estudio (3-4 personas)	65,00 €	60,00 €	680,00 €

¹ Los precios de fines de semana tienen consideración especial por el hecho de no haber servicio de habitaciones.

² En las ocupaciones de larga estancia, a los días extra se les aplicará la tarifa de estancia días. Cuando lo anterior supere la tarifa mensual, se aplicará ésta.